

conforme a lo que se acuerda por el Real Decreto de 30 de Junio  
ultimo a que contesto por el Real Decreto de esta Corporacion que preside.  
Dios etc.

Al Comandante de Armas de esta Villa en S.º Julio } El Sr. Gob.º Civil de esta Provincia por  
su circular de 3.º de los corrientes de que  
ultimo sobre <sup>organizar</sup> ~~la~~ N.º de esta Corporacion  
entia otras cosas que p.º el dia 30 del actual se remitiran a esta  
de arreglado al modelo adjunto y con sujecion al articulo 4.º  
de esta N.º orden que en lo sustancial se reduce a q.º los Ayun-  
tam.º en union con los respectivos Comand.º efectivos o asi-  
dentales de la G.º N.º formen ~~un~~ de ella el man-  
cial de estado, sin que obste para verificarlo el que no usayan  
reubido los R.º titulos que deben expedirse por el Ministe-  
rio de lo interior a los Jefes y oficiales de plaza mayor,  
asique en el estado se tengan por existentes los empleos  
a que deben referirse. = Y como en esta oficina del ~~Estado~~  
deban constar con mayor exactitud las noticias necesarias  
para llenar el referido estado, incluya a V.º un modelo  
y expuso tenga la bondad de dirigirme lo com.º p.º  
que pueda yo dar cumplimiento a este mandado  
por su Señoria con la remesa del estado para  
la fecha acotada. = Dios etc.

El modelo del estado como el del N.º 1.º Boletin

237

A D.º Juan de Dios Arago y Maza. Siendo ligado ya el caso de  
revisar una vez las obras de composicion del Sr. de  
de Cristina segun comparece el Sr. de Arago y por  
hallarse ya en estado de no poder pasarlas adelante sin  
este previo requisito segun ha hecho presente al Sr. de







don de Deposito del Regt. Caballeria 7.º de Ligeros a su  
francisco por esta Villa de San Felipe; y en su conse-  
guencia ha acordado se conteste al P.º, no tiene la menor  
noticia de que en esta Villa se hayan quando tallos presen-  
tado: que lo mas probable seria que los soldados  
los abandonasen o de intento tal arrojados cuan-  
do lleuot de terror: pánico salieron precipitados y  
algunos de ellos por arrabales entrados y q. en este  
caso le es al Ayuntamiento no difícil sino imposible ave-  
liguar el paradero de aquellos por haber ocurrido en oca-  
sion en que esta Villa se hallaba inundada por decirlo  
asi de gentes forasteras tanto Nacionales como extra-  
ños de toda clase q. se refugiaron en ella huyendo de  
los Pueblos invadidos por la facion; pudiendo asegurar al  
P.º, que en el reconocimiento practicado que indica su ofi-  
cio no ha remetido <sup>encontrado</sup> ninguna de las prendas que expresan  
el estado que me anuncia Dios etc.

Al Sr. Juez del P.º.º de esta Prov.º q. tengo el honor de  
de esta Villa en P.º.º de Ciudad, se ha producido quesa for-  
mal de la citacion enandada de Señal que se ha veri-  
ficado en unos dias del monte carascal, y se la ha asegu-  
rado q. es culpable en ello <sup>ent.º</sup> P.º.º el Guardia de  
Montes: con el fin pues de que V.º.º adopte medidas ver-  
gicas contra este abuso y castigue con mano fuerte a  
los q. remiten culpables, ha acordado se dirija a V.º.º el  
presente por mi conduito como lo ejecuta esperando  
de servira V.º.º manifestarme lo q. haya sobre el par-  
ticular p.º.º noticia de este Ayuntamiento Dios etc.

El Sr. Jefe Sup.º político de esta Prov.º en of.º de ayer me dirige di-  
ce lo q. copia = (ajun el oficio de 21 Agosto) Lo q. transcribo  
a V.º.º en un relig.º y que se sirva avisar en el dia de  
mañana 2.º a los 10 de ella a las Sala Comunitaria  
los al efecto q. indica el inserto of.º anexo en el









Al Comandante de Armas y Comandante de la actual es-  
ta villa en el Ayuntamiento unido de Ayuntamiento  
en sesión extraordinaria se presentó una Comisión de  
la J. A. N.º pidiendo permiso p.º entrar, pues tenía que ma-  
nifestar a la Corporación cierta medida que había proyectado  
el ferrocarril en el que pertenecía, obteniendo dicho permiso  
comparecieron D. Nic.º Juan Gibert, D. Eugenio de Urdiales  
de Alayón, D. Antonio de Alayón, D. Ant.º Pérez de Aragón, D. Gas-  
par Vidal y D. Ant.º Vidaurrá, los cuales manifestaron a la  
Corporación se le viese aprobar el nombramiento que en aquel  
punto les había hecho de Comisionados auxiliares p.º activar  
en lo posible las obras de fortificación y defensa q.º se esta-  
ban haciendo en esta villa. El Ayuntamiento aprobó dicho nombra-  
miento y se manifestó tenía nombrada con el mismo ob-  
jeto una Comisión compuesta de los dos regidores de policía  
D. Lorenzo de los Ríos y D. Vicente Benito y del Sr. del  
Común D. Ant.º Valero, en quienes debían ponerse de acuer-  
do y proceder uniformes y con su asistencia buscar todos  
los recursos posibles a los fondos públicos. Posteriormente  
en 22 del mismo mes, habiendo hecho presente la Co-  
misión de policía que según el dictamen del Director  
y Arquitecto de las obras de fortificación y defensa era per-  
judicial por la mucha confusión de operarios que con-  
currían a trabajar, quienes en lugar de adelantarse tra-  
baban sobre manera embarcándose unos con otros y que  
podían suprimirse varias obras proyectadas como no ne-  
cesarias con lo que se evitarían gastos superfluos: el Ayun-  
tamiento acordó en su virtud se convocase a la Comisión au-  
siliar de la J. A. N.º a la casa del Regidor D. Lorenzo de los  
Ríos donde asistieron la Comisión de policía, el Sr. del Común,  
el Director de las obras D. Pedro Perotín, el Arquitecto  
D. Fr.º Laborda y el Maestro de obras Ant.º Botella y se  
les enteró que sin contar con ellos la Comisión J. A. N.º  
no se pudiese ni practicar ninguna obra ni se ve-

ificio. En este dia hallandose reunida la Corp<sup>on</sup> en la  
Sala extraordinaria se presento la misma Comision  
ampliada de las obras de fortif. y defensa pidiendo  
permiso para entrar en Ayuntamiento. obtenido, tuvo la  
palabra el Teniente D. Pedro Juan Friles manifestan-  
do estaba en cierto modo disgustada la Comision por  
la habilidad que corrían por el Pueblo acerca de si proce-  
dian bien o mal en el desempeño de su encargo que  
estaba ignorante de que en sus operaciones debiese contar  
con los Regidores de Justicia y Crim. del Conmu pues a la  
vez no habian dejado de hacerlo y ni menos reparado de sus  
instrucciones como emanadas del Ayuntamiento; en cuyo  
acto el Subt. D. Eugenio Pavez profirio las expresiones  
tan agenas de todo Ciudadano cuando dijo "que el  
Ayuntamiento era inconsecuente en sus operaciones" lo cual  
reitero repetidas veces; entoncez por no oir estos insul-  
tos se retiraron varios señores del Seno de la Corp<sup>on</sup> pero  
sin perjuicio de reunirse otra vez en sesion p.<sup>a</sup> acordar  
y determinar el modo de quedar vindicado el honor de  
la primera Autorid.<sup>d</sup> del Pueblo tan injuriado. ultimo-  
lado. Reunidos a poco en efecto todos los 11 Capitulares  
y tomado en consideracion lo ocurrido anteriormente  
resolvieron se pase oficio al Comandante de Orizaba  
p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup> lo haga saber a todos los individuos de la G.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup>  
formaron la Junta para nombrar esta Comision ha-  
ciendo relacion de todos los antecedentes e incidentes  
que han mediado en este negocio y que si bien el Ayun-  
tamiento esta perseguido de la justicia que hara sus  
operaciones todos los individuos de la expresada Junta y  
aun todos los que componen la G.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> de ambas Villas  
no puede menos de expresarse el sentimiento q.<sup>d</sup> le ha cau-  
sado el agravio de que acaba de ser sentigo y que esta  
esperando la resolucion de la Junta para insinuada  
tomar otra providencia ulterior = todo lo cual por acua-

do de la ley q. tengo el honor de preñdir porgo en su  
virtud a los efectos indicados = Dios etc.

Al Sr. Jefe Sup. politico en Sta. Agta. 1836.

Y cumpliendo este Ayuntamiento con el q. se  
le tiene pedido por el ant. Decreto debe de  
cir: que por el Decreto de gntos municipales  
aprobado a esta corporacion por la Diputacion provincial  
y ~~original~~ <sup>original</sup> en las oficinas del ant. Gobierno Civil  
~~de la causa de...~~

podrá venir. Y en conocimiento de las <sup>+ importantes</sup> ~~obras~~  
y causas q. gravitan sobre este comun, y <sup>por</sup> ~~la~~ <sup>ciencia</sup> ~~de~~ <sup>estas</sup> ~~razones~~  
ya solucione no tiene asignados mas fondos  
q. el producto de los fincas cuales son el Alcedin  
y el Meron del Gallo q. ascendian 16.700. sobre unos  
3.000. q. los cupuestos de vender carne, 12.000. q. del  
arbitrio de la m. en cant. de vino forastero, y 2.700.  
el de los sumos. y 1/2 por libra de carne. q. al todo son  
63.700. cantidad q. no llega de mucho a  
cubrir las atenciones mas p.ales; por cuya ra-  
zon se ha suspendido el pago a todos los acredores  
censualistas.

Lo q. digo a V. S. por  
acuerdo de este Ayuntamiento. Al  
cor. 31 de Agosto de 1836. = El Alcalde

Al Sr. Jefe politico, Sr. Luis Benito de Argenteo en  
en Sta. Agta. 1836. Lugar para el Comand. de esta Mi-  
litar nacional, uasi occuñada de la villa. sino de la ciudad  
de val. y los Sr. Comand. de la Comand. de Sta. Agta.  
y abandonado de la p.ia. Militar q. quedan guardados  
del Comand. de la Militar para su entrega a los intereses  
de la causa de la nacion, y ponga en posesion de los

de tener a la mayor brevedad segun sea necesario el  
punto de delictos que se cometan. Dios etc.

Acto del 7 de Setiembre

Fran<sup>co</sup> Abad y Bracero

Alcalde Constitucional de esta villa  
de Alcoy, Juan<sup>to</sup> de las Heras, yantamiento  
convencido del mismo cargo Sube, que de oca  
de poner un punto y feliz termino a la lu  
dra sangrienta que sostiene el partido rebel  
de la manada de por el decreto de 26. Agosto  
ultimo movilizar los Militares. Sucesales de  
esta todas annas solteros y viudos un siglo de  
de 18 a 40 años que celebran estas reuniones  
25 de este mes en la capital de la Prov. y para  
poder llevar a efecto <sup>la operacion</sup> ~~la~~ disposicion, los de esta  
villa con acuerdo en el mencionado decreto  
to auditar bajo su responsabilidad los libros  
N. 12 y 13 del actual a la Sala del oficial de  
la Guardia del principal, de 10 a 12 por la  
manana y por la tarde de 6 a 8. e inscribia  
en las listas de movilizacion. Debiendo enten  
derse por nacionales por lo que se le mencio  
tes a la guerra a estas. filial, si que tambien  
los inscritos ultimamente por el Ayuntamiento con  
arreglo a la ley de ~~1808~~ 5 de Feb.

Al Sr. Jefe Político en 10 de Set. 1836

El Sr. Comand. Jefe de la Division de Oper. de esta Prov.  
en oficio N. de Julio ultimo hizo a esta Corporacion lo que sigue  
autorizado competentemente. En su consecuencia y virtud de  
Ayunt. sin fondo de ningun clase, p. recurso, segun lo sali  
citaba Sr. Jefe, a mas de 26 hombres que se hallaban sobre

358

las causas en esta villa, a donde se dirigia a los jueces de la  
misma con anticipacion en calidad de reintegro para atender a  
la manutencion de los Defensores de la patria. Alto simple  
invitacion que se les hizo se apresuraron todos los mas bene-  
meritos a entregar la cantidad que se les habian detallado  
fundandose con el texto de sus facultades p.<sup>o</sup> tan seguras  
objetos con lo que salio del pais y se ausentaron exactamente  
a todo, sin el. Manutencion a la causa. Depejado ya esta  
Prov.<sup>o</sup> de la faccion que la habian insubido, cumpliendo el  
Ayunt.<sup>o</sup> como es debido a los prestantes procedimientos al respecto por  
reglas de equidad. De este mundo adelantado p.<sup>o</sup> en reintegro, pero  
algunos coincidentemente desapeados a la causa etc. y otros que sin lo  
son miran con apatia e indiferencia todo cuanto no se funda  
en beneficio de sus mismos, y se han negado abiertamente al pago  
de lo que en su mundo que proporcionalmente les ha correspondido por  
lo que la corporacion que preside se dirige a B. de consulta  
de si podria proceder contra los referidos morosos por apremio alcobro  
de lo que tienen de adelantado; en el concepto que de no tomarse esta  
medida ellos serian impayamente, el Ayunt.<sup>o</sup> no podria cumplir  
con el reintegro prometido, y la patria podria librarse tal vez al  
quindia, pues, si lo que nos es de esperar, se evite en otros  
conflictos semejante ya no podria contar con los auxilios  
de unos prestantes a bu... p.<sup>o</sup> pero buelados.

Alto se se super.<sup>o</sup> politico o Inmediatamente que esta Corp.<sup>o</sup> ha se-  
de esta Prov.<sup>o</sup> en 5 let. 1826. Debido al positio of.<sup>o</sup> con el C.<sup>o</sup> Decreto go-  
la quisea de 50.000 Reales, y atendiendo la urgencia de este  
importante servicio, se ha dedicado con toda eficacia a  
su cumplimiento; mas desde luego se han ocurrido las dudas  
sig. 1.<sup>o</sup> = 1.<sup>o</sup> deben incluirse en el Ayuntamiento los morosos q.<sup>o</sup> ha-  
yan cumplido los 10 años a los que hayan cumplido desde  
24 de octubre del año 1816 = 2.<sup>o</sup> Los q.<sup>o</sup> han cumplido 40 años  
y los q.<sup>o</sup> han contraido matrimonio desde la indicada fecha = 3.<sup>o</sup>  
Si un padre que tenga mas de una hijo sortea debe pagar  
por tantas cuotas como sea el numero de sus hijos, o si por...

comunicar una, puesto q' el artículo 5.º del P. Decreto  
concede la libertad de una de ellas = 4.ª Si un padre o madre  
quiere tener un hijo en el servicio q' no le quite mas q' otro  
pueda gozar la misma excepcion del art. 5.º = 5.ª Si el  
juicio de excepciones ha de verificarse antes del sorteo  
o despues de él, en la inteligencia de que debiendo ve-  
rificarse antes, es operacion sumaria, larga y embarra-  
da atendida la numerosa poblacion de una Villa, y  
que no sea el dictado en parroquia, como otras enq'  
se subdivida y simplifica la operacion. = Todo lo q' está  
de superior conocimiento de V. S. p.ª que se sirva resolver del  
modo que juzgue conveniente, a fin de que pueda proce-  
derse con la celeridad que es de tanto interes en el ser-  
vicio cumpliendo de la soberana resolucion Dios etc.ª

Al Excmo. Sr. D. D. El Excmo. Sr. D. D. en el p.ª  
en 10 de Septiembre. Deseado año diximo se abriere un ca-  
mino capreseo p.ª habilitar la cañera denominada de  
Collet de Ullio p.ª la obra del Puente de ~~la~~ <sup>la</sup> ~~trinidad~~ <sup>trinidad</sup> y como  
dicho camino deba pasar por tierras de la propiedad  
de D. denominada del riuo, exceda la ~~longitud~~ <sup>longitud</sup> ~~preservacion~~  
gustos este servicio cuando amente en el abano de  
trabajos y perjuicios q' se ponen al ser y estado el ser-  
vicio concluida q' sea la expresada obra. Dios etc.ª

Procuracion Sr. D. D. Ciudadanos: El 19. del 7.  
corriente es el dia señalado p.ª dar principio a la ma-  
nifestacion promulgada q' un ~~libro~~ <sup>libro</sup> ~~Constitucion~~ <sup>Constitucion</sup> ~~concede~~  
a ~~la~~ <sup>la</sup> ~~eleccion~~ <sup>eleccion</sup> de los q' deben represen-  
tarlos en la asamblea Nacional =

Desp. de tratar de repetir las Negociaciones  
conq' un Ministerio de ~~otra~~ <sup>otra</sup> memoria se propo-  
sio por fin llevados al borde del precipicio, mi-  
cunio <sup>10.º</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~importancia~~ <sup>importancia</sup> ~~del~~ <sup>del</sup> ~~accidente~~ <sup>accidente</sup>  
en las ~~provisiones~~ <sup>provisiones</sup> ~~elecciones~~ <sup>elecciones</sup>, como q' de ellas pende  
la dicha ~~propiedad~~ <sup>propiedad</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~patria~~ <sup>patria</sup>, y expuso q' en  
esta ocasion como ental no demeritara el cu-  
lido ~~de~~ <sup>de</sup> ~~establecidos~~ <sup>establecidos</sup> ~~adquiridos~~ <sup>adquiridos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~juicios~~ <sup>juicios</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~senadores~~ <sup>senadores</sup> en



al compra de algun accion lo trata con medi-  
das propias del comprador y no con las leyes  
en de otro, todo bajo la multa de cien r.  
para q. llegue etc.

Edicto del Sr. Rey y D. N. Rey y de rebo etc. = Hago saber,

que el Excmo. Ayuntamiento que preside ha recibido la  
ordenanza de S. M. de agosto último p. el regimen, con-  
stitucion y servicio de la Milicia Nacional, y con el fin  
de dar cumplimiento a la prevencion tenida que hace el  
Sr. Excmo. Superior Politico de esta C. a. al tiempo de  
comunicar el citado reglamento mando: que todas  
las que tengan que hacer alguna reclamacion y la q.  
quieran abitar en dicha Milicia acudan en los Cha-  
mos dias siguientes a esta publicacion a la Secretaria  
de Ayuntamiento donde estara reunida una Comi-  
sion del Sr. Excmo. Ayuntamiento para ambos efectos. =  
y q. llegue a noticia etc.

El Sr. Comandante de Armas de este Ayuntamiento ha visto el  
recurso p. el Sr. Excmo. Superior Politico de esta C. a. de  
haber que comprende varios estamentos y por dispo-  
sicion de la Junta de S. M. oficiales del batallon de S. M.  
se han acordado transmitir a la Com. y en esta  
de esta de todos ellos y convenidas de la justicia  
de dichas reclamaciones, ha venido a convenir a  
S. M. de que se de lugar practicara las mal oficias  
distinguidas para la compra de plomo y pólvora, para  
hacer una buena cantidad de cartuchos. que con  
el fin de conseguir las comisiones que se piden  
de los Armases Nacionales se la Com. de Armas  
se para una comision a efecto de del Sr. Comandante  
para a cargo efecto ha nombrado al Ciudadano D.  
Francisco de Armas y Aguirre q. a cargo de S. M. oficiales  
comunal por su parte como q. le acompaña a lo que  
esta Com. ha visto a lo referido de S. M. con respeto



la formación de las listas de vecinos honrados  
que deben condignar a la defensa de esta Villa se ha  
dado la orden a los Alcaldes de los respectivos barrios  
p. q. las pare a la mayor brevedad posible, y luego  
~~se les~~ lo verifiquen la remitire a V. S. y por ultimo  
se ha encargado asimismo a la Comisión de Trancaman-  
to y defensa activa en lo posible las obras de fortifi-  
cación y el Ayuntamiento se promete verlas concluidas  
cuanto antes. = Todo lo cual por acuerdo de esta con-  
poración y en contestación a su citado oficio pongo  
en conocimiento de V. S. Dios que. etc.

Al Excmo. Sr. D. José Méndez primer  
en 17. Setiembre 1836. Teniente de Alcalde de esta  
villa, ha presentado ante esta Corporación  
que tengo el honor de presentarle que V. S.  
se ha servido dirigirme manifestandole ha-  
ber sido nombrado incluído de la Comisión  
de Trancamento y defensa nuevamente instalada  
en esta Capital. El Ayuntamiento respectivo como  
debe las subidas disposiciones emanadas de la  
Real Cédula de 20 de Mayo de 1836. pero llevandolo en celo  
en promover cuanto surge con ~~esta~~ conduca  
te al interés público, no puedo dejar de mani-  
festar a V. S. q. estando el interesado ejercien-  
do en la actualidad el destino de primer Teniente  
de Alcalde de esta villa, su ausencia podría  
producir graves inconvenientes en el mejor  
desempeño de las obligaciones que le incumben.

corporacion particularmente en las actuales  
circunstancias. Conmigo se trata de  
realizar un tanto de lo que se desea. Si conviene al  
Merito de la causa que se trata, eligiendo  
en cualquier otra persona que independiente de  
quiere obligacion pueda dedicarse exclusivamente  
al estudio de la causa. Dios etc.

A la Diputacion Prov. y Varos morales comprendidos en las  
en 25 de Septiembre. Movilizacion de la G. N. y en el alix  
tamiento y a la actual Junta, deseando redimir au-  
toridades en metalico se han presentado al Ca-  
ballero Administrador de Rentas de esta Villa y parti-  
do a entregarle los 1.500 r. pero dicho Sr. ha consentido  
que solo tiene orden de recibir los 1.500, correspondientes a las  
movilizacion; y como quiera q. el plazo prefijado p. la  
Junta este preciso a fin de que se acuerde a esta corporacion  
a. N. en virtud de q. se haya manifestado p. sueldo a los  
interesados a quien deben estos acudir p. realizar de una  
ambos depositos.

Si mismo redimir este Ayuntamiento en consulta de si  
debe recurrir a los Nacionales movilizados, desde que dia  
con que tanto y de que gaudos.

Y por ultimo si deben ser incluidos en la movilizacion  
los hijos de familia menores de 14 años a. N. el Ayuntamiento  
con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 25 de Septiembre  
de 1808. orden de 7 de Febrero  
del mismo año en las filas Nacionales sin el consen-  
timiento de sus padres. Dios etc.

Al Sr. del Ayuntamiento de esta Corp. ha visto el oficio de  
de San Felipe en plena V. en que le invita a contribuir  
con un tanto diario p. poder sostener los ayuntados de Chi-  
va y Segura, y de este modo tener noticia positiva de los  
movimientos de la faccion. mas como el Ayuntamiento de esta  
Villa tenga varios ayuntados en otras direcciones lo q.  
le procure creidos gastos y por otra parte no pueda

contas confusas por su falta por la escasez  
de sus propios le es imposible contribuir por  
el honor de los señores de esta Ciudad. = Dios  
a V. por conservación a su estado oficio D. D. S. P. =

Al Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Los Encargados de  
la obra del Puente han solicitado de esta Corp. su be-  
neplacito para mandar venir una Com. de la Real Ma-  
teria de S. Carlos de Sal. q. inspeccione las obras  
q. se mandaron paralizar con acuerdo al dictamen  
de V. ; y el Ayuntamiento ha otorgado tho. beneplacito  
resolviendo al mismo tiempo se ponga en noticia de  
V. como lo executo p. su inteligencia y efectos correspondientes  
esta Jta. = Dios etc.

Al Conde de Buñuel en 16. Set. = Habiendo tomado en consi-  
deracion el Ayuntamiento q. siendo un pueblo de guerra  
vigilancia con q. debe estar en todo siempre por contra las  
perturbaciones de la paz y de la libertad de cualquier q. se pretiere  
minacion, Especialmente en un pueblo fabril como es este y quan-  
do ~~siempre~~ a cada paso esta amenazado de las odiosas  
facciones q. se forman q. con motivo de la premura con q. las  
Fabricas de Paños estan laborando ~~en q. se tiene contratado~~  
p. el venturoso del Exército, de modo q. a todas horas de las  
no pueden cerrarse las Puertas de la Villa por tener q. salir  
los operarios a todas horas de la noche a las arseparos de  
fuera la Poblacion; ha acordado en sesion de hoy of. a V. como  
lo executo a fin de q. se sirva disponer lo conveniente p. que  
el Reten del Pnal. este permanente desde las primeras mañanas hasta  
el dia siguiente ya anunciado = Dios etc.

Al Sr. Canario, su secretario q. se le da el debido cumplim. p. a la R.  
y se est. de B. S. = orden q. ha referenciam a dese-  
to marginal de 26 de Set. pp. del Sr. Intendente de esta Prov.  
a la Realidad que en nombre de esta Corp. no presentado  
a nra. D. José N. no Lorenzo, acompañado de algunos los  
355

creando y documentos originales de las cantidades  
invertidas en pago de expensas y aportadas segun au  
se mandó a esta Corporacion por el Sr. D. D. Agustin  
Agustin Agueras en 26 de Julio ultimo, a fin de  
que se sirva V.S. firmada el correspondiente recibo, se  
gun se previene en la rubricada R. D. Orden: Juro documen  
to es absolutamente indispensable para que esta villa pueda  
conseguir el debido abono de las cantidades que por  
este respecto ha suministrado. Dios etc.

Al Sr. Gobernador Político = Este con fecha 7 de Agosto de 1834 ha visto la founi  
on de 7 de Oct. = y notoria de V.S. inserta en el Boletín  
suplemento al Boletín 263: a todos los pueblos q. se ha  
han en demerito de la present. de present. de P. y P.  
Las ~~present.~~ de esta villa correspond. a 1834 fue  
ron dirigidas al Gob. Civil en 20. Dic. del mil ochoc.  
39 = p. su aprob. la cual no obstante haberse he  
cho presente reclamado posteriormente, no se ha he  
cho saber a este Ayuntamiento, ni menos se le ha embiado  
la lista de pago p. fundar sobre ella y proceder a la  
form. de las de 1839, para las q. ha de servir de  
base teniendo a la vista las partidas q. pudieran  
reprobar la fundacion del Ramo, o en conformidad  
y aprob. total = lo q. manifestó a V.S. por acuerdo  
de esta Corporacion a fin de no incurrir en la multa  
de los 500 = r. a q. no se ha hecho acreedora por no  
proceder a la falta de comision ni negligencia. Dios etc.

15. Oct.  
Al mismo en 27 de Agosto de 1834 = en cumplimiento de lo  
prevenido por V.S. en oficio de 12 de actual que  
dan en su virtud todas las bienes que posee

~~... de D. Juan de Sanguino~~  
~~... de D. Agustín Malta y Colbillo~~  
... por esta Junta en uniuon con el Sr.  
... ratificación del Sr. Comand. de Rentas  
... y partes. Dios etc.

El Sr. Comand. General, litando en uniuon con  
de la Prov. en igual fecha y fecha de la portada  
de esta villa con sujecion a las instrucciones  
del Sr. Comand. de Ingenieros de la Plaza de  
de parte de uniuon. S. mandando para a media  
dos de agosto ultimo; y segun se dijo en S. en  
solicitud de que se preparara bien sea de  
obra o bien de otro modo alguna que sea de  
obra con que se pudiese defender de la defensa de  
esta poblacion y en vista a la suplicacion de  
Civdad de Requena y por el Sr. Comand. de  
recon igual car. A fin pues de que se  
tendria convenido de la necesidad que hay en  
esta villa de tomar semejante medida, ha  
nombrado de su Junta en uniuon con el Sr.  
una Comision compuesta de D. Lorenzo Macia  
Teniente de Alcalde y Cab. 1.º de la  
Civdad, y de D. Antonio Salero Prop. de la  
Comun. y Capitul. de la 3.ª Comp.ª, los que  
los enteraran a S. verbalmente sobre el par-  
ticular. Dios etc.



ya ahora se han alistado en esta villa, ya por haberse  
concedido en ella y fijado su domicilio, ya tambien  
por haberse acomodado en la misma de criados  
domesticos o alarriados, que el Ayuntamiento no pue-  
de menos de acudir a V. E. en consulta sobre estas  
particulares; y esperar se recivira V. E. comunican-  
do la revolucion que fuere de su Superioridad  
acordado por que en el interin susperido e es  
contestara a las ininuidas y reclamaciones  
Dios etc.

Al Ayuntamiento de Albuera } Al contenido des-  
en igual fecha } que me reclama a  
Juan.º Dico ya Salvador Vall.º alii-  
ta de su villa, contesto, que he elevado  
consulta a la Diputacion Prov.º sobre si  
lo que se halla en igual caso que los nom-  
brados, esto es, de haberse casado y fijado  
su domicilio como el Vall.º y de enterar el  
Ayuntamiento de criado domestico o alarriado como  
el Dico, con responder sus ininuidas e inter-  
pueblo a en el que se piden en la quinta de cien  
mil hombres, cuya revolucion superior avia de  
d.º para su inteligencia y efectos convenientes.  
Dios etc.





del actual Sordo. Dios etc

Agno Son.

Me da de cuenta a este Ayuntamiento Constituido de que  
por el honor de un Ciudadano de la N. Orden que V. E. ha  
do a bien comunicarme con fin de lo del actual re-  
saca a los acaudalados q. debe abrirse entre el Obispo  
y Murcia y que debe pasar por esta Villa y un-  
debergo que esta corporacion y este industrioso y leal  
comercio tienen tantas y tan repetidas pruebas de la  
bontad medicinal de S. M. a favor de la Nation toda,  
en particular de esta Villa, sabiendo que ha existido  
los honrados pechos de sus vecinos los sentimientos de  
caridad y cordial gratitud a S. M. y en angus-  
ta y angelical hijo, ninguno cree que ha sido tan  
poco para ratificar y confirmar los propósitos  
que pretenden de sacrificar sus bienes y vidas en  
fianza del trono constitucional de la inocente Isabel.  
Como los habitantes de Alroy hubieran sacrificando  
sus menores caudales para perpetuar sus manufacturas  
con el fin de deterrar de nuevos mercados sus ex-

Dobiendo procederse  
determinado dar  
16 del cons. de in-  
ud todos la Cinda-  
to p. presentas  
cion, sabiendo  
a la Iglesia Par-  
que compuesto de  
del Sr. Fr. de Lon-  
rectiva y presi-  
procederá al nom-  
que corresponden  
yendo la eleccion  
de votos. Para  
de dado cuenta  
reclama el  
Sr. de Julio y se  
cantidades que  
deleg. y satisfau  
to q. proceda in-  
ictamen de lo  
El q. segun indigne

371

ingratos de q. en  
a V. en mi anterior pasaron a esta a inspeccionar la obra de  
Christina; esperando q. V. como director puesto por la Conf. se ser-  
vira manifestar a la mayor brevedad posible y con la fran-  
quiza que le caracteriza su opinion acerca del referido dictamen;  
y animado enal podrá ser por un calculo aproximado la canti-  
dad que ~~se requiere~~ la empresa economice haciendo las obras  
conforme a los iminados Arquitectos q. en todo caso hacer la

Al Edicto del Boletín y Litando mandado a que  
oficial de este punto en y de la Comision principal de

esta Prov.  
del ramo de  
la aduana  
a. n. coque de  
en otro. Quise

Alcaldia la  
cion de la co

Amortiza

do de los do

J. Fran

lo que se veni

el dia 20. y el

de un

uones que

tiprecio de la

tuacion. Man

A. S. Comand. Gen.  
en 19 de Oct. de

zados en esa

Junta de 50

se ofice a J. J.

a fin de que se

permitiendo que

bien que se realiz

de los que fueren

de ellas. = Asimismo

disponer se avise

sin algun

esapadnes los que

tranquetar, en vano a hubiam procurado ninguna  
de todos. Mas, y otros curules p.º lograr tan un parte  
objeto, porq.º todos estos medios, unicos que estaban  
al alcance de un fortunaes, aunq.º eficacisimos, no  
ran sup.º p.º remover los obstaculos, que la mala  
leya oponen en este pais aspero y montuoso para  
facilitar los transportes de los generos fabricados y  
de las prim.º materias, y que en extremo les enu  
reian. Pero la inmortel reina Gobernadora, la ma  
dre tierra de los Espanoles, ha sabido con un rasgo  
en inagotable bondad llevar a cabo un proyecto  
varias veces concebido, pero otros tantos abandonado  
por ser su ejecucion una obra colosal, y en perjuicio  
los recursos de esta poblacion y aun de los de sus limi  
trofos. Digne V.º. manifestar a S. M. la cordia  
y atenta gratitud de estos benemeritos y aplicados ha  
bitantes, creyendo que en los puntos de los reales  
agradecidos a los alcodianos hallara siempre un  
ro impunturable contra los enemigos del trono  
en cualquier tiempo y de la libertad de la Nacion.

ste

permitiendo que vengan los... a...  
bien que se realiz...  
de los que fueren...  
de ellas. = Asimismo...  
disponer se avise...  
sin algun...  
esapadnes los que...  
se exponer por los males

Comandante del actual Sorteo. D. D. V. de

Auto del Sr. D. D. N.º de V. y Arzobispo de V.º = Debiendo procederse  
de acuerdo con el orden de V.º segun lo prevenido por el orden  
de V.º y en consecuencia de lo prevenido se ha determinado dar  
punto a las obras que el Domingo proximo 16 del cor.º de San-  
tuago de Compostela se inicie y para que concurren todos los Cinda-  
danos de las tres Villas designadas al efecto presenten  
la cuota de V.º que corresponde a esta poblacion, debiendo  
asistir los vecinos de los barrios 1.º 2.º 3.º y 4.º a la Iglesia Par-  
roquial, los del 5.º 6.º 7.º y 8.º a la Iglesia del Ex.º Compendio de  
S.º Agustín y los del 9.º 10.º 11.º y 12.º a la del S.º Fr.º de San-  
gregorio los <sup>canonigos</sup> ~~herederos~~ en sus Iglesias respectivas y resi-  
dido el auto por uno de los Alcaldes se procederá al nom-  
bramiento de un Secretario y dos Escrutadores que corresponden  
de acuerdo con el auto anterior en este auto recayendo la eleccion  
en el que hubiere mayor pluralidad de votos para  
que se acuerde.

Al Sr. Administr.º de Ob.º de esta Villa en 1.º Oct.º = He dado cuenta  
al Ayuntamiento q.º prelado del Oficio de V.º en que reclama el  
importe de la Polvora entregada a los N.º en 24 de Julio y se  
ha acordado se verifique el pago de las primeras cantidades que  
ingresen en Cerramientos: Digo a V.º para su inteligencia y satisfu-  
cion. Dado en V.º

A D. Juan de V.º por acuerdo del Ayuntamiento q.º prelado in-  
tag.º de V.º se da a V.º copia literal del Dictamen de los  
Arquitectos D. José Serrano y D. Manuel Ferrer q.º segun indigne  
a V.º en mi anterior pasaron a esta a inspeccionar la obra de  
Christina; exponiendo q.º V.º como director puesto por la Real  
orden manifestarala a la mayor brevedad posible y con la fran-  
quesea que le caracteriza su opinion acerca del referido dictamen;  
y animismo enal podrá ser por un calculo aproximado la canti-  
dad que ~~se requiere~~ la Empresa economice haciendo las obras  
conforme dicen los dichos Arquitectos q.º en todo caso hacer la

oportuna reclamacion y que los ventajosos resulten en benefi-  
cio del publico Dios etc.

A los Señores Jueces y Leuados El Ayuntamiento de <sup>San Juan</sup> ~~San Juan~~  
en 19.º oct. 1836. — Visto el ofi.º de <sup>San Juan</sup> ~~San Juan~~  
n.º de <sup>San Juan</sup> ~~San Juan~~ y el dictamen de V.º. acerca de la in-  
vencion hecha por el Arz.º Don Jorge Gilbert en el mto-  
do de construccion de las obras del Puente de <sup>San Juan</sup> ~~San Juan~~  
y enterado de todo ha acordado <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~  
manifestar con toda franqueza é imparcialidad las econo-  
mias q.º podran redundar en favor de la empresa  
con semejantes variaciones y en todo caso hacer una  
justa reclamacion en benef.º del Publico

A los Alcaldes de Biar y ouil y Alcaldia (ouil.º de Alcoy-  
en 19.º oct. 1836. — Segun la Just.º dada  
á este Ayuntamiento por la Intenda de Valencia faltan  
á las listas de revista q.º acompaño la nota de Ma-  
berla cuando era en Villa el dia 19.º q.º estuvieron  
en ella las D.º Com.º de Infanteria y la de Caballeria de la  
M.º N.º de esta; cuya ~~nota~~ <sup>nota</sup> ~~ya~~ <sup>ya</sup> entendida y es-  
pero se servira V.º firmarla y retornarme por  
el mismo conducto las listas, quedando á la corres-  
pondencia = Dios etc.

A los Alcaldes de los Pueblos de <sup>San Juan</sup> ~~San Juan~~ en 20.º oct. 1836. — Adjunto <sup>Adjunto</sup>  
á V.º un ejemplar del boletin oficial de esta Prov.º n.º 267.º que  
acabo de recibir por propio <sup>ahora</sup> que solo las 10 de la mañana  
con encargo del Sr. Jefe politico que lo dirige á V.º por  
expreso; y de quedar en su poder se servira dar me avi-  
so notando la hora en que llegue á mis manos Dios etc.

M.º Jefe Politico J. de Chio.º en 22.º oct. 1836. — He recibido el ofi.º de V.º fecha  
16 del presente mes en el que manifiere estar enterado  
haberse practicado en esta el embargo de los bienes del  
Brigadier D. Fr.º Campor, encargando muy particularmente

se observó lo prevenido en la R. orden del 19 de Set. último. Esta  
Ley que precede, por ser en vista de la información de J. no ha-  
bía interesado de los antecedentes que han merecido sobre  
este particular y en este concepto me ha parecido oportuno  
hacer a V. E. las sigtes. observaciones. = Con fecha de 22  
diciembre oficio el anterior de V. E. a esta Corporación mani-  
festando que el Alcalde Constitucional de Benidorm ponía  
en su conocimiento q. el mencionado Brigadier Samper  
natural de Huesca poseía en el término de aquella villa un  
pedazo de tierra regado, y que asegurándose hallarse el  
dicho Samper reunido a la facción se procediese con arreglo  
a la R. orden inserta en el Boletín núm. 254. En con-  
secuencia a este oficio manifesté al S. E. no podía proceder  
se al embargo de dichos bienes mediante a que faltaba  
el principal requisito prevenido en la referida R. orden, cual  
es la información sumaria en la que se publican por verbos  
determinados contra la fuga e incomp. del prevenido  
a las facciones, para antes de su envío por noticias fide-  
ligual, se sabía que el mencionado Brigadier se halla en  
la Corte de Madrid. = El S. E. desestimando esta obse-  
rvación oportuna, contentó con fecha del 5 del actual ma-  
nifestando con desagrado que la dilación de este sum-  
ario en cumplir las disposiciones de V. E., parecía  
mas bien que una duda, el que esta Corporación estaba  
conforme con las medidas adoptadas contra los enemi-  
gos de la Nación; y que para evitar la idea desventajosa  
que podría formarse del patriotismo de los ~~funcionarios~~  
individuos de este Ayuntamiento, se procediese inmediatamente  
al embargo de dichos bienes con arreglo al citado Boletín,  
pues en el caso de que el dicho Samper no se halla-  
se en la facción, bien custodiado podría de justificarse



... pública, o si hay otra persona que  
... me es beneficioso; debo darle que por

... tanta parte debes haber de la gloria de  
... esta tan importante como eloral  
... el homenaje de gratitud y respeto q.  
... apasionados vecinos de Alroy.

Deos. L. Alroy 11. Oct. 1876.

... Sr. Secno de Estado y del despacho de la Gobernacion  
... de la Península

... y producir de  
... se recandian  
... en este  
... el expresado  
... a

... circular  
... y en un  
... manifestada  
... si es legal  
... por esta.

... en la  
... de  
... y por  
... de  
... en

377

Marcia. Sr. Juan Juan Arguente.  
... del Oficio del Apoderado  
... de 19 de Octubre.  
... de

Ape. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
... momento y para de  
... de esta villa  
... 379

En vista de que orden firmada en el momento en por  
dichos bienes; of  
berlo an verificado  
citado Sempere que  
y primo y por la  
la Corte de Madrid.  
del último oficio  
heya cumplido  
judeasa de lo que  
manifiesto sin  
conveniente. D

Al Sr. Brigadier D. J. M.  
en 22 de Oct. 18...

conspicuo ap  
dad de la pago. e  
en consecuencia a  
acompañio copia  
ciones; me ha co  
previniendome q  
to le acompaño  
m bondad y au  
tas dicha form  
do reintegro los sacrificios de esta venenosa deblacion  
en ya tanto valor y aprecio merece el nombre de V. D. J. M.

Al Sr. Contador de la Prov. de V. en 23 Oct. En contestacion al oficio  
de V. de 14 del actual eng. me pide le manifieste a la mayor  
brevedad posible la proposicion hecha por D. J. M. Valero de es  
ta recindad de quedarse con todos los dias de la Casa Encuadrada  
mejor de esta villa junto del com. año por 200 r. en ven-



supra a la hacienda publica, o si hay otra persona que  
pueda ser perjudicada, me es beneficioso; debo decirle que por  
informes de varios de los inteligentes y puede y aduenir de  
ellos a la hacienda publica subasta, pues siempre se recaudan  
por el C. B. de trigo y de otros cereales, aunque en este  
año no puede gozar de su lugar, mediando a q. el expresado  
D. Juan Pineda ha recaudado ya los frutos pertenecientes a  
este tiempo.

Ayuntamiento de Com. de

Contra 29 de Oct. se levantó en la Diputación provincial y  
al jefe político de la de elección y de posesión del  
nuevo Ayuntamiento según esta provisión.

30 Oct.

Oficio al jefe político con respecto a la circular  
por la multitud de elecciones de diputados y senadores  
donde el elector de este partido manifestó a  
q. se halla anulado, y pidiendo q. si es ilegal  
q. se suprima q. se nombra otro. Por cont.

30 Oct.

Comunicación a la Diputación q. en el 4.º artículo  
quinta de 100000 hom. p. personas indistinto digo  
10000 \$ de libran en esta a un hermanado, y q. ha  
entre la licencia de Nicolas Vilaplana q. ha  
tando unidos para Ayuntamiento de 1800 en  
el anterior no se ha de

2 Nov.

Murcia. D. Juan Joaquin Argenteo  
Representante del Oficio del Ayuntamiento  
superior de 19 de Octubre.

2 Nov.

Ave se jefe político  
En el momento q. acaba de ser promovido  
a la diputación de Murcia, y al 30 de esta villa



que son puntos difíciles por el equilibrio en el cual se hallan los ramos de riqum... al subsidio con los demás... si se hallan en estado de igual menage, como uno y otro reportan en exacta proporción el peso de todas las demás contribuciones. No obsta y. a los alcances en S. M. la exposición sobre este asunto, y aun y. han llegado a tenerse dificultades insuperables en la aplicación por fundarse en el texto de la Real Cédula.

este deducido de los largos con el Ayuntamiento a efectos de los tratados sobre este impuesto en toda perfección y pondrá en el sup. concurriendo de V. M. el estado, progreso y ondas que padieran ocurrir, a fin de resarcir los objetos en lo y. puedan oponerse al cumplimiento de la ordenanza resolutoria.

11 Nov. Representación de Sr. D. Esteban de los Señores Comendadores de Sr. Agustín y Sr. Juan, Oficio al Regidor T. J. de Sr. D. Juan de la Cruz en las R. M. de Sr. D. Juan de la Cruz y Sr. D. Juan de la Cruz durante su estancia en esta villa. y. como conducente a los intereses de esta villa.

11 Dic. Oficio al Sr. D. Juan de la Cruz participándole el nombramiento y. el Ayuntamiento de Sr. D. Juan de la Cruz en favor de Sr. D. Juan de la Cruz.

Alcay

15 Dic. Sr. Juan de la Cruz del Alcaldel. Restablecida en un fuero y. por decreto de Sr. D. Octavio de la Cruz para el gobierno y. de las provincias, me corresponde en virtud del art. 184 de ella tomar y. las disposiciones convenientes para la conservación de la tranquilidad y. orden público. y. para asegurar y. proteger las personas y. bienes en todo el territorio de esta villa, como así mismo expedir y. repartir los pasaportes de Sr. D. Juan de la Cruz según los dictados en el art. 194.

Con la recomendación expresa de Sr. D. Juan de la Cruz del





Alm. 11. Sr. D. Juan de los Rios

Quando yo tenia cargo de el oficio de  
 Justicia de el Alcalde de Anconima  
 de la jurisdiccion de aquella Villa, y  
 tomaron, he recibido por conducto de el  
 Sr. D. Juan del Cor. n. rel. en el  
 partida de hombres unidos en el  
 o' p. de el orden publico, y  
 notu del con el collar de el d. n. de el  
 villa, que cargo V. d. bajo la mas interesada en  
 libertad que me p. de acuerdo con aquel d. n.  
 con un mas presto reflexion.

En la consecucion que cumplida de la d. n. de el  
 de el oficio de el mismo conducto al citado d. n.  
 transcritos el oficio de V. d., y oficio de el d. n.  
 de el d. n. y puede prestar esta villa para esta  
 minor los conductos; pero como el d. n. de el d. n.  
 sido a V. d. lo mismo y: de el d. n. de el d. n. y  
 que noticias tambien a las autoridades de el d. n.  
 con el d. n. de el d. n. de el d. n. de el d. n.  
 ha sido producido el d. n. de el d. n. de el d. n.  
 na que a hon hecho esta d. n., y que necesito y  
 en informes de el d. n., de el d. n. de el d. n.  
 ben de la patria y tranquilidad de esta comarca, y  
 como se ha notado el menor sintoma de d. n.,  
 hacer que V. d. tome las mas energicas providencias  
 en contra este mal en la provincia de el d. n.  
 y de el d. n. de el d. n. de el d. n. de el d. n.  
 como puede no el castigo. el autor o autores de un  
 utorno, y repito no me tenida de el d. n. de el d. n.  
 de el d. n. de el d. n. de el d. n. de el d. n.

385  
1891

386

48



Secreta de Ayuntamiento.

LIBRO  
capitular

*correspondiente al año*

1836.

307 591

King's School

1888

valutiqm

*Handwritten text, possibly a signature or date, in cursive script.*

1888

1800

1800

1800

1800

389



Alcay

1835.

## Expediente

instruido en la Secretaria  
de Ayuntamiento para la to-  
ma de posesion del mava-  
nente elegido, y era tal:

Alcalde	D. Fr.º Rod y Baralo	5.º Reg.º	D. Joa.º Pen
1.º Ten.º	D. Jose Merita	6.º D.	D. Jose Gosalbe
2.º D.º	D. Jose Torde	7.º D.	D. Fern.º Mad
3.º D.º	D. Don.º Maria	8.º D.	D. M.º Paele
1.º Reg.º	D. Fr.º Merita	9.º D.	D. Man.º Gib
2.º D.	D. Don.º Gosalbe	10.º D.	D. Ant.º Bar
3.º D.	D. Mig.º Carbou	Pror.	D. Ant.º Yele
4.º D.	D. Ant.º Lafon	Secret.	Vicente Jim

---

6681

1001

stansibus

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



Remito á V. el adjunto pliego cerrado y sellado, que contiene el título de Concejales que han sido elegidos por los Electores de ese pueblo, y aprobados por mí en virtud de las facultades que me atribuye el art.º 31 del Real Decreto de 23 de Julio último, á fin de que V. acuerden las disposiciones oportunas para que el Ayuntamiento entrante se instale y empiece á ejercer sus atribuciones, segun se dispone en el art.º 34 del citado Real Decreto.

Dios guarde á V. muchos años. Alicante 15 de Diciembre de 1855.

Juan Antonio Delgado

Ramon Soboa

Sres. Presidente é individuos del Ayuntamiento de Alroy

393

el dep. eta Pro.  
de recibir  
de eta noche;  
lo extraord.  
lo que acu-  
bilidad to-  
ngan legiti-  
do mando  
Regidor Pre-  
ta de Alroy  
de mil  
de.

Atemi:  
Vimencol  
el portero de  
una á las

diendo de ella á todos los H. capitulares á  
cuyo fin les entrego esta nota de ellos fir-  
mada por el Sr. Prud. en la que se les aper-  
tuba bajo su responsabilidad, doy fe.

Vimencol

Cabildo En la villa de Alroy dia diez y siete del  
Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco,  
reunidos á las diez ora de su mañana en la  
sala Capitular y bajo la presidencia del Regi-





AÑO DE  
1835

Don Civil de esta Prov.  
se acaba de recibir  
Dinero de esta noche;  
al Cabildo Extraord.  
de ella que con  
responsabilidad lo  
que no tengan legiti-  
mizarlo. Lo mando  
Pericial. Regidor Pre-  
sente villa de Hoy  
Diciembre de mil  
ochocientos, veinte y cinco.

Antemi.

Vicente Vimenos

Se viene al portero de  
a mañana a las

diez de ella a todos los H. Capitulares a  
cuyo fin se entregues nota de ellos fir-  
mada por el Sr. Presd. de ella que se le aser-  
vira bajo su responsabilidad, veinte y cinco.

Vimenos

Cabildo. En la villa de Hoy día diez y siete del  
Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco,  
reunidos a las diez oca de su mañana en la  
sala Capitular y bajo la presidencia del Regi-





previene el Sr. Gobernador Civil de esta Pro.  
en su anterior oficio que acaba de recibir  
numerado por el correo ordinario de esta noche,  
cuyo fin se convoque á Cabildo extraord.  
para mañana á las diez de ella que acun-  
dian sin falta bajo su responsabilidad to-  
dos los Sr. Capitulares que no tengan legiti-  
mo motivo para no verificarlo. Lo mando  
y firmo el Sr. D. Luis Parcial, Regidor Pre-  
sidente del Ayunt.º de esta villa de Alhoy  
en ella á diez y seis de Diciembre de mil  
ochocientos treinta y cinco, doyses.

Luis Parcial

Antemi:  
Vic. Vimenos

Consecal.º En acto continuo previene al portero de  
dicho Ayuntamiento convocar para mañana á las  
diez de ella á todos los Sr. Capitulares á  
cuyo fin les entregue nota de ellos firmada  
por el Sr. Presid.º en la que se les aser-  
tara bajo su responsabilidad, doyses.

Vimenos

Cabildo En la villa de Alhoy dia diez y seis de  
Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco,  
reunidos á las diez de su mañana en la  
sala Capitular y bajo la presidencia del Regi-  
do

Don D. Luis Pascual, los Sr. D. Manuel Gibert  
y Morcario y D. Lorenzo Molto Regidores, D.  
Miguel Fonda, D. Joaquín Torregrosa, D. Pascual  
Abad y D. José Alons. Diputados, con el Sin-  
dico Procurador D. José Gualbes Vila plana,  
unicos capitulares residentes en el pueblo,  
pues los Regidores D. José de Seabe, D. Vicente  
Carbonell y D. Fran.º Tomás Gualbes, y el  
Sindico Procurador General D. Joaquín Gi-  
bert y Colomer, se hallan ausentes, el prime-  
ro en Jbi, el segundo y cuarto en Valencia y  
el tercero en Madrid. En su consecuencia por  
el Sr. Pres.<sup>te</sup> se manifestó q<sup>e</sup> el objeto de este  
Cabildo era haber recibido del Sr. Gobernador  
Civil de esta Prov.<sup>a</sup> por el Comis. de anscrip<sup>tes</sup>  
el pliego cerrado que presentaba, el cual  
segun indica su serioria en su oficio dese-  
mea, contiene el título de Consejales  
para el nuevo Ayuntamiento, cuyo oficio se  
leyó íntegramente por el infrascripto Se-  
cretario, y enterado por el Sr. Pres.<sup>te</sup>  
a la abertura del mencionado pliego q<sup>e</sup>  
en efecto contenia los títulos de los tres  
tenientes de Alcaldes en favor de D.  
José Abuita y Galans el primero, el se-  
gundo en el de D. José Fonda y Pances, y en  
el de D. Lorenzo Morcario el tercero. Un oficio  
en que participa haber nombrado a  
D. Fran.º Abuita y Almunia para Re-  
gidor primero, para segundo a D. Loren-  
zo Molto y Gualbes, para tercero a D.  
Mig.<sup>l</sup> Carbonell y Gualbes; a D. Ant.<sup>o</sup>  
Salome para cuarto; a D. Joaqu.<sup>o</sup> Cruz Tor



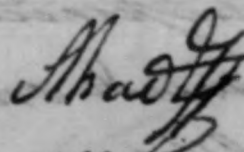
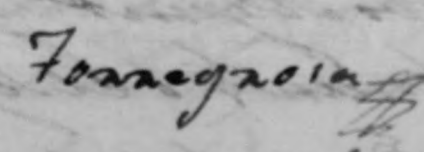
grava para quinto; para sexto a D. Jose Jo-  
saber y Jorabera; para septimo a Don  
Fernando Caduan; para octavo a D. Vicente  
Barcelo; a D. Manuel Libert y Morcades  
para nono; para Regidor Decimo a D. Ant.  
Pencual y Mio; y para Procurador del Comun  
a D. Antonio Palero. Previendo todo concur-  
to a los interesados para que les sirva de titulo,  
por otro oficio que igualmente contenia el  
referido pliego, dispone el expresado Sr.  
Gobernador Civil, que sin perjuicio de re-  
mitir a su debido tiempo el nombram-  
to de Alcalde, tome posesion inmediatam-  
te el nuevo Ayunt.<sup>to</sup> y su presidencia el pri-  
mer teniente o el segundo en su defecto.  
Entrados de todo lo S.<sup>to</sup> preterito acordaron  
su obediencia y cumplimiento; que se avi-  
se a los nombrados, incluyendo  
original su nombramiento a los tenientes  
de Alcalde, y a los Regidores y Procurador  
participandole por oficio firmado del Sr.  
Presidente y del infrascripto Secretario, se-  
gun lo disponen los articulos treinta y  
dos y treinta y tres, titulo cuarto del R.  
Decreto de veinte y tres de Julio proximo pa-  
sado, convocandole para manana a las  
diez oras de ella a la Casa Comunal para  
tomar posesion de sus respectivos destinos.

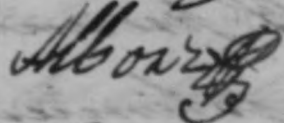
Respecto a D. Excelencia y a D. Int.  
 titone que se hallan ausentes, el prime-  
 ro en Valencia y el segundo en Madrid,  
 solo officio para que a la mayor brevedad  
 posible se personen en esta villa al  
 indicado objeto: que los relacionados do-  
 cumentos se unan a continuacion  
 para que en todo tiempo conlten, y queda-  
 los agraciados se unan el correspondiente  
 subo de un titular para su union a estos  
 expedientes.

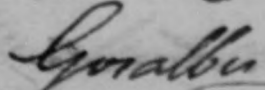
Con lo que se concluyo esta acta que firmaron  
 Dando por convocados para la de mañana  
 de este.

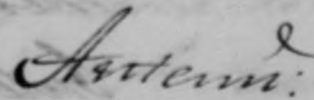
Pasqualff      Molin  

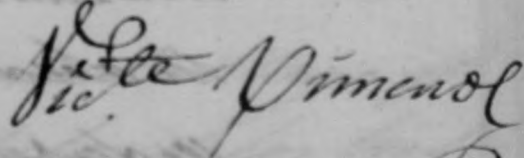


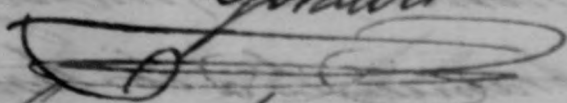
Abadff      Fomagnola  



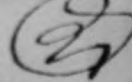
Abordff  


Corralbu  


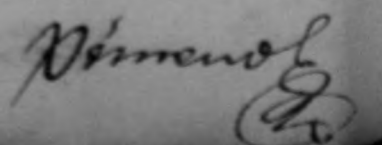
Arteterm.  


Vile Vimenol  






Actos continuos se firmaron y dirigieron  
 a los H. elegidos para el nuevo Ayuntamiento  
 los correspondientes officios en que solo par-  
 ticipaba su respectivo nombramiento  
 e incluyendo el otro original a los tenientes  
 de Alcalde: Los cuales firmados de la actual Pro-  
 sidente y con el estilo mio. los entregues al  
 uno de remano para que los presente en su  
 sus titulados; de este.

Vimenol  




Para Regidor 4.º

14.º 2.º 4

14.º 3.º 4

En uso de la facultad que me concede el artículo 51 del Real Decreto de 23 de Julio último, y con presencia de la propuesta para Oficiales Municipales de esa Villa que me fue remitida por el Ayuntamiento de la misma he venido en nombrar á los sugetos que se espresan á continuacion de este oficio, de que dará V. conocimiento á los interesados para que les sirva de Título, conforme al artículo 52 de dicho Real Decreto.

Dios guarde á V. muchos años. Alicante 15 de Dto. de 1855.

Juan Antonio Delgado.



Ramon Soboa

*[Handwritten flourish]*

Sr. Presd. del Ayuntamiento de Alcoy

Expediente  
Ayuntamiento Civil  
Diciembre  
Viniendo  
Merita y  
Soboa  
sus nom-  
breros, e in-  
villa con-  
ion de sus  
ni mano  
menor  
ho de Dto.  
unidos  
la capitula-  
el Ayun-

Asistencia saliente D. Luis Pascual, Regidor Pre-  
sidente, D. Manuel Gibert y D. Lorenzo Molero  
tambien Regidores, D. Miguel Torda, D. Joaquin  
Corregrosa, D. Pascual Abad y D. Jose Abas, Dipu-  
tados con el Sindico personero D. Jose Gualter  
Vilaplana, unicos que se hallaban en la pobla-  
cion, pues los restantes Capitulares que son  
los Regidores D. Jose de Sals, D. Vicente Carbonell y  
Saval y D. Fran.º Tomas Gualter, y el Sindico  
Abor. General D. Joaquin Gibert y Colomer, estan au-

- Para Regidor 1.º á *J. Fr. Co. Merita y Almunia*
- Id. 2.º á *J. Lorenzo Motto y Goraltzer*
- Id. 3.º á *J. Miguel Carbonell*
- Id. 4.º á *J. Antonio Satore*
- Id. 5.º á *J. Joaquin Per. Torregrosa*
- Id. 6.º á *J. Jon Goraltzer y Goraltzer*
- Id. 7.º á *J. Fernando Raduans*
- Id. 8.º á *J. Vicente Barcelo*
- Id. 9.º á *J. Manuel Tubert y Morcades*
- Id. 10.º á *J. Antonio Pasqual y Nix*
- Id. 11.º á 
- Id. 12.º á 
- Para Procurador del Comun á *J. Antonio Valero*

400

*Actos contenidos de formacion y dirigieron  
 a los elegidos para el nuevo Ayuntamiento  
 los correspondientes officios en que se les par-  
 ticipa su respectivo nombramiento  
 e incluyendo el otro original e los licencias  
 de Alcalde: los cuales firmados de la actual Pro-  
 vidente y en el estilo de los anteriores al  
 tenor de lo mandado para que los dichos nombrados  
 sin titulado, dnyfe.*

*Véase el*



función de  
 a su debido  
 el Real nom Expediente  
 to de Alcalá,ador civil  
 to que unme Diciembre  
 te tome por vimenof  
 nuevo Ayuntamiento y  
 de la Villa de Sabones  
 ma que repre sus nom.  
 adjuatos docu inero, e in  
 tomando la villa conto  
 e la corporacion de sus  
 te primero vimenof  
 defecto el D. no des D. n.  
 participa de reunidos  
 401 la capitula  
 el Ayun-

Ayuntamiento salientes D. Luis Pascual, Regidor Pre-  
 sidente, D. Manuel Gibert y D. Lorenzo Molto  
 tambien Regidores, D. Miguel Tordá, D. Joaquin  
 Borregrosa, D. Pascual Abad y D. José Albas, Dipu-  
 tados con el Síndico personero D. José Gualter  
 Vila plana, únicos que se hallaban en la pobla-  
 cion, pues los restantes capitulares que son  
 los Regidores D. José de Sals, D. Vicente Carbonell y  
 Javal y D. Fran. Tomas Gualter, y el Síndico  
 Cab. General D. Joaquin Gibert y Colomer, están au-

Para Regidor 1.

Id. 2.º a J.º

Id. 3.º a J.º

Id. 4.º a J.º

Id. 5.º a J.º

Id. 6.º a J.º

Id. 7.º a J.º

Id. 8.º a J.º

Id. 9.º a J.º

Id. 10.º a J.º

Id. 11.º a

Id. 12.º a

Para Procurador del Cabildo

400

*[Signature]*

(27)

Actos continuos se formaron y dirigieron  
 a los H. elegidos para el nuevo Ayuntamiento  
 los correspondientes oficios en que se les par-  
 ticipaba su respectivo nombramiento  
 e incluyendo el original e los originales  
 de Alcalde: Los cuales firmados de la actual Pro-  
 sidente y en el estilo de los entregues al  
 uno de remanso para que los firmados remanados  
 sus titulados, etc.

Véase el  
*[Signature]*



En perjuicio de  
trabada a su debido  
tiempo el Real nom- Expediente  
bramiento de Alcalde Mayor Civil  
se dispuso que inme- Diciembre  
diatamente tome posesion  
sion del nuevo Ayun- Verita y  
tamiento de esta Villa de Sabones  
en la forma que expre- sus nom-  
san los adjuntos docu- inero, e in-  
mentos, tomando la villa conta-  
pued. de la corporacion de sus  
el Heniente primero inenol  
y en su defecto el D. no de D. de.  
Lo que participa a reunidos  
401 la capitula-  
del Ayun-

tamiento salientes D. Luis Pascual Regidor Pre-  
sidente, D. Manuel Gibert y D. Lorenzo Molto  
tambien Regidores, D. Miguel Jordá, D. Joaquin  
Bonnegrosa, D. Pascual Roda y D. Jose Albas, Dipu-  
tados con el Sindico personero D. Jose Gualter  
Vilaplana, unicos que se hallaban en la pobla-  
cion, pues los restantes Capitulares que son  
los Regidores D. Jose de Sals, D. Vicente Carbonell y  
Saval y D. Fran. Tomas Gualter, y el Sindico  
Cab. General D. Joaquin Gibert y Colomer, estan en  
403

N. para su inteligencia  
y puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. m. a.  
Alicante 11. Dto. 1835

Ramon Soboy

11  
Presid. del Ayuntamiento de Alcoy

402

Actos contenidos en el presente y dirigieron  
a los H. elegidos para el nuevo Ayuntamiento  
los correspondientes oficios en que se les par-  
ticipaba su respectivo nombramiento  
e incluyendo el otro original e los tenientes  
de Alcalde: los cuales firmados de la actual Pre-  
sidente y con el sello del Sr. los entregues al Sr.  
D. de Remana para que los fuese enmanando  
sus titulados: Doy fe.

Domingo L.

ANNO DE  
1835

unidos a este Expediente  
del Sr. Gobernador Civil  
y siete de Diciembre  
y cinco.

Vimeno  
io a D. José Merita y  
ia y a D. Ant. Satorres  
nunicandoles sus nom-  
incluyó al primero, e in-  
en esta Villa conto  
tomar posesion de sus  
heche por mi mano  
loy fe Vimeno

dia diez y ocho de Dic.  
y cinco: Reunidos  
iano en la sala capitu-  
ales los S. del Ayun-

untamiento salientes D. Luis Pascual, Regidor Pre-  
sidente, D. Manuel Gibert y D. Lorenzo Molés  
tambien Regidores, D. Miguel Jordá, D. Joaquin  
Corregrosa, D. Manuel Abad y D. José Albas, Dipu-  
tados con el Sindico personero D. José Gualter  
Vilaplana, unicos que se hallaban en la pobla-  
cion, pues los restantes Capitulares que son  
los Regidores D. José de Sals, D. Vicente Carbonell y  
Saval y D. Fran. Ferrer Gualter, y el Sindico  
Cor. General D. Joaquin Gibert y Colomer, estan au-

C. P. ...  
402

Nota y consentimiento a lo mandado

Actos contenidos de formacion y dirigieron  
a los H. elegidos para el nuevo Ayuntamiento  
los correspondientes oficios en que se les par-  
ticipaba su respectivo nombramiento  
e incluyendo los autos original e los tenientes  
de Alcalde: los cuales firmados de la actual Pro-  
vidente y en el mismo dia. los entregues al Bo-  
lso de semana para que los firmase el mismo  
por titulado; dyffe.



en el cabildo de hoy dejó unidos á este Expediente los dos anteriores oficios del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. A hoy diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Vimeno

otra. En la misma fecha se oficio á D. José Merita y Galiano ausente en Valencia y á D. Ant. Satorres q.º lo está en Madrid, comunicándoles sus nombram<sup>tos</sup> que original se incluyó al primero, é invitándoles p.º su present<sup>or</sup> en esta Villa con toda la posible brevedad á tomar posesion de sus destinos; cuyos pliegos heché por mi mano en el buzon del Correo, doy fe

Vimeno

Acta de posesion. En la Villa de Alcon dia diez y ocho de D<sup>bre</sup>. de mil ochocientos treinta y cinco: Reunidos á las diez horas de su mañana en la sala capitular de las Casas consistoriales los S.º del Ayuntamiento salientes D. Luis Pascual Regidor Presidente, D. Manuel Gibert y D. Lorenzo Molero tambien Regidores, D. Miguel Torda, D. Joaquin Bonnegrosa, D. Pascual Roda y D. José Alons, Diputados con el Sindico personero D. José Gualter Vila plana, unicos que se hallaban en la Poblacion, pues los restantes Capitulares que son los Regidores D. José de Sals, D. Vicente Carbonell y Saval y D. Fran.º Ferrnax Gualter, y el Sindico Pro. General D. Joaquin Gibert y Colomer, están au-

rentes el primero en <sup>1</sup>º, el segundo y cuar-  
to en Valencia y el tercero en Madrid; y los  
de la Corporacion entrante, á saber: D. José  
Tonda y Frances segundo Teniente de Alcalde,  
el tercero de igual clase D. Lorenzo Marici; los  
Regidores, primero D. Fran<sup>co</sup> Mexita y Anu-  
ria, segundo D. Lorenzo Molto y Gosalber (que  
tambien lo es del Ayuntamiento saliente), ter-  
cero el Dr. D. Miguel Carbonell y Gosalber,  
quinto D. Joaquin Perez Corsegrosa, sexto D.  
José Gosalber y Gosalber, septimo D. Fernan-  
do Paduan, octavo D. Vicente Barceló, no-  
vo D. Manuel Gisbert y Morcardo (que igual-  
mente lo es de la Corporacion saliente) y deci-  
mo D. Antonio Parual y Miro; y el Procura-  
dor del Comun D. Antonio Palero, faltando  
el primer Teniente de Alcalde D. José Mexi-  
ta y Galiano por hallarse en Valencia, y el  
Cuarto Regidor D. Ant<sup>o</sup> Latorre que está  
en Madrid; se dió principio á esta acta por  
la lectura de los tres officios recibidos del  
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia; de  
las diligencias en su rason practicadas  
y que contiene este Expediente, y del arti-  
culo treinta y cuatro titulo cuarto del Real  
Decreto de veinte y tres de Julio de este año,  
y enterados de dichos documentos todos  
los S.<sup>os</sup> presentes, por el Señor Presidente  
saliente y demas de dha. Corporacion, no  
reelegidos para la nueva, se procedió á dar  
posesion á los del Ayuntamiento entrante de  
sus respectivos destinos, lo que verificaron  
haciendoles jurar en los asientos que les





corresponden por el orden de preferencia que establece el artículo cincuenta y cuatro título nono del citado Real decreto, quedando como Presidente a falta de Alcalde, cuyo nombramiento aun no se ha recibido, y en ausencia del primer Teniente, el segundo de esta clase D. José Jordá y Francesc: en seguida tomando D. Luis Casual en sus manos el Libro de los Santos Evangelios, y haciendo poner en él las de los nuevos concejales les esigió juramento bajo la fórmula que literalmente expresa el referido artículo treinta y cuatro, a que consentaron todos en alta e inteligible voz « Si juro » añadiendo el referido Señor, « si así lo hicieris, Dios os ayude; y si no, os lo demande! En cuyos terminos se les dió la posesion sin contradiccion alguna, y con solo la reclamacion que hizo el segundo Teniente de Alcalde D. José Jordá y Francesc de que segun previene el artículo Diez y siete título tercero del referido Decreto no podia ser elegido para oficio de república por ser fiador y principal obligado del damnificado del abasto publico del Aguardiente y aceites de esta Villa: a lo que replicaron los demás P. Concejales que no estaba este inconveniente para servir el destino para que habia sido nombrado, tanto por que su finca concluida con el presente año, como por no haber hecho su reclamacion en el tiempo oportuno.

*[Signature]*

uno; con lo que se dió por concluido.  
Con ello se concluyó esta acta que firmaron todos los presentes, de que doy fe

F. Merito

José Jordán

Antonio Valera

Francisco

Lorenzo J. J.

Luis Parquet

Vicente Barrios

José González

Lorenzo Maua

Juanito Padilla

José Tomé

Antoni

Parquealbat

José Abou

Vicente Vimenos

Señor D. Hecho continuo y permaniendo en sesión los  
D. del nuevo Ayuntamiento trataron y resolvieron lo siguiente:

En uso de las facultades que le están concedidas por la ley de su institución para la de elección de Secretario, se acordó notificar a V. E. por ahora en cuanto al nombramiento en propiedad de este destino, y que continúe ejerciéndolo, con el laudable desempeño que tiene acreditado hasta aquí, con el salario y emolumentos correspondientes, que permitirá en su momento D. Vicente Vimenos, cuyos meritos y servicios serán atendidos con la preferencia que se merecen, cuando el Ayuntamiento seiga a bien proceder a la provisión definitiva de dicho cargo.



Habiendo sido llamado en este acto el referido Sr. Vicente Ymundo se le participó la elección que de él hacía el Ayuntamiento para su Secretario que aceptó dando la correspondiente juramentación y jurando en el lugar que le correspondió por sesión de 11 de setiembre.

Siendo la gratitud la más dulce recompensa a q. se puede aspirar todo hombre constituido en el oficio, será dada de rigurosa justicia tributarla a los consejos q. han cesado por el celo con q. en todas ocasiones han procurado el bien estar de sus gobernados; y con lo mismo, se acordó el q. se les pague en oficio a cada uno manifestandoles el aprecio que han merecido para su satisfacción.

Habiéndose enterado este Ayuntamiento de que se halla vacante la plaza de Tesorero de la recaudación de arbitrios de las obras públicas, y estando prevenido por el artículo once título quinto de la ley provisional el que se proponga por el Alcalde teniente la correspondiente suma, al efecto y para este destino por uno en primer lugar a D. Ant. Perez Waplaña, en segundo a D. José de Alcalá y en tercero a D. Rafael Gorabos. El Ayuntamiento conformó con lo que dispone el artículo primero título septimo de la ley citada, combencido de las luces y verdadero patriotismo que reúne el primero de los propuestos p. el buen desempeño de este destino, remitiéndole le nombra con tal Tesorero, y acordó

se le pase el correspondiente oficio.

Iguales<sup>te</sup>, con motivo de haber sido elegidos Regidores D. José Gosalber y Gosalber que desempeñaba el cargo de Contador, presididos los mismos requisitos, a propuesta en forma del Alcalde Presidente lo fueron D. Vicente Moltó y Gosalber, D. Joaquín Llorens y D. Pablo Guzmán; y el Ayuntamiento eligió al primero, habiendo acordado asimismo se le pase oficio.

Siendo indispensable que este Ayuntamiento se entere del estado de los caudales públicos y practique la correspondiente liquidación de las cuentas pendientes, para realizarlo se nombró una Comisión compuesta del Sr. Alcalde Presidente, de el Sr. del Conde y de los Regidores D. José Gosalber y D. Fernando Padua quienes darán cuenta de su resultado a la Corporación, para que examinado y visto por esta se expongan al público sus trabajos, a fin de hacer ver la exactitud y legalidad con que proceden en sus operaciones.

Y viendo que para el buen desempeño del servicio público se forma desde luego el presupuesto de gastos y dotaciones, al intento y para que se verifique del modo más conveniente se nombró una Comisión compuesta de los Sres. D. Fr. Merita, Dr. D. Miguel Carbonell, y Don Manuel Gibert y Morcadi.

Asimismo se nombró Comisionados para recibir y abrir la correspondencia de oficio a los Sres. Regidores D. Fran. Merita y D. Lorenzo Moltó, a quienes igualmente se autorizó para firmar los libramtos que se expidan contra la Cera



revisión de obras públicas.

También se nombraron por Comisionados de fiestas, juegos y diversiones públicas a los Regidores D. Fran.º Merita y D. Joaqu.º Peter Corregora.

Para Comisionados de policía urbana, fuentes, encaminadas y calles públicas, a los S.º Procurador del Común y Regidores D. Lorenzo Molto y D. Fiente Barceló.

Al Caballero Procurador y al Regidor D. Miguel Carbonell para Comisionados de Escuelas y enseñanzas.

Para Comisionado de Alojamiento y bagages a D. Antonio Pascual y otros.

También se nombraron por vocales de la Junta auxiliar de obras públicas agregados a los S.º Regid.º D. Fran.º Merita y D. Manuel Gibert, los S.º Aux.º Peter Vila-plana y D. Joaqu.º Corregora.

Se trató de dar por empresa la obra del Puente de Quintana, y para caminar con todo acierto sobre este particular, fue acordado q.º mediante a ser de la inspección del P.º. todo lo concerniente al ramo de obras públicas, se le pase el Expediente formado en su ración, para q.º, en serado, pueda en el inmediato Cabildo instruir al Ayuntamiento y resolver éste lo mas conveniente.

Se hizo presente el escandaloso abuso q.º se está cometiendo en el corte y extracción de leña del monte casarral, y estando cometida la inspección de los montes y plantíos al Ayuntamiento, se acordó q.º por el bien de de Hecho. Su Presidente, se instruya a los Señores

para que no permitiera se corte y extraiga leña  
de otro monte bajo su mas estrecha responsabi-  
lidad.

Respecto a el abasto y salubridad de los comestibles  
se estableció que los S. Regidores turnen cada  
uno un mes principiando D. Fr. de Merita  
y siguiendo los demas por el orden numerico.

Debiendo distribuirse la poblacion en Cuarteles  
tantos cuantos sean el Alcalde y Tenientes,  
y siendo estos solamente dos en el dia, se repa-  
ra y designó por primera sesion o Cuartel  
los seis primeros barrios y los otros seis  
para el segundo a cargo este de D. Obispo  
Merita, y aquel del segundo Teniente: resol-  
viendo asimismo se publique bando para que  
todos los vecinos presenten dentro de la cuarta-  
ta y octava hora noticia de los individuos de su  
familia con expresion de su edad y estado; y que  
en lo sucesivo lo verifiquen igualmente dentro  
de las veinte y cuatro, siempre que se ocurra  
fallecimiento, nacimiento, o variacion de estado.

Por ultimo resolviéron que no estando sacada ni  
decorada la entrada de la Capa de la Villa p. la  
Sala Capitulat se celebren las solemnidades del quenta-  
cento en la Capa del Reg. D. Fr. de Merita que  
se halla situada en el centro de la poblacion.

Con lo q. se concluyó esta sesion y firmaron  
los q. establecieron el articulo circunscrito y suada de la  
mencionado Real Decreto =

José Jordán  
y Francesc

Antonio Vester  
F. Merita  
Vic. de Merita

En la villa de Alroy dia veinte y uno de Diciembre de 17



mil ochocientos treinta y cinco, los Sr. D. José Jordá y Frances  
y D. Lorenzo, Tenientes segundos y terceros de Alcaldes, D. Fran.º Me-  
rita Regidor Decano, D. Antonio Páez Comisario del Comen.º y  
los Regidores D. Lorenzo Molto D. Miguel Carbonell D. José  
Pérez, D. José Sorabon, D. Fernando Reduan, D. Vicente Bar-  
celó, D. Manuel Ribot y D. Antonio Páez, Componentes  
el Ayuntamiento de la misma y reunidos en Cabildo ordina-  
rio previa convocación de voto y acuerdo lo siguiente.

El infrascripto Secretario dió cuenta de los Reales cédulas, numeradas  
siento setenta y nueve y cinco ochenta, que daron lugar a las  
los Sr. presentes de los Reales ordenes, circulares y demás  
disposiciones insertas en ellas para su cumplimiento, y  
por lo que hace a la que dispone la instalación de las  
Diputaciones provinciales, para verificarla en el modo  
que dispone la R.º cédula de veinte y uno de Setiembre  
ultimo acordaron se reúna el Ayuntamiento con igual núme-  
ro de mayores contribuyentes, quienes se citó previa-  
mente para el día veinte y tres del actual, y en dicho día  
nombren el vocal de partido y diputados que en unión  
con los que vengan de los pueblos, elijan en el día veinte  
y siete del actual el vocal de provincia y suplentes  
con arreglo a lo que prescribe la citada Real orden.  
Así mismo trataron de dar cumplimiento a la  
circular del Sr. Intendente de la Provincia de Valen-  
cia a dar en arriendo o administración la renta de  
Agua caliente y Licores para el próximo entrante  
año, y habiendo manifestado el Sr. Cor. que sería más  
análogo a la libertad establecida en todos los artículos

de comer beber y andar de que se viene en Form. los  
demas H. le hicieron presente los grandes incon-  
venientes que se ofrecian para administrar estas  
rentas en un pueblo como este que por no estar  
cerca se hallaba muy expuesto a la intrasue-  
cion fraudulenta de este articulo en el que no es-  
ta ninguna fabrica de aguardiente, tienda q.  
establece varios celadores con sus correspondientes  
dotaciones y la oficina de Administracion arregla-  
da segun previene la circular de veinte de Mayo  
del año anterior; agregando que a todo esto que el  
tiempo que se estaba hasta fin de año real muy  
corto que podian hacerse los debidos copios res-  
tos liquidos para el sustento del pueblo. Conocida  
de ello, se acordó unánimemente el acuerdo de la  
exposición para el proximo año con sujeción  
a las mismas reglas que han regido en el presente,  
y se envió el dicho treinta y uno del actual para el re-  
mision al mayor portor a las diez horas de su mañan-  
a y a las puertas de la Casa del Sr. D. Juan de Torres  
celebrar sus sesiones el Ayuntamiento, todo lo cual se  
avunció por medio de bando y edicto que igual-  
mente se remitieron a los pueblos limítrofes.  
Se levantó los dos oficios de Contaduría de D. Esteban  
Perez Pineda y de D. Vicente Motta y se nombró  
tornos y contadores nombrados de las obras publi-  
cas en que se prescan admitir los cargos que son  
debe el Ayuntamiento y acordó que practicamente quedase  
la liquidación de las cuentas pendientes solo po-  
ner los antecedentes y papeles pertenecientes a cada  
oficina para que la lleven al corriente.  
Tambien se creó un oficio del Sr. Gobernador civil en que in-  
cluya un estado para que satisficiera por la socie-

HIV

2





dad economica de amigos del pais de esta villa varios no-  
ticia concernientes a sueldos de empleados, cesantes,  
jubilados, gastos ordinarios, extraordinarios e impre-  
vistos, asignaciones, cargas de Justicia y otras obligacio-  
nes y dependencias de esta localidad, enterado el Ayun-  
tamiento acuerdo para original al Secretario de lo  
mismo para que conteste y lo debuelva cumplido  
a la brevedad posible segun se manda por el Gobierno  
Se dio cuenta de una solicitud que ha producido Am-  
brasio Briola contante para que se le coloque de Al-  
guacil en la oficina del Repero cuando esta vacante  
diciendo que teniendo en consideracion el Ayuntamiento  
de que en el dia existen cuatro plazas de Alqua-  
ciles con una dotacion de 100 y 50 merquinos, los cua-  
les abriendo el Repero deberan turnar por sema-  
nas asistiendo a la oficina participando su utilidad  
de y esto en algun modo les compensara la cantidad  
del sueldo que disfrutan, acuerdo se tenga presente  
la pretension de Briola en la primera vacante  
de Alguacil con preferencia a cualquier otro  
atendido los meritos y servicios que contraigo el re-  
currente en el tiempo en que sirvio de Alguacil.  
Tambien se dio otra solicitud de D. Jose Miriana Be-  
ligioso Dominicano exclaustrado y de D. Antonio Mi-  
ra Ombitno secularizado residentes en esta villa que  
no pretenden ser libres y enteguen una certifi. enq.  
con respecto la conducta moral y politica observada por am-  
bos en todo tiempo y su decidida adhesion al Gobierno

de nuestra Reyna D.<sup>a</sup> Isabel Segunda. y constando a  
esta Corporacion de que otros intencados en todos tiempos  
han obrado una conducta irreparable muy con-  
forme y arreglada al estado que profesan y reúnen  
la mas decidida adhesion al actual gobierno, como  
cuenta tambien a lo que se mando por la R.<sup>a</sup> orden de 27  
de noviembre ultimo, acordó sola libre y entera-  
mente respectivo la misma certificacion.

Successivamente se leyó un oficio dirigido a este Ayuntamiento por el Se-  
cretario de Gobierno de la R.<sup>a</sup> Audiencia de Valencia Fran-  
cisco y otros del actual y en que transcribe la R.<sup>a</sup> orden comu-  
nicada por el Sr. D. Secretario del Despacho de gracia  
y Justicia por la cual S. M. accediendo a los deseos del Ayun-  
to ha declarado de acuerdo la Judicatura de esta villa. y ha-  
biendo igualmente visto un oficio del Sr. D. Teyssie Don  
cay de primera instancia de esta villa en que ma-  
nifiesta haber recibido la misma R.<sup>a</sup> orden. Fueso entien-  
do la Corporacion y acordó para que una Comision de su  
sede a foliar al referido Teyssie con tan plausible mo-  
tivo, lo que verificaron incontinenti los H. Regidores,  
Fran. Morillo y D. Lorenzo Motta.

Se trató tambien de recomendar suspender la obra del Puente  
en el estado actual en que se encuentra, y para resolver  
lo con acierto, se nombró una Comision compuesta  
de los Regidores D. Fran. Morillo y D. Vicente Barcelo y  
del Procurador D. Antonio Valero, quienes oido a primero  
el Vicario del Abasco Antonio Botella y de poses de  
haberse inspeccionado, dieron cuenta al Ayuntamiento para  
acordar lo que correspondiese.

Con lo que concluyeron firmaron los H. que suscriben tal y como sigue.

José Jordán  
Francisco

Antonio Valero

Antoni  
Vicente Pimand  
En la Villa de



A los días veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco: los S. D. Lorenzo Morúa, D. Fran. Merita, D. Lorenzo Molto, D. Mig. Carbanel, D. Joaqu. Pizar, D. D. Ramo y D. Manuel Ribent Regidores y el Procurador del Común D. Ant. Valero, precedidos por el segundo Teniente de Alcalde D. Francisco de Paula y reunidos en la sala Capitular en forma de Ayuntamiento como la mayor parte de sus componentes para recibir la felicitación de la Real que desde su memorial ofrecen a la Corporación el Reverendo Clero representado por su cura, Economo o Vicario y las demás corporaciones y comunidad de Religiosos del Santo Sepulcro, en vista de que se van ya cerca de las once de la mañana, sea en que se debía principiar la visita general de Caxel y que se solo se había presentado el Comisionado de las madres Monjas sin haberlo hecho los representantes del Clero a pesar de haberse enviado al Portero por si acaso era olvido involuntario, el cual manifiesto no haber encontrado a ningún Beneficiado en la Parroquia, para que en todos tiempos con respeto que la falta de atención política y urbanidad de acudir a un acto establecido desde inmemorial ha sido de parte del Reverendo Clero, acordó, se citando en esta acta (sta. ocurrencia) con cargo al S. D. Decano que en el segundo día de Caxel que es el destinado para devolver la felicitación, omita el trato con el Clero de esta Parroquia puesto que ellos han de lugar a que se interrumpen por esta ocurrencia virtual: Así se resolvió





haya con sujecion al pliego de condiciones aprobado por esta Corporacion, lo cual se anunciase por bando y boletines para noticia de los licitadores.

Habiendo manifestado la Comision nombrada para que inspeccionase la obra del Puente que segun el Dictamen del Maestro Antonio Botella no sigue ningun perjuicio en que se suspenda por ahora aquello, el Ayuntamiento civil entino y resolvió en su oficio por el curso proximo a el Arquitecto D. Manuel Forner haciendole saber esta suspension interina y que tambien se avisara previamente cuando vuelva a continuarse, bien sea por el metodo de D. M. que ha seguido hasta el dia o bien en el caso de que este Ayuntamiento determine de otra por empresa.

Fue una solicitud de D. Manuel Forner que ha producido al Sr. Gobernador Civil de la Provincia y este la ha dirigido a informe del Ayuntamiento para que manifieste el comportamiento y buen desempeño que tuvo cuando regentaba la Catedra de Latitud de esta Villa y la Real que motivo su renuncia; y en virtud de acuerdo informado a S. M. en estos terminos: Que Declarado vacante esta Catedra por la Comision de Instruccion publica de la Provincia y habiendose presentado a oposiciones el recurrente fue agraciado con ella y tomó posesion en quince de Junio, lo que se vio hasta veinte y cuatro de Setiembre ultimo en que fue

sento su renuncia y le fue admitida por no poder subsistir atendida la cortedad de la asignacion y falta de asistencia de discipulos, pues segun se ha informado al Ayuntamiento solo asisten de otros a sus lecciones, con cuyo motivo nada puede manifestarse sobre el buen desempeño de la citada Catedra.

Con lo que se concluyo y firmaron en este.

José Jordán  
y Francisco

Antonio Valero

Ayer:

Vicente Virena

En la Villa de Toledo, dia treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, los H. D. Lorenzo Abad, D. Antonio Valero, D. Lorenzo Abollo, D. Miguel Carbonell, D. José Jordán, D. Diego Pérez, D. Fern.<sup>do</sup> Braduan y D. Vicente Brucio, precedidos por el segundo Teniente de Alcalde D. José Brada y Francisco reunidos celebrando Ayuntamiento se trato y resolvió lo siguiente.  
El infrascripto Secretario dio cuenta de los boletines officiales en numeroos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y tres y ciento ochenta y tres, quedaron enterados los H. presentes de las Cebas citadas y demas circulares del momento en sus pases su cumplimiento y muy particularmente de la Circular del H. Gobernador civil q.<sup>ta</sup> contiene la 1.<sup>a</sup> orden sobre manifestacion de las Cebas que se exigen en cada pueblo de Topical de Hama Segura y Algodon, noticias del consumo de primera materia, valor aproximado de los forrajes, operarios y productos; y con el fin de cumplirlas exactamente con estas noticias, se nombra una Comision del Sr. D. compuesta de los H. Regidores D. Diego Pérez y D. Fernando Braduan a la que se agreguen los H. D. Ant. Carr



Elaplano, D. i. Nicolas Reyro y D. Tomas Llorca y se  
publica bando para que en el termino de tres dias  
presenten los fabricantes las papuletas arregladas al  
modelo que se entregara por esta comision, que re-  
tificadas luego por el Ayuntamiento permitan segun esta  
mandado al Sr. Gobernador Civil.

Habiendose sacado a publico subasta en el pacto el arriendo  
de la C. renta de Aguas y Licores para el proximo  
año, mediante a esta señalada el presente dia y ora  
y hecho por el Pregonesor los aperechamientos ordina-  
rios, en vista de que no habia quien mejorase la  
postura de veinte y ocho mil y quinientos reales ofreci-  
do por Jacinto Merino y que esta tenia un exces  
de cuota señalada por el conunio de esta villa,  
se remato en su favor, con ruegoion a la condicion  
aprobada de que dijo estar bien enterado, y se obligo  
con sus bienes presentes y futuros al pago de la em-  
ciado cantidad en el modo y a los plazos paxifijos  
por la Cuentas de Rentas de Diciembre del año ante-  
rior, y amayo abundante para la seguridad del  
Ayunt.º presento por su fiador a Don Llorca tra-  
tante de esta veindad, quien estando presente se  
constituyo por tal y en mismo ofrecio pagar o cal-  
quier cantidad que aquel dejare de hacer con sus  
bienes habidos y por haber.

No habiendose sido admitibles las posturas ofrecidas  
para el arrendamiento del alumbrado y compro

cion de Panales en esta villa p.<sup>o</sup> el entrante año;  
el Ayuntamiento se resolvio quedasen por adm.<sup>o</sup> ambos assien-  
tos, habiendo nombrado por comisionados para que es-  
ten a la vista afin de que el publico se halla bien ser-  
vido a

Successivamente se verifico el sorteo de las decimas que tiene  
esta villa con Ayres, Alfafara y Benaguidea de Plasencia  
segun la distribucion hecha por la Comision de  
Sermont y defensa de la Nov.<sup>a</sup> y habiendose res-  
tado con las comision.<sup>o</sup> las formalidades y apremen-  
cio de los comisionados respectivos de cada pueblo, cor-  
respondio dar el primer entero o soldado de los dos  
que forman las decimas a Ayres y el se-  
gundo a Alfafara, de cuyo resultado se dio aviso a la  
Ayuntamiento por el correo proximo.

Con lo que se concluyo y firmaron los que deban firmar.

Jose Jordán  
y Francisco

Antonio Vales

Atestado:  
Vic. Pimentel





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Joe Jordis*  
*17 Jan 35*

*Antonio Vial*

*Rev. Wm. [illegible]*



Pro.º ha dirigido con fecha treinta y uno de Dizep  
ultimo acerca del presupuesto municipal de to-  
dos las cargas y obligaciones que son accionadas de esta  
corporacion del remite. Quedo enterado el Ayuntamiento de su  
resolucion y de que aques se receiva su examen y apro-  
vacion para cuando se establezca la Diputacion Provin.  
Se leyó igualmente un oficio del Sr. Am.º de rentas en q.  
transcribe la disposicion del Sr. Intend.º manifestando  
que no puede acceder a los deseos del Ayuntamiento en quanto  
a ciertas clausas de esta Villa del pago del subsidio de Com.  
por estar terminantemente prevenido el modo de exi-  
gido y personas y clausas que deben contribuir en B. ind-  
tencion expedida por S. M.º. Quedo enterado el Ayuntamiento  
y en reproducir nuevamente los fundados motivos  
en que apoya su instancia.

Asimismo se vio un oficio del Cabildo Eclesiastico de Val.  
en que atendiendo al ningun fondo que tiene esta Villa  
para mantener las dos Iglesias de los Conventos suprimidos de S.  
Agustin y S.º P.º y que no faltar el parte espiritual a esta  
ciudad poblacion, ha acordado por via de limosna y por solo  
una vez de las rentas del producto del diacono la cantidad  
de mil reales vellon. Quedo enterado el Ayuntamiento y  
acordo solo recibir dandole las gracias.

Tambien se vio el oficio de contestacion del Sr. Am.º de Conser.  
en que manifiesta Merced por separadas notas de la cor-  
respond.º de oficio pertenecientes al Juzgado de primera  
instancia y de la Comand.º de Armas segun selecciones  
en treinta y uno de Dizep. Quedo enterado el Ayuntamiento.  
Comiendo presente el Ayuntamiento la suma faltas que hay en la  
parte alta de esta Villa de tener un reloj para saber  
las horas del dia y de noche mediante a haberse quita-  
do el que habia antes de suprimirse el Convento de  
S.º Fran.º, acordo recobrar en la torre de esta Iglesia



el que antes habia en el aula por ser propiedad del comun  
y para realizarlo cuanto antes se encargó su ejecucion  
ala Comisionados de Policia D. Lorenzo Molto y D. Vicente  
Barelo.

A la propia Comision de Policia pasó una solicitud para  
su informe de D. Pedro Juan y Quintan Yorro pretendien-  
do abrir en el lado Calle de S. Blas, una Fuente en cuyo  
tomando el agua de las Cisternas publicas.

Del mismo modo se vision los Oficios del Diputado Prov. D.  
Vicente Carbonell y del suplente D. Sag. Gibert segun  
expusan haber admitido sus cargos y agradecidos ala con-  
fianza con que se les ha distinguido, procuraran en cuanto  
seri posible mirar por el bien de toda la Prov. y procomunal  
de los pueblos.

Por ultimo, solicito el Ayuntamiento en proporcionar abonos a los  
fondos publicos de las obras publicas, teniendo en consideracion  
que en el dia se halla paralizado la ferial del Puente  
de Cristina, acordó suspender el pago de todos los salarios  
y asignaciones, dirigiendose al efecto oficio a el Arquitecto  
D. Manuel Torres y haciendose saber por el infra-  
escrito secretario a los señores que quedan privados de ellos  
hasta nueva resolucion.

Con lo que se concluyó y firmaron lo S. que debien ser.

José Jordán  
y Francesc

Ante mí: 48  
Not. Pimentel

En la villa de Alroy dia once de Mayo de mil ochocientos  
treinta y seis; Los H. D. Don Pedro y Frances, Presi-  
dente, D. Lorenzo Masia, D. Lorenzo Molto, D. Miguel  
Castro, D. Don Joaquin, D. Don Juan Pava, D. Fernando  
Badrion y D. Vicente Barcala Regidores, y el Procurador  
del comun D. Antonio Calero, reunidos en cabildo ordina-  
rio previa convocacion de todo y resolvio lo sig. te

El dicho Secretario dio cuenta del Boletin oficial numero  
ciento ochenta y seis, que daxon enterados los H. presen-  
tes de las Reales ordenes y demas circulares insertas en  
el mismo en cumplimiento.

Temendo presente lo que dispone el articulo diez y  
seis de la R. instruccion del subvencio comercial, nom-  
bro el Ayuntamiento por peritos Clasificadores para la  
contribucion a D. Vicente Molto y Joaquin, a D.  
Agustin Molto y Galin y a D. Don Pava, cuya propo-  
sita se transcriba por medio de oficio al H. D. Don  
de cuentas afin de que la eleve a la Superioridad aprob.  
del H. Intend. como esta mandado por dicha ins-  
truccion.

Visto el informe de la Com. de policia sobre la sibi-  
dad de D. Pedro Juan y Joaquin y como acerca de abrir  
una fuente en sus respectivas Cuadras de la Calle de San  
Blas cercada con canchales y llaves y tomando agua  
de la cañeria publica que pasa por dicha Calle; el  
Ayuntamiento se conformo con su dictamen y le concedio  
el permiso que peticion con tal de que notengyan re-  
cipiente las pilas; de que pongyan un mazo en la  
puera colocandolo al lado del conducto de la villa para  
que no se toquen otros; repongan la cañeria a un costado  
al ser y estado que tienen y pongyan frentes nublados  
calcinados por esta Comision. que se leidas al repar



to proporcional que se verifique en caso de profundizar  
las Cámaras, y no abusar de esta concesión en el conve-  
nio del agua para que no se experimente falta en las  
fuentes del común pues solamente se conceden para sus  
usos comunes y normales, librandoles a cada uno el espe-  
cial título para su uso particular.

Se leyó el oficio de contestación del Arquitecto D. Manuel  
Ferrer a los dos que le dirigió este Ayuntamiento y enterado de  
su contenido acordó este oficio nuevamente manifes-  
tándole que esta Corporación está decidida a dar la obra  
del puente por empresa y que con arreglo a lo que es-  
pasa en un estado oficio, puede muy bien formarse y re-  
mitir las condiciones para la subasta de dicho al mis-  
mo tiempo las gracias por el celo e interés que tiene  
en beneficio de esta obra, cuya mira principal es la  
que lleva el Ayuntamiento proporcionando las ventajas y como  
a los fondos públicos.

Se vio igualmente el cupo de todas las contribuciones de  
cuota fija que debe satisfacerse en el presente año  
y que se ha recibido por medio de la Intendencia importante  
de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y  
cinco reales vellón: Quedó enterado el Ayuntamiento y acordó  
que concluido que sea el secundario para la Comisión  
de tasadores para que se ocupen en su reparto y dis-  
tribución, entregándose en seguida los libros al cobra-  
dor para que practique su cobranza.

Asimismo se vio una circular del Sr. Adm.<sup>on</sup> de Granada de  
Valencia por la que se previene haber sido nombrado Sr.  
Ant. Ferrana y Cortes receptor de la Pata en el presen-  
te año en lugar de D. Frans. Lozano; y que en consecuen-  
cia el exendedor encargado de esta Villa se entienda con  
el primero y se abtenga de dos cuantas y caudales al  
ciento; en cuya virtud se acordó que por el infraes-  
crito Sr. se haga saber esta resolución al encarga-  
do receptor de esta Villa D. Ant. Blanes para que le  
comerte y obrar los efectos necesarios.

A la Comision de Policia, para una solicitud de D. Rafael  
Grol quien pretende abrir balcones y ventanas en su  
Casa Calle de la Capellanía mirando hacia el camino del  
Puente de Britina y construir un toldo con boveda  
en la otra del lado para que estando el informe que  
corresponda dando cuenta al Ayunt.<sup>o</sup> y en su vista  
acordar al efecto a esta solicitud.

Igualmente se vio un Memorial del Religioso encan-  
tado Padre Juan Torro en solicitud de que se le pa-  
gue el salario de Capellan de la Villa correspondien-  
te al año anterior. Se acordó, que acuda al Ayunt.<sup>o</sup>  
de este año el cual aun no ha producido aun sus  
cuentas, y que por lo que respecta al presente in-  
formado el Ayunt.<sup>o</sup> de que no existe Capella en  
las Carceles para celebrar misa a los presos,  
y que no ha cumplido con esta obligacion por  
la que tiene consignada su pensión se ha des-  
pendido su pago habiendole remitido al  
Sr. Gobernador Civil, debiendo suprimirse su su-  
perior resolución.

Del propio modo se vio otra solicitud producida  
por varios intercomunicados en las Inscripciones de  
las dos quintas anteriores, quienes reclaman





de los Comisionados de Depositiones les rindan y presenten las debidas cuentas y el Ayuntamiento en su vista acordó q.º este asunto debe ventilarse ante el Jefe de paz i quien debe pasar original la instancia; lo que se les haga saber por el secretario.

A indicacion de los dos Tenientes de Alcaldes, se acordó dirigirse oficio al Sr. Gobernador Civil suplicando les sea servido dar la orden conveniente para q.º el primer teniente nombrado D. José Meritx se presenten en Valencia en Comision de la Junta de armamento y defensa de esta Prov.ª para que se presente a tomar posesion de su destino pues esta Comision debe haber cesado a virtud de la inestabilidad de la Junta Provincial; y así mismo se dignase con su poderoso influjo activar para que tenga efecto el nombramiento del primer Alcalde, pues se han de tener las graves y continuas atenciones a que tienen q.º atender y prestar exclusivamente sobre ambos no les permitan apenar de sus buenos deseos el poder llevarlos a cumplimiento.

A la Comision de tasaciones para una solicitud del Sr.º Pastor para que se espere del pago de quince reales que por su industria se han repartido en la contribucion del Equivalente apoyandose en que sus debidos pagos los por haber sido contribuyentes en la ultima quinta; y en vista de su dictamen se acordó el decreto q.º

compronda.

Se dio cuenta de dos solicitudes de D. Josef<sup>o</sup> Gouzales y  
D. Fernando Lapena, quienes pretenden ser agraci-  
ados con la plaza vacante de Medico titular por  
muerte de D. Jose Jimeno, atendidos los meritos  
que cada uno alega en su apoyo, y persuadido el  
Ayunt.<sup>o</sup> de que ambos son acreedores a esta gracia  
suspendio la provision hasta ver si se confor-  
man en partarse el salario por mitad hasta que  
cuando otra vacante en que puedan ser colocados  
ambos.

Por ultimo, se vieron dos oficios del Sr. Am.<sup>o</sup> de  
rentas Comisionado Subalterno en esta Villa del  
Credito publico, en que avisado de orden superior  
reclama el alquiler del Pral. de Rejonales y el de la  
Villa Prival que ocupa el Sr. Comandante; inte-  
rado el Ayunt.<sup>o</sup> y temiendo presentarse las varias con-  
tidades que tienen anticipadas en las obras indis-  
penables que se verificaron, comisiono al Regidor de  
como D. P. Merita para que con otros antecedentes  
contestase a la indicada reclamacion.

Con lo que se concluyo y firmaron de oficio.

Jose Jordán  
y Frances

Antonio Valero

Ante mi:

Jose Jimeno

En la Villa de Alroy dia veinte y cinco de Enero de mil ochocien-  
tos treinta y seis: por Senores D. Jose Jordán y Frances, Don  
Lorenzo Hacia, D. Fran.<sup>o</sup> Merita, D. Ant.<sup>o</sup> Valero, D. Mig.<sup>o</sup>  
Carbonell, D. Torquín Perez, D. Jose Gualter, D. Nicuse



Barcelo, D. Manuel Gibert y D. Fernando Baduan compare-  
cientes el <sup>11</sup> Ayuntamiento de la misma, y reunidos en Cabildo  
ordinario previa convocación se trató y resolvió lo sig.<sup>te</sup>

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en que  
transcribe la Real Orden de nombram<sup>to</sup> de Alcalde para el  
presente año recaído en D. Fran<sup>co</sup> Abad y Barcelo y previene  
se le ponga en posesión desde luego remitiendo testimonio  
de haberlo verificado por conducto del Sr. Jefe de prim<sup>a</sup> instan-  
cia; en cuya consecuencia y mediante haber sido citado  
previamente para realizarlo en este acto, comparecido firmó en  
manos del segundo teniente de corporación fielm<sup>te</sup> su destino  
y ser fiel a S. M. quedando en posesión de dicho destino y  
entado en el lugar correspondiente de residencia: se acordó  
que el infrascripto Secretario libré el enunciado testimonio.

Successivamente se leyeron los Colegios oficiales numero ciento ochenta  
y siete y ciento ochenta y ocho y quedó enterado el Ayun-  
tam<sup>to</sup> de las Reales ordenes circulares y demas disposiciones  
insertas en ellos para su cumplim<sup>to</sup>; singularmente de la Re-  
alidad de instrucción publica que dispone se nombre una comi-  
sion p<sup>a</sup> que en union con el Prox. Sindico averiguen de los  
archivos de los Comb<sup>tos</sup> suprimidos y demas las mandas p<sup>as</sup>  
que haya fundadas en esta Villa y quedaren destinarse a  
la dotacion de Escuelas y Magisterios. Se nombro para dicha  
comision al Regidor D. Fran<sup>co</sup> Berita y D. Jose Gualber.

Teniendo en consideracion la avanzada edad del medico Titular  
D. Joa<sup>qu</sup> Gader acordó el Ayuntamiento su jubilacion y que  
se le pague por este año con la mitad del sueldo que di-

fruta) pagado del bolsillo particular de los Conseja-  
les.

En uno de las facultades que concede al Ayuntamiento la  
ley de su instalacion nombro para servir la Plaza  
vacante de Medico Titular por muerte de D. José  
Vimeno al facultativo D. Isag<sup>o</sup> Tomales. Y en lugar  
y por jubilacion de Tadea para servir su plaza a  
D. Fernando Laguna, lo que se les haga saber por el  
infraescrito Secretario.

Le vio una circular de la Comision de Armamento y Defen-  
sa de esta Provincia fha. diez del actual por la que se  
manda repartir ochenta mil, setecientos y cinco  
reales von. parte del donativo de dos millones que hizo  
a S. M. toda la Provincia, cuyo repartim<sup>to</sup> y cobranza  
debe verificarse dentro de veinte y un dias. En su vista  
se acordó el que se convocó para mañana a la Comision  
de Tasadores la que se ocupó en su reparto y distribucion  
con prevencion de que escriban de él a los juramentos  
braceros y acusese el recibo para el correo proximo.

Habiendo hecho presente los Comisionados nombrados para tra-  
tar con el Sr. Comand<sup>te</sup> de Armas sobad. si la banda de  
tambores se encargaria de la conduccion de todos los pliegos  
el que estaban conformes en beneficiarlo por la cantidad de  
mil quinientos reales anuales; el Ayuntamiento admitió  
dicha proposicion y acordó, se entienda el oportuno libra-  
miento a favor del segundo Comandante D. Nicolas  
Valon quien cooperará con el cobro y pago.

Le comedió a Vicente Valls tratante de esta P<sup>o</sup> ciudad un  
puesto en la Plaza junto a la oficina del Boqueo f<sup>o</sup>  
vender ropas y otros generos pagando tres reales y me-  
dio vellon diarios y principiendo a cobrar en el mes  
de q. debe subsistir por un año desde el dispa-  
rimento de Feb<sup>o</sup> proximo.



Habiéndose hecho presente igualmente de que algunos dueños de las Casas veniten el pago de lo que importa el embaldorn y empesada sus aeras siendo esta una medida de aseo y policía adoptada por el Ayuntamiento como muy conforme de todo Pueblo ilustrado y floreciente, se acordó el que se publique bando p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> ninguno se niegue al referido pago.

Conforme con lo resuelto en el cabildo anterior respecto a dar por empresa la obra del Puente de Cristina, acordó esta Corporacion se anuncie el remate por bando y Edictos insertandose igualmente en los boletines oficiales de Alicante Valencia y Murcia designando para verificarlo el dia veinte y nueve de Feb.<sup>o</sup> proximo: con cuyo motivo se oficie a el Arquitecto D. Manuel Torres p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se persone en dicho dia en esta Villa.

Se propuso a quien correspondia vigilar la conservacion y administracion de las Casas de Monje carmelita y demas realengos de este termino, y el Ayuntamiento opuso que esta era otra de las facultades de los Alcaldes con arreglo al art.<sup>o</sup> diez y nueve del R.<sup>o</sup> Decreto para el arreglo provisional de Ayuntamientos, y que en su consecuencia y para dar el mas puntual cumplimiento a la referida disposicion podia el 1.<sup>o</sup> Alcalde solicitar del Jefe de primera instancia las reales Ordenes o providencias que como Consejero Subdelegado queda haber emitido sobre dicho ramo.

Vista una solicitud de D. José Miranó Religioso Exclamatorio en que pretende manifestar al Ayuntamiento la carencia de varios estamentos como son haberse curado la Virasía primera en esta Parroquia en tiempo del Gobierno Constitucional; haberse curado las curas

mas de aquel sistema con cuyo motivo fue perseguido; y  
contando la certeza de todo ello, acordó se le devuelva y  
entregue original dicha solicitud para los usos y destino.  
Se concedió al Ayuntamiento en esta villa previos los informes de su  
conducta y opinion a Don Esteban de Arce y Cuervo de Arce y  
a Salvador Pico y Roman de Penaguita y a Hades Llorens.

Igualmente se acordó el que se le libere y entregue al Obispo. se en-  
comendado D. Feliciano Melalles una certificacion de su conducta  
y adherencia al Gobierno de S. M. y de que fue perseguido en  
tiempo del absolutismo por sus ideas liberales, hasta el punto  
de haberle privados de los medios de decaer misa, confesar y  
predicar.

Resolviendo a que debe verificarse el reparto de la cantidad reparti-  
da por donativo a esta Villa, y siendo indispensable el nombrar  
se la comision de peritos para el presente año, a este  
efecto eligió el Ayuntamiento a los S. S. D. D. Nicolas Salas y D. Joaquin Cellier; por la de fabri-  
cantes al Clavario como vocal nato a D. Jose Gaspar  
Vilagran, Don Nicolas Peydro y D. Joaquin Benol; por la de  
rentistas D. Joaquin Molto y Serapea y D. Joaquin  
Molto y Galbis; por la de comerciantes, D. Jose Cruz y  
D. Juan Niens; por la de capelanes, a D. P. Espinosa y a D.  
~~Don~~ Boron; por la de Labradores a Don Segura y a Don  
Vicente y por la de industria D. Jacinto Manuel y D. Pedro  
Fort; y acordó se les convocó a casa el Alcalde para esta  
noche a fin de que presten el juramento de portarse bien  
y fielmente en este destino.

Se hizo presente las muchas faltas que cometen los actuales  
peritos, y desuso el Ayuntamiento de recurrir a su comision, e-  
niendo por otra parte noticias positivas de que estos  
no son a proposito para servir al destino por su con-  
ducta y mala opinion; acordó se les suspenda de  
oficio, en todo y que siendo atribucion de los peritos



el proponer u otros en su lugar, lo verifican en tanto como  
quiere ser posible de entre los Nacionales.

Con lo q. se concluyó y firmaron, doy fe.

Juan. Abad y Barcelo

Antonio Valero

Antemi:

Pete Vinand

En la Villa de Huesca, día primero de Enero del año mil ochocientos

treinta y seis: Los J. D. Juan. Abad y Barcelo Presd.

D. José Sida y Frances, D. Lorenzo Navas, D. Juan. Navas

D. Ant. Valero, D. Lorenzo Solas, D. Mig. Gabonell, D. José

Loalber, D. Fernando. Baduaco D. Manuel Libert y D. Vicente

Barcelo componentes el Ay. Ayuntamiento de la misma, en su

mayoría y reunido en cabildo ordinario por convocatoria

de hecho y acuerdo lo siguiente.

El suplicante Sr. D. Juan. Valero leyó el acta anterior que fue aprobada

por los señores oficiales veinte y nueve y ciento noventa y dos

quedaron enterados los J. presentes de las órdenes circulares insinua-

das en ellos para su cumplimiento.

Habiendo indispensable para tener el debido conocimiento de los caudales existen-

tes en el ramo de contribuciones, el que haya un interventor que lleve la

correspondiente contabilidad y habiéndose ofrecido para desempeñar es-

te cargo voluntariamente el Caballero Don. Indio, el Ayuntamiento des-

pués de darle las debidas gracias por su ofrecimiento el que aceptó, acor-

do se haga saber al cobrador D. Ventura Moulton para q. le

comente y se preste o facilite los libros de cobros y demas que

necesite para el buen desempeño del encargo.

Se leyeron sucesivamente los oficios que con el pliego de Adiciones  
para la subasta de la obra del Puente, han remitido el ar-  
quitecto D. Manuel Cosuel; quedo enterado el Ayuntamiento  
y acordó se man. al Excmo. Sr. Obispo de las Indias publicas que debe es-  
tar de manifiesto hasta el dia del remate y a conveni-  
mientos de los Licitadores.

Le propuso por el Sr. D. Primitivo de los rios que se podia hacer  
near la Calle del Valle y Portal Nuevo y la grande utili-  
dad que reportarian las casas limitrofes y en general  
toda la Poblacion, si se desahucase parte de la casa de los he-  
rederos de D. Juan de Pared capilla de Santa de la Virgen del  
rosario quitando el costado de la pescaderia y sacando to-  
da la calle linea recta, y siendo esta una medida muy  
conforme con las reglas de policia y que en años pasa-  
dos fue propuesta como util y ventajosa al Ayuntamiento.  
Aprubo la indicacion del Sr. Primitivo y para realizarla  
nombro una comision de su celo compuesta del mismo  
Sr. D. Primitivo del Caballero Procurador Ciudadano y de  
los Srs. Regidores comisioneros de policia D. Lorenzo Mol-  
to y D. Nicolo Barabá.

Le comedio sucesivamente de que esta obra mediante los informes  
de su comision y opinion de D. Jose Espinosa natural de Tor-  
go y acordó se le inscriba en el Cadason para que segun  
su clase se le repartan las contribuciones y demas cargas  
conceviles.

A consecuencia de Memorial presentado por Juan Jose Gon-  
zales en solicitud de que se le libre y entregue una posesion  
de su Admonicion al Sr. Obispo de las Indias para  
con ella obtener de la Subdelegacion de Policia el permiso  
y licencia de poder sacar una escopeta de las permitidas  
por ley presentando a la Corporacion de que se trata  
esta circunstancia el recurrente y acordó se le libre  
y entregue en los unos terminos que la solicita

434





Vista las solicitudes de José Ant. Abad y de  
quienes pretenden el primer que se le agracie con la  
Cruz de Camitán de la cruz roja y el segundo con  
una Cruz de 1º Ant. acordó el Ayuntamiento se tengan presen-  
tes en las causas

Se concedió igualm. de ascenso de esta Villa a Samuel  
García papelero para trasladarse a la ciudad de Guayaquil  
con sus familia tratándose la oportuna persona de  
abonos por constar a la Corp. la buena conducta y  
opinión de este interesado.

Con lo que se concluyó y firmaron.

Juan Abad  
y Barceló

Antonio Valero

Ante mí:  
Vicente Vimenos

En esta Villa de Guayaquil a diez y seis días del mes de Feb. del año mil  
ochocientos treinta y seis: Los S. D. Juan Abad y Barceló  
Alcaldes Principales, D. José Jordán y Francisco, D. Lorenzo  
Cabrera, D. Juan Méndez, D. Ant. Valero, D. Lorenzo  
Melo, D. José Gaspar, D. Fernando Madroño, D. Vicente  
Barceló, D. Samuel Ribera y D. Ant. Escudé y Vila-  
morán reunidos en cabildo extraordinario como componentes el Il. Ayuntamiento  
de la misma se trató y resolvió lo siguiente.

El infrascrito Secretario dió cuenta de los boletines oficiales desde el nu-  
mero ciento noventa y tres al ciento noventa y siete inclusive

quedaran enterados los S. S. presentes de las Reales Ordenes  
circulares y demas disposiciones insertas en ellos p.<sup>o</sup>  
su cumplim.<sup>to</sup>

Se concedió desavocandant.<sup>o</sup> de esta Villa a D. Ant.<sup>o</sup> Vidallana  
para trasladarlo a la Ciudad de Barcelona; y constando al  
Ayuntam.<sup>to</sup> de su adhesion al gobierno legitimo de nuestra  
Patria, conducta y Moralidad, a cordo se le libre y entregue  
la oportuna Certificacion de estos extremos.

A indicacion del Exor. Sindico, se acordó el que se publica  
bando y fijen Edictos para que qualquiera persona pue-  
da introducir de fuera del Reyno para el consumo y abor-  
to de esta Villa toda clase de Primas yau de trigo y de  
Maiz sin pagar Dno. alguno mas que el de patente que  
segun su industria y trafico se le consignara, siendo  
persona forastera la que se designe a este trafico y comer-  
cio.

Se leyó un oficio de la Junta de Comercio de Valencia fecha de  
del actual contestando al que se le dirigió en fecha de 20 de  
último, para que entendien el Juez de primera instan-  
cia en el Exped.<sup>to</sup> instruido en la distribucion y reparto  
de los Dividendos, y que se manifieste, que no puede al-  
terarse en esta parte ni está en sus atribuciones innovar  
el curso seguido hasta el dia, sin embargo el Ayuntam.<sup>to</sup>  
a lo que previene la circular de veinte de Julio ultimo.  
quedo enterada la Corporacion

Successivam.<sup>te</sup> se trató del tanto de patente que para aumento  
de los Propios se podria imponer a los vendedores de  
vino y aguardiente; y para determinarlo con todo  
conocim.<sup>to</sup> se nombro una Comision compuesta de los S. S.  
D. Ant.<sup>o</sup> Valero, D. Fernando Paduan, y D. Ant.<sup>o</sup> Ferrer  
Vilaplana, quienes el luego que lo hayan clasificado desin-  
carnada al Ayuntam.<sup>to</sup> para elevarlo a la aprobacion  
de la Diputacion provincial.



Se leyó un oficio del Sr. Intendente de la Provincia de Valencia  
fecha diez y seis del actual, en que acompaña la R. Orden de  
del mismo por la que se reconoce la pronta Recaudación  
de las contribuciones y especialmente de las atrasadas,  
previniendo que en cuanto se adeude por dichos atrasos del  
año anterior debe quedar ingresado en la Tesorería de  
la Provincia y depositaria de Alicante sin falta para el  
día diez de Marzo próximo, con lo que se dispensará el  
mejor servicio al erario que indigentemente en la actuali-  
dad necesita de fondos para poder ocurrir á sus urgencias y  
resistir la guerra fratricida que asola á la Nación; y el Excmo.  
Sr. en su consecuencia, acordó se publique bando haciendo la-  
ber á todos los que se hallan en descubierto del pago de las  
contribuciones atrasadas, a cada un en el término de nueve días  
bajo apercibimto de apremio á verificar el pago en Casa  
del cobrador D. Ventura Morillon á quien se encargue igual-  
mente active por su parte en cuanto desigenda la respectiva  
cobranza.

También se vio un oficio del Arquitecto Director D. Manuel For-  
nes por conservación al que se le dirigió en diez del actual  
proponiéndole si quería admitir por sí ó por tercera persona  
siendo compatible con su empleo de Director la obra del Puente  
de Cristina y manifestando las fundadas razones que tiene para  
no admitir dicha proposición, concluyendo que en caso de que la  
Excmo. trate de nombrar otro Director defuera su honore en el lugar  
que corresponde y tiene juratamente adquirido. Fuese enterada  
la Corporación y con vivos deseos está de procurarse los ventajosos

posibles al beneficio de la obra, encargó al Sr. Sr.  
D. Juan Guzmán a el Regimiento de Murcia Don  
Juan Guzmán proponiéndole si se determina  
ba en venir p.<sup>o</sup> el día de la subasta, con el doble  
objeto de oír su parecer y proposiciones para  
formar concepto acerca de la referida empresa, en  
el qual supuesto de que será gratificado con

Se concluyó y firmaron, doy fe.

Fran.º Abad  
y Barcelo

Antonio Votero

Artemi:

Pete Vimenoy

En la villa de Alcañices a cinco de febrero del año mil ochocientos  
treinta y seis, reunidos en fablada extraordinaria los señores  
D. José María y Guzmán, D. Lorenzo Abad, D. Juan Me-  
rita, D. Ant.º Pérez, D. Lorenzo Abad, D. José Corralce,  
D. Rogelio José Corralce, D. Fernando Baduan,  
D. Vicente Barcelo, D. Manuel Libert y D. Ant.º Gu-  
mal y Abad, precedidos del Sr. Abad D. Juan  
Abad y Barcelo, se hizo presente por parte de que la  
presente convocatoria extraordinaria prosigue a con-  
secuencia de haber recibido un oficio poco antes de  
ahora del Sr. D. Ignacio Puigmallo por el qual soli-  
cita se le librase una certif.<sup>on</sup> con referencia a la  
Junta Electoral de este Partido celebrada el día diez  
y nueve del actual en que se acuerda haber sido  
nombrado elector de Partido a pluralidad absoluta  
de votos en la primera votación para presentarse con  
ella en la Junta electoral de la provincia, y en caso de  
no estimarse cuenta conformidad, se le librase y autografe



al oportuno testimonio del acta para acudir con exposicion  
del agraviado que en su concepto se le ha irrogado a la referida  
Junta de Provincia, en cuya consecuencia, enterada la corpo-  
racion a donde se le notificase al expresado D. Ignacio Puig-  
molto por el infrascripto Secretario de que en ningun  
modo puede acceder a su solicitud puesto, que por la  
misma Acta resulta ser otro el elegido y que en caso  
de que se sienta agraviado puede repetir en la Junta Ele-  
ctoral segun asi lo dispone el articulo doce del Real Decreto  
de veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Asi lo resolvieron y firmaron dichos señores, doy fe.

Fran.º Abad  
y Barcelo

Antonio Valera

Atenti:  
Vic. Vincent

En la Villa de Mayo dia veinte y dos de Febrero del año mil ochocientos  
treinta y seis, los señores D. Fran.º Abad y Barcelo Alcalde Presi-  
dente, D. José Lorda y Frances, D. Lorenzo Maria, D. Fran.º Maria,  
D. Ant.º Valera, D. Joaquin Puer Corregidor, D. José Galber, D.  
Fernando Radman, D. Vicente Barcelo, D. Manuel Gilbert y D.  
Ant.º Pascual y otros componentes el Ill.º Ayuntamiento de  
la misma y reunidos en Cabildo ordinario previa convoca-  
cion; por el Sr. Presidente se hizo presentada una solicitud  
presentada por D. Ignacio Puigmolto, y en que solicita que  
habiendo sido nombrado Elector de Provincia a pluralidad  
absoluta de votos por la Junta de este Partido en su primera

votacion con arreglo al articulo nono del N. Decreto p.<sup>o</sup>  
la eleccion de Promociones a Cortes se libra y en-  
tregua la certificacion oportuna que lo acredita en la  
Junta electoral de Provincia en conformidad a lo dispuesto  
por el articulo quinto del citado N. Decreto y en  
su defecto se le entregue testimonio del acta de dicha  
Junta para acudir con exposicion del agravo a la  
referida Junta electoral de Provincia; en cuya virtud  
para poder resolver el Ayuntamiento con el debido con-  
vencimiento dispuso se llamase a su Presor Letrado el D.<sup>o</sup>  
D. Juan Baut. Mallol: comparecido esta y enterado de  
los antecedentes de que se oido su parecer y dictamen  
acordo la Corp.<sup>on</sup> se entienda a la solicitud del Pringualte  
el Decreto siguiente: "No ha lugar a la certificacion que  
solicita esta interesado por no haber reunido segun ma-  
nifiesta en su escrito la pluralidad absoluta de votos, li-  
brandosele testimonio literal con referencia al acta p.<sup>o</sup>  
que haga los usos y acuda donde le conbenza. Mas por  
parte del Sr. Sindico en virtud de la resolucion que au-  
puede se opuso a la libranza de dho. documento por pa-  
recerle improcedente e indebito; protesto de dicha de-  
liberacion y pidió se librase testimonio literal de  
esta Acta para el uso de su derecho a lo que accedio  
la Corporacion. Y con ello se concluyo y firmaron, doy  
fe

Abad y parcali

Antonio Valero

Asenti:  
N. de Vineros

En la Villa de Troy dia veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos tres  
y siete: los S. D. Juan.º Abad y parcali Alcalde presidente,  
D. Jose Torda y Francis, D. Los.º Maura, D. Juan.º Arriba,  
D. Juan.º Valero, D. Joaquin Perez Comayana, D. Jose Galber,



D. Vicente Barcelo, D. Samuel Gibert y D. Ant. Pascual todos componentes el *Excmo.* Ayuntamiento de la misma y reunidos en cabildo ordinario previa convocacion se trato y resolvió lo sig.<sup>te</sup>  
El infrascripto Secretario dió cuenta de los Boletines oficiales desde el ciento noventa y ocho al doscientos ambos inclusive, quedaron enterados los L.*s.* de las reales ordenes circulares y de mas disposiciones insertas en ellos para su cumplimiento.

Se dió cuenta igualmente de una solicitud de los directores de la fiesta de S.*n* Jorge en que pretenden ~~se~~ permiso para celebrar dicha funcion los dias destinados para el efecto conforme a la practica y costumbre observada desde inmemorial y con arreglo a la Real concecion; se acordó acceder a su peticion.

Visita memorial presentada por D. Rafael Fellicer en que solicita conservar el domicilio en esta Villa de cuyo Padron se le habia escludido por no residir en ella, para lo qual se apoya en que por la Capitanía General tiene aqui señalado su cuartel como a oficial retirado; se acordó, que los servicios que este interesado expone a la consideracion del Ayuntamiento para obtener la gracia que solicita, habrán merecido todo su valor y la gratitud pública en la época que se refieren; pero que ni estaran en la de tener radicado en esta Villa por la Capitanía General su cuartel podran hacer que introduzca la *corp.<sup>ta</sup>* Municipal dispensacion a la naturaliza que expresa dicha solicitud cuando se oponen a la ley establecida por la regla general administrativa del pueblo: que gozará de tal derecho, de tal gracia, ventaja o valor el verdadero vecino, no considerandose por tal a D. Rafael Fellicer pues no hace constar

positiva e incontestable. Los signos que acrediten  
su alojamiento, su vecindad, y la casa que habita en Bar-  
mano ofrece no pocas dudas sobre el particular. Y respec-  
to a lo que dice que esta libre y exento de cargas conse-  
gibles por su carácter de oficial y al fuero de que goza,  
no puede ignorar el interesado como Bogidor que naci-  
do en otro tiempo que el verdadero vecino tiene con  
su pueblo, esto es con su patria unas muchas relaciones  
cargas y obligaciones y deberes muy sagrados que no se ha-  
llan reducidos precisamente a solo alojamientos y bagajes, lo  
que no debe ignorar el recurrente, y por lo mismo cuando  
de crédito entrar en su observancia y cumplimiento ten-  
drá derecho y gozará como verdadero vecino de la gracia  
que solicita.

Igualmente se acordó se consulte al Señor Gob. Civil = primer:  
si remitiéndose mas de las dos terceras partes de la fuer-  
za efectiva de una compañía para nombrar sus ofi-  
ciales, y votándose mas de las dos terceras partes de esta  
fuerza reunida, se entienda o no hecha la votación = se-  
gundo si para resultar nombrado oficial es circuns-  
tancia indispensable consultar previamente su vo-  
luntad = tercero, si es admisible la renuncia que hace  
el que fue elegido sin dicha circunstancia, o que lo  
apoya en otro motivo fundado = cuarto, si el que pertenece  
al arma de Caballería puede ser votado para oficial de in-  
fantería y vice versa = quinto si los que no pertenecen  
a la Guardia Nacional ni son oficiales retirados o es ce-  
dentes del Ex.º. máxima o milicias Provinciales, pueden  
ser elegidos para oficiales de la primera = sexto, si los q.  
fueron nombrados oficiales a la creación del Batallón  
antes de la ley de veinte y tres de Mayo de mil ochocien-  
tos treinta y cinco y ahora no tienen la edad de  
veinte y cinco años, pueden ser reelegidos = septimo, y

444





ultimamente si los hijos de familia Mayoral de edad cuyos  
padres reúnen las cualidades de la ley vigente, pueden ser  
previsados contra su voluntad y la de sus padres a aceptar el  
nomenclamiento de oficiales. Todo en conformidad de lo pre-  
venido por el Sr. Decreto de cinco de Febrero último.

Habiendo visto el acuerdo de la Diputación Provincial inserto en el Boletín  
número ciento noventa y nueve, se acordó, dirigir oficio  
a la misma manifestándole que después que esta Corporación  
la ha dirigido el presupuesto de sus gastos p.<sup>o</sup> al corriente año,  
se está ocupando en la rectificación del Padrón o Libro de si-  
guera pública para detallar a cada vecino la cuota con que de-  
be contribuir a las cargas y obligaciones del estado, a otros  
gastos particulares de este pueblo los cuales se consiguen  
por estado separado comprensivo de los ochomil reales p.<sup>o</sup> la  
comprision de calles y caminos, tres mil para la indemnifi-  
cación a los Sr. Libertad y Ubieta de la obra de los Paredo-  
nes, cincuenta mil para reintegro a los prestamistas de  
Ballellas, once mil que se necesitan para socorro a los pre-  
sos, catorce mil para el alumbrado público, tres mil p.<sup>o</sup> la  
compra y colocación de arulejos para designar las Casas y  
dos mil doscientos cincuenta para la asignación de cuatro  
senos que al mismo tiempo son encendedores del alum-  
brado: cuyas cantidades que reunidas forman la total de  
noventa y un mil doscientos cincuenta reales, excepto  
la de los arulejos las ha pagado anual y constantemente este  
vecindario sin la menor contradicción; por lo tanto para  
proceder al reparto vecinal sea necesaria la autorización de  
la Diputación el Ayuntamiento la solicitada y poder llevar

a efectos lo que es de tanto interes y urgencia para el  
servicio público: poniendo en el superior conocimiento  
de la referida Dignidad que esta Corp<sup>ta</sup>. se halla facultada  
por Reales ordenes para repartir las dos porci-  
ones cantidades, y con la Intend<sup>ta</sup>. de Valencia para  
la tercera, careciendo unicamente de autorizacion p<sup>a</sup>.  
las demas por lo que la solicita.

Atendidos y en consecuencia de lo que se previene por la  
Circular de la R<sup>ta</sup>. Junta de Com<sup>ta</sup>. de Rentas inserta  
en el propio Boletin y referente a la R<sup>ta</sup>. Orden de 20  
del actual que en la misma se transcribe; para poder  
esta Corp<sup>ta</sup>. facilitar los datos indispensables y que exi-  
ge el R<sup>to</sup>. del estado de las Fabricas existentes en  
esta Poblacion y los medios de hacerlas prosperar;  
acuerdo se pase oficio a el Claran de la R<sup>ta</sup>. Fab<sup>ca</sup>.  
de Tinos transcribiendole la citada R<sup>ta</sup>. Orden, y  
nombrar por Comisionados y<sup>os</sup>. informan acerca de las  
demas fabricas a los Sr. D. Juan<sup>te</sup>. Barcelo, D. Ant<sup>o</sup>.  
Font, D. Pedro Font, D. Rafael Borrada y Don  
Luiso Viduna a quienes se convocará previa-  
mente para el jueves proximo en la casa porida  
del Sr. Sindico D. Ant<sup>o</sup>. Valero, donde tratarán  
sobre dicho particular y de su resultado dara cuenta  
el sindico a esta Corp<sup>ta</sup>. para poder cumplir  
lo que se le encarga.

Tambien se leyó el R<sup>to</sup>. Decreto sobre la venta de los bienes  
Nacionales que pertenecian a los conventos suprimi-  
dos; quedo enterado el Ayuntamiento y nombrada una  
Comision de su com<sup>ta</sup>. compuesta de los Sr. D. Manuel  
Presidente, D. Lorenzo Molto, D. Vicente Bar-  
celo y D. Fernando Baduan, y del Sr. Sindico  
D. Ant<sup>o</sup>. Valero lo que se ordena en hacer la dis-  
tribucion de los locales y demas de que se trata



falla esta Poblacion, solicitando su aprobacion por conducto de la Diputacion Provincial.

Y ultimamente mediante a estar designado el presente dia, sitio y hora para celebrad el remate en pública subasta de la obra del Puente segun se habia anunciado en los periodicos y por medio de bando y edictos: en este acto se sacó al pregon por vos de Martin Bernabéu Pregonero público con sujecion al pliego de condiciones aprobado; y sin embargo de haberse estado anunciando toda la mañana el referido remate no comparecio ni se presento licitador alguno: En cuya vista con el objeto de ponerse a cubierto esta Corp<sup>na</sup> de la responsabilidad resolvió que puesto se ha constituido en esta Villa el Arquitecto de Murcia Don Juan Juanes, el qual ha inspeccionado ya el estado de la obra y podra muy bien ilustrar al Ayuntamiento en el modo como debe comportarse en este apuro se le pase del conceyond<sup>te</sup> oficio suplicandole forme un presupuesto de todo su coste que podra servir de gobierno a la Corp<sup>na</sup> y con sujecion a este arreglar sus disposiciones anteriores y que para esta noche se convoque a cabildo extraordinario para tratar esclusivam<sup>te</sup> sobre el particular.

Con lo que se concluyó y firmaron, doy fe.

Juan<sup>o</sup> Abad  
y Narcely  
H

Antonio Valero

Antoni:  
Vic. de Vinuesa

Remitidos en otro dia los ante dichos S<sup>es</sup>. en cabildo extraor<sup>o</sup>

sinopsis para hacer incli-  
va y determinadamente de la obra del Puente de Bri-  
tina, cuya prosecucion se habia anunciado ya por  
dictos y avises en los periodicos, imitando al publico por  
subasta, bajo pliego de condiciones formado por el Director  
de la obra D. Manuel Ponce. El Ayuntamiento ha recordado  
con disgusto y sentimiento el que espasivamente el dia  
presuntivo de la subasta, en que vio desvanecerse to-  
das sus esperanzas a una licitacion ventajosa, que  
conlucia en utilidad publica la conclusion de la obra  
con la economia posible en sus gastos, pues ni un solo  
postor se presento ni una proposicion. Esta ocurren-  
cia tan inesperada, dio a conocer desde luego el com-  
promiso muy sensible en que se hallaba la Corporacion,  
el duro conflicto y embarazo de no poder continuar la  
obra segun sus principios de conviccion por la subasta  
o haber de ponerse en contradiccion con estos, adq-  
tuendo la Administracion seguida anteriormente q-  
tuvo siempre contra si la opinion publica, y bajo la  
sual ha ocurrido la gran ruina y fatalidad del  
puente.

En tal embarazosa situacion, teniendo presente la forma  
que se encontraba en el Pueblo el arquitecto, residente  
en la Ciudad de Murcia D. Juan Ponce, que habia  
acudido a tomar conocimiento del puente y estado de  
sus obras, le mandó recado de atencion para que se  
viviese hacerse presente en el cabildo que se estaba  
celebrando, ilustrado al Ayuntamiento, indicandole  
algun medio, algun arbitrio o pensamiento para salir  
de tan desagradable conflicto. El expresado arquitecto  
duplico con bastante claridad los motivos y razones  
que en su concepto habian retirado de todo punto  
a los licitadores de decir a la empresa: que consisten prin-  
cipal o acaso unicamente en la multitud de los ca-



pitulos para abrir con arreglo a ellos la contrata, en la obscuridad de muchos de ellos y en que el presupuesto del gasto que se fijaba, es decir el calculo facultativo, aparecia una suma o cantidad que era precisamente casi la tercera parte de la que era y debia concepcion necesaria para la conclusion de la obra; siendo una prueba de ello bien palpable que el arquitecto que lo habia formado habia usado bajo pretextos de delicadeza la invitacion que le habia hecho la Corporacion por mucha mayor cantidad, haciendole ofrecido regalo encima de una considerable porcion de materiales de gran valor.

El mismo D. Juan Joanes, se ofreció a formar y presentar un presupuesto mas detallado, mas facultativamente razonado, que disipase la obscuridad que tenia arredrados a los licitadores y tirase el calculo en terminos q. la obra pudiera hacerse en el menor gasto posible, sin olvidar la importantissima consideracion de q. la garantia o afianzamiento acerca de la solidez y seguridad de la obra que se previene en uno de los capitulos merecia alguna suma o premio proporcional a la cantidad o capital afianzado y que todo esto que no se presentaba licitador entraria él en la obra con arreglo al presupuesto que presentase.

Estas razones fueron una luz que disipo la obscuridad y los dudas que ocupaban al Ayuntamiento, introdujeron nuevamente en su seno las ideas de la equidad y aceptando formalmente la proposicion de Don Juan Joanes, se mostro complacido, levantandose el cabildo con satisfaccion

general, habiendose acordado que todo se ponga en con-  
sult.º de la Diputación Provincial por el Consejo próximo  
para que le conste de la legalidad y pureza con que procede  
la incorporación en todas sus operaciones. Y lo firmaron, doy

fr.  
Frans. Abad  
y Pascañ  
#

Antonio Valero

Anterri:  
Vicente Vinnendi

En la Villa de Arroyo de la Piedad de Marzo de mil ochocientos trece  
ta y seis, los Srs. D. Frans. Abad y Pascañ Alcalde Provisor  
D. José Jorda y D. Lorenzo Alacia Concejales, D. Frans.  
Merita Regidor Decano, D. Ant.º Valero Padr. del Con-  
sejo y los Regidores D. Lorenzo Molts, D. Joaquín Pérez, D. Jo-  
se Galbez, D. Fernando Cadman, D. Vicente Barco  
D. Manuel Gilbert y D. Ant.º Pascual Vilanova reunidos  
en cabildo ordinario previa convocación, se trató y acordó  
lo siguiente

El infrascripto Secretario dio cuenta de los números del Boletín  
oficial desde el doscientos al doscientos cuatro ambos  
inclusive. Hicieron interceder el Ayuntamiento de los  
Reales Decretos y Circulares y demás disposiciones in-  
tervenidas en ellos para su cumplimiento.

Constando a la Corporación de que D. José Llácer Obispo  
Secularizado en todos tiempos ha observado una con-  
ducta irreprochable y decidida adhesión al Gobier-  
no de Nuestra Reyna, acordó, se le libere y entregue  
la oportuna certificación de esta naturaleza.

Igualmente se concedió otra certificación de su conducta  
y adhesión al actual Gobierno a José Peris  
travieso de esta vecindad para poder obtener de  
la subdelegación de Policía la licencia de suceso.



petá de las permitidas por ley.  
Et la Comisión de Policía para su informe pasó una solicitud de D. Ant.º Julian para abrir en su casa de la calle de S.º Nicolas una fuente cerrada con canchalla y llave tomando el agua de la cisterna pública del Molinar que pasa por dicha Calle; y en vista de su dictamen acordó el Ayuntamiento el decreto que corresponde a la referida solicitud.

Habiendo presentado el Sr. Sindico una nota de varios sujetos que se hallan en descubierto del pago de las contribuciones y son de la clase de pudentes y hecho presente que era muy chocante el que se apremiare a otros varios infelices, llamando la atención del Ayuntamiento sobre este punto; hecho cargo la Corporación de la Justicia de semejante reclamación, acordó que se suspenda el apremio contra estos y se dirija primero contra aquellos, y mediante a ser transcurridos los nueve dias de término que se prefijaron para el pago de los atrasos de contribuciones que sea efectiva la medida de apremio contra todos los vecinos sin distinción. Asimismo a indicación del Sr. Sindico se acordó el que se prevenga a los Alcaldes de Barrio se presenten en casa del Depositario de los fondos del donativo de los dos millones para recoger sus recibos formales las cantidades que han percibido y entregado y que presenten listas de los sujetos que se han negado a tan justo reparto para darlas la debida publicidad fijandolas en los parajes públicos a fin de que no se vea la falta de Patriotismo en los que no

han querido contribuir, oficiándose a la Real Fabrica de Paños antes de dar este paso reclamando a la parte de cuota que con este motivo se le ha designado.

Y en cumplimiento de lo que por indicacion del propio Sr. Jefe de la Real Fabrica de Paños, para que dentro de tercero dia tenga a bien presentar su conformidad a la reclamacion que el ante dicho Sindico Pror. hizo a la Comision de Tasadores de que se incluya en el reparto que se esta haciendo en el Libro Padron de Equivalencia y agregados el tanto que corresponde y sea justo a todos los artefactos industriales de los fabricantes de Paños por razon de su industria, como se efectua con otros valles que trabajan de particulares sirviendo de apoyo a su industria en que con sus maquinarias trabajan cuando los comiencen.

Del mismo modo hizo presente el ante dicho Sr. Sindico para que lo tomase en consideracion el Ayuntamiento la desastrosa mortalidad que causaron las viruelas en el año anterior en esta poblacion, efecto de no haberse proporcionado con tiempo la vacuna: en cuya vista acordó esta Corporacion se procure por todos los medios posibles la adquisicion de vacunas existentes pidiendolas a Barcelona y otros puntos para que no falte en el presente año y pueda darse principio a la vacunacion en el entante mes de abril encargandose en esta encision a los Cirujanos y Sangradoros y avisandose a los alcaldes de los barrios para que prescriban a los padres y madres de familia acudan con los niños para que se les pueda vacunar.

Tambien fue acordado por indicacion del ante dicho Sr. Sindico de que dentro de tercero dia rindan cuenta a los comisionados nombrados por este Ayuntamiento todos aquellos que han





manifestado fondos públicos pertenecientes a los fondos de  
 arbitrios de las obras públicas que con real aprobación res-  
 tan constantes en esta Villa y que igual intencion se haga  
 a los demas que hayan manifestado caudales de cualquier ramo  
 que corresponda para que lo verifiquen dentro de ocho dias  
 precisos. Que se organice segun esta previendo por Reales or-  
 denes la nueva administracion de caudales públicos nombren-  
 dose tesoreros contadores y depositarios, y a este efecto med.  
 a estar ya nombrados los empleados de tesoreria y con-  
 taduria de las obras públicas, para los demas caudales públi-  
 cos, nombro el Ayuntamiento deynes de haber sido propuestos  
 en terna a D. Raf. Gualber por tesorero y al Sr. Indica  
 por contador, y que esta resolucio se intimé y haga saber  
 por el infrascripto secretario para su debido cumplimiento.

El ante dicho Sr. Sindico hizo presente igualmente el  
 abandono en que se halla el Monte carrascal y demas rea-  
 lengos de este término para que tomandolo en considera-  
 cion el Ayuntamiento dictare las medidas mas energicas y  
 la conservacion de los arbolados de que tanta necesidad  
 hay en una poblacion como esta fabricil e industrial, y  
 en su vista, se acordó, se encargue a los guardias de  
 monte celen y vigilen p.<sup>a</sup> que no se introduzcan  
 ganados de ninguna clase a pasar en dichos montes, y  
 no permitan la tala de ellos pues pesara la responsa-  
 bilidad y resulta sobre los mismos y sus destinos  
 y justificado algun cohecho y soborno se les encan-  
 sara criminalmente y privara de su destino.

Incesivamente a solicitud del mismo Exor. se encargó la  
comision de Policía Fuesse el Mayor cuidado en  
el aseo de las cárceles y Hospital para que no se alterase  
la salud pública y la de los infelices presos y enfermos  
dictando a el efecto las medidas oportunas con aser-  
cipacion y antes que llegud la estacion calorosa.

A consecuencia de haberse enterado el Ayuntamiento de la  
Circular de la Administracion de Rentas de esta Pro-  
vincia inserta en el Boletin numero doscientos tres  
que ha sido leida en esta Acta por el Secretario y comu-  
nicada por el Exor. Civil relativa a que se tomen  
disposiciones para atajar por todos los medios posibles  
el contrabando de tabaco, sal y ropas y con el fin de pro-  
nerse a cubierto el Ayuntam<sup>to</sup> de toda responsabilidad  
acordó; que en este mismo acto dividiendose el Alde  
y tenientes en cesiones, practiquen un esmeroso  
reconocim<sup>to</sup> anistilo cada uno de sus Escos. de aquellas  
Casas sospechosas y que la opinion general tenga de mar-  
cadas q. pueda haber efectos de ilícito comercio, for-  
matizando los debidos dilig<sup>ts</sup> de su resultado. Se  
indicaron como Casas sospechosas, la posada de la  
Viuda de F.<sup>to</sup> Bruguier, la tienda de la V.<sup>da</sup> de San  
Valor, el molino de la riba dicho de Limbagna  
y la Casa de Simon Minana el Sartre y habiendo  
ocurrido la duda si podia hallarse la Escosa  
sin contar con el Administrador de Rentas se puso  
en este acto una comision a ponerse de acuerdo con dho.  
Administrador; y teniendo noticias de que algunos  
Franciscos Nacionales aunque muy pocos venden  
con bastante publicidad tabaco y ropas de contraban-  
do fue acordado se pase oficio al Exor. para que  
para q. por aquellos medios que le dicte su celo,  
ataje firmemente estos.

Se puso el plan de la Escosata



de la Hermandad por el Sr. D. J. Carbouell, y quedó aprobado  
Habiendo solicitado José Jordá de Ant. se le agració en la Plaza  
de Hermitaño de Sr. Boguá que obtiene su padre el que  
se halla postrado y enfermo en cama y han desempeñado  
casi todos sus antecesores; el Ayuntamiento le nombro in-  
sincementé p.<sup>a</sup> este destino atendidos los meritos que alega  
reservando el conferirle su propiedad a su debido tiempo y  
previo los oportunos informes de su conducta y moralidad.  
Fue acordado el que se consulte a la Diputación Provincial a quien  
corresponde el conocimiento de los montes y plantíos y la espe-  
cion de multas del ramo, si al Juez de paz m.<sup>a</sup> Ins-  
tancia o al Alcalde y Teniente. Asimismo si podrá  
el Ayuntamiento oponer a una multitud de sujetos que se han  
negado a pagar el tanto que por el donativo de los dos  
quillones les han correspondido. Y por último a quien  
corresponde precidir en la Funciones públicas si al  
Juez de paz m.<sup>a</sup> Instancia o al Alcalde que que amba  
son de nombram.<sup>to</sup> Real.

No habiendose tenido contestacion a la consulta que hizo este  
Ayuntamiento a la Diputación Provincial sobre ciertas dudas  
que se presentaron al tiempo de verificarse las eleccio-  
nes de oficiales de la G.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> y habiendose continuado esta  
en el dia de hoy acordó se remita por el forero proxi-  
mo el certificado del acta al J. J. Civil con mani-  
festacion de todos los antecedentes que hagan mediado  
Y últimamente se acordó que para poder decretarse varias  
solicitudes de algunos oficiales que han hecho dimision  
de sus destinos se espere el resultado de la con-

*[Handwritten signature]*

multa hecha al Sr. Gobernador Civil.  
Con lo que se concluyo y firmaron, doy fe.

Fran.<sup>co</sup> Abad  
y Doct.<sup>o</sup> de la  
16

Antonio Valero

Antemi.<sup>o</sup>  
Vic. Dimand  
B

En la Villa de Hoy dia veinte y uno de Mayo del año mil ochocientos treinta y seis reunidos en Cabildo ordinario previa convocacion los S.<sup>os</sup> componentes el Hon.<sup>o</sup> Ayuntamiento D. F.<sup>co</sup> Abad y Barceló Alcalde Presidente, D. Jose Loda y Francés y D. Lorenzo Alacia segundo y tercer teniente, D. F.<sup>co</sup> Merita Regidor primero, D. Ant.<sup>o</sup> Valero Sec. Judicial y los Regidores, D. Lorenzo Molto, D. Joaquin Perez, D. Jose Galber, D. Fernando Rodnan, D. Vicente Barceló, D. Juan Pascual y D. Manuel Libert se trato y resolvió lo sig.<sup>te</sup>  
El infrascripto Secretario dió cuenta de los Boletines oficiales n.<sup>o</sup> doscientos cinco y doscientos seis, quedo enterado el Ayuntamiento de las reales cédulas y circulares y demas disposiciones insertas en ambos para su cumplimiento.  
Habiendo solicitado D. F.<sup>co</sup> Tomas Galber se formalize desde luego la Venta de la Congra del terreno de su propiedad en la finca del pla y que necesita el comun para formar parte del Camino hacia el Puente de Cristina y Carretera de Abadid, conseruido el Ayuntamiento de la Junta de su cl.<sup>ta</sup> manda para que se realice cuanto antes, con sujecion al juicio hecho por los Juntas y que se establezcan los flacos en los que debe percibir su importe teniendo en consideracion el producto de arbitrios y las atenciones que debe cubrir, procuró por comisionados a los Regidores D. Lorenzo Molto, D. F.<sup>co</sup> Barceló y D. Manuel



Libertad á quienes se autoriza debidamente para el otorgamiento  
de dicha Escritura, y demas que se ha indicado

Tambien se encargó á la Comision nombrada del seno de esta  
corporacion para transigir con los Albaceas de la Testamen-  
taria de D.<sup>a</sup> Juana Josefa Jusual sobre la compra de la Ca-  
sa y parte del Huerto para abrir el camino de entrada á esta  
Poblacion con direccion al Puerto de Cristina, que á la mayor bre-  
vedad posible concluya definitivamente sobre el modo y forma  
de adquirir dichas propiedades formalizando la oportuna Escritura  
de compra transaccion y compra con los referidos Albaceas,  
dando cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion de su  
resultado.

Estando prevenido por Circular del Gobierno Civil el que los Ayun-  
tam.<sup>tos</sup> eviten cuanto antes los atrasos en que se hallen en  
todas sus contribuciones, y resultando esta Villa en una  
considerable por su acopia de Sal en los años anteriores en  
que estuvo encargado de venderla Fran.<sup>co</sup> Valor, acordó, se  
ponga certificacion del remate por el Secretario, se veri-  
que el desembolso y por el Sindico á quien corresponde de D.<sup>to</sup>.  
representar al Ayuntamiento se presente el Escrito oportuno  
haciendose la demanda en forma y por los tramites correspondientes  
Asimismo si bien presentó el que el D.<sup>to</sup> encargado del For. Mayor  
del Montortal en su nombre reclama el abono de perjuicios  
y riesgos del terreno que se le ha tomado para el camino  
N.<sup>o</sup> de Madrid en la Partida de Baschell y se encargó á  
la Comision de Policia el que practique el justiprecio  
por medio de Peritos nombrados de conformidad y auqui-  
da den cuenta al Ayuntamiento para extender el libram.<sup>to</sup>

de su importe contra la Residencia de Arbitrios de las  
obras públicas.

Habiéndose reclamado igualmente por D. José Pascual y otros  
dres el que se le reponga al río y estado el margen que  
se le derribó contiguo a la obra del Puente y parte  
se lleve el río por efecto del paso y grande sobre carga  
de los escombros resultantes de la demolición de dicho.

Duente, para realizarlo con toda equidad se encargó a la  
Comision de Policía su ejecución, quienes podrán conve-  
nir con el interesado si acomoda el reponerse o fuese en  
cierta cantidad, aquella que sea mas admisible y beneficiosa.

Se hizo presente y leyó un oficio del Sr. Gobernador Civil  
fecha veinte del actual en que contesta a la consulta que  
se dirigió este Ayuntamiento sobre a quien competía el  
conocimiento de la conservación de los muelles, e insupor-  
cion de denuncias de tan importante ramo, manifestando  
que es de la atribucion del Ayuntamiento exclusivamente y de  
los Alcaldes el conocimiento de las denuncias y ejecución de sus  
acuerdos; y se resolvió que se transcriba dicho oficio al Sr.

Jefe de primera Inst. y a J. le comite.

Igualemte se manifestó por el Prov. Sindico lo útil y bene-  
ficio que seria el dar una ensanche al camino de  
Castellana en el punto de Paramanchel en que ha con-  
fundido y levantado unas tapias el Administrador de  
Correos D. Nicolas Maestre, y el Ayuntamiento acordó  
se proponga al dho. Administrador si quiere venderle  
el terreno necesario para derribar aquel collado donde  
el ensanche correspondiente.

458  
Siendo muy justo el que los propietarios de las tierras del  
Sta. Brigida, Sate, Barchall y Polop, paguen el tanto  
por Catris en que se comprometieron por el beneficio  
que les debe resultar por la obra del Puente y que han  
dejado de hacerlo en estos años anteriores ignorándose el



motivo siendo así que todas las demas clases, que devengan los impuestos los han satisfecho religiosamente, se acordó; que el Cobrador Ventura Muller encargado de dicha cobranza presente la libreta de los descubiertos en este particular y se reclame su pago a la mayor brevedad posible.

En vista de que la R. Fabrica de Paños no ha contestado a el oficio que se le dirigió en quince del actual sobre que se incluya en el reparto que se esta practicando del R. Equivalente y agregados el tanto de Industria que deben satisfacer las maquinarias y artefactos cuyos propietarios trabajan para particulares, acordó; se le restere oficio para que atendida la urgencia y premura con que debe darse por concluido el Pádon se sirva contestar dentro de un bresé festivo.

Habiendose recibido el presupuesto y condiciones y a la vez subasta del Puente de Cristina y. ha dirigido desde Murcia el Arquitecto D. Juan Juanes encargado al efecto por esta Corporación, acordó; se saque relevante al remate dicha empresa de recomposicion señalando al intento para celebrarse el dia diez de Abril proximo lo que se anuncie al publico por medio de bando y edictos, y mediante a que la diputacion provincial nada ha contestado al oficio que se le dirigió en cinco del actual acordó asimismo que por el correo proximo se ponga en su noticia esta resolucio[n] y que a su debido tiempo y en cumplimiento de su deber se le manifestará el resultado del remate.

Del mismo modo fue acordado el que ningunas de los R. capitulares ni menos otra persona pueda extraer papeles del

Archivo y Secretaría sin dejar el oportuno resguardo  
de firmado y en que consta los papeles que se tienen  
Y por último fue acordado se oficie por el Consejo precipino  
a la Diputación Provincial p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> en beneficio de  
la humanidad y de la salud pública, permitiendo, el  
que puestos se hallen sin ningún uso el Com.<sup>o</sup> de  
S.<sup>a</sup> Fran.<sup>co</sup> sean trasladados los infelices paños que  
se hallan acinados en las fardas involucradas y que  
peligra se infecten mayormente apropiándose  
la estacion calorosa.

Con lo que se concluyo y firmaron, doy fe.

Abad y Barceló

Antonio Vaters

Ante mi:  
Vic. Pimentel

En la Villa de Alcazar a los nueve dias del mes de Abril del  
año mil ochocientos treinta y sei: reunidos en  
cabildo ordinario los S.<sup>os</sup> D. Juan<sup>e</sup> Abad y Barceló Ab.<sup>te</sup>  
Presidente, D. Lorenzo Maria, D. Lorenzo Molts  
D. Joa<sup>q</sup>. Perez, D. Jose Louber, D. Fernando Rodnan,  
D. Vicente Barceló y D. Aba<sup>n</sup>ael En<sup>te</sup> para su  
cion se trato y resolvió lo sig.<sup>te</sup>

En este estado entró en ayuntamiento el segundo teniente de  
Alcalde D. José Lorde.

El infrascripto Secretario dió cuenta de los boletines es oficiales desde  
el numero doscientos siete hasta el doscientos once in-  
clusive, quedaron entendidos los S.<sup>os</sup> presentes de la Real  
ordenes directivas y demas disposiciones insertas en ellos p.<sup>a</sup> y  
ampliamente

Visto el informe de la Comision de policía puesto a la solicitud  
de D. Juan<sup>e</sup> Julián para abrirse casa que habita en la  
calle de San Nicolas una puerta cerrada con canchales





haviendo para sus usos caseros y tomando el agua de la cañería pública del molinar que pasa por dicha calle, se conformó el Ayuntamiento con su dictamen reducido á que no tenga recipiente la pila, frame la presa y conducta bajo la direccion del maestro de obras Ant.º Bonella, pague trescientos rs. por la concesion y quede tenido á contribuir caso de variar el conducto de las aguas con aquel tanto que en proporcion á los demas vecinos de iguales concesiones se les reparta, y se le entregue la oportuna certification que le sirva de título.

Habiendo recibido del Gobierno civil la aprobacion de los títulos de oficiales del Batallon Guardia Nacional de este Batallon á escepcion del Subt.º de la quinta de Fusileros y del Berriente y St. Jerez de la Compañia de Caballeria los cuales fueron pagados en forma por no haber reunido las dos terceras partes de votos q.º prescribe el Reglamento; acordó el Ayuntamiento se pasen un oficio al Jefe de Armas para que los entregue á los nombrados á quienes dara á reconocer mandando verificuar desde luego el nombramiento de Sargentos y cabos con arreglo al artículo catorce de dicho reglamento y en seguida de acuerdo á esta Corporacion para autorizar con arreglo del artículo quince la elecion de la Plana mayor

Visto un oficio del Señor Juez de primera Instancia en que reclama la correspondiente escolta para la conduccion de los presos á Valencia y en su demanda por la atud.º territorial; acordó se oficie al Comandante de Armas p.º que facilite nueve individuos y un cabo de la Guardia Nacional á quienes se recorra por siete dias.

Visto un memorial q.º ha presentado D. Fran.º Carbonell Arg.º 461

licitando se paguen a su padre D. Juan setenta y  
una duros que se le adeudan del tiempo que le cupo  
el Ayuntamiento en las obras públicas, y se acordó, que  
para verificar el abono que reclama este interesado  
acredite en debida forma ser cierta la deuda.

Se comedió avocelam<sup>to</sup> en esta Villa previos los informes  
que se han tomado mediante haber resultado reunidas  
las cualidades necesarias a José Picens de Benidorred  
y a Frag<sup>o</sup> Guillem de Benilloba a quienes se libre con-  
fijacion para su resguardo.

Se acordó se publique bando y fipen adictos anunciando el  
remate de la Nieve para el día doce del actual.

Estando señalado el presente día, sitio y hora para celebrar  
el remate en pública subasta de la obra de recomposicion  
del Puente de Caristina. En este acto se sacó al pregon  
con su geston a los capitulos aprobados por el Arquitecto D.  
Juan Pánes adicionados a los de D. Samuel Torres, y he-  
chos por el pregonero los apercebimientos ordinarios  
se fueron disminuyendo las posturas que hacian los  
licitadores, hasta que en vista de que no había quien  
mejorase la de trescientos treinta y nueve mil no-  
vecientos reales ofrecida por Esteban Gibert maestro  
de obras de esta vecindad el señor Presidente dió  
un golpe con su baston en el suelo y con esta señal  
quedó el remate a su favor por la enunciada can-  
tidad, y en cumplimiento de lo que se prescribe  
por los antedichos capitulos, presento por su fiador  
res a D. Pascual Abad, D. Gregorio Mañá y D. Est.  
Julian, quienes se constituyeron por tales de unan-  
corum et in solidum.

Habiendose recibido copia certificada del acta que celebró  
la Junta general Patriótica en la Capital el día  
veinte y nueve de Oct. último para hacer el don-



tiro de los dos millones al Gobierno fue acordado seofi-  
 cie á los cuatro pueblos del Partido Judicial al Coman-  
 dante de Armas y á los mayores contribuyentes y q.  
 el dia trece del actual, concurriran y se presenten en la  
 Sala Capitular á rectificar aprobar y legitimar  
 el ofrecimiento q.<sup>a</sup> por parte y en representacion de  
 este Partido hizo entonces el Diputado nombrado por  
 el mismo D. Joaquin Llacer.

Con lo q.<sup>a</sup> se concluye y firmaron, loyfe.

Abad y Parroco

*[Signature]*

Antemi:

*[Signature]*  
Vic. Pinarol

En la villa de Altoy á los diez y ocho dias del mes de Abril de mil  
 ochocientos treinta y seis, Reunidos en Cabildo ordinario bajo la  
 presidencia del Sr. D. Juan Abad y Parroco Alcalde, los Sr.  
 D. Lorenzo Alcazar, D. Juan Menta, D. Miguel Carbonell, D. Joaquin  
 Parroco, D. Juan Gibert, D. Fernando Rodman y D. Ant. Pinarol  
 secretario y procurador de ayto.

El ayto. Sentencia retracto y revocativo lo q.<sup>a</sup> se contiene en oficiales  
 desde el numero veinte dos al cinco catorce, y quedaron en  
 tirados los Sr. de los reales cédulas y demas circulares que  
 ellos contienen

Habiendo quedado conformes los amonestrados nombrados con los  
 Alcaldes de la testamentaria de D. Juan Jose Parroco de q.<sup>a</sup>

*[Signature]*

por la cantidad de ciento cincuenta mil reales formalizáronse Map de Puente de la Casa, Ariscal que hoy sirve de plaza, los dos caminos para el Puente de Curitiba y el terreno que formara el terreno entre los dos caminos para poseerlas aceptar. Ha sido. se acordaron autorizados competentemente a el Sr. Presd. te, al Procurador del Común y a los dos Regidores Comisionados de Justicia D. Lorenzo de Uta y D. Vicente Barco. Y respecto a que según lo manifestado por el teniente D. Ant. Pae no existe en tesorería suficiente cantidad para efectuar la referida Compra; y como por otra parte en poder del teniente de Alcalde D. Fr. Gabar y Francesc están diez y siete mil setecientos cincuenta y cuatro y en poder de D. Fernando Carran veinte y seis mil novecientos cincuenta y seis reales treinta y tres maravedís pertenecientes a los Decretos de la expedición de Ultramar, acordó el Ayuntamiento de hecho mano interinamente de diez y siete mil setecientos cincuenta y cuatro para poder efectuar la referida Compra.

Se leyeron dos oficios que ha' pasado el gobierno de la Real Fabrica de Tabaco, en el uno manifiestan su conformidad a que se imponga contribucion a los Maquineros y artefactos cuyos propietarios trabajan de particular, por ibiendo utilidad y provecho. El Ayuntamiento en su respuesta acordó para original a la Comision de tabaceros, para que procedan desde luego a la Comision de tabaceros y respecto. Y en el otro, reclama la misma Comision de la fabrica el pago que deben efectuar los tenientes de los partidos de el Pla. Riquel, Salt, Bañica y Orop, y que se obligaron a contribuir para las obras publicas, y que se detallen el tiempo hasta que deben pechar y contribuir para la mencionada obra los primeros materias de la fabrica, para no ir junto continúan pagando después de concluidas las obras aprobadas y se acordó



para este oficio ala Comision auxiliar de obras  
publicas para que manifiesten su dictamen  
sobre el particular

Habiendo regresado a esta villa el primer teniente  
de Alcalde nombrado D. Francisco Merita que se ha-  
llaba en Valencia aqueen se habia citado p.<sup>a</sup>  
que tomara posesion de su destino y jurada  
servida fielmente; comparecido a presencia  
del Sr. Jefe el juramento debido en manos  
del Sr. P.<sup>o</sup> con arreglo a dho. de decem-  
penar fielmente su destino; se le colocó en el  
puesto que le corresponde y quedó en posesion  
de él.

Se acordó deque por el curso proximo se oficie  
al Arquitecto D. Manuel Torres haciendole  
saber que el Ayuntamiento pasado por empresa la  
obra de reconstruccion del Puente de Orizaba  
y que se renewa el dho. de nombrar a un tiempo al  
Arquitecto Director que debe verificarla por vice  
segunto con arreglo al Plano presentado por dho.  
Torres y aprobado por la R.<sup>a</sup> Academia de S.<sup>a</sup> Car-  
los.

Tambien se vio un oficio del Sr. Gobernador Civil  
en que reclama varias noticias sobre la Banca

de tambores que tuere este Batallon) y se acordó se  
sienten por el correo proximo con referencia á  
los antecedentes que existen en la Secretaría y a los  
que obran en la Comand.ª de armas, cuyo fin se  
para el correspond.º oficio al Sr. Comand.º para q.  
los facilite.

Se dio cuenta de un Memorial presentado por D. José  
Llaca Pbro. secularizado en que solicita que atendido  
su merito y servicios se le agracie con la plaza de  
Capellan del Santo Hospital y que quede con la  
signacion que tiene señalada; En cuya conse-  
cuencia y teniendo presente el Ayunt.º de que el Sr.  
Gobernador Civil al remitir aprobado el presupuesto  
de gastos de esta Villa y oida la Com.ª. Diput.ª Prov.  
manifiesta que tendra efecto el establecim.º de  
esta plaza con la dotacion propuesta luego se es-  
tablescan las Monjas de caridad en este Hospital  
acordo, queda nombrado el antedicho D. José Lla-  
ca por tal Capellan, pero sin derecho á percibir  
el honorario consignado hasta que venga el cargo  
designado por su ten.ª y presupuesto por la Diput.ª  
En vista de que unicamente se abona al Ayunt.º  
por el presupuesto aprobado para las festividades  
de Iglesia sin aiutor dos reales por la asistencia  
del Reverendo Clero, y mil reales por el gasto  
de toda la cera ardeyendose todas las demas par-  
tidas incluidas los Palmos del Domingo de Ramos:  
acordo se para oficio á dicho Reverendo Clero para  
dele presente esto mismo y con su asistencia ver



de suprimir aquellas festividades que se puedan  
quedando reducidas a las más notables como son  
las del Tréves y Primeres Santo, Corpus, Santo Sepulcro  
y Patronos S. Jorge y San Mauro.

Se concedió asimismo en esta villa a consecuencia de  
los informes tomados de su conducta y moralidad a Vicente  
González natural de Benafato y con su familia y  
segundo de su inscripción en el Padrón para el reparto de las  
contribuciones y demás cargas conyugales que por su clase  
le corresponden, librándole Certificación en su lugar.  
Con lo que se concluyó y firmaron.

Abad y Barceló

Valero

Ante mí:

P. de V. V. V.

En la Villa de Alcaz día seis de Mayo de mil ochocientos treinta y seis: Lo H.

D. Juan Abad y Barceló Alcalde presidente, D. José Illera primer te-  
niente D. José Jordá segundo y D. Lorenzo María tercero y los Regidores  
D. Juan María Pico síndico, D. Ant. Valero, D. Lorenzo Molto, Don  
José Toralbes, D. Fernando Vaduan, D. Vicente Barceló, D. Manuel  
Liber y D. Ant. Pascual, reunidos en cabildo extraordinario previa  
convocatoria se trató y resolvió lo siguiente.

El infrascripto Secretario dio cuenta de los Boletines oficiales desde  
el número doscientos quince hasta el doscientos diez y nueve  
incluidos quedaron enterados los S. S. presentes de las Mater

ordenes circulares y demas disposiciones insertas en  
ellas para su cumplimiento.

Se dio cuenta de un memorial de D. Ant. Garcia Abogado  
de Bellem en que solicita una certificacion que acredite  
los servicios que en la epoca constitucional presto a esta  
Villa conservando las maquinarias de Paños y trataban  
de incendiar y posteriormente la emigracion que  
tuvo que sufrir persecucion y fue puesto preso por or-  
den de la Policia hasta que promulgada la amnias-  
tia general pudo salvarse y los meritos que despues  
y en la actualidad tiene contraidos en favor de la justa  
causa y del Excmo. Sr. Duque de Osuna D. Gabriel Fernandez,  
y constando a esta Excmo. la certeza de dichos este-  
mos como publicos y notorios, acordó de que por el  
infraescrito secretario se le libre y entregue la cer-  
tificacion que pidiere con toda la extension posible  
en credito de sus servicios y padecimientos.

Se acordó se anuncie por bando y edictos y el Excmo.  
mune de los concejales el arbitrio de dos reales  
velles por cada cordero y cabrito de los que se maten  
para el consumo de esta Villa. Y para el sig. miente  
que contaremos diez y seis del actual la venta en  
publica subasta de la Casa de la testamentaria  
de D. Josef Juan Casanque que debe quedar a la  
parte inferior y linea recta a la Calle del Sr. Do-  
nato.

Tambien se acordó el q. se publique bando y fijen edictos  
en los muros de la Casa de Administracion de Arbitrios  
del Excmo. haciendose saber que los comedurias de  
toda clase incluidos los generos q. se pesan en el peso  
N. son libels y que cada particular es al menos de buscar  
el corredor q. quiera y arreglarlo con el tamo que le as-  
sida.





Sevió un oficio del Sr. Administrador de Rentas de esta  
Villa en que transcribe al del Sr. Intendente de la Prov.<sup>a</sup>  
reclamando la formación de la matrícula p.<sup>a</sup> la situación  
de la contribución del subsidio industrial y del Comercio,  
y se acordó se le contestase que esta ya nombrada la Comi-  
sion y esta encargada en la formación de dicha matrícula.  
En vista de que por el presupuesto de gastos aprobado p.<sup>a</sup> el presente  
año únicamente se abonan seiscientos reales por la asistencia  
del Clero a las festividades de Eglésia y mil r.<sup>s</sup> p.<sup>a</sup> gastos de  
sepa no siendo suficientes estas cantidades p.<sup>a</sup> cubrir  
todas las atenciones de las referidas festividades y como  
por otra parte no se abone cantidad alguna p.<sup>a</sup> los gastos  
del Domingo de Ramos ni para limosnas del predicador  
de Encarnación; el Ayuntamiento resolvió pasen los comisiona-  
dos de fiestas a hallarlo presente al año y reverence pleno ma-  
nifestandoles q.<sup>e</sup> este Corp.<sup>o</sup> ha reservado únicamente unas  
funciones de asistencia prevista en las que calcula se inver-  
tirá el tanto asignado por la Diputación Provincial, cuyas  
festividades son: La del S.<sup>to</sup> Sepulcro. Jueves y viernes  
santos: la del patron San Jorge: el Santísimo Corpus y la  
del patron S.<sup>to</sup> Marcos.

Conociendo en consideración la avanzada edad del Depositario  
de propios que le imposibilita llevar con exactitud la cobranza  
y dación de cuentas del ramo propio entera p.<sup>a</sup>  
este empleo a D. Joaquin Manuel Cardo, D. Joaquin Beal  
y D. José Sarañana y unanim.<sup>te</sup> dijeron por tal depo-  
sitario al propuesto en primer lugar D. Joaquin Manuel  
Cardo, cuyo nombramiento se le haga saber y q.<sup>e</sup> d.<sup>o</sup>

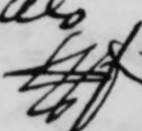

luego afianzare dicha Depositaria en suma de cien  
mil rs. vellon, y verificado se haga saber a d' actual  
q. ha estado en el referido destino presentando las  
cuentas al corriente.

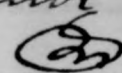
Por el Regidor Decano se hizo presente la importancia  
que era proveer en propiedad el empleo de Secretario  
de esta Corporacion que esta desempeñando interin-  
amente Vicente Vireno (en este acto pidió permu-  
so para retirarse dicho Secretario por ser personal el  
cargo q. iba a tratarse se le concedió) hizo presen-  
te en seguida el antedicho Decano al Ayuntamiento  
lo ratificó que debía estar del buen desempeño de la  
secretaria en la interinidad de su destino. Y habien-  
do expresado tambien los Alcaldes y Regidores su  
satisfaccion por el constante e infatigable celo  
con que han sido servidos en todos los negocios en q.  
han empleado a dicho Secretario, en su consecuen-  
cia el Ayuntamiento unanimemente ha venido a bien  
en conferirle la propiedad de la referida Plaza de  
Secretario y habiendo sido llamado incontinenti se le  
ha enterado, ha tributado las debidas gracias  
por el honor con que se le ha distinguido y ha  
pedido continuar como hasta aqui en el buen  
desempeño de la referida Secretaria.

Y por ultimo se acordó se pasé el correspondiente oficio al  
Sr. Comand. de Asturias, manifestándole que este Ayunta-  
miento de ningún modo puede abonar el haber de los  
cuatro tambores que se marcharon a la capital para  
la instrucción de fusiles y que reclame del Sr. Coman-  
dante General o de quien corresponda el reinten-  
go de dicho haberes pues no es regular los ha-  
ya satisfecho esta Plazuela sin que hayan ser-  
vido al Batallon de Nacionales a que fueron destina-



Con lo q. se concluyó y firmaron.

Alas y Barcelo  

Autenti:  
J. Antero 

En la Villa de Mayagüez día nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis. Los S. D. Fr. Alas y Barcelo Alcalde Principal, D. José Merita, D. José Araya, y D. Lorenzo María Beniente, D. Fr. Merita, D. Lorenzo Molts, D. Miguel Carbonell, D. José Galber, D. Joaquín Pérez, D. Vicente Barcelo, D. Fernando Maduar, D. Manuel Gilbert y D. Ant. Pascual Regidores, este haciendo las voces del Exor. Sindico por enfermedad del nombrado y reunido en cabildo ordinario previa convocatoria, sabido y acordó lo siguiente. El infrascripto Secretario dio cuenta del Boletín oficial número veinte quedo enterado al Ayuntamiento de las d. ordenes Circulares y demas sinestas en ellos para su cumplimiento.

Para contestar a las preguntas que contiene la Circular del Gobierno Civil sobre instruccion pública fecha veintiseis de Abril último, facilitar las noticias q. en la misma se piden y acompañar las observaciones q. fusquá oportuno para facilitar las mejoras y plantear los estudios convenientes que sean útiles y menos costosos, nombro al Ayuntamiento una Comision compuesta de los S. el primer Beniente de Alcalde D. José Merita, el Exor. Sindico D. Ant. Valero

el Regidor D. Mig.<sup>e</sup> Carbonell y a D. Bernandino  
Victoria y a D. Ant.<sup>o</sup> Formos.

Se leyó el oficio del Sr. Administrador de Rentas de este Puerto  
de por el que reitera la plantificación del subsidio in-  
dustrial y de consumo de esta Villa: en su virtud  
y la de la Instrucción vigente se acordó el nombramiento  
de la Junta de Clarificación, á saber = por la Junta de  
Pauco: al Señor Clavario vecedores y Sindico de la misma  
y a D. Bernandino Vitand. = por la de papel a D. Rafael  
Boromad, D. Lorenzo Vidana menor y a D. José Es-  
pinor y Landela. = por el consumo a D. Fernando Ba-  
luan, D. Ant.<sup>o</sup> Picens y D. Alfonso Mun. = por la casa  
de Batanesos a D. Mariano Andred, D. Rafael Casco y Es-  
pinor y D. José Casco. = por la de tintoreros: a D. José  
Sempere y Sancho, D. Fr.<sup>o</sup> Vilagrand y D. José Pérez. = por  
la de Molineros: a D. Ant.<sup>o</sup> Vioner y D. José Santoyá. =  
por a de Albañiles a D. Ant.<sup>o</sup> Botella y a D. Rafael Masin-  
menor. = y por los Escritos de Tarteres, Bayateno, Cayin-  
teros y Cenajeros al Clavario de cada uno de ellos: a todos  
los cuales se les haga saber para que desde luego  
se reúnan y principien la indicada operación

Se dió cuenta del memorial presentado por Juan Baut.<sup>o</sup> Com-  
pañy vecino de Mojante solicitando Certificación  
de haber sido Militario Nacional de esta Villa en  
la época constitucional, como tal haber prestado servi-  
cios y sido perseguido por los ex-realistas. Se obse-  
ró al marqués conde de Ayuntamiento la importancia de  
dichos estremos y la providad y honrada del interesado,  
como que algunos de los individuos de esta Corp.<sup>on</sup> fue-  
ron oficiales de la indicada Milicia en la época que  
cita. Se efectuó así entregándole el original.

Tambien se dió cuenta de otro memorial y puesto por el  
Sr. D. Honor. Cipriano de esta vecindad, solicitando li-



cenia p<sup>a</sup> obtenerla de la Policia y poder usar asimismo no prohibida y constando al Ayuntamiento ser a crehedor a esta granic acuerdo se le exigiese Certificacion.

Del mismo modo se dio cuenta de una solicitud de D. Justo Flores fabricante de Paños de este domicilio en q<sup>e</sup> pide el abono del terreno que se le tomo para la construcion de la obra del puente y la indemnizacion de los perjuicios q<sup>e</sup> se le han seguido de la variacion del camino primitivo que tenia para su heredad de la Benata, o que en su defecto se le de camino para la misma desde el punto donde principiaba el Puente de Cristina, pasando por tierras de D. Jose Pascual y Andres en cuyo caso abonara el interesado, lo que dos peritos nombrados de conformidad justipreciaran y cedera a favor del comun el importe del abono e indemnizacion incurridos. Se acordo pasar a la Comision auxiliar de obras publicas.

A indicacion del primer teniente de Alcalde se acordo pasar a la Comision de Policia a reconocer la obra q<sup>e</sup> esta hacienda Jose Lorenzo en la calle del Caracol de este Poblado, frente a la Casa de D. Jose Rivero, dando cuenta en el proximo cabildo del resultado de su comision, y de si con el desmonte del terreno q<sup>e</sup> se ha ejecutado puede ser convenientes comenzando.

En atencion a las repetidas amonestaciones q<sup>e</sup> tiene el Ayuntamiento p<sup>a</sup> el pronto de contribuciones atrasadas y corrientes se acordo que desde mañana se proceda con apremio y pago contra los morosos haciendose saber a quien correspondan

Por el Sr. Presidente se manifestó habian llegado a su noticia los rumores q. corrian de si la obra del Puente de Cristina qued se ha dado por impresa, se haria o no con sugerion al plan y condiciones de la subasta, y que para cesioname de ello y a callar en todo caso dichos rumores se acordaria se nombrase una comision q. pasase a reconocer la indicada obra y de su resultado diese cuenta en el inmediato Cabildo. Se acordo asi y nombro al mismo Sr. Al.º acompañado de los Ss. Regidores de Socioia.

Y por ultimo se acordo se oficie al Sr. Gobernador Civil escomiendole los gastos en que se halla esta Cong.ª y a cubrir sus atenciones municipales y recordandole la aprobacion de los arbitrios que se propusieron en nueve de Mayo para cubrir el deficit de estos gastos.

Estando señalado el presente dia, sitio y hora p.º el remate en pública subasta del arbitrio de diez r.º vellon por cada cabera de cordero y cabrito de los que se maten p.º el consumo del público, y no habiendose presentado licitador que ofreciera una postura proporcionada pues el que mas solo dio mil ochocientos r.º resolvió el Ayuntamiento conceder el permiso para matar y vender dicha carne y que su recaudacion sea por administracion confiando esta al ayuntamiento de Torre Santo mayor de quien tiene la Cong.ª una cabal satisfaccion. con lo que se concluyó y firmaron.

Abad y Paralelo

Votero

Ante mí:

P.ª. Vismar

En la Villa de Moy dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos

44



treinta y seis: reunido en cabildo ordinario los S. D. Fran.<sup>co</sup>  
Abad y Barceló Alcalde Presidente, D. José Merito y D. Loren-  
ro Moria Tenientes, D. Ant. Valero Sindico, D. Lorenzo  
Molto, D. José Enalber, D. Miguel Carbonell, D. José Pérez,  
D. Vicente Barceló, D. Fernando Raduan y D. Manuel  
Gibert Regidores, se trató y resolvió lo siguiente

El infrascripto secretario, dio cuenta de los Boletines oficiales  
desde el numero doscientos veinte y uno y doscientos veiu-  
te y dos, quedaron enterados de las ob. ordenes circula-  
res y demas disposiciones insertas en ellos para su  
cumplimiento.

Asimismo dio cuenta de una Circular de la Intendencia de esta  
Provincia fecha once del actual por la que se previene  
q. para proceder a la venta de los bienes nacionales se  
nombre por el Ayuntamiento una Comision de agricul-  
tores o personas de buenos conocimientos en la labranza  
que designe los terrenos de las fincas comprendidas des-  
tas personas inteligentes de arazgo y rotomía provida  
dando aviso de quedar instalada brevemente dentro del  
corriente mes en el supuesto de que la Comision no se  
ocupará en trabajo alguno hasta nueva orden de la Int.  
Y enterada la Corp.<sup>on</sup> cumpliendo con lo que se previene  
por la citada Circular, nombro por peritos agricultores  
a D. Agustín Molto y Sempere, D. José Valor y Bellicer  
y D. Melchor Pasa, avisandose por el correo proximo  
al Sr. Intend.<sup>te</sup> de quedar nombrada e instalada etc. Com.  
Se concedió desvincuam.<sup>to</sup> de esta Villa y la oportuna per-  
sif.<sup>on</sup> de abonos para domiciliarse en Valencia a D. José

Libert y Colomer.

Le acordó que se oficie á el Arquitecto de Almudá D. Juan  
Gómez participándole el nombramiento y. esta Corp<sup>on</sup>. Le  
fue hecho de Director por cuenta de la resuma  
de las obras de reparacion del Puente de Castina  
que con R.<sup>o</sup> aprobacion se esta construyendo en es-  
ta Villa con sujecion al plan aprobado por la R.<sup>o</sup> Aca-  
demia de S.<sup>o</sup> Carlos de Valencia y delineado por los  
Arquitectos D. José Ferrando y D. Samuel Tor-  
res al pliego de condiciones formadas por este  
de las Adiciones hechas por el mismo Gómez.

Se leyó un oficio del Sr. Comandante de Armas de esta  
Villa en q.<sup>o</sup> pide á la Corporacion, en calidad de rein-  
tegro dos mil reales y.<sup>o</sup> ocurrir á la Compañia de  
Granaderos de este Batallon P.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> y.<sup>o</sup> por orden del Sr.  
Comand.<sup>te</sup> General de esta Provincia debe salir á guarne-  
cer la Plaza de Alicantes, y se manifiesto por el Sr. Pre-  
sidente quedar ya adelantado de sus negocios.

A indicacion de varios S.<sup>os</sup> Capitanes se resolvió que y.<sup>o</sup> entre  
algunas indecencias que se notan en los dos lados del  
principal de la Guardia Nacional y que los soldados  
se sienten en los poyos como lo han hecho hasta el  
dia, se quiten estos encargandose á los inspectores de  
los Casos limítrofes estén alerta y procuren evitar  
en adelante abuso.

En este acto pidió permiso para entrar una Comision  
del Cuerpo de oficiales del Batallon Guardias Nacio-  
nal y habiendosele concedido expuso que hallandose di-  
cho Cuerpo sin recursos y.<sup>o</sup> renovar el uniforme de sus  
individuos que se halla notablemente deteriorado con  
los diversos servicios que ha prestado á la Nacion  
ya en la salita que por cuatro meses hizo en Long.  
Se acordó al Cap. aragon en persecucion de los

476





enemigos de la Libertad, ya en las guarniciones que ha  
dado y tiene quedas a la Plaza de Bolívar y otras  
muchas formadas que por ser público y constar al  
Ayuntamiento omitian referir; y proponia a este que en  
el nuevo alistam<sup>to</sup> que segun S.<sup>o</sup> orden debe practica-  
se se incluya unicamente a los que puedan por si uni-  
formarse y armarse, o a lo menos lo primero, y respec-  
to a aquellos que por su opinion, achaques u otro im-  
pedimento fisico o legal no puedan o no deban ser  
omitidos en las filas, se les haga una invitacion poli-  
tica para que contribuyan a este servicio por medio de  
algunas cantidades p.<sup>o</sup> ocurrir a los escizimientos y gas-  
to indispensable p.<sup>o</sup> el buen servicio del Batallon: y  
a mayor abundam<sup>to</sup> que estando en el ejercicio de las  
atribuciones del Ayuntamiento proponer a la superioridad  
arbitrios congruos proporcionados fudos p.<sup>o</sup> el equipo  
y armen de la G.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup>, seria de desear q.<sup>d</sup> solicitase del  
Sr. Gob.<sup>o</sup> Civil la oportuna licencia para celebrar en  
este proximo verano una corrida de toros cuyo pro-  
ducto liquido se invertiese en el referido objeto.  
Entera la Com.<sup>o</sup> en contexto subterfuge q.<sup>d</sup> estan-  
do animada de los mismos deseos q.<sup>d</sup> acababa de mani-  
festar la Comision no dudaba apoyar todas propo-  
siciones q.<sup>d</sup> procuraria realizar con su cooperacion y  
la brevedad posible, especialm<sup>te</sup> la segunda que despia des-  
pachada por el Excmo inmediato. Con lo que se despidio la  
Comision.

Tambien compareció previo permiso el cobrador del Equivo

leudo D. Ventura Morlon, manifestando: que varios individuos de la G. N. se negaban al pago de la Contribucion presentando algunos en su lugar el armamento y vestuario. En su consecuencia fue acordado se oficie al Sr. Comandante del Batallon manifestandole cuanto el cobrador acaba de exponer y que alendose el Ayuntamiento estrechamente conminado al apuro de la recaudacion de las Contribuciones impuestas y atender a los apuros de la Nacion, no queda miran con indiferencia los primeros que seben cooperar a tan sagrado objeto sean los q. se niegan abiertamente; habiendo resuelto y poner fin a semejante abuso tomar una medida enérgica dando orden al mencionado Cobrador y q. forme una lista de los q. se niegan al pago de las contribuciones y la presente en aquella Comandante, esperando que esta animada de los mismos sentimientos, proceda luego a su desajuste y expulsion de las fronteras filas a que se hacen indignos de permanecer.

Y por último se acordó q. en vista de no haber producido bueno resultado, la medida suave que se habia tomado de hacer saber a los que estaban en descubierta de atrasos de Contribucion los relevasen en el término de ocho dias que se les concedió de respiro; el Secretario de Cabildo procediere inmediatamente al embargo y demas diligencias ejecutivas en cantidad suficiente a cubrir capital y costas.

Con lo que se concluyó y firmaron

Abad y Barcelo

Valero

Antemi.

Fic. de Pimentel

En la Villa de Alcazar dia treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y seis:  
reunidos en cabildo ordinario bajo la presidencia del Sr. Morlon D. F.



Acordó y sancionó los Srs. D. José Mena, D. José María, D. Fr.º, Mena,  
D. Ant. Valero, D. Antonio Molts, D. Miguel Castell, D. Joaquín  
Perez, D. Vicente Barceló, D. Manuel Ribent, y D. Ant. Pascual y Mena  
se trató y resolvió lo siguiente.

El infrascripto Secretario de cultura de los Boletines oficiales desde el  
numero doscientos veinte y tres al doscientos veinte y seis inclusive,  
quedaron enterados de los Reales cédulas circulares y demas dis-  
posiciones insertas en ellos para su cumplimiento.

La Comisión Auxiliar de obras públicas pasó una solicitud del Ar-  
quitecto D. Jorge Ribent que dirige la obra del Puente de San-  
tina y pretende variar la dimension de ciertas piedras sub-  
stituyendo a las del cantón las del follet de Hino, para  
que estienda su informe que entonces acordará el Ayuntamiento.

Atendida aprobada en el presupuesto de gastos para el presente año  
el establecimiento de una Cátedra de Gramática Castellana  
Aritmética-Mercantil y otras agregadas con la dotacion de tres  
mil seiscientos cincuenta reales acordó el Ayuntamiento de  
dixijo oficio al Sr. Gobernador Civil p.<sup>o</sup> que la facultad p.<sup>o</sup>  
abrir las oposiciones en esta Villa y acordar al que mejor sa-  
que la remora.

Esto igualmente el oficio del Sr. Gobernador Civil por el que opene-  
ra el reparto de los noventa y un mil y pico de reales  
que le fue delegado anteriormente como comprendido en el pre-  
supuesto de Oregion por suponer correspondia a esta clase, acordó  
se trasciba a la Comisión de Fomento p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> desde luego se ocu-  
pen en su distribucion y que atendida la precariedad el poco  
tiempo que resta, se les haga presente que por cada año no  
hayan novedad sobre comprender en el reparto los indultados

de las máquinas que trabajan de particularidad la cual se beneficiará en el entrante año, y que mediante si no hubiese recibido la aprobación del impuesto de seis dineros que solía el Ayuntamiento extender sobre el vino que se coga en este término para cubrir el déficit que tienen los propios en lugar del dho. de partes resolvio se reitere oficio por el Excmo. proprio reclamando dicha aprobación.

Se concedió desahuciamto. de esta Villa con la oportuna entrega de obonos por constar al Ayuntamiento su buena conducta y moralidad a Don Matamoros Aboleno para que pueda radicar su domicilio en la Villa de Cocentayna.

Triniendo en consideracion el estado de abandono en que se halla el caserío y sitio de la fuente roja, y siendo el tiempo oportuno en que debe sacarse algun producto, nombro el Ayuntamiento una Comision que entienda en el arreglo y recaudacion de los productos que rinden la aposenta que se alquila, compuesta del Sr. Sincico el Padre Ventura Toralber y de Ascensio Torregrosa, encargandose a estos esp. de D. Raf. Pascual las cuentas de lo que haya producido en los años anteriores y den cuenta al Ayuntamiento.

Tambien se confirió Comision al Regidor D. Juan Pascual y al otro para que reclame de D. Luis Pascual las cuentas del producto de las tierras de siete y de agua anexa a ellas en q. por comision del Ayuntamiento ha entendido en otros años anteriores, dando cuenta a la Corporacion de su resultado.

Tratándose nombrado una Comision de este Srno compuesta del Sr. Alcalde D. Jose Jordá y de los regidores D. Mig. Carbonell D. Joaquin Cerezo y D. Juan Pascual p. q. con arreglo al reglamento de Abilitacion Nacional y en adicional y con referencia al Patron de Piquera formase





y presentasen las listas de los que debían incorporarse en el Batallón de Guardia Nacional, habiéndolas presentado a el Ayuntamiento manifestando quedar concluidos sus trabajos; a cuyo la Corporación pasó al Sr. Comand. de Armas presentandose a la misma Comisión para que se les destinase a las respectivas compañías.

Habiendo presente la renuncia que en meses atrás hizo el fiscal de la Villa de su destino y en uso de las facultades que la ley de Ayuntamientos le concede al Alcalde propuso en su nombre p.<sup>o</sup> reemplazar este destino, en primer lugar a Fr.<sup>co</sup> Reyero, en segundo a Miguel Berenguer, y en tercero a José Sancho, y el Ayuntamiento eligió para servir dicho destino, al primer propuesto; habiéndose acordado se le haga saber por el infrascrito Secretario y entere de las obligaciones anexas al referido empleo.

A la Comisión de Policía pasó una solicitud de D. Basilio Pascual y Miró sobre construir en su casa Calle de San Fr.<sup>co</sup> una fuente cerrada con canilla y llave p.<sup>o</sup> que estienda el informe q.<sup>e</sup> corresponde.

De acuerdo se dirija oficio al Sr. Comand. General de la P.<sup>o</sup> pidiendo le descienten fusiles del Almacén N.<sup>o</sup> de Alicante para poder armar a los que deben incorporarse en las filas de la Guardia Nacional.

Tambien se acordó que se pongan edictos anunciando que se da por arriendo el Edificio del Cuartel p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> quieran entrar en él, acudan a hacer proposiciones a la Secretaria de Ayuntamiento donde se les enterará del precio y condiciones.

Se nombra por interventor para que tome razon de todas las con-  
dadas que pertenecan a fondos publicos a excepcion de los  
de la obra del Puente y contribuciones a el Regidor D. Mi-  
guel Carbonell haviendose saber por el impasado Secretario  
a los Recaudadores y depositarios de los ante dichos fondos  
la obligacion de presentarse a dicho Comisionado a ren-  
dirle cuentas e intervenir y tomar razon de las con-  
dadas o libramientos que se exigian por el Ayuntamiento.

Y acordó se acordó se haga saber a D. Joan Manuel fons  
presente la fianza de la Depositaria de Tropicos en can-  
tidad de cincuenta mil r.<sup>s</sup>, y fecho se intimase a Mr.  
Blanes que rinda cuentas del producto de este año con  
la intervencion del Regidor nombrado D. Mig.<sup>e</sup> Carbonell  
Habiendose hecho presente el mucho concurrencia de ganado que  
concurre por la noche al pascio de S.<sup>ta</sup> J.<sup>ta</sup> y J.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> evitarse  
todo escandalo seria muy conveniente el que se pusiesen  
cuatro fanales de alumbrado de tres velas de los  
quinos que usan en la Villa y Corte de Madrid, se comi-  
sionase al Regidor D. Miguel Carbonell p.<sup>to</sup> que por el precio  
previsto los haga venir abarriendo en cantidad de mil  
por ciento que tienen consignados los Regidores del fondo  
de contribuciones.

Con lo que se conduso y firmaron.

Abad y Canónigo

Antonio Valera

Antonio

Antonio

En la Villa de Noya dia diez de Junio de mil ochocientos treinta y siete  
reunidos en sesión extraordinaria los Sr. D. D. Abad y Canónigo  
Hernán de Paredes, D. José Milla, D. José Sada y D. Lorenzo  
Molina Benavente, D. José María Regidor Secano, D. Juan  
Jules, Sr. del Consejo y los Regidores D. Lorenzo Milla

482



D. Miguel Carbonell, D. José Foralber, D. Sagüin Perez, D. Juanan-  
do Barman, D. Vicente Barcelo, D. Manuel Libert y D. Antonio  
Casual y Lirio: por dicho S.<sup>to</sup> Presidente se hizo presente: que no  
habiendose recibido contestacion del S.<sup>to</sup> Presidente de la Diputacion  
provincial al officio del Ayuntamiento de fecha de primero actual en  
q.<sup>to</sup> se reiteraba la solicitud p.<sup>ta</sup> poder imponer el arbitrio de ses. dine-  
ros por cantara de vino de este término, así como se habia solicitado  
y conseguido para el pasado, y en atencion a que han transcurrido  
casi seis meses de este año sin q.<sup>to</sup> haya podido procederse, por varias  
causas notorias a la for.<sup>ta</sup>, al cobro de estos arbitrios, quedando  
en consecuencia en extraordinaria escasez el condal destinado  
a cubrir el presupuesto municipal aprobado por la misma Di-  
putacion, y con riesgo de quedar desatendida las principales obliga-  
ciones se hacia preciso que el Ayuntamiento acordase una resolu-  
cion q.<sup>ta</sup> al paso que evitase los trascendentales perjuicios que de-  
ben seguirse con descuido de su Administracion fuese un testimo-  
nio de su dignidad al por el bien de esta poblacion: y el Ayunta-  
miento despues de una detenida y seria discusion en la q.<sup>ta</sup> discor-  
rieron las opiniones de sus individuos, propuso el Ayuntamiento  
y el primer Teniente de Alcalde D. José Menta manifestó al voto  
en los terminos siguientes: = que se lleve a efecto la escacion  
de los impuestos aprobados por el S.<sup>to</sup> Gobernador Civil, mas no la de los  
ses. dineros que se trata de imponer sobre el vino del término, ind.<sup>to</sup>  
a que aun no ha recaido la autorizacion competente y que no cree  
se halla facultado el Ayuntamiento p.<sup>ta</sup> imponer ni exigir ningún  
gravamen ni gabela sin que medie autorizacion superior. En  
este voto e indicacion se conformaron el Regidor D. Fr.<sup>co</sup> Menta el  
Abd. del Conm. D. Ant.<sup>to</sup> Valero, y los Regidores D. Lorenzo Motta

y D. José Zumbor.

El Segundo Excmo. Sr. D. José Verdugo y Franco  
conformo en la primera parte de la indicación del Sr. Excmo.  
Merita siempre y cuando se lleve a efecto la exacción  
de los seis dineros impuestos en cada cantaro de vino del  
termino por parecerle injusta la diferencia q. se hace.  
dieron su voto a esta indicación el Sr. Excmo. D. Juan  
Navío y los Regidores, D. Joaquín Pérez y D. Fernando Baduan.

El Regidor D. Miguel Carbonell se conforma con el voto e indicación  
del Sr. Excmo. Merita y añade que debe pasar luego  
se halle reunida la Diputación Provincial una Comisión  
del Sr. de esta Corporación a solicitar eficazmente la  
aprobación del impuesto de los seis dineros sobre cada  
cantaro de vino del termino por parecerle injusta la  
exacción que se hace en el forastero, particularmente  
llevando ya de sobre cargo por el año que se da p. las obras  
públicas diez y siete maravedís rebaja por cada cantaro,  
cuando en el termino solo paga ocho m. y medio. En esta  
indicación y voto se conformaron los Regidores D. P.  
Parelo D. Manuel Ribot, y D. Juan Gaspar. El Excmo.  
Sr. Excmo. examinados los votos y visto su resultado, acordó  
que desde luego se lleve a efecto la exacción del impus-  
to sobre vino forastero, anunciándose el aumento para  
el Sucesivo proximo: En seguida pare a votación de sí  
o no pasar la Comisión a solicitar indicada en su voto  
por D. Mig. Carbonell, y habiéndolo verificado, resultó  
por la mayoría de votos q. específicamente debía pasar  
a la Capital la apresada Comisión, siendo el resultado de  
dicha votación y los motivos en q. cada uno apoyó su  
voto el siguiente. = El primer Excmo. D. José Merita ma-  
nifestó por su parte que no juzgaba conveniente q. que  
debía pasar la referida Comisión, por tener el Excmo.  
mientras solicitado ya lo mismo q. ahora se va a reclamar





anteriormente mandó se pidió por medio de la Comisión q. en  
veinte y uno de Mayo pasó a Alicante la aprobación p.ª el  
reparó de los noventa y una mil docientos cincuenta reales  
y posteriormente en el oficio que se usó en primero del  
actual: se conformaron con este voto los Regidores D. Fr.º Men-  
ta, D. Lorenzo Múñoz y D. José Zorabier.

El segundo teniente D. José Tonda dijo: que su voto es el q. debe  
pasar a Alicante la indicada Comisión a solicitar la aproba-  
ción del impuesto sobre el vino del término por parecerle in-  
justa la diferencia que se hace con el forastero. En ello  
se conformaron el teniente D. Lorenzo Múñoz y los Regi-  
doras D. Miguel Carbonell, D. Joaqu.º Pérez, D. Emundo Padua,  
D. Vicente Barceló, D. Ant.º Aronal y D. Manuel Ribert, sin  
dudarse por este que si no habiéndose decidido el punto en ques-  
tion es sin duda por no hallarse reunida como la Diputación  
Provincial. = El Sr. del Común manifestó su voto particular  
reducido a que no encuentra inconveniente en q. pase la  
Comisión a la Capital siempre q. ésta no origine gastos de  
los fondos municipales. Inconveniente se procedió también  
por votación a nombrar los Concejales que debían componer  
dicha Comisión, y resultaron elegidos el Regidor D. Miguel  
Carbonell y el segundo teniente de Alcalde D. José Tonda a  
quienes autorizó el Ayuntamiento debidamente para el  
buen desempeño de su cometido; habiendo resuelto, q. puesto  
de que la Diputación Provincial debe hallarse reunida el día  
doce de los corrientes salará de esta dicha Comisión el día  
trece, teniendo presente lo indispensable q. es el que se  
decidan dichos puntos para poder llevar adelante la Comi-  
sion

mistracion de esta Villa y atender al pago de todas  
las cargas municipales. Asi lo resolvieron y firmaron

Abad y Canónigo

Antonio Valero

Ante mi:

J. de Pimentel

Cabildo extraord.<sup>o</sup> En la Villa de Alcazar dia doce de Junio de mil ochocientos treinta  
y seis a las once y media de la noche reunidos en cabildo extra-  
ordinario previa convocatoria los Sr. D. Fr. Abad y Canónigo Sr. D.  
Presidente, D. José María y D. Fr. Juan y Manuel y D. Lorenzo  
María Benítez, D. Fr. Juan Sabido del Campo y los Regidores  
D. Lorenzo Alfo, D. Miguel Castañeda, D. Joaquín Pérez Encarnación,  
D. José Galber, D. Fernando Cadena, D. Manuel H. Est. y D.  
Ante Canónigo; trataron y resolvieron lo siguiente.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocacion era de  
haber recibido del Sr. Comand. de Alcazar de esta Villa un  
oficio de esta fecha fecha a las once de la noche, en el  
cual traslada a la Corporacion el que dicho Sr. acababa  
de recibir del de igual clase de Alcazar expresivo de que  
los enemigos de la libertad se hallaban a la voz de hoy del  
dia anterior en la inmediacion de Canist, esto es,  
que seguian avanzando; y que por otro conducto se le  
habia asegurado que los Capitanes de Enghera y de Ayora  
se habian sublevado: sobre lo cual habia tomado algunas  
combinaciones para evitar una sorpresa a cuyo fin enten-  
dia seria muy conveniente el que ese Sr. Comand. se  
embiasen dos companias de Infanteria y la de Caballeria  
para contener a los Malvados. En seguida la Corporacion  
resolvió contestar: que estaba pronta a auxiliarse  
con todos los recursos que atribuyen a su alcance  
a fin de que pudiesen llevarse a efecto todas las dispo-



ciones que dicho Sr. Jefe oportuna para la seguridad de este Pueblo y sus avenidas; y con el objeto de facilitar las operaciones nombrando a la primera Comandante de Alarde D. José Merita y a los Regidores D. Lorenzo Molto y D. Mig. Lombell para que se pusiesen en íntima relación con el referido Señor. = En efecto los nominados d. c. pasaron a avisarle con el Sr. Comandte con el oficio del Ayuntamiento.

Considerando y considerando que sería muy conveniente ponerse de acuerdo con el Sr. Jefe de primera Instancia de esta Villa y su partido para que en este concepto y en el subdelegado de Policía coadyugase con su autoridad, luces y experiencia a la tranquilidad, seguridad y defensa de esta Población en caso de que los enemigos se aproximasen; se nombra una comisión compuesta del Promotor D. Ant. Valero y de los regidores Don Joaquín Pérez y D. Samuel Libert para que se constituyesen en la Casa de morada de dicho Sr. y le enterasen de lo ocurrido y de los deseos de esta Corp. Así se practicó en el acto.

Puesta la comisión nombrada para auxiliar al Sr. Comandte de Armas, hizo presente al Ayuntamiento la satisfacción que le habían causado a dicho Sr. los deseos de esta Corp. consignados en el oficio, pidiéndole su cooperación activa en cualquier punto.

En este acto se presentó el Sr. D. Joaquín Bonasa Jefe de primera Instancia acompañado de los d. c. nombrados anteriormente y habiéndole recibido el Ayuntamiento en los términos debidos a su autoridad y manifestado dicho Sr. Jefe la complacencia que le causaría si podía ser útil a la Corp. 487

pusaron a conferenciar acerca de las medidas que debian  
tomarse para la seguridad y defensa de esta Villa en caso  
de aproximacion de la Faccion; y oidas las opiniones  
de cada uno en particular quedaron acordos que se cerrase  
la Obblacion estreñiendo las avenidas por medio de tra-  
pales en las entradas subalternas y de portales con puer-  
tas en las avenidas principales para cuya inspeccion  
se nombro una Comision compuesta de los S. S. Bezd.  
de Policia del Arquitecto D. Jorge Sibert y del Maestro  
de Obras Ant. Botella: fue al mismo objeto de for-  
tificacion y defensa se junieron al conde y en disposi-  
cion de alojar la fuerza armada los dos Comdtes y  
el Hospital; y que se avisase al S. Comandte General  
de la Provincia notificandole las que se acababan de  
recibir; exponiendole lo interesante que es en todos senti-  
dos la defensa de esta Villa objeto de la rayana des-  
confianca malvada, y suplicandole se sirva preparar  
alguna fuerza armada que en caso de guerra venga a  
auxiliar esta Obblacion, pues aunque seraltes sus  
habitantes y en particular la Hermandad Sancta  
a pelear antes que abrir las puertas a tales ase-  
sinos, atendida la situacion de ella y los intere-  
ses que tiene que guardar es necesario el estun-  
tamiento dicha medida y an mismo la de que  
se levante en vie desde luego un Jefe Militar  
que pueda preparar y dirigir la defensa en ca-  
so en union con este señor Comandte de Armas,  
remitiendo al mismo tiempo municiones que  
son escasas para oponer resistencia alzamos Dios.  
Con lo que se confiere y firmaron

Abad y Canónigo

Antonio Votero

Antoni:

Jic. Vimenal



la Villa de Alcoy día trece de Junio de mil ochocientos treinta y seis,  
reunidos en Cabildo ordinario bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco  
Vidal y Barceló, los Srs. D. José María, D. José Jordá y D. Lorenzo María  
tenientes de Alcalde, D. J.ª Merca (Regidor Decano, D. Ant.ª Valera  
Sr. del Conu y los Regidores D. Lorenzo Motta, D. Miguel Carbonell,  
D. Joaquín Pérez, D. Fernando Padman, D. Vicente Saucó, D. Manuel  
Giblat y D. Ant.ª Basual y Miró, se trató y resolvió lo siguiente  
El infrascripto Secretario dio cuenta de los Boletines oficiales desde  
el número doscientos veinte y siete al doscientos treinta y ocho  
y quedaron enterados los Srs. de las breves órdenes, cédulas  
y demás disposiciones insertas en ellos para su cumplimiento.  
Estando designado el presente día, sitio y hora p.<sup>a</sup> efectuar el remate  
en pública subasta de los doce maravedí sobre cada cántaro  
de vino frastero impuesto aprobado por la Excm. Diputación  
Provincial para cubrir el presupuesto de Regiol, cuyo remate  
se había anunciado al público por medio de bando y edictos, en  
su consecuencia se mandó sacar al pregón en este acto,  
mas en el mismo se presentó un escrito por D. Ant.ª Picens  
presentatario de los arbitrios consignados para las obras  
públicas, manifestando que de llevar delante el referido  
remate se le seguiría un notorio perjuicio por el aumento  
del nuevo impuesto el cual precisamente por el mayor  
precio que adquiriría el vino disminuiría el consumo al  
paso que se multiplicarían los fraudes, siendo mucho menor  
el producto del impuesto y mayores los dispendios por tener  
que aumentarse los celadores, por todo lo cual solicitaba  
se suspendiera dicho remate, o bien se le rebajase la  
cantidad que correspondiera a dicho perjuicio. Y el infrascripto

teniendo en consideracion las razones que suponen este interese  
y tomados los oportunos informes se ha resuelto ser  
ciertos los perjuicios q. reclama, los males ha calculado en  
suma de seis mil reales, y en su virtud ha acordado q.  
en caso de que el arriendo del nuevo impuesto quide a  
favor de otro licitador deba este abonar la antedicha suma  
de seis mil reales o mas de la en que quide rematado en  
la subasta de este dia el referido arriendo, q. esta resolu-  
cion se haga obed. al recurrente y que forme otra de  
las condiciones de la subasta p. noticia de los Licitadores.  
Caso en q. supuesto se continuó el remate y hechos los  
apercibimientos ordinarios por el Regenero, en vista de  
que no habia quien mejorase la postura de doce mil reales  
ofrecida por el contenido D. Ant. Pineda, suplico de trascurso  
de un largo espacio de tiempo, el Sr. Presidente de p. caer  
el baston en el suelo y con esta solemnidad quedo hecho el  
remate con toda solemnidad por la expresada cantidad  
en favor del citado Pineda, bajo las condiciones oportu-  
nas por el Ayuntamiento de que dize antes brevemente  
ofreciendo el Ayuntamiento que con sujecion a ellas se rea-  
cinto dicho arriendo por todo lo que resta del presente  
año, presento por fiador a D. José Luis el q. admitio el Ayuntamiento.

Se concedio abreviamente en esta Villa previos los oportunos in-  
formes de su conducta y moralidad a Vicente Pastor de  
Ayres a quien se le libra certificacion y empadronamiento  
para el reparto de las Contribuciones y demás cosas que con-  
viene.

Tambien se acorda se libra certificacion por el infrascripto de  
certaria en que conste que José Pichler soldado retirado  
en clase de discapado y residente en esta Ciudad por la q.  
importe q. de seis mil ochocientos veinte y ocho hasta fin  
del año presente y como no ha gozado esta interesada rala-  
do de ninguna especie ni descompenso de cosas que lo mereca.



Visto el informe de la Comision de Policía a la solicitud de D. Basilio Pesual  
 y Miso sobre abrir en su casa en la Calle de S.º Fran.º una Fuente  
 de cerrada con cañilla y llave tomando el agua de la cañeria pú-  
 blica del Molinar; se conformo con sus dictámenes reducidos, a que  
 se arregle en la construcción del acueducto y obra que debe hacer  
 al plan y método que le dió el Maestro de Obras Ant.º Botella:  
 que no quede la recipiente en la pila para que no abuse de  
 la concesion en el agua pues solo se le permite para sus  
 usos domesticos. Que pague trescientos reales vellon por via  
 de retribucion y quede tenido en caso de variarse el conducto  
 de las cañerias públicas al reparto que proporcionalmente  
 le correspondia como a los demas vecinos que disfrutan de igua-  
 les concesiones; y se le libre certifiq. por el secretario que  
 le sirva de título.

Con lo que se concluyó y firmaron

Alcalde y Procurador

Antemi:

F.º de Vinuesa

En la Villa de May dia veinte de Junio del año mil ochocientos treinta y seis  
 reunidos en Cabildo ordinario previa convocatoria bajo la presidencia del Sr. D.  
 Fran.º Mad. y concilio de los S.º D. Don Juan, D. Juan María y D. Lorenzo  
 María Benítez, D. Ant.º Palero Sr. Indico y los Regidores D. Lorenzo María  
 D. Miguel Labrador, D. Joaquin Bera, D. Fernando Bedmar, D. J.º Bancells, D.  
 Manuel Ribot y D. Ant.º Casnal se trato y resolvió lo siguiente  
 El infrascripto Secretario dió cuenta de los boletines oficiales numero doscientos  
 treinta y uno y doscientos treinta y dos, quedaron enterados los S.º de los

Reales Decretos firmados y demás disposiciones insertas en ellos para su cumplimiento.

Habiendo manifestado la Junta del Sr. Hospital y el cuerpo de Sanidad Nacional de q<sup>ta</sup> les hacian falta una porcion de dinero y otros para poder concluir la plaza de toros suplicando que puesto que en el visore deuenido de San Juan habia una porcion de tabaco e inutil que costaba para su favor para que desiesen los demas; el Ayuntamiento unanimemente acordó comisionar a los Regidores de Salvia para que dispongan el costo de quanto se necesitara dando cuenta de su resultado.

Hiendo de urgente necesidad el q<sup>to</sup> se remita la Comision de Sanidad y q<sup>ta</sup> se revise y examine las libras de la contribucion equivalente y agregada al presente año, cuando se las convenga para el dia de su nacimiento en su responsabilidad debiendo comparecer de la Comision despues de firmadas las libras y estar al corriente en que los propietarios de maquinas que trabajan lanas de otras fabricas paguen el tanto correspondiente a la Comision de Sanidad el modo como debe verificarse por esta industria.

Hito un oficio del Arquitecto de Murcia D. Juan Ponce en q<sup>to</sup> admite el cargo de Director de la obra de reconstruccion del Puente y pide que p<sup>ta</sup> se entere q<sup>ta</sup> a las obras publicas en sus continuas visitas se le manifieste el maestro nombrado por el Ayuntamiento y q<sup>ta</sup> se le informe de dicha obra con quien se entendera por medio de una correspondencia mensual o quincenal de los datos q<sup>ta</sup> adquiera de ella para q<sup>ta</sup> si esta se repeta con arreglo al Plan y demas instrucciones en su consecuencia acordar se le cometa de que el Ayuntamiento le nombrado por un parte al Maestro de Obras Sr. D. Pedro de San Juan con quien se entere q<sup>ta</sup> y que los impresarios tienen el puente a los Arquitectos de la Pl. Academia de S.<sup>ta</sup> Catalina de Valencia D. Jorge Lizar que es quien la dirige.

Se dio otro oficio del Administrador de Rentas D. Jose del Rio en que transmite la resolucion del Sr. Gobernador sobre la contribucion del Subsidio industrial y de comercio, previniendo que dentro de quince dias se hallen al corriente las matriculas, si no asi se le cometa hallarse la Comision ocupada en la formacion de ellas.

Habiendo celebrase la terminacion del Sr. D. que esta Comision ha seguido en

492





el relevando fuese anterior esta Corp. Competent. a el Cor. del Conm. d.  
Ant. Palero para que comparezca en el Juzgado de primera Instancia y forma-  
lido dicha causa. libranse fechos para acreditar su legitimidad.

Habiendo hecho dimision don. Eusebio del destino de Pales se propuso entera q.  
reemplazase a don. Tomas, Rafael Carbonell, y don. Amador Nacional y  
el Ayuntamiento elijo al propuesto en primer lugar.

Tambien se hizo presento lo inutil que es para el destino del Alguacil don. Visk  
por ser forastero y no tener ningun conocimiento en esta Villa y para reem-  
plazarse propuso el Ayuntamiento en orden a don. Juan Bernabé, Juan y Ramon  
Lambis, habiendo sido elegido el primero.

Debiendo celebrarse los exámenes de los opositores de la Catedra de Gramatica Castellana  
y Arithmetica mercantil el dia quince de Julio proximo, se nombraron Comisio-  
nador para presenciar la leccion y arreglar previamente el plan de instruccion  
al Sr. Juan de primera Instancia, al Sr. Juan Barro, al primer teniente de  
Alcalde D. José Merita, al Cor. del Conm. D. Ant. Palero y a los regidores  
D. Juan Merita y D. Miquel Carbonell y al maestro de Gramatica el Sr. Fr.  
Juan Sord, a quienes se haga saber para que se reman con el objeto que se  
ha indicado.

Tambien se acordó el que para el coste de la colocacion de los arulejos en las casas  
se descuenten en el reparto del alumbrado veinte y cuatro maravedis a cada un  
tribuyente.

Igualemte se vio un oficio del Sr. Jefe de esta Diocesis en que reservadamente pide  
informe de si el cura Barro de esta Villa cumple con las obligaciones  
de su ministerio, y se acordó contestar que por su parte llena todos los  
deberes de un pastor celoso y envidoso de sus feligreses

Del mismo modo propuso en orden el Ayuntamiento para el destino de cambreses o  
deparario al cargo del Monte pio de Sabadorn en primer lugar a don. Pedro  
en segundo a don. Manuel y en tercero a don. Miquel y fue elegido el





libre usf.ª para poder obtener el permiso de la Subdelegación de Policía para poder usar una enjuta de las permitidas por Ley.

Después el correspondiente permiso entro en el Ayuntamiento el Sr. D. Juan de las Campas de Millan Pedro River con una Carta de pago importante trece mil seiscientos cuarenta y tres r. veinte y tres m. y correspondiente a la contribución del año treinta y tres expedida contra esta Villa solicitando su pago. El Ayuntamiento en su sesión acordó se le concediese para q. le haga presente a su Comandante de que en la actualidad este Ayuntamiento no tiene fondos disponibles para cubrir la parte de las contribuciones ya que se destinaron a su pago atendidas las urgencias del estado; y que esto mismo se pague en conocimiento del Sr. D. Juan de las Campas para q. suspenda todo apremio.

También se vio una solicitud de D. José de Salas y Borja para q. se le expida de la milicia atendido a que tiene una rotura en el brazo derecho de una catida que le constituye inhabil para todo ejercicio. El Ayuntamiento en su sesión acordó no haber lugar mediante a que en el remplazo de este en que ha entrado no ha admitido ninguna excepción siendo aquel un servicio mas activo que el que debe prestar en la milicia.

También se vio la solicitud de D. Juan de las Campas que ha producido el Sr. Gobernador. Civil y otro dirigido a informar de la ley que se produce de las muchas Maestras que sin tener título están enseñando a fiestas niñas contraviniendo a lo dispuesto por el orden y causando a la recurrente perjuicio de consideracion pues que es otra de las Maestras aprobadas y reclama a pesar de medio a esos abusos; en cuya consecuencia el Ayuntamiento ha hecho tomar los informes oportunos respecto se manifiere al Sr. D. Juan de las Campas por contestacion que ha prevenido a todas las que enseñan niñas sin tener título se abstengan de ejercer la enseñanza de niñas pues esto solo pueden desempeñarlo las

que se hallan autorizadas competentemente, siendo una de ellas  
la Srta. Ferriz, la que podrá enseñar libremente medicina  
a ser otra de las maestras aprobadas.

Además se hizo presente sería muy conveniente el que se excusase a  
el Arquitecto de esta Villa D. Juan Manuel Director de la obra  
del Puente para que se constituyese en esta Villa a inspeccionar y ver  
si la obra se ejecuta con arreglo al plano aprobado, y habiendo com-  
parecido en este acto el Arquitecto D. Jorge Libert nombrado por  
los expresados se le manifestó por el Ayuntamiento si había  
ningun inconveniente y supiera ningún retraso la obra de  
trasladarse a la parte opuesta a trabajar paralizada en la  
parte de la casa de la Sarsina, y habiendo manifestado que  
no se queda conforme en continuar trabajando en aquella parte  
ni pasar adelante en esta hasta que constituido el Arquitecto  
Juan en esta Villa levare la obra y exponga su parecer.

Con lo que se concluyó y firmaron, losse

Abad y Basilio

Antonio Pulero

Ante mí:

Juan Manuel

Cabildo extraño. En la Villa de Logroño día veinte y tres de Julio de mil ochocientos  
frente y seis, reunidos todos los Sr. componentes el Sr. Ayuntamiento  
reunido en cabildo extraordinario, siendo como tal, ocha y media de  
la noche se trató y resolvió lo siguiente.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que esta convocación extraordinaria  
provenia a virtud de haber recibido un oficio del Sr. Comandante  
de las Armas en que le transcribia el parte del Sr. Jefe del Sr.  
Felipe y Comandante de Armas de Logroño participando que la familia  
del Jefe de la corporación se había presentado a las puertas de  
la muralla en parles y Alcaidía, y con el fin de tomar dis-



posiciones energicas y eficaces, movilizar la G. N.ª, reunir fondos para tener pronto recursos y lo demas necesario; resolvió la Corporacion primeramente que se ponga en protibia esta comision del Sr. Comandante General de la Prov. por medio de proprio: fue al mismo tiempo pase una comision a dicho Sr. a hacer presente el conflicto en que se halla esta poblacion que es el objeto y las causas del enemigo, reclamandole Jefes que se pongan al frente de la Guarnicion Nacional y comisiones para evitar de las guerras civiles. Fue se mande al Ayuntamiento doce individuos de los mayores contribuyentes el Sr. Juan de Jimenez Instancia y los dos Administradores de Cosas y de Rentas en clase de auxiliares para que ayuden a la Com.ª en todas sus operaciones y que esta quede en cesion permanente en la misma casa del Sr. Presidente para recibir el correspondiente y acudir prontamente a cuanto sea necesario, mandandose todo a continuacion.

Tambien se resolvió que se cerrén todas las entradas de la poblacion llamandose al efecto a todos los vecinos de obras bajo la direccion de los Ayuntamientos y Art. de Artilleria, para se trate de defender a todo trance esta Villa, encargandose la direccion de todas las obras de defensa a los señores D. Lorenzo Meli y D. Mit.º Doncelo.

Posteriormente entendiéndose en este acto el Sr. Comandante de las Armas y manifestando que iba a salir la tercera Comp.ª hacia el Puerto de Al Bayda pidiendo de recursos, el Ayuntamiento desde luego acordó se remanen todos los fondos de obras públicas contribuciones y demas que haya escritores y nombrados por personas para pagar los librantes que se expediran al primer teniente de Alcalde D. José Merito.

Se mandaron Comisionados para ir a visitar a Al Bayda al Ayuntamiento con  
997

vincial D. Vicente Carbonell y al Capitan de Artilleria D. Fran-  
cisco Joselber. Al Regidor D. Ant. Satorre y Comisionero p.º q.º  
cuando de que no falte el sustento de animal a este Pueblo. Al  
Sexto de Alcalde D. Leonardo Alvará para que extraiga de la  
Administracion de Rentas toda la polvora existiendo en ella  
y disponga de fabricar cartuchos y balas, comprando el plomo  
que se halle en la Poblacion.

2º Equalmte. se acordó que se establezca una fuerza en 1.º P.º de  
vital y demás puntos que la Comision de Defensores juzgue  
conveniente que se forme un depósito y deposito de bagajes  
recogidos de las partidas del campo. Que se forme tambien  
la provision de animales a cargo de D. José Puyo y de Sr.  
Juan. Que se manden venir o traer transportados a Sr. Felipe  
o hasta donde puedan llegar p.º recibir y traer los pliegos  
con la celeridad posible de las autoridades de los Pueblos en  
fin de tener noticias positivas de la faccion de mueras y  
diseccion.

Die veinte y cuatro

Como los dos priores de este pueblo, habiendo tenido noticia de que  
el Sr. D. Juan de Sr. Felipe habia llegado a Quintana en un caballo con el fin  
de pasar de acuerdo con este Sr. y recibir instantaneamente tener noticias de la  
faccion, se comisionó al Procurador Comunal para que vaya a la referida Villa al  
Sr. Quintana y que persuada a este Sr. que se vaya a un Caballero.

Se acordó un pacto en este sentido de los priores al Sr. a Sr.  
como en que se entregara todo el dinero de la faccion al Sr. Felipe, para que se  
pueda ir a la Villa y que se entregue a Sr. Quintana el dinero que se acordó  
en el punto de la Villa de Sr. Quintana y que se entregue al Sr. Quintana el  
dinero que se acordó de Sr. Quintana de Sr. Quintana.  
Si en los cuatro de la mañana se recibe aviso que el Sr. Quintana se  
va al Sr. Quintana de Sr. Quintana que se entregue a Sr. Quintana y que se  
entregue al Sr. Quintana de Sr. Quintana se acordó de Sr. Quintana.



Para las partes necesarias y para el adlonado.

Excmo. Sr. D. Pedro de Caceres, en que manifiesta que habiendo conferenciado con el Gobernador de la Plaza y manifestado este que la fuerza avanzada hacia Abayta dispusiese el Ayuntamiento las medidas de fortificacion y defensa para poner a cubierto a esta Villa de su invasion y que respecto a que la Caballeria de S. J. no gozaba la mejor opinion ni se podia contar con ella para la defensa de esta Villa, puesto que seria orden para retirarse al interior seria muy convenientemente de verse de luego de la poblacion por no ser regular el que con sumision los caballos y otros que podrian servir para el uso de la Plaza y de la defensa. Se acordó una Comision para tratar con el Comandante de dicho Escuadrón de fin de que convenga de ello de la salud de dicha Plaza cuanto antes.

Siendo las cuatro de la tarde se recibió aviso del apertado en el Cuartel de Abayta en que manifestaba que la fuerza se había adelantado hasta Abayta y tratado de dirigirse hacia el interior de la Plaza y conzaguano el modo pronto en consecuencia de lo Comandante General de las Armas por parte de la Plaza mandando al mismo tiempo que envíe municiones y efectos que se pudiesen alguna de la Plaza.

### Día veinte y cinco.

Se recibió noticia de que el Sr. Brigadier General acuartelado en la Plaza de Abayta ha mandado a la Plaza con direccion a esta Villa y a guisa de unido de la invasion de los enemigos en estado de defensa, se acordó se recibiese lo posible todas las tropas de participacion en cualquier opinion a los estagios de la Plaza y de Abayta, al momento de estar en el Cuartel y nombre al Ayuntamiento por director a el oficial retirado en esta Plaza D. Juan Caceres.

Se recibió aviso del Comandante del Cuartel de Caceres en que participaba que la Plaza que se había a esta Villa al Cuartel de Abayta se había retirado a las partes de la Plaza por no haber encontrado segun se le avisó en aquel sitio Jefes que la dirigiesen y mandasen y que la fuerza había estado en Abayta como que los apertados del Cuartel

oyeron el bezique de campana y algunos lanceos faciosos.

Habiendo recibido aviso el Ayuntamiento de que en este momento habia entrado el Gobernador de S.<sup>a</sup> Felipe a bordo para una comision a avisarse con dicho S.<sup>a</sup> y cumpliendo luego a bien presentarse a la Cap.<sup>a</sup> y a su pasar el Ayuntamiento en las oficinas acostumbradas en que se halla la poblacion y desobediencia de su parte para resistir a la fuerza y si se halla la Villa en estado de poderse defender con lo demas que es del caso para evitar guerra y congojuras. Fue este habiendo verificado a poco rato se presento dicho S.<sup>a</sup> y manifestando su opinion reducida a que esta no era un pueblo que podia tener resistencia por muchos dias, y el por que habia visto que las obras de fortificacion se hallaban muy atrasadas, como por que seria muchos flancos debiles por donde podia entrar la fuerza y ser recibida la poblacion muy facilmente; que el llevaba instrucciones del Sr. Capitan Genl. de Palencia y que todas las fortificaciones de los pueblos indigenas los destruyesen y se retirasen con sus familias y bienes y que asi lo habian hecho en S.<sup>a</sup> Felipe y otros pueblos.

Fuele enterado el Ayuntamiento y se retiró dicho S.<sup>a</sup> Gobernador y habiendo solicitado antes razones y demas para la S.<sup>a</sup> que lo acompañaba.

Siendo como tal visto de la noche recibio aviso el Ayuntamiento de que iba a entrar el Sr. Brigadier Vizcaino, se le dio por desde luego el Ayuntamiento, y resolvio que una Comision del Sr. para a cumplimiento y recibir sus ordenes, fueron nombrados el teniente de Alcalde D. Juan Garcia y los Regidores D. Fr. Juan D. Lorenzo Motta y D. Juan Satorra: se verificaron y habiendo representado manifestaron que el Sr. Brigadier lo que solicitaba era de que el Ayuntamiento fuese depositario y se retirase a la Cap.<sup>a</sup> y a su y que toda el municipal y disponible y cualquier averia de la villa se retirase y se cobrasen de todos los fondos de otras publicas y demas de necesidad en que haga resistencia y respeto a que se gane utilidad por muy poco lo que hay, para no quedar desprevisto de conformidad de todo el Ayuntamiento y tal acuerdo fue acordado, se hizo un reparto a la clase de personal por via de anticipo y en virtud de recibidos suplicandole al Sr. Brigadier fuese a bien autorizar en esta medida para así lo requieran las castizas circunstancias en que se halla esta Villa y publicandole a la mas brevedad posible y se le hizo saber el Sr.

100





de sus ordenes. y se resolvió que se estableciese el número de tropas de

ella por ahora en escasez de personal y de caballos.

Igualmente se acordó el que el Capitán de Francisco D. Joaquín Ribot en sus  
días de ausencia pase a San Felipe a ponerse en comunicación con el Jefe  
de las tropas de la Obispa de Mérida mediando los señores de mérito adjuvados para  
convenir a esta parte.

Día veinte y ocho

Se recibió un aviso del Sr. Comandante de Mérida en esta fecha de este día  
en que manifestaba que no queriendo presentarse a esta Villa de sus dependencias ha  
sido digno de regresar a la Obispa de Mérida y que el soldado con la orden de fuerza  
hacia (partida) queda en el punto.

Se ha visto en esta parte algunos oficiales de la 3.<sup>a</sup> de las columnas de San  
Antonio de San Felipe y otros puntos y la actividad de ellos en algunas cosas  
de peso el punto de la práctica de un terreno y se requiere para que se en-  
treguen a los señores de Mérida y Mérida y Mérida en los señores  
de Mérida que asimismo se requiere para los señores que estaban en poder  
de los señores procedentes de causas criminales y los señores en poder  
de los señores de Mérida que se encuentran y se encuentran en Mérida de  
Mérida. Sr. Capitán General de Mérida de Mérida.

Día veinte y nueve

Se recibió aviso de que la facción había tomado la dirección desde Villavieja hacia  
Candela que está en la mayor contienda por la falta de municiones y que  
por otra parte la persecución de la división de Mérida y Villavieja queda  
en el punto.

Se tiene en consideración de que según los partes recibidos la facción se ha alzado  
de una provincia y con el fin de aliviar en la posible todo parte a esta Obispa  
se acordó enviar al Sr. Comandante General de Mérida el Sr. Comandante  
de Mérida y que mande retirar a las tropas de Mérida, Mérida y Mérida,  
habiéndose tenido noticia de que esta tarde van a entrar hacia la ciudad  
del partido de Demas Ciego y Mérida se les impide y se les impide  
y que pase adelante pues con la 3.<sup>a</sup> de Mérida de Mérida hay suficiente fuerza  
para la conservación del orden y tranquilidad, preste que no sea  
alterado ni tampoco se presume el que pueda alterarse.

102



Es de ver a la provisoriedad y que continúan habiendo racional y sumaria  
en el orden de la casa y el oficio y que al mismo tiempo hagan cargo de cada  
una de ellas y que.

### Diez Treinta

Se recibió un oficio de D. Joaquín Forest desde Sr. Felipe en que manifiesta  
que a las cinco horas del día de ayer se oyó la voz de que la facción  
del cerrador había tomado la ciudad y aun pasado el lugar lo cual pu-  
do en alarma a toda la ciudad, pero tomados los informes y mirados por  
todos lados resultó enteramente falso. Fue la facción de Guites tres noche entera

en el campo y que la Brigada de Villacampo y Escalera continuaban  
en su seriedad y que, las demás noticias que adquirieron la vía comu-  
nicando por medio de los oportunos, quedo enterada el Ayuntamiento.

También recibí un oficio del Sr. Brigadier Aguilera por contestación al que  
me dirigió en el día de ayer en que daba la orden y salida para  
el Abadía a las Com. de Villafraña, (Cádiz) y (Cádiz), en cuyo con-  
tento mandó disponer el Ayuntamiento se comunicase esta orden al Sr. Coman-  
dante de la plaza y que hoy mismo verificasen su salida.

Respecto a que por ahora y con motivo de haberse alzado la facción, no hay  
nada que necesite de que continúen en la actual la G. de S. se acordó, se le pasó  
a D. José un oficio al Sr. Comandante y que así lo dispusiera y con ello se aborrecerá  
esta parte de la población. En el momento de la salida de dicho oficio al que no  
poco rato contestó que no asistía en las facultades para mandarlo y que

debia hacerlo el Comandante. Fue de consecuencia el Sr. Brigadier Aguilera  
que como no quien se le pidió oficio con este motivo que por supuesto ha-  
bía que ser lo mismo. Así se resolvió y salió en propia a solicitar dicha orden

Se recibió un oficio del Sr. Brigadier Aguilera en que se mandaba volver a la columna  
de San José y la orden por el mismo día a las horas de la tarde se le transcribió inmediata-  
mente a subcomandante D. José Agustín Linares.

10

Tambien se dio orden para que continuen fabricandose castroños, comprandi plaza y encargandose en opinion al Sr. D. Juan Casanueva  
por ultimo tambien se dio la orden del Sr. Regencia p.º q. toda la  
p.º se retire quedando desarmada; el Ayuntamiento resolvió se lleve  
a efecto desde el día de su inicio pasando previamente una Comision del  
dho. cuerpo se halla reunida en formacion a instruirse del gozacial  
por los servicios tan extraordinarios que ha prestado desde su nombramiento de su-  
bordinacion a sus Jefes y por haber conservado el orden y tranquilidad  
pública

Abad y Parcela

Votado

Atentamente

J. Casanueva

En la Villa de May dia ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y seis,  
reunidos en cabildo extraordinario bajo la presidencia del Sr. D. Est. Abad  
y Parcela los Sr. D. José M. de la Cruz, D. José María y D. Don. María de  
de Alcala, D. Sr. de la Cruz Regidor primero, D. Sr. de la Cruz del Consejo,  
D. Sr. de la Cruz, D. Sr. de la Cruz, D. Sr. de la Cruz, D. Sr. de la Cruz, Don  
Manuel de la Cruz, D. Sr. de la Cruz y D. Sr. de la Cruz, se trató y resol-  
vió lo siguiente.

El impresente Secretario dio cuenta de los boletines oficiales desde el día  
ocho de Agosto y nueve al diez y once de Agosto y de los incluídos, que se en-  
terado el Ayuntamiento de las órdenes circuladas y demás disposiciones  
indicadas en ellos para su cumplimiento.

A la Comision de Policía para que solicite de D. Joaquin Alatorre sobre  
variar el conducto del desagüe de la balsa de su finca donde mal  
utilizándose y profundidad p.º que entienda el dictamen que estime,  
y en su virtud poder acordar el decreto q.º correspondiere.

Tambien para que pida Comision con el Sr. del Consejo para que se le  
varie vecinos limítrofes a la Casa de D. Joaquin Alatorre en que se cla-

104



man no se permito a este la construcción de un templo que este hacienda en su lugar  
 por los perjuicios que pueden seguirse a la salubridad y buena policía p.º q.º es necesario  
 el informe que se haga por conducto de esta real caxa de la corporación acerca de es-  
 ta solicitud

Se avisa se haga una exposición al Sr. D.º Cap.º Gen.º de este Ejército q.º se ponga replicando  
 a la Real caxa de la guerra de la guerra para la Insurrección y defensa de esta P.º  
 haviendo entendido igualmente que de la clase de Militares existentes o que se han de  
 ser de la clase que se juzga al fin de la 2.ª de esta P.º de la Real caxa de la guerra  
 por medio del Sr. D.º Juan de los Rios

Se avisa al Sr. D.º de la Real caxa de la guerra en el día de mañana cor-  
 responderá de su cargo correspondiente y sin levantar mano en el punto y diti-  
 bución de la Real caxa de la guerra que ayente la clase de Militares q.º ayente al  
 Sr. D.º de la Real caxa de la guerra y 2.ª de la Real caxa de la guerra de la guerra  
 a la Real caxa de la guerra con arreglo a las bases del Sr. D.º Equivalente, correspondiente  
 al Sr. D.º de la Real caxa de la guerra y al Sr. D.º de la Real caxa de la guerra. Se  
 avisa a la Real caxa de la guerra de la Real caxa de la guerra y se entregue al Sr. D.º de la  
 Real caxa de la guerra y asistencia general a la Real caxa de la guerra bajo la Real caxa de  
 la Real caxa de la guerra

Se avisa a la Real caxa de la guerra para entrar en el punto de la Real caxa de la guerra y que  
 se haga correspondiente con arreglo a la Real caxa de la guerra y se ponga la Real caxa de la guerra  
 de la Real caxa de la guerra de la Real caxa de la guerra D.º de la Real caxa de la guerra, D.º de la  
 Real caxa de la guerra de la Real caxa de la guerra, Sr. D.º de la Real caxa de la guerra, Sr. D.º de la  
 Real caxa de la guerra y manipulación a la Real caxa de la guerra y se ponga la Real caxa de la guerra  
 de la Real caxa de la guerra y al propio tiempo haviendo una Real caxa de la guerra de la Real caxa de la guerra  
 y de la Real caxa de la guerra a hacer como necesario p.º la defensa de esta P.º de la Real caxa de la guerra  
 el Sr. D.º de la Real caxa de la guerra se ha nombrado con este mismo objeto por Director al oficial  
 D.º de la Real caxa de la guerra, Sr. D.º de la Real caxa de la guerra y Sr. D.º de la Real caxa de la guerra y al Sr. D.º de la  
 Real caxa de la guerra de la Real caxa de la guerra de la Real caxa de la guerra D.º de la Real caxa de la guerra y Sr. D.º de la

Don D. Amado con quienes debian ponerse de acuerdo y proceder unanimes en todas sus operaciones buscando los ahorros posibles a los fondos publicos.

Tambien se entendió se practicase en esta noche un reconocimiento en las casas inspectoras por si se encuentran alguna suma encargada en ejecución a un individuo del Ayuntamiento a los Alcaldes del respectivo barrio auxiliados de dos Nacionales guardando en esta operacion todo el decoro y moderacion y sin insultar a ninguna persona por desapecho que sea al actual gobierno.

Del mismo modo se acordó para comisionados a Valeriano practicar la liquidacion de los suministros hechos a la S. M. y demás cosas D. D. M. de la S. M. a quien se le entreguen los documentos al comisionado.

Habiendose producido queja formal al Ayuntamiento de la escandalosa extraccion de leñas que se esta haciendo en el monte casarcal que se contiene en ello el Guardia de Montes Ant. Perez, acordó que pare oficio al Sr. Jefe de primer y segundo que tome disposiciones sobre el particular y castigue con mano fuerte a los que resulten culpables.

Habiendose dado queja igualmente de que el Nacional Rafael Pascual apoderado por momentos justos en otro se presentaron en la casa de D. D. Teresa Senger y la ofension causó a la fuerza de leña de S. M. y como habia verificado un auto de embargo, para que no quede impune este delito se dio oficio al Sr. Comandante de las tropas y se le dio a mal de apoderados de las filas de la Realidad se les forme la correspondiente causa en arreglo a la ley.

Con lo que se concluyó y firmaron.

Abad y Donado

Valeriano

Antemi:

Fic. de Vunuel



remiso en cobro extra ordinario tales los Compañeros el Justo Ayuntamiento  
de la villa de... D. Mij. Carrillo presidente por el Sr. D. J. de...  
... se permite al Sr. Comandante de Armas proceder al correspondiente  
modo de libertad manifestada. Para este efecto del Sr. Comandante  
... la ley de 1808 en el preámbulo que en caso de querer proclamarse en  
esta Villa la Constitución del año doce no se opusiere a ella antes bien  
... el pueblo sucesivo para que no se alterase el orden y tranquilidad pública  
... la libertad proclamada en el mayor orden y paz y respeto  
... como primera obligación del Pueblo que es la que pro-  
... hacer en esta Villa, que en opinión era de proclamarse desde luego  
... de la Capital y que a este fin se convocados para  
... a todos los oficiales de la Guardia N. para dar su parecer  
... el particular de el Ayuntamiento, que acababa de recibir el Pleno  
... y unguales, para se le hubiese comunicado a el efecto que siendo una ne-  
... de bastante gravedad antes de realizarse quería consultarse con los per-  
... yudicantes del Pueblo, todo con la sana intención de conservar a todo  
... el orden y tranquilidad pública en esta Villa que hasta de ahora  
... se ha visto alterada en lo mas leve. Fue puesto luego convocados  
... de la vecindad D. N. siendo algunos de ellos indi-  
... de esta Corporación se explicaria su voluntad; y a mayor abundancia  
... convocados para mandando a todos los yudicantes a los Jefes y oficiales  
... un individuo por clase de la milicia y con su dictamen se acordaria a  
... el pueblo. Así se resolvió = Remitido al dia siguiente en el Cabildo  
... la Sr. fabrica el Justo Ayuntamiento, los oficiales, Regentes, Cabos y un  
... Nacional por cada uno, la Mayor parte de la clase de yudicantes con otros  
... yudicantes, se hizo presente el objeto de dicha convocacion reducida a  
... se proclamase la Constitución del año doce: de qual se una gran  
... que oyo con libertad manifestada libremente su opinion

se adelantó y se levantó la sesión sin haber acordado resolución, pero  
se dijo que la mayoría no quedaba que se proclamara y se convocara que si.  
El Ayuntamiento hizo presente que estaba dispuesto a complacer al pueblo  
y a S. M. siempre y cuando se conformase en una misma cosa, pero que  
de otra manera esperaba recibir órdenes de oficio del Gobierno Civil.  
Con lo que se retiraron. = Después como las tres de la tarde acitadas  
por ingreso la orden del Gobierno Civil para que proclamara y jurase  
la Constitución del año doce: fuercientemente digno se verificase con la  
solemnidad posible en el día de mañana convidando al efecto a to-  
das las autoridades al Sr. Juan Pizarro y demás personas de  
distinguida y oficiando al Sr. Comandante de Armas P.ª. (la asistencia  
de todo el Batallón) = Previstos en el mismo día como las cuatro  
se reunió el Ayuntamiento la Guardia N.ª y demás autoridades en el frontón  
de la R.ª. J.ª. desde donde se dirigió con la comitiva a la plaza  
del P.º y Placado en donde formando en gran parada, se leyó una  
absolución al Pueblo proclamando la Constitución del año doce y dando  
la vista de ordenanza. Sucesivamente continuó todo el pueblo Militar  
por las principales Calles de la P.ª. Unión que se hallaban adornadas con el  
mejor gusto y por la noche hubo iluminación general, habiendo asi-  
stido en todas estas actos el mayor orden y alegría a la par con los  
coros a la Constitución a S.ª. Reina D.ª Isabel Segunda y su Madre  
la Gobernadora y a los conservadores del orden público. Con lo que se  
concluyó tan solemne acto habiendo acordado se verificase el juramen-  
to con arreglo al sagrado código el Domingo próximo (otro de los ven-  
cientes). = En este día reunidos en las Salas Capitulares el Ayun-  
tamiento, las autoridades Eclesiásticas y Civiles de la P.ª. todas las personas  
visibles del Pueblo y los Hermanos con sus Estandartes a quienes preceden-  
mente se les había convidado por medio de uqueles y oficiales se dirigió  
solo una banda acompañando a la Galería Municipal en donde se celebró  
oficial, se pronunció un discurso por el Sr. Procurador Juan Pizarro, se juró  
el juramento y se cantó el himno en seguida se dirigió a la Plaza de la  
Constitución donde se hallaba formado en gran parada el Batallón S.ª. M.  
se les al frente de bandera una absolución análoga se dieron los vítores de





Se acuerda se decrete una certificacion que debia ser dada una lamina preparada de antemano y quedo expuesta al publico, sin embargo en este acto el mayor fomento y alegría, la mejor union y verdad.  
 Con lo que se termino dicha funcion continuando todo el dia adelantadas las funciones de las Casas, de repique de Campanas y por la noche iluminacion general.  
 Posteriormente acordase se atendiese todo y que dase un guapo en el libro de actas de este Ayuntamiento de que se certifique.

Acaud y Barcelo

Salero

Anterior:

J. de Pineda

Con la fecha de hoy a los veinte y dos dias del mes de Agosto año mil novecientos treinta y siete, reunidos en Cabildo ordinario para celebrar todo lo II. Compendio del Ayuntamiento, presidiendo por el Sr. Alcalde D. Juan de Dios y acordase lo siguiente:  
 Que se imprima el presente en el numero de Boletines oficiales desde el numero cincuenta y cinco y sea al corriente, sin embargo de que se acuerda se entienda de los Boletines de los Boletines y de las disposiciones que se han de cumplir en el presente.  
 Que se informe de la Comision de la ciudad de D. Joaquin Saez acerca de las disposiciones de la Comision de la fuerza y policia de la parte de la ley de 1836 y de las disposiciones que se han de cumplir en el presente y que se informe de la Comision de la fuerza y policia de la parte de la ley de 1836 y de las disposiciones que se han de cumplir en el presente.  
 Que se informe de la Comision de la fuerza y policia de la parte de la ley de 1836 y de las disposiciones que se han de cumplir en el presente.  
 Que se informe de la Comision de la fuerza y policia de la parte de la ley de 1836 y de las disposiciones que se han de cumplir en el presente.  
 Que se informe de la Comision de la fuerza y policia de la parte de la ley de 1836 y de las disposiciones que se han de cumplir en el presente.

en la libertad q.º varios vecinos limitados a la casa ad.º Joaqu.º Lacer han  
procurado expedir que no continúe en su lugar un trazo de calzadas  
y huertas por lo perjudicial que seria no solo a sus casas si que tambien  
a la salud pública, siendo el parson de dicha Comision y del Sr. el q.º de  
esta ciudad de acord.º Directo a los señores de la Junta de Sanidad  
y a otros vecinos de las Casas y alcaid.º de las Calles del Bay y de S.º Nicolás  
en lo cual se conforma el Ayuntamiento.

Por el Comento de Alcalde D.º José de Acosta se presentaron los cuentas en cargo y  
data del ant.º y de varios padrones han buido para cubrir a los gastos  
de la curacion del poblado huertas y otras y se acordó por el Ayuntamiento  
han sido aprobadas enteramente por ser igual la cantidad distribuida que la  
coligada y fue acordado se entregue en esta nota para que sirva de finiquito y  
ninguno al Sr.º Comento de Alcalde

Se acordó certificar para poder usar de una escritura a Sr.º J.º y Acosta  
Sr.º Acosta por reunir las cualidades necesarias para poder obtenerlo  
Se leyo el oficio de contestacion a la consulta sobre si debia continuar este finqui-  
tamiento y respondiendo el Sr.º Comento de Alcalde, se acordó que no se haga novedad  
hasta nueva orden, quedo enterado el Ayuntamiento.

Se sube de vis.º un memorial de D.º Joaqu.º de Arce en que solicita se le co-  
nceda del ayuntamiento de esta villa y se le cometa la certificacion de algunos  
para trasladarlo a la Ciudad de Valencia se acordó que no se haga novedad.

Se dio en consideracion la propuesta que esta parante el oficial encargado  
de dichas obras de fortificacion D.º Eno Comento de Alcalde el q.º de  
finiquito ochenta reales selon se convino con los señores de dichas fortif.

Se vio un oficio del Sr.º Sr.º Superior político de esta parte en que piden q.º  
todos los empleados y funcionarios publicos juran la Constitucion del año  
donde en mayor conveniencia se acordó que se convocase q.º miembros a tal  
dichas horas a tal Sala Capitular y lo verificasen en un momento de N.º  
calde.

Por último la Comision de Policía tuvo presente que segun el dicta-  
men del Ayuntamiento y director de las obras de fortificacion era perjudi-  
cial la mucha confusion de operarios que se veian en lugar de adiantar  
a obrar y se acordó se buscasen otros con otro, adiantando que podian



suplicarse para el caso como no necesario para la defensa evitando gastos  
 superfluos y el Ayuntamiento acordó se encargó para esta noche a las 12 horas a  
 la Comisión de la C.ª de la que se le cubren estos sumos de 1 y 2 de  
 manifestado que sin contar con la Comisión de Cobranza y P.º del P.º  
 no tiene ninguna disposición ni manda hacer ninguna obra.

Con lo que se concluye y firmaron.

Alcald. y P.º de A.º

Valero

Ante mí:  
 Jefe de P.º

En la Villa de San Sebastián y una de ochenta de mil ochocientos treinta y seis, Reunidos en Ayuntamiento  
 el Sr. D. J. de la Cruz y el Sr. D. J. de la Cruz, por el Sr. D. J. de la Cruz  
 y acordó se trate y resuelva lo siguiente

Que luego en el Ayuntamiento de San Sebastián en la orden p.º que se dispuso para la protección  
 de los productos de las pesquerías y mariscos, puesto que este producto está destinado  
 por la ley al sosten de los establecimientos de la ciudad de San Sebastián y que el Gobierno  
 Superior p.º ha a mayor abundancia tiene mandado en virtud de un Real Cédula en el Real  
 Cédula de 18 de Mayo de 1835 y que se guardase para ser vendido por ahora en ninguna  
 de las ordenes del sistema administrativo hasta que el Real Cédula de 18 de Mayo de 1835  
 sea revocada y en su vista acordó este Ayuntamiento se le conceda que ninguna novedad  
 ni alteración he hecho la explotación y que esta disposición se dispensar toda la protección  
 posible a los pescadores de mariscos, siempre y cuando no ocasiona algún agravio o perjuicio  
 propio en contra del artículo que dispone

De una cosa es el artículo de D. J. de la Cruz y el Sr. D. J. de la Cruz y este artículo  
 que se dispuso de la ley en reclamación de que se le pague la pensión vencida del  
 censo de la ciudad de San Sebastián y el Ayuntamiento acordó se informe a dicho Sr. D. J. de la Cruz  
 sobre el cumplimiento que se va a alcanzar el cumplimiento de los artículos a este fin

los cargos y obligaciones q. contra si tiene la villa, ha suspendido el  
pago de todo lo anterior, conmutado y otros motivos por que no ha  
podido satisfacer y pagar el del secretario, en cuyo término se entienda de  
lo informe.

El Regidor D. Juan de Salas como Comisionado de Policía, hizo presente: que había mandado  
suspender la obra de la escalinata del paseo a consecuencia de no ir arreglada al  
plano presentado y aprobado y haberse así tambien manifestado al digno Sr.  
Director D. Sr. Castell. El Ayuntamiento grado de la suspensión y manda con-  
gaciar en el acto al citado Arquitecto y al empresario Sr. Garcia: compareci-  
dos en efecto y oido el parecer del facultativo Director se pararon que forma-  
se el cálculo aproximativo de los beneficios que puede resultar en favor del  
empresario en razón de la baja del nuevo presupuesto de la cual no se forma  
pliego de condiciones sino que se presenta al tiempo de la subasta: El Director ma-  
nifestó que lo tenía ya calculado y que el tanto que se podía rebajar sería de  
veinticinco cincuenta %: Al propio tiempo indicó las disminuciones que debían  
tener los escalones en virtud advertencias que hizo al empresario en todas  
las cuales se conforma este como igualent. en la baja antes manifestada, por  
tanto suplico el Ayuntamiento dispusese que continuasen la obra.

En este estado pidió permiso para entrar en Ayuntamiento la Comisión de la  
auxiliar de la Junta de fortif. y defensa: El Sr. D. Juan de Salas pidió la palabra el Sr.  
D. Sr. Juan de Salas manifestando la comisión escrita en el caso antes digui-  
tada por las habilitad que corrían por el pueblo acerca de si procedían bien  
ó mal en el desempeño de su encargo; que igualmente se que debía haber y  
sido con la Comisión de Policía y Sr. Garcia, para a saber si se hubieran  
reparado de sus pretensiones como correspondía del Ayuntamiento: En cuyo acto  
se aguarda contestación de la Com. el Sr. D. Eugenio de Salas propo-  
sición las expresiones van agoras de todo lo anterior el Sr. D. Juan de Salas  
fueron con indeciblemente en virtud sus expresiones lo cual antes varias  
veces y otras por no ser otros insultos se retiraron varios: El Sr. D. Juan de Salas  
perjuicio de sumisión bajo para acordar el modo de quedar vindicado el  
honor de la primera autoridad del pueblo. Comités en efecto a por y tenen-  
do en consideración todo lo referido anteriormente acordóse se pase oficio  
al Sr. D. Juan de Salas para que lo haga saber a todos los interesados

172



de la <sup>Real</sup> S.ª que formaron la expedida junta para nombrar esta Comision personal de  
de la S.ª que haya de sus operaciones dicha junta y aun toda la S.ª no pudiendo  
de menos de expresar el sentimiento que le ha causado el que se ha acabado de ser testi-  
go y participante que la Com.ª en consecuencia de las resoluciones y  
acuerdos tomados que lo sea concurriendo no puede permitir ni tolerar recomendar  
Algunos como un caso de las autoridades mencionadas.

Con la que se encarga y se firmaron

Abad y Baile  
*[Signature]*

Artenis:  
*[Signature]*

Este es el texto de la copia a los efectos de las resoluciones de S.ª de 18 de mayo de 1836  
con respecto a la junta y sus operaciones en calidad de extraordinaria toda la S.ª Capitular  
presidida por el Sr. Abad D. Juan de Abad a tanto y sentido lo siguiente.  
El capitulo de S.ª de 18 de mayo de 1836 de las Colecciones oficiales desde el momento de  
su entrada en vigor y uno al cincuenta y cuatro inclusive quedando en vigor de  
las R.ªs. C.ªs. y disposiciones singulares del Sr. Decano de  
movilización de toda la S.ª y sus hijos y de la R.ª de 18 de mayo de 1836  
de S.ª de 18 de mayo de 1836 en virtud de cumplimiento de las R.ªs. y  
Algunos en la forma que por medio de bando y edicto, la que se usó  
en un mismo día y hora de las dadas y en el fin de proceder con toda  
seguridad y con la previsa que se requiere de duplicar el cumplimiento  
de los canones de la curia la una destinada de la movilización y la  
otra en la junta, habiendo acordado que el Sr. Comisario de S.ª de  
organizó a la Comision de movilización en razón del mismo y se pudo  
gloriar de haberse por el Sr. Decano y sus hijos de la Comision

de toda la fuerza de que se compone la 2.<sup>a</sup>

Habiendo visto presente el Comandante Don Juan Montalvo y el Sr. D. Juan de S. Juan  
revisaron el pago que por reglas de equidad se le ha repartido  
para cubrir el anticipo que varios particulares hicieron cuando  
a la liberación del subel de Siles se dio el Ayuntamiento se dio  
y se dio por el Comandante al Sr. D. José Superior político de la  
dicha villa de Siles de todas las circunstancias y de la autorización  
que les dio el Comandante General de Operaciones D. Juan de S. Juan  
para hacer el anticipo a fin de que en su carta diese la providencia y  
orden de su superior respecto en este particular

El Sr. D. Juan Superior político de Siles fecha primer día del mes de  
enero de 1808 el que le ha pasado el Sr. D. Juan de S. Juan de esta  
villa referido a que por persona y tanto que se ha de recibir otra cosa  
continua el mismo de acuerdo a cargo de dicho Sr. D. Juan de S. Juan  
ordenado el Ayuntamiento

También a tal efecto del Sr. D. Juan Superior político en su manifestación  
ha habido producido queja contra varios señores de esta villa  
que se interponen con frecuencia en términos de Confianza a con-  
trar leyes y decretos reales a fin de que contradigan  
y al que no se repitan tales y que acordó se le manifestase por  
contestado de que estando el mismo de acuerdo a cargo del Sr.  
D. Juan de S. Juan de Siles se mandó que la subdelegación de policía, ca-  
da tiene que ver el Ayuntamiento y si dicho Sr. D. Juan de S. Juan con-  
viene a convenir de dichos señores.

En consecuencia se mandó que se presentasen por D. Juan de S. Juan de Siles  
a la villa de Siles en la villa de Siles por la enfermedad de uno de ellos y se  
que acompañase certificación de Siles, constando a la subdelegación de policía  
ordenado de la villa de Siles y se pasó al Comandante del batallón Sr. D. Juan de S. Juan  
de Siles igualmente

En otro día de Siles de la villa de Siles se mandó que se presentasen  
públicas y que se les otorgasen las pericias que se le siguen  
por el cargo de cargo de Siles y al propio tiempo que se les otorgase  
de cargo de las contribuciones del anticipo y de pericias y de Siles



acuerdo que en cuanto a lo primero se entienda con la Comision de la P. S. y  
 junta del Sr. Hospital, y en cuanto al segundo extremo, no ha lugar  
 con lo que se concluye y firmaron.

Abad y Barcelo

Valeso

Ante mi:  
 D. J. P. de Vinciguil

En la Villa de May a los doce dias del mes de Set. de mil ochocientos treinta  
 y seis, recibidos en cabildo ordinario presentada por los Sr. Capitanes,  
 excepto el Sr. Indio, precedido por el Sr. D. J. P. de Vinciguil Abad y Barcelo de la mis-  
 ma se hizo y acordó lo siguiente.

El infrascripto secretario dio cuenta de los Resoluciones oficiales vincentas y circulares y circun-  
 scripciones quedo enterado el Ayuntamiento de las d. Resoluciones, Circulares y demas dis-  
 posiciones vincentas en ambas para su cumplimiento.

Se vio una solicitud de D. J. P. de Vinciguil y Abad en que solicita hacer un desagüe para el  
 caserion de San para dar salida a las aguas de feces de sus casas de la  
 Calle de San Blas y del Fuerte, con obligacion de si enalguna otra ocasio-  
 n trata de aprovechar el mismo desagüe deba pagar a proposita lo que  
 le correspondiere, y se acordó por la Comision de Justicia paguá estienda el in-  
 forma que se usa por costumbre.

Y la propia Comision por una solicitud de D. J. P. de Vinciguil y D. J. P. de Vinciguil  
 en que reclamand el abono de los diez que se han cobrado en sus tierras y por  
 juicio que hace suplico abon por las obras hechas para la fortificacion y  
 defensa, y se nombraudo por inter Justificacion los danos y perjuicios y estien-  
 dan en dictando.

Comision por la misma Comision en promulgado que contiene el siguiente

de la madera que el Ayuntamiento ha utilizado en dicha obra de fuste.

Se acordó presentarse a la empresa de los ferros para que teniendo en consideracion el valor de los arboles que la Corporacion ha facilitado a dicha Empresa y la Obra para los fustes respectivos practique la liquidacion y se pida por ella el q. resulte alcanzado.

Se dio el reglamento u ordenacion de la f. p. a la vez que se recibio por el correo ultimo y se acordó que mediante a presentarse por el de que el Domingo proximo diez y ocho de lo corriente se practiquen las elecciones de Jofes y Oficiales, se le pase el correspondiente Oficio al Sr. Comandante q. que comuniquen la orden oportuna a fin de que comencen a verificarse a los dias fijos del Cont.º de S. Agustin.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Superior politico en que previene q. mediante a haberse ofendido por el Alcalde Constitucional de Guimaraes de que el Brigadier D. Fr. Sanguin se halla ausente en las filas de las tropas proceda esta Corp.º a la practica de las diligencias y subsiguientes en tanto se bienen conforme a lo prevenido en la R.ª O.ª de 17 de Mayo de 1808 en el Boletín oficial numero doscientos cincuenta y quatro, y en su consecuencia, avise a esta Corp.º se le manifieste por consagacion de q. se ignore la verdad de lo que se refiere al referido Sanguin y hasta que preceda la debida just.ª de si efectivamente se halla en la linea suspendido el particular de las diligencias.

Se leyó un oficio del arquitecto D. Juan Sanchez en que manifiesta que por los planos que ha recibidos del director de la Empresa del Puerto de Estremoz, ha observado haber faltado a los planos principales que indica el plano de dicha obra, separandole del orden de construccion y pliego de condiciones aprobados, en cuya consecuencia acordó se diese el contenido literal de dicho oficio al Excmo. Sr. D. Esteban de los Rios en presencia de la indicada obra para que en el momento de la responsabilidad en que pueden haber incurrido por haberse separado en su ejecucion del plano y condiciones aprobados, que se les prevenga no prosigan adelante y se suspenda dicha obra y que por el correo proximo se ponga en noticia del Sr. Jefe esta S.ª disposicion que se ha tomado el Ayuntamiento a consecuencia de lo que se informa.

*[Handwritten signature]*





en su respectivo oficio.

De encargo a la Comision de Policia el que ponga al corriente y habilite el edificio municipal para en caso de tramite de legal

Tambien se hace se publique bando haciendo saber que todo vecino es obligado a pagar el impuesto y satisfacer con puntualidad propia su parte de la contribucion del vendedor y pagadero el arca y presupuesto del ayuntamiento de este D.º sin embargo

de lo que se impugne, pero si algun vecino tratase de no pagar en la forma de algun modo lo haga con puntualidad propia del ayuntamiento y en con la real cedula de este, todo bajo la multa de cien reales vellon.

Con lo que se comunique y firmaron.

Abad y Doncel

Valera

Anterior:  
Vicente Viqueo

El ayuntamiento de esta villa de San Pedro de los Baños de Aragon y su jurisdiccion de este D.º de mil ochocientos treinta y seis, acordado en cabildo ordinario previa convocacion de todos los R.ºs Capitanes excepto el de San Pedro y el Regidor D. Esteban Motta presididos por el Alcalde D. Juan Abad se trata y acordó lo siguiente.

El infrascripto Secretario dio cuenta de los Colegios oficiales numero de cincuenta y siete y de sus ingresos y gastos, quedo enterado el Ayuntamiento de las R.ºs Capitanes y Regidores y de sus disposiciones inventadas en el D.º de su cumplimiento.

Se leyó una solicitud de D. Juan de los Baños de Comercio y Fabrica de Cerveza de esta villa en que recompensando sus servicios de los Medios D. Antonio Torres y D. Felix de los Baños de Comercio y Fabrica de Cerveza de esta villa.

enervante i debilidad nerviosa efecto de una calentura atónica,  
que por consiguiente es inútil p.<sup>o</sup> el servicio de la P.<sup>o</sup> y de las  
armas en cuya consecuencia se le ordena de rumbo y de  
apuntamiento en su viaje a bordo se le da de paga en el cuerpo de las  
Fuerzas N.<sup>o</sup> y por lo que hace a la misma se acuerda en consecuencia  
en el juicio que debe celebrarse a presencia de los Interesados  
oficiándose al S.<sup>o</sup> Comandante de Armas p.<sup>o</sup> que le excluya de  
las listas del Cuerpo (librando) certificación de este extremo al  
Interesado.

No habiendo podido verificarse la elección de oficiales que debía ha-  
berse celebrado en el día de haberse formado a lo mandado en la ca-  
dena de veinte y una de Agosto último a consecuencia de ha-  
ber salido por disposición del S.<sup>o</sup> Comandante General de las  
Fuerzas N.<sup>o</sup> las compañías de Granaderos y la primera de San Carlos.  
acorda el Apuntante se ponga en noticia del referido S.<sup>o</sup> Coman-  
dante General (manifestándole) se hará a la mayor brevedad  
posible.

Se vio con oficio del S.<sup>o</sup> Comandante de Armas en el a.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> del Cuerpo  
de oficiales de la Milicia hacen varias peticiones acordadas  
para a poner a cubierto esta población de toda sorpresa de las  
facciones que se fabrican en Cantabria y Asturias, se piden munici-  
ones a la Plaza de Alicante y se activen en lo posible las  
obras de fortificación y defensa formando listas de todos  
los vecinos notarios de buena opinión y conducta a quienes  
se provea de Armas p.<sup>o</sup> formar rondas por las Poblaciones al  
frente los Alcaldes de sus respectivos barrios y en caso de alguna  
poderse unir a la Milicia; en su consecuencia acordando el que  
fuerde la justicia de semejantes demandas, acorda se a contente  
q.<sup>o</sup> insidiendo esta ley en las mismas ideas que las del Ayuntamiento  
de Alicante ha dado orden para que se compré y se  
continúe fabricando cartuchos; que pase una comisión a

178



oficiando a solicitar del Sr. Comandante General se le facilite todas las  
comunicaciones posibles, y muy particularmente las que se refieren a  
deparar en esta el Sr. Brigadier Aguirre, habiendo nombrado por parte  
de este Ayuntamiento comisionado al efecto a D. Nicolas Segura y que  
el cuerpo de Oficiales nombre otro de su ceno que le acompañe.  
Tambien ha dado orden a los Alcaldes de Barrio para que formen  
y presenten desde luego las listas de vecinos honrados, y punto  
de que el Ayuntamiento tiene noticia de que en poder de varios Naciona-  
les existen vastas sumas de sus parientes, amigos y conocidos que  
no se pueden usarlas con arreglo a B. Ordenes, se le suplica a los  
Sres. Comandantes que con su influjo y el de los Sres. Oficiales les hagan  
presente lo útil y necesario que será el que dichas sumas se entre-  
guen a los vecinos honrados que carecen de ellas. En cuyo resultado  
se extienda dicho oficio.

El Cabildo Municipal de Barrios ha presentado la siguiente cuenta, ultima resultante  
de los cobros de Equivalente, aguardiente, paga y derechos del año  
frente y uno, y la copia avisa yasen originales para su examen  
a la Comision encargada al efecto, y despues de practicada subsecuente  
y visto el resultado de cobros se encargó su cobranza a el Alcalde de  
Barrio Jose Martinez quien presentará los correspondientes papeles y requi-  
sitos de lo que cobra, y abonando por su trabajo el dos por ciento de cuen-  
ta recobrada.

Tambien se acordó se principie en el dia de mañana el juicio de excepciones  
de los que los tengan legitimas para eximirse de la movilizacion de  
armas por su propiedad.

La Comision de Barrios por una solicitud de D. Rafael Grol sobre abas

ventanal en la pared de su casa equinada a la Plaza del Per-

Don y contados en el Real Arsenal de S. Pedro de Villavieja, dan-  
dole mas consuelo a la seguridad de las aguas del rio y desper-  
dicio de la fabrica q. q. no resulten las inundaciones q. tan  
frecuentem. se han notado, y en vista de su dictamen se  
acordara el decreto q. corresponde a dicha solicitud.

Tambien por la propia Comision otra reclamacion de Juntas  
Parches de esta localidad en q. solicita el abono de danos  
y perjuicios de los olivos que se han cortado en su finca  
a la salida de la Poblacion, en el camino de Alcantara con  
motivo de las obras de fortificacion y defensa, y mediante  
su informacion se acordara el Decreto correspondiente.

Iguualmente se acordó que estando tan proximo el primer sept. y ter-  
cero recibidos del Administrador se verbal orden para  
recibir el deposito de los mil quinientos r. de la movilizacion  
se comunique al Señor Jefe Político donde deben verificarse los  
interesados que desean eximirse de Juntas hasta la cuota de  
los dos mil doscientos, y del mismo modo que debiendo salir los  
movilizados el dia veinte y cinco y veinte y seis de los consientes  
a la Plaza de Alcantara, apena el Jemitar se le mani-  
fiesta si se les ha de socorrer con que cantidad y de q. fondo.

Con lo que se concluye y firmaron, con fe:

Abad y Paralelo

*[Signature]*

Artemi:  
Jefe Pimerol

En la Villa de Alcantara dia veinte y seis de mil ochocientos treinta y seis;  
reunidos en cabildo extraord. todos los H. capitulares excepto el

20



Reydon D. Lorenzo Salto prevido por el Real C. D. P.º de 18 de Mayo de 1836 y  
resolvió lo siguiente.

Partiendo hecho presente q. de continuarse el portal de la Calle de S. Nicolás  
de piedra toscana, resultará una deformidad considerable y muy ma-  
la vista, siendo en que fabricándose de piedra blanca como se q.º se  
ha principiado, a mas de ser de una hermosura y perspectiva elegante  
y en vista de una a otra una muy bonita y nada ocioso según ha in-  
formado el Arquitecto D. P.º Cabrell sobre unánimemente se continúa  
levantándose todo de piedra blanca.

Se ordena formar un listal de todos los morosizos que deben marchar  
a la Capital y quedando solo el día de mañana para oír las excep-  
ciones q.º faltan según el Ayuntamiento se publique edicto para que  
el día veinte y cinco vendan los que no tengan deducida excepción y  
no tratan de pagar los mil quinientos rs. por sus respectivos papeles  
los y los que se hallen en el último caso presenten sus papeles en  
que conste haber hecho el depósito.

Hecho un oficio del Ayuntamiento de S. Felipe en q.º replica a esta Cor-  
poración si le acomoda contribuir para el sosten de los hospitales  
que tiene aquella Corporación de Chiva y Copacabana obligándose  
a transmitir los papeles a una municipalidad de aquella Se-  
cretaría y al efecto se le contesta que teniendo este Ayuntamiento varias  
hospitales en otras muchas direcciones no puede aumentar de  
gastos por la falta de sus fondos de Propio y de comunal  
que no puede pagar y contribuir con nada p.º el sosten de sus  
hospitales.

Unirnos se acordó se oficie al Sr. Comand.º de S. Felipe y q.º se oficie al

*[Signature]*

54

quien corresponden las rentas de las Casidas de B...  
demas productos destinados al servicio de la ...

Vista la Circular inserta en el Boletín ...  
quiere en que por via de anticipo se piden a una ...  
de ... 6.9.96 r. y a ... se gane a dicho ...  
... no ... y ... establecimiento ...  
los Curas ... y ... que los ...  
tiempo de la ... puedan ...

Notificados los  
Señores ...

Visto un oficio del Sr. Jefe político en que manifiesta que p...  
... de la ... Diputación Provincial en ...  
... el establecimiento de ...  
... del territorio y que ...  
... de ... y que ...  
... la creación de dicho ...  
... el reparto en ...  
... dicho territorio por las reglas del ...  
... de acabar las ...  
... el Expediente formado sobre el particular: en su ...  
... se manifiesta ...  
... que ha parecido al ...  
... en el ...  
... no solo la ...  
... en el mismo ...  
... cantidad p...  
... año ...  
... el ...  
... habiendo acordado ...

Y ... de ...  
... la ...  
... el ...  
... del ...

122

*[Decorative flourish]*



Se hizo entre varios puntos manifestando que en dicha manera  
los remitidos tienen un apoyo por no haber precedido para su  
aportación una especial y soberana resolución, pero q. p. fijar  
con acierto la resolución conveniente, ha pasado dicho oficio  
a la Exma. Diputación a fin de que emita su dictamen  
y en consecuencia este Ayuntamiento acordó se expese dicha  
resolución p. en su vital acuerdo lo mas conveniente.

Se leyó un fin de los impresos del punto de Castilla en que  
solicitan el templatito de esta Corp. y q. se encargó una Comi-  
sion de la R. Academia de S. Carlos a examinar la referi-  
da obra: el Ayuntamiento acordó a su solicitud y acordó de que p.  
el curso proximo se haga saber esta resolución a el Arquitecto  
de Ultramar D. Juan Juanet

Y la Comisión del Real y dictamen del Sr. del Excmo. para una  
solicitud de D. Ant. Latre y D. Ant. Sibert que el Sr. Cayle  
Local se dirigiese a el Ayuntamiento y q. que manifestase si hay  
inconveniente en la construcción que dichos interesados pretenden  
hacer de su molino haciendo un edificio de magnitud.

Y qualm. pasó a la Excmo. Comisión y dictamen una solicitud de D. Ant.  
Sibert y hermano que en el mismo concepto q. q. informe el  
Ayuntamiento ha pasado el Sr. Cayle Local para construir un  
edificio en terreno de su propiedad aposechando los cosechales  
de los agnales que hay desde el molino haciendo de D. Ignacio  
Puygrosbe

Y por ultimo D. Blas de Horta y Galor pascual en título de  
gato de los tribunales del Reino, habiéndose acordado que







Tribunales del Reino pero con la calidad de que no se inscriban en los  
de este Corte, ni en los de otras pueblas donde hubiere Colegios de Abogados,  
ni otras incorporaciones, que á su voluntad. Y de esta misma  
es de lo mas raro en la Antigua General de Valera del Reino, es  
previendo que se ha satisfecho el correspondiente servicio, la media  
anata y de otras las reales de recibos de excoleccion; sin cuya forma  
lidad mande que sea de diez y nueve reales y siete. Dado en S. M. de España  
á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y seis. Yo la Reyna  
Gobernadora. Yo D. Mariano Torres Secretario de la Reyna nuestra  
Señora lo hicimos ver por un mandado. Lugar del Sello Real. Hoy  
tráese D. Salvador M.º Ferrás = Teniente Canciller mayor D. Salva  
dor de la Torre Ferrás = Dos y setenta y seis reales y cinco maravedís  
el Duque de Sagunto = D. Ramon Lopez Delgado = D. Toribio de  
Santana = Titulo de Abogado de los Tribunales del Reino á favor  
de D. Blas Mollo y Ocho = Decimas de original y copias diez  
y seis reales y setenta y seis maravedís = Tomos acordados en la Corte  
General de Valera del Reino en la que consta que este interese  
de ha satisfecho por el servicio de esta guerra de ochocientos  
veintinueve y treinta y siete maravedís = D. Antonio Ferrás = y  
de otras veinte y cinco reales con setenta y seis maravedís por la  
Real de excoleccion de este Titulo. Mandó mande de Agosto de  
mil ochocientos treinta y seis = San Gil. Minos = D. Antonio  
Martinez del Consejo de S. M. en Secretario de Hacienda y Presi  
dencia de la Real Audiencia que reside en esta Ciudad de Valen  
cia y levió una de comensales antiguos de la misma = Pate  
fice: quovinto en el Tribunal pleno celebrado en esta dia el 11

Título que antecede a las autoridades suscritoras y cumplimiento  
 mismo, y requiriendo que se envíe el libro de ordenes y cuentas  
 como queda especificado, se debió de original con la distinción  
 con el interesado para su uso y ejercicio. Y para que conste  
 de lo precedente que firmo y sello con el doctor secretario  
 en Valencia a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta  
 y seis. D. Antonio Martínez. Sta. Catalina. Real de Madrid. de  
 ce reales. Lugar de una subvención. Intervenido. Lugar de otra.  
 Convenida literalmente con el original que se debió de al interesado  
 del honor y cumplimiento de lo mandado por el anterior cabildo  
 de la rige y firmo en el día y fecha del mismo.

En la Villa de Huesca a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis,  
 reunidos en Cabildo ordinario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
 María y Barceló todos los señores del Ayuntamiento, se trató y acordó lo siguiente.  
 El infrascripto secretario dio cuenta de los boletines oficiales, números sesenta  
 y cinco y nueva y sesenta y seis. Inmediatamente se acordó a la Corporación  
 de las órdenes, circulares y demás que contienen para su cumplimiento.  
 En consecuencia de lo dispuesto por la Circular de la Dirección de Huesca sobre el  
 receso que se ha de dar a los señores movilizados, se acordó que se les fa-  
 cilitase de los fondos que haya disponibles mediante receso a diez y seis socia-  
 les por dos días, y mostrando para la entrega a dichos señores a D. José  
 María y a D. José María.

Asimismo se acordó en vista de la Circular de la Dirección en materia de  
 rentas provinciales del Estado de Huesca, se forme y remita a vuelta  
 de correo una relación que exprese el importe de las cantidades movilizadas  
 todas a los Nacionales Movilizados, con distinción del fondo a contribuir  
 con a qué pertenecan.

Concurrido del Ayuntamiento de Huesca siguiente, se acordó por unanimidad  
 a D. José Fontanella y a D. José.

Leído el presente acuerdo, correspondiente al presente año que presento el doctor

524





del Equivalente Tentura Muller, y se acordó pasase a la Comisión de liquidación para su examen e informe.

Habiendo hecho presente el recaudador de la Contribuciones el atraso en que se hallaba su cobro, se acordó publicar bando y fijar edictos para que dentro de tres días acudan a pagarlos todos los que los adeuden.

Igualmente se acordó se pudiese alistar p.<sup>o</sup> la actual Guardia de cincuenta mil hombres decretada por S. M. en veinte y seis de agosto último en los días viernes, Sábado y Domingo publicándose bando para que todos los comprendidos en ella acudan a inscribirse a la Sala Capitular de la Municipalidad de San Martín p.<sup>o</sup> de San Mateo bajo con orden de S. M. y se accedió a ello.

Presente la Junta Com.<sup>o</sup> de Infantería y la de Caballería a verificar la elección de oficiales, se acordó oficiase al S.<sup>o</sup> Comand.<sup>te</sup> de Armas de esta Villa para que disponga lo conveniente a fin de que lo verifique en el Domingo próximo y que a su continuación se renuncie en los Cuarteles de S. Agustín todos los S.<sup>os</sup> oficiales para proceder a la elección de la Plana mayor.

Asimismo se acordó oficiarse al propio S.<sup>o</sup> Comand.<sup>te</sup> para que por ahora de la oportuna orden de que no se cierren las puertas de la Villa, en atención a la presunta que la fábrica de S. Pedro está elaborando el vestuario del Ejército, con cuyo motivo los operarios necesitan entrar y salir a alpa noche, y a no haber en ella el mayor cuidado mediante haberse alfato las puertas; pero que para evitarse a cualquier caso inconveniente y no perder de vista la seguridad de esta Villa esté permanentemente el retén del Principal de S. Mateo las primeras estaciones hasta ya amanecido el día siguiente. Con lo que se concluye y firmaron,

Francisco Abad  
y Basilio

Valeas

En la villa de Hoya dia primero de Setiembre de mil ochocientos treinta y  
nueve, reunidos en cabildo extraordinario bajo la presidencia del Sr. D.  
nro. D. Fr. de Paula y Caceres, Alcalde de H. Capitular, se trato y resolvió  
lo siguiente.

En atención a la enfermedad del Sr. D. de la Corporación D. Fr. Jimeno y  
a tener que ausentarse de esta villa para procurarse el restablecimiento  
de su salud en la ciudad de Valencia, se acordó por unanimidad, nombrar  
al Sr. Jimeno que desempeña las funciones de aquel durante su in-  
dignidad, al primer beneficiado de H. calle D. Jose de la Cruz por ser  
el individuo mas a propósito para el cargo, mandando reunir los cir-  
coscritos de aptitud y demás que se requirieran, para el servicio  
para el desempeño de los varios oficiales de la Secretaría: cuyo  
encargo a cargo el agraciado.

Por el Sr. Beneficiado se dio cuenta de una Expositiva que el Sr. D. de la Cruz  
D. Fr. de Paula dirigio al Sr. D. Fr. de Paula de esta villa, y que al  
apuntarse con fecha de 2 de Setiembre último para su información, relativa  
a que en el año mil ochocientos veinte y tres fue nombrado y pro-  
curado respectivamente por las autoridades que correspondían, médico  
del Hospital, Cirujía y Beneficencia de cuyo destino fue despedido,  
perseguido y atormentado en mil ochocientos veinte y tres, y pide se  
le reconozca en el referido los méritos que alega. Enterada la Co-  
poración y puesta los convenientes recaudos, acordó se inframa en  
esta sesión. La relación histórica que en su escrito hace el mé-  
dico titular de esta villa D. Fr. de Paula sobre el suceso que ocu-  
rrió en el año 1823 de Médico del Hospital, Cirujía y Beneficencia  
de ella con respecto al deslucido y su desahucio por las causas  
dichas y sucesos por él en 6 de Setiembre del mismo año se ex-  
ponen a vista. En constante y auténtica adhesión a la Constitución  
Crítica de la Monarquía, es inextinguible y eterno. Sus servi-  
cios por la humanidad doliente en las distintas épocas que han  
transcurrido desde que principia a ejercer con tanta aplicación como  
mérito y mérito, justifica su lugar en el panteón de los grandes  
de la villa los cual honrifica en las varias calamidades que ha





suplido la salud pública de este vecindario. La corporacion que informa faltaria a su deber si con esta ocasion no manifestase que el Hospital de esta Villa, naturalmente muy concurrido, atendida su numerosa poblacion y unido ante de los infelices enfermos, no cuenta con mas medios para su amplitud que la caridad de sus vecinos, que si bien honra a los contribuyentes, es un recurso sobradamente efimero y cuyos productos estan muy lejos de ser los necesarios y a sostener, ni aun marginalmente las cargas mas indispensables de tan respetable establecimiento. La primera de sus necesidades es sin duda la sustitucion de la obra a que se refiere la solicitud indicada; pues proporcionandose por este medio la correspondiente asistencia facultativa a los enfermos podra organizarse el metodo curativo utilizando de un modo mas regular las cantidades que con este objeto se recauden y tan interesantes objetos se llenaran sin duda con la posible estension apoyando en ella como es justo al digno facultativo de D. Ant.º Ferras. Que es cuanto en desempeño de su encargo puede manifestar esta Corporacion.

Con lo que se concluyo y firmaron.

Francisco Abad  
y Paralelo

Valero  
Secret.º Interino  
Jose Florita

En la Villa de Huesca dia tres de Oct.º de mil ochocientos treinta y seis seniores en cabildo ordinario los D. del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fr.º Abad y Paralelo se trato y resolvió lo siguiente

El impasado mes.º dio cuenta de los Boletines oficiales numero doscientos sesenta y uno y doscientos sesenta y dos, quedando enterada la Corporacion de las O.º.º.º.

Circulares y demas diligencias que en ellos se inventan para su cumplimiento.

Se vio un oficio de la Diputacion Provincial fecha veinte y seis del mes de Mayo de 1790 en el que se da cuenta de haber sido escyptado de la presente memoria con el Sr. Don Juan de Torres por hijo unico de su difunta padre a la que se mandó.

La Comision nombrada para la liquidacion de cuentas generales de contribuciones, reclamó las Caxas de pagos y demas documentos que estan en poder de varios individuos para revisar aquellas: se acordó se haga saber a los que conserven dichos documentos los pase a la respectiva Comision.

Continuando la misma Comision una lista de lo que faltaba a cobrar por los dichos libros de recaudacion, y vistos diligentemente que la cantidad era de mucha importancia mandó comparecer al Sr. Don Juan de Torres quien a los cargos que se le hicieron por el atraso de las cuentas en las diversas reclamaciones que le presentaban los contribuyentes articulando por las cantidades que tienen entregadas a cuenta del donativo de los dos millones, y tomada en consideracion de quanto se acordó que quanto que de dicho donativo se admitieren a la Capital como en el Real que se provisiona de lo que queda del dicho que por un papel se le reciba a esta Villa, se admita a los contribuyentes que hubieren satisfecho todas sus cuotas a cuenta del equivalente las tres partes de las segundas tercias que por libro de cuentas les fuesen repartidas; y a lo que nada hubiere de dicho donativo se le reciba la cuarta parte: se tributó en su virtud el Real que se sigue de las segundas tercias que presentase.

Se vio un oficio de la Comision de 1790 en el que se da cuenta de haber sido escyptado de la presente memoria con el Sr. Don Juan de Torres por hijo unico de su difunta padre a la que se mandó. La Comision nombrada para la liquidacion de cuentas generales de contribuciones, reclamó las Caxas de pagos y demas documentos que estan en poder de varios individuos para revisar aquellas: se acordó se haga saber a los que conserven dichos documentos los pase a la respectiva Comision. Continuando la misma Comision una lista de lo que faltaba a cobrar por los dichos libros de recaudacion, y vistos diligentemente que la cantidad era de mucha importancia mandó comparecer al Sr. Don Juan de Torres quien a los cargos que se le hicieron por el atraso de las cuentas en las diversas reclamaciones que le presentaban los contribuyentes articulando por las cantidades que tienen entregadas a cuenta del donativo de los dos millones, y tomada en consideracion de quanto se acordó que quanto que de dicho donativo se admitieren a la Capital como en el Real que se provisiona de lo que queda del dicho que por un papel se le reciba a esta Villa, se admita a los contribuyentes que hubieren satisfecho todas sus cuotas a cuenta del equivalente las tres partes de las segundas tercias que por libro de cuentas les fuesen repartidas; y a lo que nada hubiere de dicho donativo se le reciba la cuarta parte: se tributó en su virtud el Real que se sigue de las segundas tercias que presentase. Se vio un oficio de la Comision de 1790 en el que se da cuenta de haber sido escyptado de la presente memoria con el Sr. Don Juan de Torres por hijo unico de su difunta padre a la que se mandó.



el en que se funda.

Con otro memorial de D. J.º Coronad pidiendo se declare excepto a subajo N.º de la actual Minto de cincuenta mil bombas, por que en la de cien mil hizo ya el otro tipo Vicente el servicio de cuatro mil reales y se acordó: Asu tiempo.

Con lo qua se concluyó y firmaron.

Juan.º Abad  
y Basilio

Valero  
Secret.º interino

José Merita

En la Villa de Huey dia siete de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en Cabildo ordinario los Ab. de Ayuntamiento bajo la Presidencia del Il.º Sr. D. J.º Abad y Basilio se trato y resolvió lo siguiente

El impasante Secretario dio cuenta del Boletin oficial numero doscientos sesenta y tres que se entregara la Corporacion, de las O.º, Ordenes, Circulares, y demas disposiciones que en el se contienen para su cumplimiento.

Se dio cuenta del oficio dirigido por el Sr. Jefe Politico, previniendo se proceda al embargo de bienes del Brigadier D. J.º Sempere: se acordó su cumplimiento con arreglo a lo prevenido en la N.º Orden de veinte y dos de Oct. de mil ochocientos treinta y cuatro: habiendo nombrado por depositario

al Sr. D. Agustín del Rio.

Se acordó oficiar al Sr. Comandante de Armas para que nombre un oficial de la Milicia Nacional que en union con el teniente del Alcalde D. Lorenzo Maria yasen a la finca de Alicante a solicitar del Sr. Comandante General algunas piezas de artilleria para la defensa de esta poblacion.

En vista de la Circular del Jefe Politico en que manda se elevan

rentas y pago de contingentes de fondos comunes dentro  
de ocho dias, se acordó officiar a dicho Jefe no poder verificar  
e mediante a estas pendientes en la Contaduría del Banco la  
aportación de los cuentados del año treinta y cuatro, sin la cual  
no pueden extinguirse las del treinta y cinco por ignorarse las  
cantidades que se pueden escluir de aquellas.

Se presentó un oficio de los empresarios de la obra del puente de  
Castro en que acompañaban otro de la Academia Nacional  
de S. Carlos de Valencia, nombrando a los arquitectos D. José  
Serrano y D. Manuel Torres por comisionados para revisar  
dichas obras segun lo solicitaron los referidos empresarios  
con licencia puesta a su nombre por el Sr. D. Jorge  
Lizaso, copia certificada de la cual acompañaban igualmente,  
pidiendo se facultase a los nominados Torres y Serrano los au-  
toridades necesarias. Enterada la Cong.º acordó se sigue copia  
de los dichos documentos para remitirlos al Expediente  
de obra pública y se entregue al empresario otra del ultimo  
oficio recibido del Sr. D. Juan Lozano y de lo resuelto  
al mismo por la Corporación.

Para conseguir la mas pronta posible el cumplimiento de las cantidades  
entregadas a los talleres suscritos en esta Villa cuando la  
aportación de la faena de gruellos se acordó que D. P.º Caya  
se constituya en la Puebla de que procedian aquellas y las sur-  
tirá del modo con que deben formar los Expedientes encargan-  
do a dicho Sr. Caya su pronta presentación en la Intendencia.

Diligencia Cruz y Lara, D. Domingo Cabrera, D. Manuel Amiguel  
Francisco Linares y Rafael Linares presentaron a los señores para ser  
examinados unos del servicio de la Academia Nacional y otros para  
que se les admitiera la dimisión de los destinos que se les habian  
comunicado, se acordó no haber lugar a la solicitud del primero  
por ser ineficaces las razones que alegaba, y si a los de los  
demás por haberlos fundados.

Y por ultimo se acordó que la materia de los comprometidos con





la actual quinta se prinupe el propio lunes y nombraron por  
oficial Medidor a D. Pedro Sebastian y para su ayudante al Sargento  
retirado Tomas Fedán, que se publique bando y se pase oficio a los  
ante dichos medidores haciendoles saber el nombramiento para su  
conformidad.

Con lo que se concluyo y firmaron.

Franc. Abad  
y Barcelo

Secret. interind  
Jose Perita

En la Villa de Algeciras dia tres de Oct. de mil ochocientos treinta y seis; reuni-  
do en Cabildo ordinario los S. de Ayuntamiento, bajo la presid. del Excmo. Sr.  
Franc. Abad y Barcelo, se trato y acordó lo sig.º

El infrascripto Secretario dió cuenta de los Colegios oficiales numerados doscientos y  
cuarenta y cuatro y de ciento sesenta y cinco, queda enterada la Corporacion de las  
reales ordenes, circulares y demas disposiciones en ellos insertas para su  
cumplim.º

Se dió cuenta de la R.º orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion  
del Reyno, mandando la construcion del Camino carretero desde S.º Felipe  
a Chicama por esta Villa: se acordó firmar y remitir una Exponcion a  
S.º M.º tributando las gracias por los incalculables beneficios que han de  
resultar de esta oblation de tal medida.

Se leyó la Circular del Gobierno Político de esta Prov.º relativa a la forma  
con delictos de los que no lleguen a pagar doscientos r.º y se hallen en dis-  
posicion de hacer algun anticipo con las formalidades que se ordena  
expresar, y otras de los que paguen mas dicha cantidad: se acordó su

131

formacion con arreglo al Libro Patron de la Villa de Madrid.  
Lo propio se acordó a otra Circular de la misma Autoridad  
para la remision de libros de los que deben pagar cinco r. men-  
suales para el fondo de la Milicia. por no pertenecer a la  
misma.

A otra Circular de la Diputacion Prov. mandando el pago de los treinta  
mil reales condecorados para gastos de su Secretaria, fue acordado q.  
el Sr. D. Ant. Sales librase la cantidad de mil cuarenta y  
que corresponden abonar a esta Villa para el referido objeto es  
mas de diez por cada quinto de los que la cupiesen en la quinta  
de cien mil hombres que fuesen ciento cuatro.

Encarta de la Diputacion del Gobierno Politico, por la que se manda gome-  
te el portazgo de esta Villa de mil quinientos treinta y seis r. se acordó  
la renta de cuarenta y ocho reales de diezmo para cumplir con este  
cuando la cual se verifique con intervencion del Sr. D. Pedro.

D. José de la Cruz y D. José Manuel Comisionados para pagar a los mo-  
vilizados que pasaron a la Capital presentaron una liquidacion  
por la que constaba haber recaudado a ciento catorce hombres a  
sobre de los reales por los dias de servicio cuya totalidad accu-  
do a mil quinientos doce. Examinada por el Sr. D. Pedro, fue  
aprobada.

De otro memorial de D. Fernando Labrador solicitando el pabon  
de la casa y pajarías que se le han otorgado por la variacion  
mandada hacer por el Ayuntamiento de la villa de San Sebastian.  
que se acordó por la remision de otros pajarías para su  
sustento.

Tambien se usaron los memoriales de D. Joaquin Ruiz y D. Juan  
Cabrera ambos solicitando sus respectivas pajarías, por  
el Ayuntamiento no accedió a ello por no considerarse justas las  
razones en que se apoyaban.

De otro oficio de Sr. Comandante General de la Brigada para que  
se diese noticia se mandó los Sr. Comandantes y alcaides  
que se acordó en los que se acuerden de talla y costo de ellas.



Habilitado, publicada la Constitución en 13 de Agosto de 1836.

Intimamente que se oponga al público mi Edicto sobre la elección del Ayuntamiento que debe celebrarse el Domingo próximo.

Con lo que se concluyó y firmaron

Juan Abad  
y Basela

Secret.º interino  
José Merita

En la Villa de Huesca día veinte y uno de Oct. de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en cabildo ordinario los S. de Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D. Fr.º Abad y Basela, se trató y resolvió lo siguiente

El impreso de D.º dio cuenta de los boletines oficiales número de ciento y sesenta y seis y de ciento y sesenta y siete, queda entera la forma de las D.º D.º, insertados y demás disposiciones insertas en ambos para su cumplimiento

Se dio cuenta de un oficio de la Academia Nacional de S.º Carlos de Valencia incluyendo el dictamen de los señores D.º José Escameo y D.º Manuel Ponce que por Comisión de la misma pasaron a esta Villa a inspeccionar las obras del puente, en el que se propone la innovación hecha por D.º Jorge Libert en el método de construcción; se acordó se remita copia de él al Ayuntamiento de Huesca D.º Juan Jover y que el original con los demás documentos relativos se man. al Exped.º de obras públicas; y que se oficie a los enmendaros Arquitectos que con la imparcialidad que les caracteriza, manifiesten por un cable oportuno y prudente si cuanto puede ascender la cantidad que economizarán los empresarios en este nuevo método para hacer la oportuna reclamación en favor del Público y el que fide suplicar el beneficio.





Habilitada, publicada la construcción en 15 de Agosto del 1836.

dicto permiso con tal que se ingrese en la construcción de las obras el plan que forme el presupuesto D. F.º Carbonell; que no debe ser suficiente en la plaza; que se limite a usar del agua solo para sus usos domesticos; y que pague trescientos rs. por via de contribucion, y quida tenida a abonar lo que proporcionalmente se le reparte caso de variarse las cañerías publicas. Asimismo se vieron dos memoriales que el Administrador Local de la Plaza transmitió al Ayuntamiento para su informe el uno de D. Ant.º Cortybermanos y el otro de D. Ant.º Salas y D. Jose Gibert, solicitando aquellos construir un edificio de maquina junto al Molino harinero de D. J.º Garcia Brizuela, y estos variar el uso del agua de su molino harinero junto al puente de Sanagüita para destinarla al movimiento de fabricas de lanas; y oida la Comision de Policia se acordó informar que no hay dificultad en que se acceda a las solicitudes de los interesados; debiéndose estas diligencias a dichos Administradores.

Del propio modo se vio un memorial que se dio por D. Ant.º Jicent, pidiendo el abono de los perjuicios que como arrendador de los arbitrios para las obras publicas se le han cargado en lo que respecta al impuesto de doce maravedis en cantares de fino forastero que contrato por doce mil rs. mediante la supresion de él, y en el articulo de centes por la falta de consumo que ha abido mientras ha durado la matanza de porcos de los dos corridas que ha habido en esta Villa. Se acordó que en cuanto al primer extremo depone el interesado en ferrendo la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y uno rs. que resultan liquidos recabados; y en cuanto al segundo extremo, no halugar, y que se le libere de los impuestos si la pidiere.

Finalmente se vio otro memorial que tenia presentado D. F.º Cortybermanos para formar un contrato que comunice las aguas de fugas de las

*[Signature]*

57

Consejo Calle del Carmen hasta el Abellon de Feij, el cual paso  
a informe de la Comision de Policia; y habiendole evacuado esta  
se acordó acceder a dicha solicitud, sustentandose en un todo a la di-  
reccion y dictamen del Sr. Jefe D. P. Carbonell.

Y por ultimo se autorizo a la Comision de liquidacion de Cuentas para q.  
en el cabildo siguiente las presente formadas y concluidas para  
su revision y aprobacion.

Con lo que se concluyo y firmaron

Fran. Jo. Abad  
y Barcelo

Votero

Secret.º interino

J. P. S. P. S.

En la Villa de Hoya dia veinte y tres de Oct.º de mil ochocientos treinta y seis.  
reunidos en cabildo extraordinario previa convocacion todos los S.ºs. Capitula-  
res presididos por el Alcalde D. P.º Abad y conde trataron y resolvieron  
lo siguiente.

En consecuencia de la circular del Excmo. Político de una P.ºª fecha diez y  
siete del actual para la eleccion de Ayuntamiento con arreglo a la Com-  
peticion, cuya operacion habia tenido ya principio en esta Villa me-  
diante las elecciones parroquiales que se celebraron en el  
Domingo 27.º del actual manifestando que hoy era dia destinado para la  
segunda operacion o sea la eleccion de Concejales que previene el articu-  
lo Septimo del Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
trece por lo que se estaba en el caso de oírlos para dar las cuentas pen-  
dientes para dar la oportuna cuenta y razon al Ayuntamiento entrante.

En su virtud la Comision nombrada para formar la liquidacion de  
todas las cantidades que han estado a disposicion del Ayuntamiento para  
cubrir las atenciones y necesidades publicas de esta Villa, habien-  
do examinado las cuentas que la han presentado los individuos de  
su cargo que a continuacion se exponen, sustentandolas en virtud y virtud de  
Sotiermas ultimo de los repetidos ramos, cuyo deslucio se las habia



Habilitada, publicada la Constitucion en 13 de Agosto del 836.  
 respectivamente cometido; manifestó que segun espasua por los estados que presen-  
 taba a la Corp.<sup>on</sup>, resultaba =

D. D. Fr.<sup>co</sup> Mas y Barcelo ha recibida por la cobranza por el Ayuntamiento a  
 cuenta del Equivalente benef.<sup>o</sup> en varios letras remitidas a Alicante para  
 pago de contribuciones, ochenta y cinco mil setecientos siete r.<sup>os</sup> . . . . . 85.707.

D. Jose Menita ha recibida por el prestamo para las mejoras con  
 motivo de la aproximacion del Cabildo Miles y otras cantidades, ochenta  
 y cinco mil setecientos ochenta y ocho reales ochos m.<sup>os</sup> . . . . . 85.748.8.

D. Ant.<sup>o</sup> Palero por la cobranza del Donativo de dos millonas, entrea-  
 gada por el Al.<sup>te</sup> D. Fr.<sup>co</sup> Mas y Barcelo, por el Cobrador de contri-  
 buciones Ventura Mouller, y por Vicente Paga, noventa y siete mil  
 setecientos treinta y cuatro r.<sup>os</sup> treinta y dos maravedi . . . . . 97.734.32.

D. Mig.<sup>o</sup> Caabonell ha recibida del Cobrador Ventura Mouller y un  
 trimestre del Arrendamiento del Ayuntamiento cuarenta y dos mil  
 cinco r.<sup>os</sup> . . . . . 42.005.

D. Vicente Barcelo ha recibida de D. Jose Menita, del Cobrador  
 Ventura Mouller, por el Establecimiento de cuatro fuentes, de las obras  
 publicas, y de las tardas de la Villa, cuarenta y nueve mil doscientos  
 sesenta y dos r.<sup>os</sup> diez y siete m.<sup>os</sup> . . . . . 49.262.17.

Cuyas cantidades han sido inventadas legitimamente segun los documentoy  
 notas que cada uno respectivamente ha presentado de data; quedando tan-  
 solo al cargo de la Comision para el total descargo de su encargo, reunir  
 algunos datos que la faltan, para formalizar la demonstracion y resumen  
 general del pecudo e inversion de todos los fondos sujetos a la administra-  
 cion de este Ayuntamiento.

Resultan por saldo en poder del Al.<sup>te</sup> Alcalde doscientos sesenta  
 reales cinco maravedi . . . . . 260.5.

*[Handwritten signature]*

260.5.  
579

En poder de D. José Merita setecientos sesenta y nueve. 769. r.

En poder de D. Ant. Palau cinco mil trescientos noventa y nueve reales veinte y un maravedis - - - - - 5.399. 21.

En el de D. Mig. Carbonell ciento diez y nueve. - - - - - 119.

En el de D. J. Bonella mil diez y seis con diez m<sup>ds</sup> - - - - - 1.016. 10.

El Ayuntamiento aprobando el dictamen de la Comisión les reitero su encargo para que concluya la liquidación General según acaba de manifestar, y al mismo tiempo la encargo igualmente recite los datos necesarios de las Comisiones de este Ayuntamiento, de las cantidades que hayan manifestado con posterioridad al veinte y cinco de este mes formando en cuenta los ramos que resulten de las cantidades ya expresadas.

Y se acuerda por último autorizar al Ciudadano D. Ant. Palau para que de la moneda forrada que obra en su poder pague a los Alcaldes de Barrio su salario por el trabajo de la cobranza del donativo de dos millones.

Con lo que se concluye y firmaron.

Fran. J. Abad  
y Bonella

Palau  
Secret.º interino  
José Merita





*Habilidad, publicada la constitucion en 1 de Agosto de 1836.*



Alcay

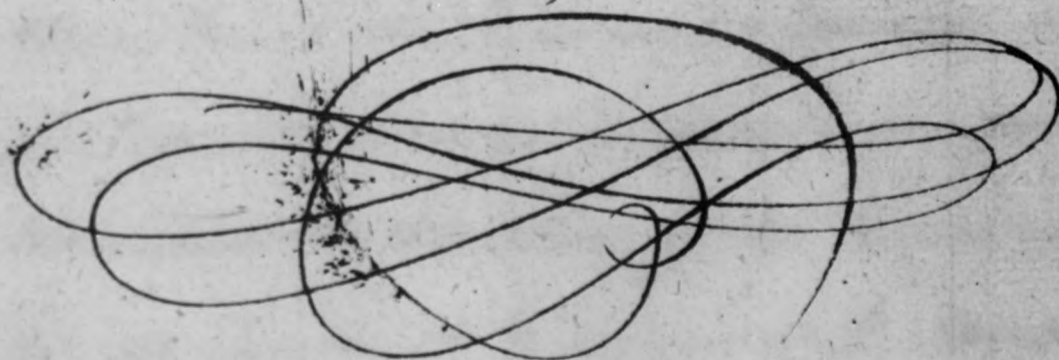
1836

ESPELUNZEL

para la eleccion de

Ayuntam<sup>tos.</sup>

CONSTITUCIONALES



1511

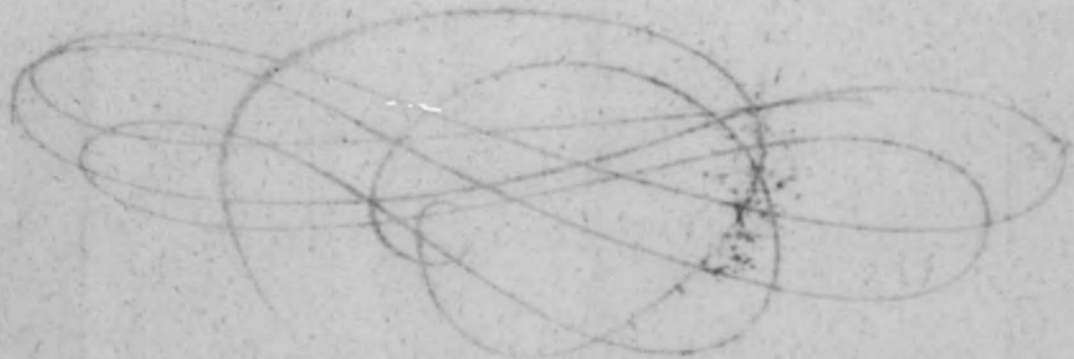
1511

1511

— de ...

et ...

1511





Acta y En la Villa de Alcoy, a los diez y siete dias del mes  
de octubre de mil ochocientos treinta y seis; Con ar-  
reglo a lo prevenido por Real orden de diez y siete  
del pasado agosto se procedió a la eleccion de nuevo  
Ayuntamiento previo el Edicto publicado por la  
Autoridad, y designadas tres parroquias para la  
mejor distribucion y comodidad pública, se cons-  
tituyeron en ellas a las nueve horas de la mañana  
na el Alcalde D. Francisco Abad en la Iglesia  
Matriz, el primer Teniente de Alcalde D. José Me-  
rita en la del Ex. Convento de S. Agustin, y el  
tercer Teniente D. Lorenzo Abad en la del de  
S. Francisco dandose principio al acto con el nom-  
bramiento de secretario y dos Escribanos habien-  
do sido elegidos en la primera D. Gerardo Esteban  
secretario y D. José Martí y D. Ramon Codera  
por escribanos. En la segunda D. Juan Casa-  
sempere secretario y Escribanos D. Maximino  
Bidanra y D. Eusebio Abad. Y en la tercera se-  
cretario D. Camilo Cabrera, y escribanos D. Si-  
nes Lucas y D. Pedro José Pacheco. Publicada esta  
eleccion se procedió a la de los quince electores que

corresponden segun el censo de esta pobla-  
cion terminando el acto a las tres de la tar-  
de, a cuya hora pinto por los S.<sup>os</sup> Presidentes  
la falta de asistencia en los concurrentes, de-  
terminaron dar por finalizada la eleccion,  
procediendo a el escrutinio general del que  
resultaron elegidos por mayoria absoluta  
los sujetos siguientes: =

<u>Electores</u>	<u>Parroq.<sup>a</sup></u>	<u>1.ª C<sup>o</sup></u>	<u>2.ª C<sup>o</sup></u>	<u>Total</u>
D. Antonio Gorno	115.	165.	97.	377.
" Mig. <sup>o</sup> Carbonell y Gualber	115.	165.	90.	370.
" Ant. <sup>o</sup> Latorre	115.	165.	83.	363.
" José Jordá y Frances	115.	160.	84.	359.
" Joa <sup>q</sup> . Perez Cossegrosa	107.	157.	85.	349.
" Ant. <sup>o</sup> Vidaura	107.	157.	83.	347.
" Ignacio Origueltó	107.	157.	84.	348.
" Salvador Enquidany	107.	157.	84.	348.
" Eadeo Blanco	107.	157.	84.	348.
" Juan Casarempere	107.	157.	83.	347.
" Bernardino Vitoria	107.	157.	82.	346.
" José Lacery y Valor	107.	157.	82.	346.
" José Carbonell y Beltrán	107.	157.	82.	346.
" Joaquin Pipoll	107.	157.	81.	345.
" Feliciano Miralles	107.	157.	79.	343.

Habiendose oficiado a todos los interesados para  
que el Domingo proximo veinte y tres del Cor<sup>o</sup>

concurran a las nueve horas de la mañana a las Salas Capitulares para proceder a la eleccion de nuevos Concejales. Con lo que se concluyo esta acta y firmaron los Presidentes y Secretarios.

Juan Jo. Abad y José Esterita Lorenzo Muñoz y Barcelo

Juan Coradampere y Ferrando Don Jose Pacheco

Acta de eleccion de Concejales En la Villa de Hoy dia veintey tres de Oct. de mil ochocientos treinta y seis; siendo las nueve horas de la mañana se constituyo en la Sala Capitalar D. Fr. Abad y Barcelo Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento y habiendo concurrido los quince Ll. Electores para el nombramiento de nuevos Concejales, se procedio a dicha eleccion, cayendo esta por pluralidad de votos en los siguientes.

Alcalde 1º

D. Ignacio Orquindó por catorce votos. .... 14.

Alcalde 2º

D. Vicente Barcelo por quince v. .... 15.

Regidor 1º

D. Nicolas Perez Bonsegrosa por quince vot. .... 15.

[Handwritten flourish]

14



Regidor 2º

D. Salvador Engruidanos por catorce votos... 14.

Regidor 3º

D. Santiago Satonbe por quince vot... 15.

Regidor 4º

D. Eusebio Alamo por catorce votos... 14.

Regidor 5º

D. José Carbonell y Beltrá por catorce votos... 14.

Regidor 6º

D. Agustín Tidal por quince votos... 15.

Regidor 7º

D. Vicente Bonnad por quince v... 15.

Regidor 8º

D. José Jordá y Francés por catorce votos... 14.

Sindico 1º

D. Ant. Bidarra por catorce votos... 14.

Sindico 2º

D. Tomás Pascual por quince votos... 15.

Que son los doce concejales que corresponden a esta Población segun su vecindario; y se acordó officiar a dichos s.d. para que comparezcan mañana veinte y cuatro a esta Sala Capitular

*[Signature]*





a tomar posesion de su destino y prestar el  
 juramento prescrito por nuestra constitucion  
 con lo que se concluyo y firmaron

Juan P. Abad  
 y Baruch

Secret.º interino  
 José Florita

En la Villa de San Juan dia veinte y cuatro de  
 octubre de mil ochocientos treinta y seis  
 congregados en la sala Capitular el Presid.º  
 y demas individuos del Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma, como igual-  
 mente los S.ºs. elegidos que han de compo-  
 ner el nuevo Ayuntamiento excepto D.  
 Tomas Pascual por hallarse ausente, y con-  
 vocados para tomar posesion de sus desti-  
 nos, se verifico el auto prestando el nuevo Ple-  
 caed ante el Presidente el juramento prescri-  
 to por el articulo trescientos treinta y siete  
 de la Constitucion, habiendolo realizado los  
 demas Concejales a continuacion en manos  
 del nuevo Presidente. Acto continuo se se-

firaron los individuos componentes el Ayuntamiento anterior, quedando en sesión la Corporación municipal nuevamente elegida

Con lo que se concluyó y firmaron

Fran.º Abad  
y Barcelo

Antoni Valero

Secret.º interino

José Merita

Sesión

Acto continuo permaniendo en sesión los S.ºs. componentes el nuevo Ayuntamiento constitucional bajo la presidencia del Alcalde Sr. D.º Ignacio Puiguet y Barón y resolvieron lo siguiente:

En uso de las facultades ex.º se conceden por el Artículo 3º de la Constitución política de la monarquía, y artículo 58 de la ley de 13 de feb.º de mil ochocientos veinte y tres, se procedió al nombramiento de Secretario, y se recayó por unanimidad de votos en D.º Nicolás Peydro, quien habiendo sido llamado, se le participó por el Sr. Presidente dicho nombramiento, y aceptó y juró con arreglo al artículo 337 de la misma Constitución, y después de tributar las debidas gracias á esta Il.º Corporación por



Habilitado, publicada la Constitución en R. de Agosto de 1836.  
 la distincion con q. se habia dignado honorarle,  
 tomó asiento en el lugar q. le corresponde,  
 y posesion del referido destino

Estando prevenido en el artículo 53 de la indicada  
 ley q. los Ayuntam. to. a principios de cada  
 año determinen los dias fijos en q. tengan  
 de celebrar sus sesiones ordinarias, y el nu-  
 mero de las q. se deban tener en cada seme-  
 na, y debiendo ser por lo menos dos con arreglo  
 a la poblacion de esta villa; se acordó q. es-  
 tas sean los lunes y jueves, sin perjuicio  
 de reunirse extraordinariamente, cuando el  
 Sr. Presid. lo tenga por conveniente, lo cui-  
 da el servicio publico.

Con arreglo al artículo 23 de la misma ley debe  
 estar el cuidado y vigilancia en los montes  
 y plantíos q. prescribe la Constitución  
 a cargo de los Ayuntam.; en consecuencia  
 se resolvió q. se oficie al Juez de 1.ª Inst. del  
 Partido encargado hasta ahora de este impor-  
 tante ramo, haciendole saber q. esta corpora-  
 cion quiere dar cumplimiento a la ley.

Para q. el servicio publico no sufra entorpecim. to. y  
 hasta q. el Ayuntamiento. tome los conociam. to.

medios; se acordó q. los alcaldes de barrio  
y demas dependientes de la corporacion con-  
tinuen desempeñando sus funciones hasta  
fin de año, y mientras no se determine otro  
cosa.

Se leyó el boletín oficial n.º 268, quedó enterada la  
corporacion de las R.ºs ordenes, circulares y de-  
mas disposiciones q. en el se contienen pa-  
ra su cumplimiento, y apareciendo en el  
una Circular de la Diputacion provincial  
de diez y nueve del cor.<sup>te</sup>, en cuyo artículo  
tercero se previene, q. en los pueblos donde  
no se haya verificado el juicio de exa-  
ciones para la actual quinta de cien-  
ta mil hombres, se principie el día pri-  
mero del proximo mes de noviembre,  
y en el quinto, q. sea infructuosa toda  
reclamacion q. se haga sobre agravios  
irrogados por los Ayuntam.<sup>tos</sup> despues  
del día veinte del mismo mes; y siendo  
este vecindario tan numeroso, q. abra-  
sando esclusivam.<sup>te</sup> y un descuido mes-  
te interesante servicio, es posible q. no  
se concluya antes del citado día veinte,  
se determinó dar principio a' dho. juicio  
el jueves veinte y siete del presente, á  
cuyo efecto quedó encargado el secretario no-  
miñado de acuerdo con el Sr.º Presid.<sup>te</sup>  
de la publicacion de los bandos y demas  
diligencias q. se requirieran; y para el



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto del 1836.

reconocim.<sup>to</sup> se nombraron a los facultativos d.<sup>o</sup> Antonio Correo, d.<sup>o</sup> José Batlle, d.<sup>o</sup> Fernando Lopez y d.<sup>o</sup> Domingo Giribato.

Para la concepcion de policía, obras publicas y fortificacion se nombro a los S.<sup>os</sup> Salvador Enquidanos, d.<sup>o</sup> Santiago Satorre y d.<sup>o</sup> Agustín Vidiel.

Para la de inspeccion de pago de las semanas en los trabajos de fortificacion y obras publicas al ill.<sup>o</sup> cala 2.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> Vic.<sup>te</sup> Barceló, y Regidores d.<sup>o</sup> Lado Blanco y d.<sup>o</sup> José Carbonell y Beltrán

Para la de instruccion publica y beneficencia a los Regidores d.<sup>o</sup> Nicolas Perez, Corregosa y d.<sup>o</sup> Salvador Enquidanos.

Para la de montes y plantios al Regidor d.<sup>o</sup> Vicente Boronad y Sindico procurador d.<sup>o</sup> Antonio Miguera.

Para la de Alumbrado al Sr.<sup>o</sup> Enquidanos y Secret.<sup>o</sup>

Para el repeso y policia de salubridad, puerto publico y mercado; se acuerdo a todos los S.<sup>os</sup> Regidores, excepto el Sr.<sup>o</sup> Enquidanos q.<sup>e</sup> es

Comand.<sup>te</sup> de la milicia nacional, y por las

muchas ocupaciones q.<sup>e</sup> le da este cargo, se encarguen alternativamente por meses, dando

principio el dia primero de noviembre el

Sr.<sup>o</sup> Perez, y hasta aquella fecha uno cada uno

*[Handwritten signature]*

113

con el objeto de q. quedara enterarse todo con an-  
teipacion: cuando los Regidores no puedan  
asistir por enfermedad u otra causa, debien  
cumplir sus faltas el Sindico Procurador  
D.º Antonio Nidaura.

Ultimamente se acordó hacer una eleccion alpa-  
ble, de cuya redaccion quedó encargada  
el Sr. Enquidador, y presentada en el con-  
tilo inmediato para su aprobacion y  
se levantó la sesion.

Miguelto y Barrios, Enquidador, Blanco,  
Borronat, Carbonell, Jordá y Frances,  
Vidal, La Torre, Nicolas Per-  
Ant. Nidaura, Nicolas Pedro  
Srio.

En la villa de Mayá a veinte y cinco de  
octubre de mil ochocientos treinta y seis  
juntos y congregados en las casas con-  
vencion del Sr. D.º Ignacio Miguelto  
Alcalde 1.º constitucional Presidente,  
D.º Vicente Barco Alcalde 2.º, D.º Ni-  
colas Perez Torregrosa, D.º Salvador En-  
quidador, D.º Sant.º La Torre, D.º Eusebio  
Blanco, D.º Jose Carbonell y deltra, D.º  
Agustin Vidal, D.º Vic. Borronat, D.º  
Jose Jordá y Frances Regidores, y D.º  
Ant. Nidaura Sindico Procurador por



Habilitada, publicada la Constitucion en 13 de Agosto del 1836.  
 en convocacion celebrando cubido extraordinario,  
 se resolvió y trató lo siguiente.

Se leyó la acta de la sesion ordinaria anterior,  
 y fue aprobada.

Tambien se leyó un Oficio del Sr. Intend.<sup>te</sup> de la Pro-  
 vincia de Valencia, en el que reprehende a esta Cor-  
 poracion por el poco celo que ha manifestado  
 en la formacion de la matrícula del sub-  
 sidio industrial y de comercio, y la comision  
 que se da a S. M., sino se da cumpli-  
 mto inmediatamente a este orden; y el Ayun-  
 tamiento anterior algunos sobre este particular,  
 dio comision al Sr. Blasco, p.<sup>ca</sup> de un repa-  
 rando de d.<sup>ca</sup> sup.<sup>ta</sup> Carbonell individuos del  
 Ayuntamiento que ha usado, reduccion la conser-  
 vacion con arreglo a los datos y antecedentes  
 que obran en la materia, y verificado el repa-  
 rante para en su consecuencia aprobacion y remision.

Se leyó igualmente un Oficio del Sr. Jefe imp.<sup>te</sup> politico  
 de veinte y tres del act.<sup>o</sup> que inserta un informe  
 de la Contaduria de propios, en el manifi-  
 esto, que no puede servir de excusa, lo que  
 luego el Ayuntamiento presente en un Oficio de  
 parte del presente para eximirse de la multa





de quinientos r.<sup>os</sup> en q.<sup>ta</sup> habia incurrido, por no  
haber enviado las cuentas de propios de  
mil ochocientos treinta y cinco y el veinte  
por ciento de su importe; y el Sr. Jefe  
conformandose con este parecer previene  
q.<sup>ta</sup> si en el preciso termino de seis dias  
no se ha cumplido este servicio el Agenta-  
nte se vera' declarado incurso en la citada  
multa; y no teniendo los datos necesarios  
la Corporacion se acordó; q.<sup>ta</sup> el Secretario  
busque los antecedentes y.º haga en la  
materia, y adquiera cuantos condim.<sup>tos</sup> se  
an necesarios para dar la contestacion

Se llevo a Jacinto cura arrendador del agua-  
diente y hiecos, y se le hizo saber q.<sup>ta</sup> estaba  
en descubrimiento de un trimestre, y lo q.<sup>ta</sup> va  
de este mes en el pago de D.<sup>ho</sup> correspondiente;  
dandole de termino hasta el jueves inmedia-  
to para q.<sup>ta</sup> entregue su importe, o hasta  
el sabado, si presenta persona abonada  
q.<sup>ta</sup> responda de el, advirtiendole al mis-  
mo tiempo q.<sup>ta</sup> si asi no se verifica, el  
Agentante se vera' en la dura, pero in-  
dispensable necesidad de usar de su derecho.

Se dio comision a los Sres. Perez, Blanco y Jorda,  
para q.<sup>ta</sup> en union con el cobrador de contribu-  
ciones Ventura Mondlos averiguasen el es-  
tado de cobranza de la contribucion volun-  
taria para la fortificacion y defensa de  
esta villa, y para q.<sup>ta</sup> todos los q.<sup>ta</sup> se obligaron





Habilitado, publicada la Constitucion En 18. de Agosto del 1836.  
 a este pago lo cumplieron como lo ofrecieron

Los mismos Sres quedaron tambien encargados de  
 averiguar el estado de cobro de los dueños de  
 los terrenos, q. estan tenidas al pago de los q.  
 se obligaron para la construccion del puente  
 Cristina y demas obras publicas, y de apremi-  
 ar al pago a todos aquellos q. aun no lo  
 hayan verificado.

Se dio comision al Sr. Blum y secretario p.  
 q. examinen el expediente de movilizacion de  
 las dos compaÑias de esta milicia nacional  
 q. en el mes pasado fueron a Biaz de orden  
 del Sr. Comandante general, y lo pongan cor-  
 riente para pedir la correspondiente cuenta de  
 pago.

Y qualm. se dio comision al Sr. Encargado, para  
 que acompañado del secretario, y de los Sres del  
 Ayuntamiento. anterior Sr. Miguel Carbonell y Sr. Fer-  
 nando Madrazo, pongan tambien corriente el  
 expediente de movilizacion de este Batallon de  
 milicia nacional, y demas fuerzas q. vinieron  
 a esta villa, cuando invadio la Provincia el ca-  
 beilla Galiz, para el mismo fin.

A propuesta de los Sres Alcaides en nombre de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

para la presente quinta de cimiento mil hom-  
bres a S. Antonio Miró.

Se leyó una exposición de S. Vic. Juan Esquivel, en q.  
solicita q. esta Corporación expida una cer-  
tificación de la conducta moral y política  
q. ha obrado su hermano S. José proce-  
sado criminalm.<sup>te</sup>, y se acordó en expedición  
manifestando q. es miliciano nacional, ce-  
nante en todas épocas de la Constitución  
y que le adornan otras muchas circunstan-  
cias q. le hacen responsable en la sociedad.

Estuvo prevenido en el artículo 52 de la ley  
de 3 de feb.º de 1823, y las sesiones de los  
Ayuntam.<sup>tos</sup> sean a puerta abierta, y no  
siendo a propósito los casos consistoriales  
para este fin, se acordó, y lo por ahora y  
hasta q. la Corporación se haga en un  
lugar proporcionado, se celebren las se-  
siones en la casa habitación del Sr.  
Presidente, y q. se publique por bando  
para los fines q. se propone la ley.

Se dio comisión al Secretario para que haga  
saber al Comand.<sup>te</sup> de Armas q. la  
habitación q. actualm.<sup>te</sup> ocupa servio de  
casas consistoriales en la última época  
constitucional, y q. la necesita el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> ahora, para que sirva al mismo ob-  
jeto, y para que el Comand.<sup>te</sup> no quede sin



Habitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto del 1836.  
habilitación se reservó; y se busque una decente  
y correspondiente a su clase hasta fin de mes, en  
cuya época debe cesar el abono de casa y demás  
justos y la corporación hizo para la coman-  
dancia de Armas.

En el mes de Agosto se presentó Ventura Monttor cobrador  
del equivalente y demás contribuciones para dar  
cuenta del estado de la cobranza, y habiendo  
manifestado q. esta muy atrasada, y que hay  
muchos obstáculos para realizarla se determinó;  
que mañana se publique bando, haciendo sa-  
ber, q. se presenten todos los vecinos dentro de  
tres días a pagar lo que adeuden hasta es-  
ta fecha, bajo el concepto q. pasado este termi-  
no, serán apremiados irremisiblemente los mora-  
dos de cualquier clase y condición que sean.

En atención que no hay fondos para cubrir con las  
atenciones mas precisas, y que si se reintegra-  
se integram. te a los que hicieron algun anticipo  
en las tristes circunstancias del cabecilla Javier,  
apenas se recogerán lo suficiente para este re-  
integro; se determinó; q. el que tenga ya la con-  
tribución pagada, no se le reintegre nada que

se recopien mas for dos, y que al que debe algu  
na cosa de contribuciones, y tiene anticipos  
hechos, se le tomen en cuenta, lo que se tuvo  
saber al cobrador Ventura Monllor que  
se hallaba presente.

Y qual m.<sup>te</sup> se acuerdo que por el Sr. Presidente  
se puen los avisos oportunos a los Al-  
caldes de las partidas, para que avi-  
sen a todos los que dependan de las mis-  
mas con el objeto de que se presenten a pu-  
gar dentro de tercero dia lo que adeuden de  
contribucion a casa del referido Monllor.

Se hizo saber al mismo Ventura Monllor, que  
las libranzas, para que se le admittan  
por legitima data, deberian ir firmadas  
por uno de los Sr. Alcaldes, un Regidor,  
un sindico procurador y el Secretario, que-  
dando autorizado el Regidor D. Jose Car-  
bonell y Beltra, para que pueda perci-  
bir lo que necesita para pagar las sum-  
as de fortificacion y obras publicas con  
un simple recibo suyo, que se elevará  
despues a libranza en los terminos que  
esta acordado

Y ultimam.<sup>te</sup> por el Sr. Enquidanos se leyó la  
atencion que se ha de dirigir al publico, anun-  
ciandole la instalacion de este Ayuntamiento.  
constitucional, y la marcha que ha de se-  
guir en su administracion, la cual fue



7  
Habilitado, publicada la Constitución en B. de Agosto del 1836.

aprobada; y se mandó que se publique y  
fije en los parages acostumbrados, y se  
levantó la sesión.

Ignacio Domingo de los Rios, Pedro Fades Blanco  
Jordi Carbonell  
Salvador Enquidanos  
Cecilia Borrat, Nicolas Peydróff

En la villa de Altyó a veinte y siete de octubre  
de mil ochocientos treinta y seis reunidos los  
Sr. D. Vic. Barceló Alcalde segundo con-  
stitucional Presidente, Sr. Antonio Sator-  
re, Sr. Fades Blanco, Sr. Jon Carbonell  
y Baltra, Sr. Agustín Vidal, Sr. Jon Jordi  
y Frances Regidores y Sr. Ant. Pedraza  
síndico procurador, celebrando cabildo  
ordinario, previa convocatoria, se tra-  
tó y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesión extraordinaria an-  
terior, y fue aprobada.

Se dio cuenta del boletín oficial n.º doscientos  
sesenta y nueve, y el Ayuntamiento quedó en-  
terado de las R.ºs. ordenes, circulares y decerns

que contiene para su cumplimiento.  
Se leyó un Oficio del Sr. Jefe suplt. político, Juan  
Reverte y Mes del con. te, en q. dice, que el bien  
del Estado exige, que el Ayuntamiento informe  
sobre las opiniones políticas, conduc-  
tas y demás circunstancias de todos los  
empleados de correos en este partido, y  
para evacuar este informe se dió comi-  
sion á los S. Vidal, Jorda y Nidaura  
No habiendo comparecido Jacinto Mira, á  
pagar del Mamon. to q. se le ha hecho en el  
acto, á pagar el trimestre q. esta adeu-  
dando del arrendam. to del aguardiente  
y licor, se dió comision al Sr. Presd. te  
para que diga á Ventura Morillo en  
confiada de la cobranza de este ramo, q.  
en el cubildo ordinario del lunes treinta  
y uno del presente, de una nota del im-  
porte del descubierdo para poder insta-  
lar la ejecucion.

Siendo urgentísimo q. los que estan utendos  
al pago de los cinco r. mensuales para  
la milicia nacional, lo efectuen inme-  
diatamente, se acordó, que el domingo trien-  
ta se presenten los que tengan que re-  
clamar en casa del segundo Alcaide D.  
Vicente Barceló, donde se reunirá una  
comision de la corporacion compuesta  
del mismo Sr. Barceló, y S. Carbonell  
y Nidaura, á cuyo fin se publicará un  
bando, y se levanto la sesion

Barceló, Jatorre, Blanco, Carbonell  
Jorda, Nidaura, Nidoles 14/5

562



noviembre en que se ha de celebrar la junta electo-  
ral en la capital de la Prov.<sup>a</sup>, y hallándose ausente  
el elector Sr. Cades Blanco, se resolvió que por ex-  
traordinario se comunicase esta novedad al Sr.  
Jefe político, para que determine, si se ha de pro-  
ceder o no a nueva elección.

Por el mismo Sr. Presid.<sup>te</sup> se dio cuenta de una circular  
de la Excm.<sup>a</sup> Diputación provincial que contiene  
varias medidas para poner a cubierto los  
caudales, estufas y demás preciosidades de las  
Iglesias de la vecindad de los rebeldes, y el  
Ayuntamiento acordó su cumplimiento dando comi-  
sión al Sr. Presid.<sup>te</sup> y Medana para llevarlo  
a efecto.

El Sr. Enquienos leyó unas contestaciones que tie-  
ne con el Sr. Comand.<sup>te</sup> de armas, por las  
que aparece, que este Sr. trata de usurpar  
las facultades de los Alcaldes y Ayuntamiento  
con respecto al servicio de la milicia municio-  
nal, y la corporación quedó enterada.

Se leyó un dictamen de los arquitectos de Valencia D.  
Jose Serrano y D. Manuel Forcas, contestación  
a la consulta que el Ayuntamiento territorial le  
hizo con fecha 19 del cor.<sup>te</sup> sobre la obra del  
puente Cristina, y enterada la corporación,  
acordó que se man. al Expediente, y que se  
oficie por el correo inmediato a D. Juan Ja-  
vier arquitecto de Murcia y director de la  
obra, repitiéndole lo que se le dijo con la  
propia fecha por el mismo Ayuntamiento, y  
que conste inmediatamente.

A propuesta del Sr. Enquienos se acordó que des-





Habilitado, publicada la Constitucion ent<sup>a</sup> de Agosto del 1836.  
 de esa noche se subministró a la guardia del principal  
 del el carbon de cortumbre por el encargado de la  
 provision J. P. ydro a quien se acuerda la orden con  
 presente.

Se leyó en oficio de D. Manuel Perer Baynes, Jefe en  
 Cuenca a veinte y cuatro del cor<sup>ta</sup> en que propone  
 un establecim<sup>to</sup> de instruccion primaria, que abraza  
 todos los conocimientos de esta profesion, y se mandó  
 que pase a la Comision de instruccion publica.

Habiendo acreditado en debida forma Juan Martin Horra que  
 es apoderado de D. V. C. Causa; se acordó que por el  
 presente secretario se le libere copia del oficio del  
 Sr. Intendente de Valencia de veinte y nueve de Julio  
 del año pp<sup>o</sup>, segun lo tiene acordado el Ayuntamiento ant<sup>o</sup>.

La comision de p<sup>o</sup>stion dio cuenta de haber agufecado la  
 muralla de la fortificacion por la parte de ponien-  
 te Juan P. Masti y Sarrío para dar tránsito a  
 ciertos aguas sin consim<sup>to</sup> de la comision; y sin  
 perjuicio de averiguar, si ha sido con malicia ó sin  
 ella, se resolvió que se le exija la multa de quin-  
 cientos reales vellon aplicados a la milicia nacio-  
 nal encargando la ejecucion al Sr. Presidente.

Siendo muchos los retrasos en el pago de la contribucion,  
 a pesar del bando que se publicó en veinte y seis

*[Handwritten signature]*

del cor.<sup>te</sup>; se resolvió que desde el día tres del pro-  
ximo mes de nov. se proceda sin distinción de  
clase ni persona al apremio de todos los que  
no hayan satisfecho lo venado, lo cual se hará  
saber al cobrador Ventura Monttór y al Escri-  
bano D.<sup>o</sup> José Mutua de Motta nombrado para  
este efecto.

En este estado se presentó Ventura Monttór, y el  
puro, que Jacinto Mira arrendatario de la  
venta de aguardiente y licores de esta villa  
estaba adeudando la cantidad de siete mil  
cinco reales vellón procedentes del tercer  
trimestre de esta venta que venció en treinta  
de setiembre, y no pudiendo ya efectuar por  
su parte la cobranza, lo había presentado  
la Corporación, para que determinase lo que  
sea de su agrado; y el Ayuntamiento en vista de  
esta exposición, y de que cree que indolente  
al citado Jacinto Mira, ordenó que se pasen  
toda los antecedentes al Sr. D.<sup>o</sup> Antonio  
Mira, para que extienda el dictamen que  
previene el artículo cuarenta y seis de la  
ley de 3 de feb. de 1823, y se proceda desde  
luego a instalar la espicion contra los bie-  
nes del citado Mira, y se levante la unio-

Vicente Bouquet  
Antonio Carbonell  
Antonio Pizarro  
Bouquet  
Antonio Pizarro  
En la Villa.



Habilitado, publicada la Constitución en B. de Agosto del 1836.  
 de Aloy á tres de noviembre de mil ochocientos treinta  
 y seis puntos y congregados los S. J. D. D. Vic. Barredó  
 Alcalde 2.º Constitucional, D. Nicolás Pérez Correyron,  
 D. Salvador Enquidanos, D. Santiago Satorre, D. Jon  
 Carbonell y Beltrá, D. Agustín Vidal, D. Vic. Borro-  
 mat, D. Jose Gorda y Frances Megidores, y D. Antonio  
 Rodaura Sindico procurador celebrando Cabildo  
 ordinario, previa convocación, y prendidos por el  
 Sr. D. Ignacio Quiñosté Alcalde 1.º Constitucional,  
 se trató y resolvió lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada, y  
 leido igualmente el boletín oficial n.º doscientos seten-  
 ta y uno se acordó dar cumplimiento á lo que contiene.  
 Habiendo manifestado la comision de montes y plantíos  
 el abandono á que está reducido este ramo tan nec-  
 menario por la Constitución y las leyes, pues tan-  
 solo no hay un guarda, por ser muy corta la asigna-  
 cion que hay para este objeto tan interesante; se  
 acordó que interinam.<sup>te</sup> y mientras la Corporacion  
 pide la aprobacion de los gastos necesarios para su  
 conservacion y custodia, se nombre un guarda mon-  
 tes, sin mas haber que la tercera parte de las mil-  
 ras que se exijan, y estén en las atribuciones del Ayun-  
 tamiento, y habiendo sido propuesto Joaquin Romero se  
 le hizo saber esta revolucion, que aceptó y juró en  
 debida forma, y que se oficie al Jefe de 1.ª instancia  
 haciendole saber este nombram.<sup>to</sup> para su conservam.<sup>to</sup>

Se acordó que se publique un bando de policía y buen gobierno, de cuya ejecución quedaron encargados los S. Alcaldes como atribución propia, y el Secretario de redactarlo.

En este estado se recibió un Oficio del Sr. Jefe sup. p. político J. de la C. del C. que ordena que en atención a hallarse ausente el elector D. Eusebio Blanco, y no poder concurrir a la Junta electoral de Prov. q. se ha de celebrar en B. de C. del mismo, se proceda a nombrar otro, a cuyo fin se convocarán los electores parroquiales para el domingo 11, y el Sr. Presid. quedó encargado de la ejecución.

Por los vendedores de la P. de B. de C. se hizo pres. q. varios fabricantes se han quejado, de que muchos maestros y oficiales de tejedor, a quienes es costumbre pagar anticipado, abandonan los telares a medio tejer los paños, con lo que son incalculables los perjuicios que se irrogan a los fabricantes, no tanto por la pérdida de sus anticipos, como por el atraso que experimentan sus manufacturas; y para cortar de raíz semejante mal se acordó que los S. Alcaldes hagan cumplir las obligaciones que los tejedores contraen con los fab. imponiendo las multas y penas a que se hubieran apercibidos los primeros, según la falta que cometan y daños que ocasionen.

Por el Sr. Presid. se hizo saber que una comisión del Ayuntamiento anterior le había manifestado que tenía dispuestas las cuentas de su administración; y entera de la corporación resolvió que una comisión compuesta de los S.



Habilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto del 1836.

Perez, Enquendamos, Carbonell y Piedraera. Los resultos, examinados y dan cuenta del resultado.  
 Se leyó una exposición de D. Miguel Pascual y Miró, que comprende de varios particulares sobre la milicia nacional que pasó a informe del Comandante del batallón.

Se acordó hacer una representación a S. M. la Reina Gobernadora en solicitud de los dos Conventos suprimidos de San Agustín y San Juan de esta Villa en cumplimiento de la Real orden de veinte y cinco de Enero último, y otros soberanos decretos de Cortes en la pasada época constitucional mandados observar por S. M. para poder proporcionar edificios correspondientes a la civilización actual y a la grandeza que esta población ha adquirido; y para dar curso a esta solicitud y promover en la Corte todo cuanto interese al bien de esta Villa se dio comisión al Regidor D. Pedro Blanes que esta en camino para Madrid, a cuyo efecto se le parará el correspondiente oficio.

Se acordó igualmente que se represente a S. M. solicitando la celebración de dos ferias anuales en esta Villa y que empiecen una en 22 de Abril y otra en 15 de octubre en razón a los inmensos beneficios que esta población reportaría de del impulso que a las fabricas establecidas en ella se daría con la concurrencia que necesariamente ha de traer esta novedad.

Por Juan de Pizarro fiel de la Villa y encargado del subministro del alumbrado se hizo presente que se

*[Handwritten signature]* 169

se que haer acopio de carbón para el suministro  
del principal de que es también encargado y de cui-  
ta, y hallándose en un descubierto de más de mil r.  
pidió que se le faciliten fondos para atender a  
ambos objetos; y se acordó que se le expida una li-

branza de mil quinientos r.<sup>os</sup> sobre fondos de cubierto.  
Se nombra Arquitecto de la Villa, y encargado de todas  
las obras que se han de hacer públicas a D. Juan  
Carbonell, a quien se le hará saber esta resolu-  
ción por el presente secretario.

El referido Juan<sup>es</sup> Pedro hizo también presente que  
en el Cuartel que es propiedad de la Villa haciendo  
don una obra a muy poca costa, pueden sacarse  
se anualmente de renta dos mil r.<sup>os</sup>, quedando  
lugar para la colocación de veinte y cinco cuber-  
tos que tanto incomodan a los vecinos y mesoneros  
particularmente cuando vienen soldados de esta  
arma, y además sitio a propósito para colocar  
paja y cebada para los suministros; y entera-  
do el Ayuntamiento acordó que el Arquitecto nom-  
brado haga un presupuesto de gastos para esta obra  
y si quiere encargarse de ella por el tanto que  
señale, puede desde luego llevarla a efecto, po-  
niéndose de acuerdo con la Comisión de policía.

También hizo presente el mismo Pedro que los dueños  
de las tierras que se han usurpado por los Ayun-  
tam.<sup>tos</sup> anteriores para la obra del puente Cris-  
tina, y el quienes debe abonarse el arrendam.<sup>to</sup>  
estipulado, reclaman que se les haga pago  
de los arrendam.<sup>tos</sup> venidos, y no teniendo la  
Corporación antecedentes en esta materia acordó  
que hasta que se hayan recibido las cuentas de  
la administración anterior en cuyo objeto está



Habilitado, publicada la constitucion en 18 de Agosto de 1836.

esta ya ocupada de una comision mixta.

Se autoriza al citado Ayuntamiento para que como fiel de la Villa, dando cuenta con anticipacion a los Alcaldes o Regidor de mes, pueda acompañar de un alguacil revisar pesos y medidas, y la calidad de los comestibles de toda especie.

Se dio encargo muy especial a la comision de policia y obras publicas, para que tome conocimiento de los antecedentes que haya sobre composicion de calles y caminos, e informe a la mayor brevedad; y se acordó que el encargado de este asunto Antonio Botella hude desor el empedrado de las calles a gusto de la misma comision y del arquitecto D. Francisco Carboull, lo que se hara saber a unbor, y se levante laesion.

Antonio Botella  
 Francisco Carboull  
 Salvador Inguindanos  
 Juan Vidal  
 Juan Jordán  
 Nicolás Pérez  
 Juan Satorre  
 Juan José

En la Villa de Alroy a siete de noviembre de mil ochocientos treinta y seis congregados los S. D. y J. Juan José Inguindanos, Alcalde prim.º, don Vicente Baruelo R.º Alcalde, D. Nicolás Pérez Torregrosa, D. Salvador Inguindanos, D. Juan Satorre D. Juan José

Carbonell y Belmonte, D.<sup>o</sup> Agustín Vidal, D.<sup>o</sup> Vicente Boronat, D.<sup>o</sup> Juan Fonda y Frances Regidones, y D.<sup>o</sup> Antonio Vidaura Jueces Promovidos celebrando en bildo ordinario, previa convocacion, se trató y resolvió lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Se leyó tambien el boletín oficial al doscientos setenta y dos, y se acordó el cumplimiento de cuanto contiene.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de Barcelona actual, que declara que los comuneros en la multa de quinientos r.<sup>os</sup>, sino remitian sus cuentas comunes de 1835 y el 20 % de su importe son los individuos que componian el Ayuntamiento de aquel año, como obligados á su presentacion y pago, y que al actual solo pertenecian estrecharles á que cumplan este servicio; en vista de lo cual se acordó que se oficio á D.<sup>o</sup> Luis Pascual presidente que era de aquel Ayuntamiento cuando usó de su escribaniado de el citado oficio.

En atencion á que el recaudador de contribuciones Ventura Monttor hizo presente que el veinte y tres del cor.<sup>ta</sup> fenese el año economico, y entonces se podrán cortar y arreglar con mas facilidad las cuentas de todos los que pagan de cuarenta r.<sup>os</sup> arriba de contribucion, á quienes nada se les puede exigir por ahora, por que en todos han desembolsado ya mas de las tres cuartas partes; se acordó que hasta aquel dia no se proceda contra los referidos, y que el apremio decretado solo tenga lugar contra aquellos que pagaran menos de cuarenta r.<sup>os</sup> de pago, y los que no hayan satisfecho con las tres cuartas partes.

172





Habilitado, publicado la Constitución en 13 de Agosto de 1836.

Se dio cuenta de un memorial de Antonio Espi solicitando una plaza de sereno que está vacante, y como estas plazas están reservadas para los milicianos nacionales, y hay de estos que lo solicitan, se descubrió la pretension de Espi. Considerando el Secretario del requisito de escribanos, y pudiendo ocurrir negocios a la Corporacion en que se encuentra la actuacion de un escribano, se nombró para estos casos a D. Juan Matias de Nolto.

Se leyó una exposicion de D. J. J. que solicita exencion del servicio de la milicia nacional, en la que ha servido desde su creacion prestando todos los servicios que le han correspondido, por motivo sujeta a exencion al reconocim. de facultativos; y el Ayuntamiento oído el dictamen del Sr. Enjuenados Comand. del Batallon acordó a que este individuo ha cometido faltas en el servicio en las que debe entender el Consejo de subordinacion y disciplina, acordó que mientras este no se decide, a J. J. se le da cumplimiento. En efecto, no se resuelve sobre esta particular.

Por Agustín Perez y Mora se pidió tambien que se le admita la renuncia de Teniente de la Compañía de Fusileros del batallon por razones particulares de su casa, y en atencion a haber redimido el servicio de la Compañía por la cantidad señalada en la P. O. y el Ayuntamiento oído igualmente el dictamen del Sr. Enjuenados resolvió que se acordara sobre esta solicitud, cuando el Sr. Jefe positivo decidiera sobre la consulta que el rebe-

vido Sr. Inquidanos le he hecho acerca de los que  
han redimido con dinero la movilización.

La Corporacion quedó enterada de la copia de un Oficio  
que con fecha de ayer puso el Sr. Presd. el Jefe  
de la Just. manifestándole que según los artí-  
culos ciento ochenta y cuatro y ciento noventa y cua-  
tro de la ley del gobierno político y económico  
de las Provincias, corresponde á los Alcaldes  
todo lo que concierne á la conservación de la  
tranquilidad y orden público y á la seguridad y  
proteccion de las personas y bienes, así como la  
expedición y refrendo de los pasaportes, á fin  
de que se sirva para todo lo perteneciente  
á la antigua policía, ahora proteccion y segu-  
ridad pública.

Siendo varias las reclamaciones de q. el arrendatario  
del peso real usa comun. de la romana, pero  
tan inexacta, que sin malicia, pueden quedar  
perjudicados tanto el vendedor como el comprador,  
se acordó q. por el Secretario se haga saber á  
dho arrendatario, que en lo sucesivo se abstee-  
ga de pesar con romana, y todo cuanto se pese  
sea en el peso real, á no ser que establezcan una  
balanza á gusto del Ayuntamiento, y para revi-  
sar y dar arreglo al peso real, se nombra  
una comision compuesta de los Sr. Vidal y Pi-  
daura, y se cesa la sesion.

Vingmotti, Borrell, Perez,  
Colonell, [Signature]  
Satorras, Vidal, Coronat, Jordá,  
[Signature] [Signature]

En la villa de Alcoy dia once de noviembre de



Se habilitado, publicada la Constitución en 1.º de Agosto del 1836.  
mil ochocientos treinta y seis punto y congregados los  
Sr. D. Vicente Barceló Alcalde segundo con el Sr. Pro-  
sidente, Sr. Nicolás Pérez Corregidor, Sr. Sant. Satorre,  
Sr. Jose Carbonell y Beltrá, Sr. Agustín Vidal, Sr. Vi-  
tor Boronat, Sr. Jose Jordá y Frances Negadores y Sr. Antonio  
Pedraza Sindico Procurador. celebrando sesión extraor-  
dinaria, previa convocatoria, se trató y resolvió lo  
siguiente.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior fue aprobada.

Los Sr. Satorre y Vidal expresaron que en virtud de la  
comisión que se les dió en el Cabildo anterior, habían  
procedido al reconocimiento del peso real acompañando  
del perito Basilio Juan, y habiéndolo hallado ente-  
ramente inútil para el servicio del público, eran de  
dictamen que se construya otro nuevo, y el Ayu-  
untamiento advirtiendo a esta propuesta resolvió que si-  
endo el peso real una carga que tiene esta villa,  
y sus productos propiedad del N.º Patrimonio, por lo  
que el Administrador de este reino ha entendido siem-  
pre en los gastos que han ocasionado, se oficie desde lue-  
go al citado Administrador Sr. Nicolás Estrella ha sien-  
dole saber esta resolución, para que inmediatamente  
disponga la construcción de un peso nuevo, y corre-  
pond. al objeto y a este destinado.

En este estado, y previa convocatoria, ordenó Sr. Don Juan Boronat  
nombrado Sindico procurador segundo de este Ayuntamiento.

54

y no concurrir el día que se dio posesion por hallarse  
en la ciudad de Granada, y habiendo prestado en  
manos del Sr. Presid<sup>te</sup> el juramento de guardar la  
Constitucion politica de la Monarquía, observar  
las leyes, ser fiel a S. M. la Reina y cumplir  
de legiorum. todas obligaciones de su cargo, segun  
previene el artículo trescientos treinta y siete  
de la misma Constitucion, tomó asiento en ella  
que le corresponde como Sindico procurador  
segundo

El Sr. Sindico Procurador expuso, que habiendo tenido  
varias reclamaciones de que la mayor parte del  
vino que se expende en los puestos publicos es  
mosto y mezclado, y estando prohibido por las  
leyes, y por costumbre inmemorial, que no  
se pueda vender hasta el día de S. Andrés  
por ser nocivo a la salud publica, cuyo espe-  
cial cuidado esta cometido por la Constitucion  
y las leyes a las Corporaciones municipales;  
en la noche anterior y mañana de este día  
acompañado del Fiel Excmo. Regidor, de un al-  
guacil y dos peyros, hizo el reconocimiento de  
distintos puestos publicos donde se vende vino,  
y resultando ser cierto que la mayor parte  
es mosto y mezclado por lo menos, y además  
que lo venden a precio de añejo; lo pone  
en noticia de la Corporacion, para que en uso  
de sus facultades, y a fin de cortar un exceso,  
que sobre poder comprometer la salud publica,  
perjudicium notabilem. a los intereses de la clase  
menesterosa, acordare lo mas conveniente, y

576



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.  
 el Ayuntamiento en vista de esta exposición y después de una  
 ligera discusión, en la que todos los Ss. presentes un-  
 nifitaron los mas vivos deseos de reprimir con una  
 no fuerte exacción de esta naturaleza, y promover en  
 cuanto sea posible los intereses materiales de la villa  
 que concierne a sus sitios, de lo cuales el primero y  
 el mas recomendado es la salubridad, resolviéndose  
 que todos los expendedores de vino a quienes se les  
 haya cogido mosto u' mezclado, y se les coga en adelante,  
 pierdan todo el que se les encuentre aplicándolo a  
 beneficio del S. to Hospital de esta villa, y se les exi-  
 ja además la multa de sesenta rs. por primera  
 vez en aplicación al equipo de la milicia nacional.

Los Ss. Satorre y Vidal en cumplimiento del cometido que en  
 la sesión anterior se les dio, para que examinasen  
 los antecedentes que obran en Secretaría acerca del con-  
 trato que el Ayuntamiento de 1834 y 1835 celebró con  
 Antonio Botella sobre la conservación de las fue-  
 rtes y en cuerdas publicas, y composición y conservación  
 de calles y caminos, expusieron que Antonio Botella  
 fue requerido por acuerdo de aquel Ayuntamiento de  
 veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta  
 y cinco en el destino de fontanero de esta villa, del  
 cual fue despojado en el año mil ochocientos treinta y

*[Handwritten signature]*

577

tro con la asignacion de mil quinientos rón y obli-  
gacion de conservar las fuentes y empuñadas pu-  
blicas; y con respecto á la composicion y comen-  
sacion de calles y caminos existia en las actas  
capitulares de mil ochocientos treinta y cinco  
una contrata celebrada por el Ayuntamiento y el  
referido Botella, cuyos capitulos aparecen en el  
acta de treinta y uno de octubre de aquel año,  
siendo los principales que Botella está obligado  
por espacio de nueve años á conservar las calles  
y caminos bajo ciertas condiciones que allí se  
expresan, y dándole por ello la cantidad de cuatro  
mil rón anuales de los ochocientos aprobados para  
este objeto hasta la extincion de la contrata. En vista  
de todo y considerando la comision q<sup>e</sup> los fondos pu-  
blicos no sufriran menoscabo en la continuacion de  
lo expuesto es de dictamen que podria apor-  
tarse y q<sup>e</sup> Botella signiese en el desempeño de  
ambas cosas hasta q<sup>e</sup> se hiciese la contrata; pero  
no conviniendo en ello algunos individuos de la  
corporacion, se acordó que los dos Sindicos uni-  
dos á la misma comision examinasen de nuevo los  
citados documentos y espongan lo q<sup>e</sup> les parezca,  
y se resolverá lo mas conveniente.

Siendo una de las atribuciones de los Ayuntam<sup>tos</sup> la reser-  
vacion de las contribuciones, y la administracion  
e inversion de los caudales de propios y arbitri-  
os, y convenida esta corporacion, que no puede  
haber buena administracion ni direccion en este  
ramo tan interesante y de tanta responsabili-  
dad para los que la componen, sin que se esta-



Habilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836.  
 Oleren una buena contabilidad; se acordó nombrar un  
 Tesorero en cuyo poder entren todas las cantidades  
 que se recauden de contribuciones, y concurrendo en  
 J. Manuel Gibert y M. Cardo las cantidades de probidad  
 y arraigo y de amor y celo por el bien publico fue  
 nombrado por unanimidad para el citado destino, lo  
 que se le hará saber por medio de oficio; y convini-  
 endo que el Contador que ha de intervenir en  
 el cargo y data de este ramo, sea del seaso del Ayun-  
 tam.<sup>to</sup> por lo que de esta manera se puede estar sien-  
 pre al cor.<sup>te</sup> del estado de cuentas, se nombró al  
 presente Secretario para el desempeño de este  
 cargo que admitió, lo mismo que el de propios  
 y arbitrios, cuyo depositario es actualm.<sup>te</sup> D. Juan  
 M. Joaquín Cuervo, no haciendo novedad por ahora  
 en la contabilidad de los arbitrios del puente Cris-  
 tina establecida anteriorm.<sup>te</sup> y cuyo Tesorero es D.  
 Ant. Perez Vilaplana y contador D. Jose Torralba  
 Vilaplana.

Se leyó una exposición de D. Rafael Terol vista por el Ayun-  
 tam.<sup>to</sup> anterior en sesión de veinte y uno de setiem-  
 bre ultimo, y parada a informe de la Comisión de  
 policía por decreto de aquella fecha, en la cual se

linda que se le permitian abrir puertas y ventanas  
en la pared de su casa esquinada á la plaza donde  
actualm<sup>te</sup> se vende el pescado y subiduras, y cons-  
truir además un sótano delante de esta misma  
casa ó obras que por el contiguo á ella, en  
atención á los servicios que tiene prestados al  
público por la usura que hizo de una parte  
de terreno sin retribución alguna, y por los  
gravámenes que sufre por pasar por el interior  
de ella la acyquia, sufriendo con frecuencia pe-  
ligrosas inundaciones, y ofreciendo sin embargo  
una gratificación, á la cual acompaña el infor-  
me de la Comisión de policía del citado Ayunta-  
m<sup>to</sup> reducido á manifestar, que el extremo que  
abrazaba esta exposición de haber cedido algún  
terreno, no es cierto, y que si sufre algún  
perjuicio por el tránsito de la acyquia, no es  
culpa del Ayuntamiento sino suya, porque edifi-  
có con esta servidumbre; por lo que la solici-  
tud no tenía más mérito que la gratificación  
que ofrecía; pero de todos modos no pudiendo  
resultar perjuicio alguno al común por la aper-  
tura de las puertas y ventanas sufriendo á  
los regl<sup>os</sup> de policía, y que el sótano, aun-  
que de grave perjuicio para el público, ha sien-  
do concedido anteriorm<sup>te</sup> esta facultad á otros  
vecinos, era de sueldo que se le podía permitir  
la apertura de las puertas y ventanas bafre-

580





Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

glas de policía, y en cuanto al botano que no se le  
 puzien tampoco emburo en su construcción, ad-  
 virtiendole que no puede ni debe curar esto lo  
 alguno, por si en lo necesario, a necesidad para al-  
 guno cañeria por la calle, y debiendo abonar  
 por via de gratificación la cantidad de cuatro mil  
 rsos. Esta corporación en vista de estos ante-  
 dentes conformandose con el referido dictamen  
 de la Comisión de policía del Ayuntamiento, <sup>de ante</sup> acordó  
 que se permita a D.º Manuel Cortés la apertura  
 de puertas y ventanas en la citada casa quan-  
 dando en todo las leyes de policía, y en cuanto al  
 botano que lo puede construir sustandose a las  
 mismas reglas, y dejando todo el terreno q.º el  
 Arquitecto D.º Juan C.º Curbell diga que es ne-  
 cesario para poder dar tránsito a las aguas  
 cuando se necesita hacer alguna cañeria, y dan-  
 do por via de gratificación la citada suma de cuatro  
 mil rsos.

El Sr.º Sindico Ordanua manifestó que por disposición de  
 los Ayuntam.º anteriores los sustineros y grandeng  
 no pueden <sup>morar</sup> brigo del que se vende en la Alhordi-  
 ga hasta cierta hora de la mañana, en atención  
 a los graves perjuicios q.º se causan a la claridad

malera por el tiempo que puede y amestran del  
trigo; y en vista de esta exposicion se acordó que  
los molinos y panaderos no puedan sacar el  
trigo que se pone de venta en el Almodin has-  
ta las diez de la mañana, y para conser-  
vacion que se realice un bando y fizea dic-  
to en la escriptura del <sup>P.º</sup> fincon y en la misma  
Alfardiga.

Habiendo informado la comision encargada de activar la  
obra de los prospectivos de tierras que se obliga-  
ron a contribuir para la obra del puente cristian,  
que algunos de ellos se han negado al pago de  
lo que tienen devengado; se acordó que se proce-  
da desde luego al apremio de los que se resisten,  
a cuyo fin se pasará oficio al escribano D.º Jo-  
se Matias de Motis nombrado al efecto por la  
corporacion.

Habiendo manifestado el estrado Ventura Morillo el  
Santo Mira ha entregado cinco mil reales a  
cuenta del tercer trimestre de la venta del  
aguardiente y licores, y que el resto hasta si-  
ete mil cinco reales lo entregará dentro de veinte  
a seis dias; se determinó que se haga saber al  
letrado D.º Antonio Miró para su conser-  
vacion.

Se leyó un memorial de Mariana Garriga maestra  
de enseñanza publica, en el que solicita, que en  
atencion a haber obtenido el título de maestra  
de primera clase, y ser por lo mismo idonea  
para el desempeño de esta profesion, se cier-  
ren todos los establecim.º en cuyos concursos  
no concurren las mismas circunstancias, y



Notabilado, publicada la Constitucion en B. de Agosto de 1836.

el Ayuntamiento persuadido que no esta en sus atribuciones impedir que cualquiera carena en su propia casa no ha accedido a esta solicitud, y ha acordado que los muebles que disfrutan saluio, tambien la exponen a exhibir el titulo que tienen para encañar, y se levante la sesion.

Barcelo Perez y Jatorras Carbonell  
 Vidal Boronat Jordas Ant. Pedraza  
 Tomas Pascual  
 Nicolas Pedraza

En la Villa de Algor a diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis reunidos los S. D. Vicente Barcelo Alcalde de const. Presid. D. Nicolas Perez Torregrossa, D. Jose Carbonell y Beltra D. Agustin Vidal, D. Vicente Boronat, D. Jose Jordas y Frances Pedraza, y D. Ant. Pedraza y D. Tomas Pascual Sindicos Promovad. celebrando Cabildo extraordinario, previa convocatoria, se trato y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion extraordinaria de ayer y fue aprobada.

Por el Sr. Presid. se hizo presente que el objeto de esta

reunion era informar a la Corporacion que  
a las dos de aquella tarde habia recibido un ofi-  
cio del Alcalde de Torremanzana, en el que  
manifestaba, que en la madrugada del mis-  
mo dia una partida de hombres armados,  
a quienes perseguia, habia huido a la voz de  
la Reina; y en consecuencia de acuerdo con  
el Comand. <sup>te</sup> interino del batallon de milicia  
nacional habia dispuesto, que saliesen cua-  
renta hombres, los que estaban ya reunien-  
dose, y que se necesitaban fondos para ese ob-  
jeto; y el Ayuntamiento en vista de la exposicion  
del Sr. Presid. <sup>te</sup>, y atendiendo a que ya iba sus-  
duciendo, y no se habian recibido mas noticias,  
y que los que circulaban por el pueblo con  
algun fundamento, y con referencia a gentes  
que habian acabado de llegar de aquel punto,  
eran que todo era producido por injerencias  
de Ayuntamiento que se estaban haciendo; acordó  
que por el Sr. Presid. <sup>te</sup> se ofiese por escrito al  
Alcalde de Torremanzana manifestandole  
que aqui hay cuarenta hombres sobre las ar-  
mas, que no se retirarian hasta que haya con-  
testacion de no haber novedad; pero si las hay,  
acudirán en el acto al punto que se indique,  
y si necesario fuere todo el batallon; y se  
convoca la sesion

Colon  
Borricho Jordón  
Borricho  
Ant. Piñero  
Nicolas Pineda  
Sr.



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.  
 En la Villa de Alcoy á catorce de noviembre de mil  
 ochocientos treinta y seis reunidos y congregados para  
 convocación los Sr. D. Vicente Daniel Alende 2º con-  
 stitucional, D. Nicolás Tenor Torregrosa, D. Salvador En-  
 guandaro, D. Santiago Satorre, D. Juan Carbonell y Bel-  
 tra, D. Agustín Vidal, D. Vicente Borras, D. José Jorda  
 y Francesc Regidores y los Sindios procuradores D. An-  
 tonio Vidaura y D. Tomás Pascual bajo la presiden-  
 cia del Sr. D. Ignacio Puigmolí Alende primero  
 constitucional celebrando Cabildo ordinario se votó y  
 resolvió lo siguiente.

Se leyó la acta de la sesión <sup>extra</sup> ordinaria de diez del cor.<sup>te</sup> y quedó  
 aprobada.

Se leyeron igualm.<sup>te</sup> los boletines oficiales n.º doscientos se-  
 tenta y tres y setenta y cuatro, y se acordó el cum-  
 plim.<sup>to</sup> de todas las Reales ordenes, circulares y decrete  
 que contienen, y siendo una de las primeras R.ª orde-  
 nes que contiene el n.º doscientos setenta y cuatro comu-  
 nicado por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despa-  
 cho de gracia y Justicia al Sr. Regente de la Audien-  
 cia territorial de Valencia con fecha 17 de octubre  
 ultimo, que los secretarios de Ayuntamiento que no ten-  
 gan la cualidad de Escribanos, no puedan regentar el  
 oficio de hipotecas, y deba encargarse de el el Escri-  
 bano numerario más antiguo de la Cabala de parti-

do, y considerando de esta circunstancia el secretario de esta Corporacion; se acordó que a ofi. u hoy mismo a D. Juan Tomas Lorca Escribano numerario mas antiguo de esta villa; para que desde luego se encargue en cumplimiento de Juan Plazas del oficio de hipotecas de este partido, á cuyo fin se pondra de acuerdo con el presente Secretario para la entrega del registro correspondiente de este año.

Atendiendo á que la Secretaria de este Ayuntamiento de cuyo está tan mal dotada, que para descarrar su marcha medianamente, aun cuando tenia el registro de hipotecas, necesita desembolsar de lo propio alguna cantidad al Secretario, y siendo muy conveniente que este bien pueda pasar que pueda en bien servida, y el Ayuntamiento tenga sobre quien descargar en persona sus responsabilidades, se acordó nombrar una Comision especial, para que inmediatamente y sin la menor demora haya el presupuesto de gastos para el año proximo mil ochocientos veintidos y siete, y proponga los medios de cubrillo, teniendo presente muy particularmente que la Secretaria que es el jefe de la Corporacion pueda tener una dotacion que sea suficiente, para que el efecto que la desempeña, no tenga que comparecer en obra alguna que le pueda distraer del desempeño de ella; para cuya comision se nombra á los Sr. Plazas, Enquederos y Jorda.

Se leyó un oficio del Sr. D. Jorge Gilbert que acompaña



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836  
 en documento, por el cual acredita que la cantidad de once  
 ve mil ciento cincuenta y seis rs. que percibirá en el  
 año mil ochocientos treinta y tres, siendo Alcalde 1.º  
 constitucional de esta Villa, que correspondió a este par-  
 tido por el 6.º dividendo del servicio de millones, la en-  
 traga en tres de agosto de mil ochocientos treinta y cuatro  
 por orden del Ayuntamiento que entonces regia a la Junta  
 de Comercio y Agricultura de esta Villa y en partido; y  
 pide que por el secretario se libere una copia certifi-  
 cada del citado documento, y uniéndola al expediente  
 de referencia, se le devuelva el original para su  
 seguridad; y el Ayuntamiento accediendo a tan justa soli-  
 citud, acordó que por el secretario se libere la certifi-  
 cación que pide el citado Sr. D.º, y que se una al expedien-  
 te de referencia, y que por el Sr. D.º se le oficie  
 manifestándole, que esta Corporación, que jamás ha  
 puesto en duda su probidad y recto proceder, ha oído con  
 la mayor satisfacción el citado Sr. D.º, y que se le devuelva  
 el documento original para su seguridad y conservación.

La Corporación queda enterada de un oficio del Administrador de  
 esta Villa, Sr. D.º, en que manifiesta que sien-  
 do sus facultades muy limitadas, había disuelto que en  
 el acto se consiguiera lo mejor posible el P.º 10.º, quien  
 tras dar cuenta al Administrador general de Valencia  
 que desea disponer la construcción de una buena balanza

*[Handwritten signature]* 587

en que se solicite y continuidad y confianza a los compradores  
y vendedores.

Se dio cuenta de un memorial de <sup>que solicita</sup>  
la plaza de sacos que se halla vacante por no haber  
licitado municipal, y se acordó que los Sr. Sindios nom-  
brados del Consistorio de la Compañía de Caracoles Sr. Joa-  
n. de C. informen lo que se les ofrece y se acuerda  
y se resolverá en su vista:

Vicente Abad miso soltero comprendido en el presente acor-  
dado de cincuenta mil libras que gozando de exen-  
cion y no habiéndose podido presentar durante el  
juicio por hallarse moviturado en Alicante, solicita  
se le admita por el Ayuntamiento, y no pudiendo  
facultades en el Ayuntamiento, se acordó que se conu-  
te por el correo próximo a la Excm. Diputación pro-  
vincial.

Se leyó una exposición de D. Pedro Corti que solicita que se le  
faciliten los abonos de su buena conducta y de sus pro-  
veedores por ley para trasladar en domicilio a Va-  
lencia y alrededores en Sta. Ciudad; y se acordó que  
se le den los abonos que pide; pero teniendo noticia  
este Ayuntamiento que D. Pedro Corti no ha satisfecho al-  
gunos impuestos que se le han hecho en el cor. año  
se acordó igualmente que se le exija el pago de lo  
que adeuda hasta esta fecha.

En atención a que los ochenta mil reales que hay destinados  
para obras públicas de los fondos de arbitrios conce-  
didos por S. M. están ya empadados y quiere alguna  
cantidad más; se acordó que se suspenda todo obra  
pública hasta que la Corporación tenga fondos dis-  
ponibles para este objeto, y que esto continúe en  
obra del puente Cristiano que está en esta gestión.





Rehabilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836  
 por, y su fortificación por no absolutamente necesaria, por  
 la defensa que esta dispuesta hacer esta Villa en caso necesario.  
 Con motivo de finalizar el día último de Diciembre próximo  
 el arriendo de los arbitrios concedidos por S. M. para  
 la realización de varias obras públicas de esta Villa,  
 que ha tenido á su cargo en el cor.º don J.º Ant.º Vi-  
 cas, se está en el caso de proceder al remate en pú-  
 blica subasta del referido arriendo para el año in-  
 mediate mil ochocientos treinta y siete; á cuyo fin  
 se publicará un bando y edicto señalando el domingo  
 veinte y siete del corriente á las diez horas de la ma-  
 ñana á las puertas de la Casa de Habitación del Sr. Pen-  
 sionado, y que en dicho edicto se cite y cumpliere á los ci-  
 udadanos que quisieran ofrecer postura en este arrien-  
 do con sujeción á la tarifa apostada por S. M. de que el  
 infrascripto Secretario de Aguatación certificó, como  
 así mismo del tanto porque quedó rematada á favor  
 de Sr. Antonio Viana; y también de las condiciones que  
 se dan por el Sub.º al Aguatación.º que son las mismas  
 de este año, y que están de manifiesto en la Se-  
 crearía de Aguatación.º  
 Estando discriminadas varias pr.ºs de maderas y otras útiles para  
 obras, que son de propiedad del común; se acordó que  
 la Comisión de policía indique el paradero de todas, y di-  
 stinga en buena y segura custodia.  
 Se autoriza al Sub.º de Aguatación para que en nombre del Aguan-  
 te

159

tanto arriende las tierras que se han comprado para la obra del puente y del muelle, y que aun no se han comprado, a los usos de los intereses publicos, y efectuada que de cuenta de la Corporacion para en comision.

El Sr. Presid.<sup>te</sup> consulto a la Corporacion, sobre plegos que habian recibido por el correo de hoy dirigidos al Subdelegado de seguridad publica, cuyo ramo le compete por la ley, pero que aun no se ha encargado de él, en razon a que el Jefe de primera Instancia no le habia aun contestado a la demanda que en su oficio de cinco del corriente le habia, si lo abria o no; el Ayuntamiento en vista de la circular del Sr. Jefe politico de diez del cor.<sup>te</sup> inserta en el boletín n.º doscientos setenta y cuatro, y dirigida a los Alcaldes constitucionales, en la cual se pide cuenta de las puestas, plazas y licencias de seguridad publica que se necesitan para el año mil ochocientos treinta y siete, fue de parecer que lo podia abrir, pues que dicha circular indicaba bastante que el gobierno politico superior de la provincia conde opinion que era ramo perteneciente a los Alcaldes constitucionales. Con cuyo motivo el Sr. Presid.<sup>te</sup> invito a la A. que estaban presentes para un Cabildo extraordinario que se ha de celebrar el dia de mañana a las once y media, y todo a confirmacion.

Urgiendo mucho que se recorde inmediatamente el medio año que deben anticipar por disposicion de la Corona fijacion provincial, los que estan comprendidos en el pago de cinco ramos mensuales para el equipo de la milicia nacional, segun la ordenanza de la misma, se acordó que a fines de junio se pague primero de la compania de Carabanas de este Pto.

590

*[Handwritten signature]*



provincias de la Duz. del cor. en lo que respecta  
al caso que ha respondido, a esta villa quem  
la presente quinta de cincuenta mil hombr,  
que es de cincuenta y dos y cinco decimas que  
se han de cortar con el pueblo de Bañeras el  
viernes diez y ocho del cor. y tambien dispone  
que los quintos de este partido judicial han de  
estar en la Capital de la Provincia el dia vein-  
te y cuatro del mismo mes, y que se remita co-  
pia, despues de verificado el corte, de todo el  
expediente desde que se inicia el abito hasta  
que finalice el corte, bajo la multa de mil reales  
entre todos los concejales incluidos el secretario;  
Y el Ayuntamiento de cuando sus comisiones. En  
cuanto dispone la Gran Diputacion acordada  
se transcribe la referida circular a todos los  
pueblos de este partido judicial, y al de Bañe-  
ras se diga ademas que el dia diez y ocho del  
cor. se ha de comenzar a esta villa con comen-  
zados para cortar los quebrados; y en cuanto  
al dia del corte de esta villa, se encargó al  
secretario que lo tenga todo dispuesto de man-  
nera que se cumpla la referida circular, y  
que avise al Sr. Presid. cuando este cor.  
todo, para que convoque un Cabildo provin-  
ciario para señalar dia para el corte, y  
se levante la corte.

Puigmallos, Burella, Engruidanos, Jorda  
Carbonell, Boronau, Vidal, Puyol  
Ant. Vidaura, Puyol, Puyol  
En la Villa de Argeles a quinientos de noviembre de mil



Revisado, publicada la constitucion en 18 de Agosto de 1836  
 ochenta y seis puntos y congregados los S. S. Vi-  
 cente Barcelo Alcalde segundo constitucional, D. Nicolas  
 Pina Corregidor, D. Santiago Satorre, D. Jose Carbonell y  
 Beltra, D. Agustin Vidal, D. Vicente Boronut y D. Jose Sa-  
 da y Francis Regidores, y los Sindicos procurad. D. Antonio Si-  
 daura y D. Tomas Pascual bajo la presidencia de D. Juan  
 cid Pringudo Alcalde primero consti. celebrando Cabil-  
 do extraordinario, se trato y resolvió lo sig. te

Se leyó el acta de la reunion ordinaria de ayer, y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presid. expuso, que el objeto de esta reunion  
 extraordinaria, que habia anunciado en el Cabildo de  
 ayer era manifestar, que uno de sus primeros cuidados,  
 asi como de su compañero el segundo Alcalde era la  
 seguridad de las personas y bienes de los vecinos de esta  
 villa, y la conservacion del orden publico, que la cons-  
 titucion y las leyes ponen a su cargo: Que esta parte tan  
 esencial de sus atribuciones no se podia ejercer en  
 bo, si los individuos que componen esta corporacion no  
 secundaban sus miras, y les auxiliaban en sus disposi-  
 ciones: Que estaban muy satisfechos del patriotismo, ac-  
 tividad y celo por el bien publico, que habian todos des-  
 plegado; pero en muchas ocasiones seria todo infructuo-  
 so, sino se establecieran ciertas reglas que facilitaran la  
 expedicion de lo negocio en este ramo; si este fin propo-  
 sion, que se pudiese en obsequio de los articulos de la  
 ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres

*[Handwritten signature]* 593

relativos a este objeto, y habiendo sido leída esta parte  
de la citada ley por el secretario, y previniendo  
el artículo ciento ochenta y seis que en las poblacio-  
nes grandes se dividan en cuarteles, y que estos se  
pongan a cargo de los Regidores y Indios para  
que presten auxilio a los Alcaldes; se acordó que  
por cada dos barrios de los doce que contiene a un  
que esta dividida esta poblacion, se encargaran dos  
individuos de la Corporacion, y que estos propongan  
a la misma lo alcaldes y ayudantes que necesitan  
y los sueldos que les pudiesen mas a proposito para  
estos encargos para su aprobacion; y siendo done los  
individuos que componen este Ayuntamiento, se nombró  
para los barrios primeros y segundos a los Sr. Bar-  
celó y Vidal; para el 3.º y 4.º Sr. Enriquinos y Cas-  
bonell; 5.º y 6.º Sr. Blancos y Medrano; 7.º y 8.º Sr.  
Latorre y Jorda; 9.º y 10.º Sr. Puigrosote y Mercij y  
11.º y 12.º Sr. Boromat y Pascual, quedando todos  
entendidos de las obligaciones que la citada ley les im-  
pone.

El mismo Sr. Presd. dio cuenta de un oficio que con fecha de  
ayer pasó al Jefe de 1.ª Inst. reclamándole de nuevo  
la oficina de proteccion y seguridad publica, y la con-  
testacion de ese con fecha de hoy; de todo lo cual que-  
do enterada la Corporacion, indiciendo a su Presd. que  
la contestacion que diere al citado Jefe debia  
ser muy lacónica, y que todo lo escrito sobre el par-  
ticular debia transcribirlo por el correo de manan-  
a al Sr. Jefe sup. político de la Prov.ª

Para que siempre aparecieran en las mismas formas en las  
libranzas que la Corporacion expida sobre los fondos



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836 de arbitrio concedido por S. M. para la construcción del puente Cristóbal y demás obras públicas; se acordó que se ofició al Letrado D. Antonio Pérez Vilaplana que para que le sirvan de legítima data las libranzas que para que debían ir firmadas por uno de los D. Alcaldes por los Regidores D. Santiago Intorre y D. José Izada y Frances, por el Síndico D. Antonio Medina y por el secretario de la Corporación, debiendo estar además anotadas en Contaduría

La comisión de Montes y plantíos expuso que era tal la escasez y abandono que desde la guerra de la independencia había en un ramo tan importante, que el monte de Carrasquel que antes de ella <sup>proprio</sup> buenas maderas y leña en abundancia para el consumo de esta villa, se había hecho improductivo hasta el punto de no contar un árbol á que se puede dar nombre de tal, y de lo que abundaba con de madera, en tales términos que estaba intrasmitible en todas direcciones; que antes de la citada guerra, según informes que había tomado de personas provecas, y de experimentados conocim.<sup>os</sup> en la materia, todos los años se hacía una limpia dividida en lotes, la cual además de hacer producir árboles de construcción, proporcionaba la doble ventaja de servir de leña á esta villa y á personas como D. J. que es tal la escasez que de este artículo tan necesario para la vida, especialmente en ese país

tan helado se experimenta, que hasta las claras mas  
acomodadas se resienten de ella, por todos los males y  
otras muchas y solidas razones que en apoyo de lo  
mismo dio la Comision, era de parecer que el Agua  
carn. to que se hiciese una limpieza en el monte Cas-  
vascal bajo las reglas que tuviese a bien decretar;  
y el Ayuntamiento en vista de esta exposicion, y oida  
el dictamen de los Sindicos que se conformaron en  
todo con lo que habia expuesto la Comision, acordó que  
la misma Comision acompañada de los auxiliares q.  
era convenientes se encargue de disponer una  
limpieza en el referido monte Casvascal dividiendo  
en los lotes que juzgue a proposito, y que de cuenta  
de los trabajos que se vayan ejecutando, y de las re-  
glas que establezca para la buena direccion y recta  
administracion de este negocio, con lo qual se le-  
vante la sesion.

Pizarrillo Borrell  
Corbelli Boronat  
Vidal Pineda  
Nicolás Pineda

En la Villa de Alcoy a diez y seis de noviembre de  
mil ochocientos treinta y seis congregados, previa  
convocacion, para celebrar Cabildo extraordinario,  
los Sr. D. Ignacio Pizarrillo Alcalde primero con-  
sistencial Presid. Sr. Vic. Sr. Barceló Alcalde se-  
gundo, Sr. Nicolas Perez Corregidor, Sr. Salvador Eu-  
guidanos, Sr. Santiago Satorre, Sr. Jose Carbonell y Bel-  
tra, Sr. Agustín Vidal, Sr. Vicente Boronat, Sr. Jose  
Lorda y Frances Agudora y Sr. Antonio Pineda  
y Sr. Tomas Casenal Sindicos procuradores, se





Habilitado, publicada la Constitución en B. de Agosto de 1836  
trato y motivo lo siguiente.

Previo la venia competente al Secretario expuso, que al proceder al  
examinio del Expediente de quinta para el sorteo de ve-  
nificarse antes del día veinte y cuatro del corriente, se habia  
notado, que en la lista de los movilizados que antes del alii-  
tamiento ya estaban en Alicante, no aparecian los nombres  
de los padres de aquellos, ni tampoco las calles en que vi-  
ven, por lo cual podian producirse dudas y trasada-  
das equivocaciones, que aunque se interpretasen al-  
gun tanto este importante servicio, debian deshacerse  
antes de proceder al sorteo, si era posible; que á este fin lo  
habia consultado con el Sr. Presid.<sup>te</sup>, quien habia dispuesto  
convocar esta reunion extraordinaria; y enterada la  
corporacion, despues de un detenido y mudero examen  
acordo que pase un Comisionado á Alicante inmedia-  
tamente con la lista de los movilizados sacada del expe-  
diente de su referencia; para que reuniendolos en un  
punto, tome razon del nombre de los padres y de las  
calles donde moran, á cuyo fin se nombro á J. Pedro Vi-  
udo con la dicta correspond.

Habiendo manifestado al Sr. Presid.<sup>te</sup> que D. Migl. Carbonell y Go-  
salbes elector de este partido para la eleccion de Diputa-  
dos á Cortes que se celebró en la Capital de la Prov.<sup>ta</sup> el día  
catore del cor.<sup>to</sup> debaba dar cuenta á la Corporacion de  
su cometido, se le paró el correspondiente de atencion,  
y habiendon presentado y tomado unido dfo, que aun  
el dnyto de poner en conocimiento de la Corporacion que

sus poderes se habian declarado nulos por la Junta elec-  
 toral de Prov.<sup>a</sup> cuya resolucion en su concepto ilegal e in-  
 justa, pues habia atalado el mismo proceso de derecho de es-  
 te partido, protestó asi como otros individuos de ella. El  
 Sr. Alcaide tomó las palabras, y dijo que como Presid.<sup>te</sup>  
 que fue de la Junta electoral de este partido no podia  
 mirar con indiferencia una determinacion que no po-  
 dia estar en las facultades de aquella Junta, por lo cual  
 habria hecho una representacion alas Cortes (que leyó)  
 pidiendo la nulidad de esta eleccion, la que venia  
 por el correo de hoy al Sr. D. Felipe politico como Presid.<sup>te</sup>  
 de la Junta electoral de Prov.<sup>a</sup> para que se sirviera dar  
 la el curso correspondiente, y el Ayuntamiento abundantemente  
 en los mismos sentimientos de un Presid.<sup>te</sup> y demandando  
 dar una prueba de lo sensible que le ha sido el es-  
 juicio de bochorno que el elector Sr. D. Miguel Carbonell  
 y Toralbes ha sufrido, y teniendo presente al mismo  
 tiempo que el bien de la Nacion, los intereses de la Pro-  
 vincia y el particular de esta villa se hallan impe-  
 ridiosam.<sup>te</sup> que se anula la eleccion acordada, que se  
 haga otra representacion alas Cortes descorriendo  
 el velo que la delicadesa y piedad de un Presid.<sup>te</sup>  
 han querido dejar oculto, y que se remita por el correo  
 proximo de Madrid en direccion al Sr. D. D. Caceres  
 Obispo que esta en Madrid, para que la ponga en  
 manos del Excmo. Sr. Presid.<sup>te</sup> de las Cortes, a fin de que  
 se sirva dar cuenta alas mismas en la primer.<sup>a</sup> sesion.  
 En este estado el posterior anuncio que la Junta de fortifica-  
 cion que el Ayuntamiento anterior hizo para atender a  
 la defension de esta villa descarta hablar ala Corps-  
 racion, y accediendo a ello, entraron todos los individuos

288

*[Handwritten signature]*



Habilitado, publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836  
 que la componen, y entregaron una exposicion, que tuvo el  
 presente Secretario, reducida a manifestar que los obras de la  
 fortificacion que esta en cargo estan ya realizadas en su  
 mayor parte, y que para completas solo faltan, que ex-  
 Convento de S.º Fran.º destinado desde el principio de la esta-  
 al bucha para casa fuerte con arreglo a varios R.º ordenes  
 acerca toda la seguridad necesaria para inspirar la debi-  
 da confianza a la milicia nacional que lo ha de defen-  
 der en caso necesario; a cuyo fin proponia que el Aguan-  
 tam.º se sirviese disponer que se demolicen la pared inter-  
 media entre la florita y huerto del referido Con-  
 y tambien la parte del mismo denominada "que fue la  
 legio y que esta amenazando ruina. La Corporacion que  
 siempre esta dispuesta a promover y realizar todo cuan-  
 to crea conveniente a la defensa de esta Villa ago con  
 el mayor agrado esta exposicion, y acabo que los Sin-  
 dicos y la Comision de Justicia por separado oyendo  
 ambas Comisiones a los peritos de Villa informen a la  
 mayor brevedad y con preferencia a cualquier otro ne-  
 gocio lo que interese y parezca para resolver con  
 acierto, y se levanto la sesion.

Miguel Bascas, Encarnacion Pascual  
 Carbonell, Jordán, Roldán, Nicolás, Pedro

En la Villa de Alcañices y siete de noviembre de mil ochocientos

cientos treinta y seis puntos y congregados, previa convocacion,  
los Sr. Sr. Ignacio Ruiz de Alcaide primero const. Presid.  
Sr. Vicente Barcelo Alcaide segundo, Sr. Nicolas Perez Cor-  
segrosa, Sr. Santiago Satorra, Sr. Jose Carbonell y Beltran,  
Sr. Agustin Vidal, Sr. Vic. Ferronat, Sr. Jose Borda y Sr.  
Regidores, y el Sindico, presuvidos de la Administracion  
celebrando la bitdo ordinaria se trato y acordó lo  
siguiente.

Leidas las actas de las sesiones extraordinarias de quince y  
diez y seis del cor.<sup>to</sup> fueron aprobadas.

Se leyó tambien el Boletín oficial n.º doscientos setenta y cinco,  
y el Ayuntamiento quedó enterado de las n.º ord. circulares  
y demas que contiene para su cumplimiento.

El Sr. Presid.<sup>to</sup> dio cuenta de un oficio que sirvió y seis del cor.<sup>to</sup>  
en que el Sr. Jefe politico le transmite otro que di-  
rige con la propia fha al Subdelegado de protec-  
cion y seguridad publica de este partido. Disponien-  
do que hasta que llegue resolucion soberana sobre  
este ramo, que espere muy pronto, no se haga nove-  
dad en el, ejerciendo independientemente el Alcaide de esta  
Cabeza de partido todo lo que se refiera a la con-  
servacion de la tranquilidad y orden publico. La con-  
servacion quedó enterada, y encargó al Secretario  
que podrá ya reducir el bando de su gobierno de  
estado anterior, y que lo presentase para su  
aprobacion, y publicacion el domingo proximo.

Se leyó una Circular de la Esma Comision de Regantes de la Di-  
putacion provincial en la que dispone que los quin-  
tas de este partido que deban cotar en la capital de  
Dna villa y ayuntamiento con arreglo a la circular del  
diez, que no esen hasta el día veinte de diciembre  
proximo, y enterada el Ayuntamiento acordó su cum-  
plimiento, y circulacion a los pueblos de este partido



Habilitado, publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836  
 Se dio cuenta de un oficio del Arquitecto Director del Puerto D. Juan Ga-

nez fra guinea del a ofical que du su dictamen sobre la certi-  
 ficacion de los directores de la Academia nacional de San  
 Carlos de Valencia D. Jose Ferreras y D. Juan Gomez, y siendo  
 la materia muy delicada y peregrina al Ayuntamiento. Se acordó que  
 se envia al exped. de su referencia, y que para tratar  
 y resolver con acierto se celebre un Cabildo extraordinario  
 en el qual sean convocados el Alcalde anterior D.  
 Juan de Abad y Barco y el Regidor D. Mig. Carbonell  
 y Gorabes, para q. ilustrasen la materia

Se leyó un oficio de D. Jorge Robert fra de hoy en el qual ha-  
 ce saber a la corporacion que S. M. la Reina Gobernadora  
 se ha dignado conferirle con plaza de magistrado  
 en la Audiencia territorial de Zaragoza, y que en  
 respectos y servicios al Ayuntamiento y a todos los vecinos  
 de esta villa q. ha sido en una, y se acordó que se le  
 conteste en los terminos mas linderos y felicitandole  
 por eleccion tan acendada.

El Ayuntamiento de esta villa en su oficio del diez y seis del ac-  
 tual pide permiso a la corporacion para construir  
 una casita de Lanza en la Plaza de la Constitucion para es-  
 tablecer alli un aguardo pero para la comodidad de los  
 vecinos de esta villa, y el Ayuntamiento. Teniendo presente  
 el articulo 391 de la Constitucion y el articulo 1.º de la ley  
 de 3 de febrero de 1823 acordó que no es conveniente q.  
 en la Plaza principal de la poblacion se establezca un peso.

*[Handwritten signature]* (60)

Se leyó un oficio del Administrador de Rentas nacionales de este partido  
Juan de Hoy y dice que el Ayuntamiento anterior le quedó a  
deber seis mil ciento ochenta y cinco r. de una vez y de  
procedentes de pólvora que tomo de la Administración  
en veinte y cuatro de Julio de este año, y pide que se le  
pague porq. está en desahucio, y entienda la Corpora-  
ción acorido que le conteste diciendo que es tal la  
penuria en que ha encontrado todos los fondos pu-  
blicos de esta villa, que le es imposible satisfacer tan  
cantidad en la actualidad, y que no descuidará cum-  
plir una obligación tan segunda de los primeros fun-  
dos que recoga.

Se dio cuenta de una exposición de D. Joaquin y María Pe-  
niente de la 11.ª Compañia del batallon de milicia na-  
cional, en que solicita se le permita la dimision del  
citado empleo en atencion a sus dolencias que pres-  
tifica por un certificado del facultativo de Cuba-  
vera, y el Ayuntamiento mandó que pase a infor-  
mar al Comandante del batallon.

A propuesta de la Comision de montes y plantios se nom-  
bró para auxiliar suya a D. Lorenzo Masia en aten-  
cion a su actividad y celo por el bien publico, lo que  
se le hara saber por medio de oficio.

Se leyó el informe que el Regidor y Comandante del batallon de  
milicia nacional ha extendido al memorial de D. Pascual  
Pascual y otros sobre la reunion de tres del Com. y  
en su vista el Ayuntamiento acordó q. se le exonere del  
servicio de la milicia bajo las condiciones expresadas  
en el mismo informe, y se pague al pago de cinco  
r. mensuales segun esta procedido en la ordenanza  
de la misma.

Por el Juicio Sr. Pedernera y otros varios Sr. se hizo pro-  
sente que el vino viejo es de tan mala calidad que se  
deberia prohibir la venta, si en el Ayuntamiento se  
9



Habilitado, publicada la Constitucion en R. de Agosto de 1836  
 y sus facultades para ocurrir a este remedio permiti-  
 endo la venta del nuevo vino del dia de S. Andrés, que  
 la escasez de este artículo de primera necesidad era su-  
 ma, y que en todas ocasiones, los Ayuntam.<sup>tos</sup> anteriores  
 habian permitido la venta del vino nuevo cuando el  
 probaba esta necesidad; que segun el artículo 321 de la  
 Constitucion la policia de salubridad esta a cargo de  
 los Ayuntam.<sup>tos</sup> y siendo publico y notorio que el vino  
 viejo es de peor calidad que el nuevo se esta en el  
 caso de permitir en venta bajo ciertas restricciones,  
 y el Ayuntamiento. <sup>tos</sup> de este dichomen acuerdo que desde  
 el dia de mañana se vendal el vino nuevo bajo las  
 condiciones que tengan el permiso de el Jefe de  
 Ant.<sup>o</sup> Resaca, quien previo examen. Concederá  
 o negara la licencia, que cuando esta el vendedor  
 tenga que poner un escrito en la bota destinada a la  
 venta que diga Vinopuro, que se vende a la uni-  
 on, que no se aprovecha de la ocasion en el precio,  
 y que el que contravenga a estas disposiciones pe-  
 nado todo el vino que se le emborrata, y pague ademas  
 resaca de. <sup>tos</sup> de multa, lo que se publica en bando,  
 y se levanta la sesion.

Ynglaterra, Barceña, Lidat  
 Corbonell, Boronut  
 Jordán

M. J. J. J.  
 Victor P. J. J.

En la Villa de Alcañices a diez y ocho de noviembre de 1836

mil ochocientos treinta y seis reunidos. Los S. S. D.  
Ignacio Puigmallo Alcalde primero constitucional -  
nal Presid. te fu Vicente Barceló Alcalde segundo,  
D. Nicolas Perez Rosayron, D. Salvador Esqui-  
danes, D. Santiago Latore, D. Jose Forder y Fran-  
ces, D. Jon Carbonell y B. Serra, D. Agustin Vidal,  
D. Vicente Barceló Regidores, y los Sindicos  
procurad. D. Antonio Redmon y D. Tomas  
Pasqual convocados con parentividad y precisa  
asistencia por el Sr. Presid. te para el Cabil-  
do extraordinario, y siendo las dos de la tarde  
se empezó a tratar y resolver lo siguiente.

El Sr. Presid. te dijo que á las doce y media de aquel día  
habia recibido un parte del Alcalde consue-  
de Gbi, y por el lado de varios otros pueblos, cu-  
yo origen era del Alcalde de Villemor q. deia,  
que un carratero de aquella vecindad q. iba á  
Madrid en sus carros habia ometido por los  
facciosos habian entrado en Albacete en num-  
ro de mil trescientos caballos. Aviendo el Sr.  
Presid. te que en vista de esta novedad, y hallando-  
se en su casa el segundo Alcalde constitu-  
cional de Bañeras patriota decidido que ha-  
bia venido á esta á sortear los diezmos que  
habian cubido á aquel pueblo y este, y que ha-  
bia marchado ya, le habia encargado que  
curase a por todos hasta frente la higuera,  
y si posible fuesen hasta Almonera, con el  
encargo especial de que comunicara en todas  
las noticias que adquiriera relativas á la  
faccion, y que los gastos que ocurriesen que





Habilitado, publicada la Constitucion en 18 de Agosto del 1836

los anstace, y dió cuenta que estaba persuadido que el Ayuntamiento. <sup>to</sup>aprobaria esta medida; dió ademas que por correspondencia habia recibido igual comunicacion con la misma referencia, y como era una especie de circular, se le dió curso inmediato. <sup>to</sup>para firmar, a fin de que llegase cuanto antes a la Capital, aunque el Ayuntamiento. <sup>to</sup>estaba persuadido que tendrian ya la noticia con anticipacion, y que muy en breve se recibirian ordenes de las autoridades superiores. El Ayuntamiento. <sup>to</sup>aprobo la medida que habian tomado sobre los apostados, y desde luego se dedio a tomar otras concerrnientes a la defensa de la villa, por si la fueran se acercaba a ella, y se deduro en sesion permanente

El Sr. Enquidano <sup>to</sup>propuso que en atencion a que la mayoria de los individuos de Ayuntamiento. <sup>to</sup>perteneccian a la milicia nacional en la clase de oficiales, y que sus servicios en la guerra serian mas utiles que en el Ayuntamiento. <sup>to</sup>que en caso necesario los que no pertenecian a la milicia con el secret. <sup>to</sup>formasen Ayuntamiento. <sup>to</sup>en sesion permanente agregandoles algun otro sujeto de buen, decidida adhesion y garantido del bien publico a quienes se les dió voto en todas las determinaciones que tuviesen tendencia a la defensa de la villa, y aprobada por el Ayuntamiento. <sup>to</sup>a nombre

*[Handwritten signature]*

para individuos de Ayuntamiento. Son voto para todo lo  
que tuviere relacion con la defensa de D. Miguel  
Carbonell y Soubres, D. Juan de Satorre, D. Juan  
Gualles y Perez, D. Nicolas Montoya, D.  
Fernando Paduan, encargando al Secret.º que se  
viese dispuestos los oficios para cuando fueren  
necesarios, no hubiere dilacion en despatcharlos.

El mismo Sr. Enquienos hizo proposicion que recien  
durante las circunstancias, no se aumentase nin  
gun individuo de la Corporacion, y fue aprobada.  
En este estado la Comision de Justicia y los Sindicos leyeron  
el dictamen que se les encargó en la sesion extraor-  
dinaria de diez y seis del cor.º apoyado con un infor-  
me del Arquitecto de Villa D.º J.º Carbonell, en el  
cual apoyaba la exposicion de la Puerta de For-  
tificacion con nuevas y convenientes razones, y  
pedian que se desdichase desde luego la tapia in-  
termedia entre la Gloriosa y Puerta del ex-Con-  
v.º de S.º Fran.º, y la parte del mismo que fue  
Colegio porq.º esta amenazando ruina, y el Ayun-  
tam.º a pesar del convenio que tiene que en las  
cualquiera de las circunstancias esta facultado pa-  
ra hacer esto y en su consecuencia en el edificio des-  
tinado para Cam.º fuerte, acordó oficiar al Sr.  
Comisionado de arbitrio de Amortizacion de esta  
Villa transcribiendole el citado oficio de S.º, y manifi-  
standole la determinacion que la Corporacion ha-  
bia tomado del desdicho edificio, de la tapia a abo-  
rar, y si habiere tiempo de lo que fue Colegio.

Los señores leen con presenté que las amortizaciones con-  
gan mucho, y que para la obtencion de las que con-  
stituyen faltan algunos miles de reales, y con



Habilitado, publicada la Constitucion en R de Agosto de 1836  
 unan de decaer algunos granados; que varias veces se  
 habia hecho este pedido y aun de artilleria el Sr Com  
 mand. General de la Prov.ª y todo habia sido infruc  
 tuoso; que las circunstancias podrian ser muy apuradas,  
 y correr de unas provisiones tan necesarias para la  
 defensa con faltar todo; por tanto como se parece que una  
 comision para ir inmediatamente a la Capital con un Oficio  
 para el Sr Comand. General haciendo con eficacia el  
 estado pedido, y otro para el Sr Jefe politico recomen  
 dandole este pedido para que se interese con Jto General  
 para en consecuencia, y para el desempeño de esta comision  
 se nombra a D. Joaquin Manuel Cardo Cap.º de Carabos y  
 a D. Sr.º Macia Cabo 1.º de Cab.º de la milicia nacional  
 autorizados para atender a todos los gastos de conduc  
 cion que se ofrezcan si se puede lo que se pide.  
 El Sr.º Comand.º no cuenta de un Oficio del Comisionado subal  
 ternos de arbitrio de amortizacion con testacion alguna  
 se le ha pasado esta tarde, en el que manifiesta que  
 la tapia referida lazo de perjudicar a la defensa del  
 Convento, es favorable, porque podria servir de camino  
 cubierto a los defensores, y que siendo el un Adminis  
 trador de los bienes de la Nacion no podia dar permiso  
 sin para el derribo, y que si a la fuerza se verificaba q.  
 protestaba e nombre de los intereses de la Nacion.  
 El Ayuntamiento quedo enterado, y acordó que por el correo  
 de mañana se oficie a la Casa Prata de Almonedas  
 y defensa para mandarla copia de los dos Oficios citados y

y de la contestacion que mañana se de al referido  
Comisionado de amotinamiento, y siendo ya las diez  
de la noche, y no haber ocurrido novedad se retiraron  
todos los Srs. quedando el Sr. Presid. en el  
cargo especial de la conservacion de la tranquilidad  
publica, y que avisara, si llegaba alguna noticia.

Dia diez y nueve del mismo mes á las siete de la mañana con-  
voco el Sr. Presid. a las ocho y media, y reuni-  
dos todos los componentes el Ayuntamiento, dijo que  
anoche a las diez y media recibio un Oficio del Sr.  
Comand. de armas de este partido que transcribe  
otro q. habia recibido á las ocho y media que dice  
lo mismo y. el q. el recibio a medio de a. con esta  
comunicacion se acordó que todo cuanto se recibiera  
se transmita a Sra. Sr. Comand.

El Sr. Presid. añadió que á las cinco y media habia recibido  
un parte de Bañeras que añadia á los anteriores que  
segun las ultimas noticias las avanzadas de la  
faccion estaban cerca de Almansa, y que habia  
enviado apostados á Franceseñigosa y Villacien.

Acto continuo se hizo al Cabildo de contribuciones Centa-  
ra un parte; y se le dio la orden que en atencion á las  
criticas circunstancias en que nos hallamos, y no  
faltarnos como ciertos dias para concluir la últi-  
ma carta de la contribucion, y necesitados fondos  
el Ayuntamiento, para atender á lo que pudiera ocur-  
rir, que desde luego y en la carta misma hiciera  
la lista de los que debian, y que pagaran en el  
acto en especie y hasta la efusion de sangre  
fuera, á cuyo fin se nombró y comisionó al Escribi-  
vo D. Don Manuel.

Se dio orden á Sra. Mouton que entregara al Secret. q. si-  
nicato con el parte anterior á cargo de propios -  
cuyo fin se le expediria la correspond. de la misma,



Habilitado, publicada la Constitución en R. de Agosto de 1836  
de cuya exactitud el Secret.º debiera dar cuenta de momento.

Se dieron varias disposiciones para abastecer la Villa de vi-  
veres para la provisión y subministras, si en efecto se ha-  
ría a J.º Pedro Fel de la Villa y a J.º García.

Por el Secret.º se legó el bando de buen gobierno que el mismo Inten-  
dado comprehendió de cuarenta artículos que fue aprobado  
después de una breve discusión, y con algunas ligeras modi-  
ficaciones para publicarse y fijarse convenientemente.

Se dio comisión al Sr. Intendente y Personal para que pasaran a casa  
del Sr. Comand.º de armas a manifestarle que el Ayuntamiento  
desearía poner de acuerdo y aprovecharse de sus comisiones  
si las circunstancias lo requiriesen.

Habiendo indicado por el Sr. Presid.º que sería conveniente es-  
tallar de día una guardia de veinte hombres, y de noche  
hasta medio o una compañía, se opuso el Sr. Engaño  
no diciendo que a la milicia no se la deba castigar sin  
necesidad, para que espusiese denunciada cuando fue-  
re necesario, y así lo acordó el Ayuntamiento y también  
que los Alcaldes de barrio formen rondas cada noche  
y que abran las puertas que deben cerrarse según  
sean duren estas circunstancias, y el Sr. Presid.º que  
se encargase de hacer ejecutar esta disposición.

En este estado se iban como las once de la mañana reuni-  
do un parte del Alcalde de Barrios fha a las cinco  
de la madrugada, en que manifestó q. los aporreados  
en Fuente la Figuera le daban con frecuencia a un

*[Handwritten signature]*

Alcaldes y la faccion se habia retirado, y quedaban en  
Almussora quinientos de caballo de la que se surra.

En la noche de la tarde se recibio otra parte del Alcaldes  
de Bañeras con referencias a un aviso del Jefe de la  
Instruccion de Almussora, que la faccion solo se compo-  
na de 1400 Caballos maltratados y poco mas de cien  
infantes, y que a las cuatro de la tarde del día diez  
y siete salio de Albuera con direccion a la Jimena.

A la mañana de la madrugada del día veinte se recibio otra parte  
del mismo Alcaldes que copia el del Alcaldes de la  
Ciudad de Villena que confirma el anterior, y aun-  
de que la faccion se compone de 700 Caballos y cien  
infantes muy maltratados todos, segun parte del  
Comand. General de la Prov. de Albuera, y que se  
creia que su direccion era hacia el Rio.

Sobre las once del mismo día se ha recibido por el mismo con-  
ducto de Bañeras una parte del Alcaldes conest. de  
Almussora confirmando lo anterior y que la fac-  
cion no cuenta mas que 1400 Caballos y cien in-  
fantes, y no habiendo ya otra novedad, y visto el Ayun-  
tam. que la faccion se habia retirado, y no habia peli-  
gro por ahora que invadiese este territorio, se cerró la  
sesion

Dignos señores Barones y Enquidanos  
Carbonell y Coronat  
Jordá y Victoria  
Pascual  
Nicolas Pujos

En la villa de Alcañices a veinte y uno de noviembre de  
mil ochocientos treinta y tres reunidos los S. J. J. J. J.  
de Miguel Alcázar primer conest. y presidente,



Habilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836

J<sup>n</sup> Vicente Barceló Alcalde segundo, D<sup>ns</sup> Nictos Pérez Torre-  
grosa, D<sup>ns</sup> Salvador Enquidamas, D<sup>n</sup> Sant. La Torre, D<sup>n</sup> José Carbonell  
y Beltrá, D<sup>n</sup> Agustín Vidal, D<sup>n</sup> Vic<sup>ta</sup> Boronut, D<sup>n</sup> José Jordá y Brucí,  
Regidores, y los Síndicos procuradores D<sup>n</sup> Ant. Pedraza y D<sup>n</sup> Co-  
mas Pascual, previa convocación, celebrando Cabildo ordinario  
se trató y resolvió lo siguiente.

Las actas Ordinaria de diez y siete del cor<sup>te</sup> y extraordinaria  
de diez y ocho y sig<sup>tes</sup> del mismo fueron aprobadas.

Se leyó el Boletín número setenta y seis, y enterada la Corporación  
acordó dar cumplimiento a todas las M<sup>tas</sup> ord<sup>es</sup>, Circulares y Decretos q<sup>e</sup>  
contiene.

En una Circular del mismo Boletín fha diez y ocho del cor<sup>te</sup> se sim-  
tado en quinientos y en este Ayuntamiento por no haber remitido la  
cuota y contingente de propios de mil ochocientos treinta y  
cinco, y no perteneciendo esto a la Corporación act<sup>al</sup> se acordó q<sup>e</sup>  
se haga saber esta resolución superior al Presid<sup>te</sup> del Ayun-  
tam<sup>to</sup> de aquel año por medio de oficio para los efectos con-  
venientes.

A propuesta del Sr. Presid<sup>te</sup> se nombró Alcalde de la parroquia de S<sup>ta</sup> Magdalena  
arriba a Pascual Gibert, de la de S<sup>ta</sup> Magdalena abajo a Comas  
Pastor, y de la de Puyos a José Boronut, a quienes se comu-  
nicó ese nombram<sup>to</sup> y habiendo jurado según previene el  
artículo trescientos treinta y siete de la Constitución, toma-  
ron posesión de su destino, que se hizo saber a los vecinos  
de las respectivas parroquias para su reconocimiento y aló. Al  
caldes ant<sup>es</sup> p<sup>er</sup> que cesen desde hoy mismo en sus funciones.

Encesa el Sr. cura de S<sup>ta</sup> Victoria, y habiendo leído la

palabra dijo que era publico y notorio y el Ayuntamiento  
debia estar enterado de la desgraciada ocurrencia de ha-  
ber caido en poder de los facciosos D. Lorenzo Pedraza,  
D. Jose Espinosa, y D. Juan Victoria hijo de D. Juan  
Ordo y un criado Antonio Herra; que al parecer los  
facciosos pedian panes y dinero para su rescate,  
y para conseguirlo, era preciso enviar alguna per-  
sona, que acaso tendria que ponerse en contacto con  
el jefe de la faccion; que el caso era muy delicado  
pues el que fuera, tanto tenia que temer a los rebeldes  
como de los leales por varias razones que expuso, que  
D. Juan Lison se habia ofrecido de encargarse esta co-  
mision, siempre que se le facilitasen los documentos  
necesarios para poder transitar libremente y sin em-  
bargo ni peligros por donde estubiesen nuestras tro-  
pas, y que al mismo tiempo no le sirviese en to-  
da propiedad en un buen opinion, pues bien sabidas eran  
sus opiniones que eran tan liberales como las del  
primero; y el Ayuntamiento dio esta exposicion, y bien  
convenido que se haia un servicio particular a la causa  
en publico, promoviendo y protegiendo el rescate de los  
casos desgraciados prisioneros por pertenecer a las  
familias mas liberales del pueblo acordó que se pro-  
teja toda la proteccion que este en las abstenciones  
y facultades de la corporacion, e individualmente.  
Lo que sea necesario, para conseguir el pronto  
rescate de los desgraciados, y sus familias tengan  
el consuelo de verlos en un sano estado.

El Sr. Pres. dijo que a las ocho y media de la noche se  
recibió un pliego urgentísimo del Sr. Jefe  
Vitoria Herra y otros del cor. de Dec. mar de mar





Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836  
 a las once y ocho horas después de la fecha, y como en la comisión  
 que la superioridad hacia de la aproximación de la fec-  
 ción a esta provincia, la cual contenía además algunas medi-  
 das relativas a lo mismo; pero su atención tanta tardanza,  
 y pare que no se le podía tachar de negligente en el cumpli-  
 miento de las ordenes superiores, mucho mas en el caso presente,  
 en que por omisión de cualquiera autoridad podía haber sido  
 suspendido este país tan remoto a rechazar a la facción  
 libertada, sin esperar la resolución del Ayuntamiento. Tu-  
 via oficiado al Alcalde const. de Jbi sin dilación con el  
 fin de inquirir en quien estaba la culpa de tan crimi-  
 nal retardo, y contestando a este const. de hoy que habia des-  
 pachado el propio aun antes de haber leído el pliego diri-  
 gido a él, acordó el Ayuntamiento que por el correo proxi-  
 mo se ponga todo en conciencia con el Sr. Jefe político para  
 que se indique quien es culpable en este particular.  
 El mismo Sr. Presd. anunció que D. Juan María Cando y D. Lorenzo  
 Masim que habian pasado a Alicante en comisión de com-  
 andos, habian vuelto ya, y traído doce mil con la agre-  
 dable noticia de que no se enviaban mas por fallos de  
 balas, y que si se aguantaban. Querria polvora para pi-  
 rrión, y la corporacion acordada al celo y eficacia con que  
 los citados Cando y Masim han desempeñado en comisión  
 acordó que se les oficie con doble gratificación.

Se tuvo un oficio del Sr. Jefe político y ha de supor contesta-  
 ción al que con la al. diez y ocho dirigio esta corpora-  
 ción pidiendo auxilio, y satisfecho el Ayuntamiento de los

*[Signature]*

terminos tan benéficos en que esta comendado, y de las etu-  
ciones tan firmes que está dispuesto a prestar el Gobierno  
político a esta villa acuerdo que por el correo inmediato  
se fué al Sr. Jefe político expresando la gratitud de  
esta Corporacion a tan particular distincion.

Para certificar la lista de los contribuyentes en cinco venen-  
tales por indemnizacion del servicio personal en  
la milicia nacional con arreglo a la Circular de la  
Coma Diputacion provincial de cotacion del cor. te. insata  
en el boletin oficial que se acaba de leer, se nombra  
una Comision compuesta del Regidor D. Vicente Borr-  
mant de D. Ant.º Perez Vilaplana, D. Fernando Nuduan,  
D. Ant.º Fuga y Antonio con encargo particu-  
lar de que lo verifiquen inmediatamente, y por su que-  
rrela enviare por este correo, y empesar la cobranza  
desde luego.

Se hizo a Fran.º Fajardo fiel de la Villa, y se le autorizo pa-  
ra comprar seis cahises de trigo, quinientas arro-  
vas de algarrovas, y trescientas de lina para la  
provision de esta villa, promoviendo lo mejor de los  
intereses de ella.

Se dio cuenta de un memorial de Jorge Verdú pidiendo que  
permitiese cortar ciertos arbores en el Carrascal, fun-  
dado en que siempre se le ha hecho esta concesion, y  
se resolvió que en atencion a esta se efectuase una  
limpieza que a porga de acuerdo con la Comision de  
montes y plantios, y que creciese lo que necesite pa-  
gando lo que se ha estipulado.

El fidel Fran.º Fajardo dio cuenta del resultado del Cálculo de si-  
go que se le mundo mator, y ha sido por el trigo de  
dueros lo seis medidas cele ninos que a porga de diez  
cho de medidas mator once arrovas y cinco libras,  
y produciendo en harina acubada de mltas ciento veinte

*[Signature]*



Habilitado publicada la Constitucion en 11 de Agosto del 1836  
 celebrados, y á los dos dias de modo han quedado ciento entera.  
 El peso de la harina ha sido de once arrobas y cinco libras, y  
 guardandola algun tiempo debe quedar las cinco libras  
 segun parecer de los inteligentes.

El Arquitecto D. J. Carbonell ha presentado el presupuesto de  
 gastos de la obra del cuartel que estubiere á ochocientos ochenta  
 y seis excepto si falta alguna puerta ó ventana que ha  
 de ser de cuenta del Ayuntamiento, para cuyo precio se debe  
 ponerla corriente; y para que se lleve á efecto el  
 instante se acordó que la Comision de policia encargada  
 de del segundo. Aluda reconozcan el sitio, vean lo que  
 falta y determinen lo mas conveniente.

Don Bonnat y Comp. solicitan en un memorial que se les per-  
 mita conducir las aguas sobrantes del riago de la par-  
 tida nueva, y los desperdicios del Cinto de la N.ª P.ª  
 y demas fuentes inmediatas desde la esquina de la casa  
 nombrada del Sr. Escorial á cuyo fin esta pronto á constru-  
 ir la mina correspondiente á satisfaccion de gastos y en  
 sus costas; cuya solicitud se acordó que pase á la Comi-  
 sion de policia para que informe.

Ala solicitud que se vio en el Cabildo de siete del con.ª de Gregorio  
 para en que existia la extension del terreno de la anti-  
 gua municipal por unirse, se acordó el decreto de que sea  
 reconocido por los facultativos D. Jose Batlle y  
 D. Fernando Lopez, que vista del su informe el  
 Ayuntamiento. <sup>reconocido</sup>  
 le leyó otro vez la que en el mismo Cabildo se leyó de D. Agus-  
 615

fin Perez y mira que pide ereccion o disminucion del empleo  
de teniente de la 10.<sup>a</sup> Comp.<sup>a</sup> de este Batallon, y teniendo  
noticia la Corporacion que el Ayuntamiento anterior des-  
pachó esta solicitud, se dio orden al Secretario que regi-  
stre las actas de este Ayuntamiento, y que decuenta en el  
Cabildo inmediato para resolver con acierto.

Se acordó que el Sr. D. Eugenio de Guzman, acompañado de la Junta de In-  
formacion tomará informe de D. Lorenzo Merino y de  
Joaq.<sup>o</sup> Moll. cuando y de quien lo sean convenientes so-  
bre existencia de casiones que esten vacas, y que de-  
terminen la persona que consideren mas oportuna  
para contratar lo que sean necesarios para la de-  
fensa de esta Villa.

Se encargó a la Comision de policia que haya una visita  
en las fuentes de particular para remediar los  
abusos que se suelen cometer especialmente en las de  
agua de la fuente de la Villa.

El Depositario de propios hizo presente que Manuel Mellos arren-  
dador de la casa de presos y demas agregadas estaba en des-  
cubierto de la paga del mes anterior: se acordó que se haga  
subasta al teniente al estado de cuenta que pague in-  
mediatamente y sino se le apremiara, con lo cual  
se levantó la sesion.

Guignardos, Barceles, Perez y Piñero  
Euguidanos, Tutora, Giral, Corboraill  
Jorda, Boronata, Anual  
Nicolás Guzman

En la Villa de Alcoy a veinte y cuatro de noviem-  
bre de mil ochocientos treinta y seis conyugado  
por los Srs. D. Juan de Guzman Aldeapinos



Habilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836

const. Presid. Sr. Vic. Sr. Carlos Manuel Eugenio, Sr. Mi-

colas Pérez Corregosa, Sr. Salvador Enguindanos, Sr. San-

tiago Satorre, Sr. José Carbanel y Soler, Sr. Agustín Vi-

dal, Sr. V. Ferronera, Sr. José Jordá y Francisco Regidor y los

Indios promoved. Sr. Ant. Ferronera y Sr. Antonio Barreneche

celebrando cubido ordinario, previo como en caso, se trata

y se resolvió lo siguiente

Se leyó el acta de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada.

Se leyó también el boletín oficial 11.º de orientos setenta y siete

y la Corporación quedó enterada de las M. d. d., Circula-

res y demas que contiene para su cumplimiento.

Habiendo acordado la Exma. Diputación provincial que se

riga a los mozos comprendidos en el bando ya to-

do la redención que hicieron acerca de las expro-

nes de Sr. Jordá y Sr. Ferronera en orden a haber ac-

riguido la validez de las peticiones; el Ayuntamiento

resolvió que se se cumpliera a esta suplica de determi-

nación a cuyo fin se publicara y fuese un bando el

sin de momento, citando a los interesados y a los que

el rubro veinte y seis del con.º a los diez de la mañana.

Estando inmediato el día del Patron San Juan, y no teniendo to-

davía brado para la fiesta que el Ayuntamiento celebra

en aquel día, se acordó nombrar a Sr. Juan Pascual,

quedando encargado el Sr. Pascual de comunicaciones. 617

Se dio cuenta de una circular de la Intend.<sup>a</sup> en que hace saber  
que no se abonara en pago de contribuciones cantidad  
alguna entregada por la misma pueblo a los Jefes mi-  
litares, si por duplicado no avisa tambien en el acto  
al Ministerio de la guerra y al Intend.<sup>a</sup> respectivos.

A la ciudad de J. Agustín. Cruz y Sierra remite el decreto si-  
guiente en atencion a haber sido desatendida esta misma  
solicitud por el Ayuntamiento. Cant. en union de siete de Oct.  
de este año por ser insuficientes los recursos que ul-  
tubn, esta Corporacion ha acordado desatenderla tam-  
bien por la misma razon.

Se dio cuenta de un Oficio N.º 22 del ex.<sup>to</sup> Sr. D. Luis Pascual  
Presid.<sup>to</sup> del Ayuntamiento de 1835 que pide que se re-  
storne del que cesó este año los documentos justificati-  
vos de las cuentas de proyectos que se cumplian  
en el Catálogo de este. y otros extraviados, porque  
sin ellos no es posible rendir otros cuentas, y en-  
terada la Corporacion acordó, que se oficie al Pre-  
sid.<sup>to</sup> del Ayuntamiento para que en cumplimiento y efec-  
to comunicase.

Se leyó una exposicion de D. Manuel Pascual y pidió que  
se le diese en atencion a haberle concedido el premio  
la heredad que posee en el Boscaque para la plan-  
ta de la muralla que se ha construido para la for-  
tificacion de esta villa, y le permitiera a sus costas  
abrir una puerta para que recibiera cualquier  
tentativa ofreciendo ademas ochocientos reales de  
gratificacion en dinero a la fortificacion en la  
condicion de que el terreno de muralla ha de quedar  
de su propiedad, en el caso de que por el tiempo  
no se necesitara de ella, y se acordó que por ella



Habilitado, publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836

Comision de policia para que informe y se resolva.

Visto el informe que el Sr. Inguandinos ha puesto a la consideracion de Sr. Jefe

Nuez y Abasco, el Ayuntamiento conformandose con el modo que se da- do de baja durante su enfermedad, y que si antes seis meses, no se ha curado de ella, se proceda, segun la ordenanza que rige, a nueva eleccion; lo que se debera hacer saber esta Comp. en el pri- mer dia de formacion.

En vista del dictamen que la Sindico ha extendido sobre la solicitud de Jofre Puga que solicita una plaza de escriba, el Ayuntamiento ha decretado que sea agraciado con ella

D. Luis Pascual y Ribes fabricante de paños en un memorial expo- ne que en mil ochocientos veinte y uno entraron en su poder veinte y seis mil, seiscientos veinte y cuatro real. v. m. de cantidad de reintegro de lo que contribuye esta villa por la contribucion de Comercio en los años mil ochocientos quince y diez y seis, cuya canti- dad entregó de orden y a disposicion del Ayuntamiento de la misma a D. Juan M. de Nuez como acredita por el documento que ha presentado; y para que conste en debida forma esta entrega pide que por el Secretario de la Corporacion se libere la corres- pond. Certificacion de dicho documento, y concurran al Exped. de su referencia, se le devuelva el original para su res- guardo; y el Ayuntamiento que ha oido proposiciones insustan- ciables sobre este particular, pida que cuando se acordó siem- pre conste que D. Luis Pascual y Ribes entregó en debida for- ma la citada suma, ha acordado que se libere la certifica- cion que solicita, y unida al Exped. de su referencia, se le devuelva el original para su resguardo y seguridad

Antonio Silvestre scribe que se le escriba del pago de los tres r.º si  
que esta afecta la heredad que pone al lado del puente  
por el cual se hizo en atención a que no disfruta de los  
beneficios que este proporciona estas deudas hereditarias  
pague no tiene pago por el, y estando notificado por  
el Escribano D. Juan Matos, para que aponte dentro  
de cuarenta días que tiene devengados hasta el día, en  
policia que se le cobra también de abonos de la cantidad  
por las razones expuestas, y el Ayuntamiento acordó  
que pague inmediatamente <sup>te</sup> sus propios de examinar en  
este negocio y resolver lo mas conveniente.

Ungiendo esta manera que se celebren el Cabildo extraordinario  
de estado en sesión ordinaria de diez y siete del cor.º, y que  
por razón de la entrada de la facción en Albarracín no se  
ha podido celebrar, para determinar sobre la contestación  
que el Arquitecto de Valencia D. Juan Barea Director del  
puente Cristina ha dado con el Ayuntamiento del cor.º acerca  
de la certificación de los Directores de la Academia nacional  
de S. Carlos de Valencia D. Juan Moreno y D. Manuel Torres,  
se acordó que se celebre mañana veinte y cinco a las  
diez de ella quedando conformes todos los S.º de la Corporación  
en asistir con mas conveniencia, y que se avise  
ahoy mismo a D.º J.º Mad y D.º Miguel Carbonell y otros  
los individuos del Ayuntamiento anterior para que se  
van concurrir a ilustrar la materia, según se determinó  
en el citado Cabildo

Se acordó que pase la Comisión de Policía a casa de Pedro Cantanero  
presidencia de D.º Pedro Peris y a Antonio Botalla, y deter-  
minar lo que se ha de hacer en la puerta que al citado Cantanero  
ha abierto en la ancha, y hecho que de cuenta de la Co-  
poración.

Se acordó igualmente que a D.º Pedro Vieda se le abonen cien  
reales por los gastos, y dadas en el viaje y hechas hechas a este  
coste en comisión para tomar nota de las calles y





Habilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836  
 nombres de los militares movilizados que están atados al pre-  
 sente recemplazo, son nombres de los padres, sin cuyo requisito  
 no podrán verificarse al corte sin graves inconvenientes  
 y trascendentales perjuicios.

Se dio comisión al mismo Sr. D. Pedro Bieda para que para el día  
 y lugar á referir las listas del Batallón de milicia nacio-  
 nal de S. M. aquellos que estubo aquí movilizados etc. apro-  
 ximación de sueldo y poner las consientes para que en la Ju-  
 risdicción de Guiter y poner las correspondientes cartas de pago que  
 no se han expedido ya por falta algunos requisitos.

El mismo Sr. Bieda también la comisión de averiguar los cañones que  
 hay venales en S. M. que calibre tienen, de que metal son,  
 que pesos piden, y si son útiles ó no, y por todo se le ha-  
 ran la cuenta que correspondiere.

Se acordó que la Viuda de D. Juan Clemente que ha establecido un peso en  
 la Posada pague los derechos correspondientes al arrendador  
 del peso real, quien estubo obligado á poner un fiel en S. M.  
 peson que presencie el peso, pero los pesos deberán es-  
 tar á cargo del mismo arrendador del peso real y también  
 á su cuidado para evitar cuestiones y litigios que necesi-  
 tados se promovieran otros pesos estuvieran al cargo y  
 cuidado de la referida Viuda. El arrendador deberá tener  
 el fiel en la Posada todas las horas que esta abierta el pe-  
 so real.

Se encargó á esta manera á los Srs. Barceló y Pérez que hagan  
 celebrar una Junta de Fabrica, para saber que cantidad se  
 requiere para la construcción de la Obra del acort, y has-  
 ta que tanto esta obligada esta Junta á contribuir en esta obra. (R)

Teniendo noticia el Ayuntamiento de que en el fero real se exigen  
nuevos derechos que los señalados por reglamento se dio comi-  
sion al Sr. S. Indios para que indagase lo que hay so-  
bre el particular a fin de cortar los abusos que se hacen judicial.

Franco Pizarro dio cuenta de haber arrendado las tierras que  
la Corporacion posee para ocupaslas en las obras publi-  
cas que se estan construyendo a Jose Dominguez, Jose  
Boronet, Agustín y Salvador Ghibert pagando al  
primera de arrendamiento veinte y una barcilla de  
trigo, quince el segundo, veinte y una el tercero y do-  
ce el cuarto, con la condicion de que si el Ayuntamiento  
antes de la cosecha ocupa algun terreno se deduci-  
ra lo que corresponde a finis deposito.

El mismo Pizarro manifestó que estaba en el curso de vender  
cuentas del Porito que ha manifestado este año, y al  
efecto se nombro a Sr. Nicolas Rene Torresora, y Sr.  
Fernando Maduan Regidor del Ayuntamiento.

La Junta de fortificacion ha expresado que asi como lo conveniente  
que se hiciera una repulacion de los cartuchos ingleses  
y españoles a fin de cortar equivocaciones, y que se pi-  
den algunas arrobas de pólvora para la operacion  
doctrinales y fogos del Batallon; y se acordó que se  
lleve a efecto por el Sr. Comand. del Batallon lo pri-  
mero, y en cuanto al segundo extremo que se haga  
el correspondiente pedido a la superioridad, a pesar de que  
por este correo, se ha pedido pólvora para completar  
los cartuchos que se necesitan para la defensa de esta  
villa que el Ayuntamiento. Esta decidida a promover de to-  
das maneras.

Siendo la primera atencion del Ayuntamiento promover y promover  
por cuantos medios esta a su alcance la defensa de esta  
villa, porque en ella esta cifrada la tranquilidad  
de este pais, la seguridad de los ciudadanos, la conser-  
vacion de los bienes que poseen y el decoro del Ayunta-  
do.

62

Q



Habilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836  
 en la milicia nacional y de todos los amonitos de la libertad  
 y trono de la Reina Isabel 2.ª, se acordó que cuando llegare  
 al caso se ponga en ejecución el M. Decreto de 18 de Agosto  
 de este año que trata de las disposiciones que se deban  
 tomar en los pueblos disueltos a' sostener sus derechos  
 y rechazar la facción liberticida y de levantar la re-  
 volu.

Ignacio Pignatelli Vicente Barceló  
 Nicolás Pérez Santiago Satorre  
 Vidal Carbonell  
 Jordán Pascual Pichas  
 Agustín Regedros

En la Villa de Alayá veinte y cinco de noviem-  
 bre de mil ochocientos treinta y seis congregados  
 los Sr. D.º Ignacio Pignatelli Alcalde primero  
 con Sr.º Presid. D.º Vic.º Barceló Alcalde segundo,  
 Sr.º Nicolás Pérez Corregidor, Sr.º Salvador Enguidea  
 Sr.º Santiago Satorre, Sr.º Don Carbonell y Belán,  
 Sr.º Agustín Vidal, Sr.º D.º Boronat, Sr.º Don Jordán y  
 Sr.º Agustín Regedros, y los Síndicos promov. D.º Ant.º  
 Pichas y Sr.º Tomás Pascual, con arreglo a lo que  
 se dispuso en el Cabildo de ayer, celebrando el  
 extraordinario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior fue aprobada

823

Los S.<sup>os</sup> Barceló y Pérez expresaron que si hubiese demandado  
el día ant.<sup>o</sup> en Junta de Fabrica, y el Sr. Cura si ha-  
bría prestado, lo que de los fondos de la misma, se em-  
plea en la obra que se ha de hacer para la colocación  
del reloj, lo que se necesita, teniendo en consi-  
deración que no siempre hay existencias, y que esto  
pueda facilitar a la Fabrica, cuando lo tenga. La  
corporación oye su agrado esta comunicación.

Considerando el Ayuntamiento, por el Sr. D.<sup>o</sup> Fr. J. de Abad y Barceló  
concurran las cualidades de utilidad y celo por el  
bien publico, y de afición y buen gusto en cuanto  
hacende a la hermosura y ornato de esta población,  
se acordó que se una a la Comisión de Policía, y le  
auxilie con su actividad y conciencia en todas las  
obras publicas de necesidad, utilidad y ornato, y  
con especialidad en la del reloj y ghoriceta, lo que  
se le hará saber por medio de Oficio.

Siendo de utilidad comun, beneficioso y aun necesario para  
la salubridad, comodidad y ornato de esta Villa  
el derribo de la casa propia de los herederos de San  
Mateo situada en el Portal mayor, se acordó que  
una Comisión compuesta de los S.<sup>os</sup> Barceló, Jordán y Pi-  
zarrón, una de Política, vista a los propietarios  
de las casas en cuyo beneficio ha de ordenarse por  
particular. En esta demolición, a fin de que en compensa-  
ción de la utilidad que han de reportar, se asi-  
men a ofrecer alguna cantidad, para que sea me-  
nos gravosa al publico esta operación, y que de  
cuenta del resultado para en su vista determi-  
nar lo mas conveniente a los intereses del comun.

En este estado entraron D.<sup>o</sup> Fr. J. de Abad y Barceló y D.<sup>o</sup> Miguel  
Cortés y Azabues acordados para leer y resolver  
sobre el contenido del Oficio de D.<sup>o</sup> Juan Joanes



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836  
 Arquitecto nombrado por el Ayuntamiento. ant. Director del Buen  
 Cristiano en 14 de Agosto del cor. en Murcia, y entiendo  
 la Corporacion e ilustrada competentem. por D. Sr. Sr.  
 Abad y Caballeros se acuerdo que se transfiera copia  
 literal del citado oficio a la Academia Nacional de S.  
 Carlos de Valencia y al Arquitecto D. Jorge Gubert y Juan  
 presario de la obra, manifestando a la primera que por  
 informes que tiene la Corporacion de personas inteligentes  
 le consta que no se han colocado en la obra las dos testadas  
 de sillares de seis palmos con la forma de columna de mirones,  
 de que habla la segunda condicion de la orden al capi-  
 tulo segundo, segun consta en el pliego de aquellos finados  
 en veinte y nueve de Enero del cor. año por el Arquitecto  
 Director Juan Juanes, y de cuyo punto no hace  
 referencia alguna la Comision de la misma en los últi-  
 mos informes de aprobacion, y a los segundos que tengan  
 presente la responsabilidad que sobre ello pesa, y por lo  
 que respecta al Arquitecto D. Juan Gubert que se le diga  
 en contestacion a su citado oficio que el Ayuntamiento ha re-  
 suerto transferir copia literal de el a la Academia  
 Nacional de S. Carlos de Valencia, y al Arquitecto D.  
 Jorge Gubert y empresario de la obra del referido  
 Puerto.

Habiendo propuesto la Comision de Instruccion publica que se  
 cesen auxiliares, en quienes convenga lo cono-  
 cimiento y el celo y actividad convenientes para desem-  
 peñar debidamente lo q. la Constitución y las leyes ponen

al cargo y cuidado de las Corporaciones municipales,  
 en este caso tan interesante, y conveniendo el Ayuntamiento de que el Sr. Causa Parroco D. Joe Soriano, D.  
 Miguel Carbonell y Borobas, D. Joe Merita y  
 Galindo y D. Fran. Merita estan adornados de las  
 circunstancias que se apetecen, se acordó agregar-  
 les á la citada Comision de Instruccion publicarse-  
 restando de la Corporacion aumento el numero, si  
 la Comision lo considera necesario, con lo cual se  
 levanto la sesion.

Inguanzo Basco Perez Enquiduanos  
 Carbonell Borobas Jordá Vidaura  
 Pascual  
 Pascual  
 Nicolas Pedro  
 Jrio

S. S. En la Villa de Algey dia veinte y siete de noviem.  
 bre de mil ochocientos treinta y seis reunidos los S. S.  
 Basco de Ayuntamiento notados al margen en la sala de la Ca-  
 Perez sa habitacion del Sr. D. Ignacio Ruiz, y bajo la  
 Enquiduanos presidencia de este Jefe: Fue estando reunido el  
 Satorre presente dia, sitio y hora para el presente en pu-  
 Carbonell blico enbasta del arriendo de los arbitrios comididos  
 Vidal por S. M. para la reutilizacion de varias obras pu-  
 Borobas blicas que se estan construyendo en esta Villa;  
 Jordá provida el que se suene al pregon por voz de  
 Vidaura Agustín Bernabau el referido arriendo por todo  
 Pascual el venidero año mil ochocientos treinta y siete; y  
 con el fin de evitar cualquier fraude por parte  
 de los licitadores que se presentaren, se conferen-  
 ció sobre la postura que debia ponerse á dicho arri-  
 endo, y convinieron unanimem. to fuese la de dos-

24



Se leyó el acta de la sesión ext.<sup>a</sup> ant.<sup>a</sup> y fue aprobada,  
Se leyó igualmente el boletín oficial n.º doscientos setenta y ocho  
y el Ayuntamiento quedó enterado de todas las R.<sup>tas</sup> ordenes, cir-  
culares y demas que contiene para su cumplimiento, y en  
cumplido a la R.<sup>ta</sup> orden de diez del cor. que inserta una  
resolución de las Cortes por la que se declara que los  
mozos pueden casarse a la edad de veintey cinco años  
quedando por esta calidad exentos del sorteo; se acordó  
que se publique y fijen en los parages de costumbre  
bre para conocimiento del publico.

Se acordó dar cumplimiento a las resoluciones de la Excm.<sup>a</sup> Diputación  
provincial de veintey cinco y veinte y seis del cor. de  
clarando a la primera que Vicente Abad, pidiendo in-  
forme en la primera con urgencia, si Vic.<sup>te</sup> Abad, tie-  
ne algunos parientes que en el punto de exenciones  
hubieren podido proponer la q.<sup>ta</sup> de competencia, y  
declarando a la segunda que Vic.<sup>te</sup> Boronat que  
la cobijó por tener un hermano que nació en  
nuestro por cuatro mil seiscientos en la ultima quinta  
no esta exento

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Comand.<sup>te</sup> Ge-  
neral de la Prov.<sup>a</sup> por el qual tiene saber en certifica-  
cion al de esta Corporacion de diez y ocho del cor.<sup>te</sup> en  
que manifiesta lo satisfactorio q.<sup>ta</sup> se han sido las  
medidas tomadas adoptadas por esta Corporacion en  
virtud de la entrada de las facciones en Albarracín, y se  
envia de diez mil cantos por los Comisionados.

Se nombra Alcalde de la Barreda de S.<sup>ta</sup> Benet a Jon Lante,  
y de la de Biquier de arriba a Jon Muiar, quienes des-  
pues de haber prestado el juramento prescrito en  
el articulo trescientos treinta y siete de la Constit.<sup>ta</sup>  
tomaron posesion de su nuevo empleo.

Se acuerda recomendar de los cinco d. memoriales para la mil-  
liria nacional los que algunos de los com-  
prendidos en la lista que se le entrego para cobrar  
lo estan reclamando, al paso que otros no estan del





Habilitado, publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836  
 siendo este, en su virtud se acordó, que los Alcaldes de bar-  
 rio acompañados del mismo barrio de sus adscripcion, qui-  
 eran son los que deben comparecer a la lista, y que de acor-  
 do para resolver lo mas conveniente

Se manda pasar al Excmo Sr. Don Manuel una lista de varios  
 deudores de contribuciones extendida en papel de oficio,  
 y en debida forma para q<sup>e</sup> subsiga a los que en ella  
 aparecen p<sup>er</sup> q<sup>e</sup> paguen en el acto, puesta que se han  
 hecho ya los bandos correspond. <sup>reduciendo los centi-</sup>  
 dades que acrediten haber pagado legitimam<sup>te</sup>

Se declara exento de pagar los censos mensuales a Josef  
 Gu. Mem de mas de setenta años de edad.

No habiendo dado cumplimiento a la orden de Don Clemente a  
 la resolucion de la Corporacion de veinte y cuatro del  
 17<sup>ta</sup> relativa al peso que tiene en su posesion ya  
 le hizo saber el presente Secretario, se acordó que  
 asi se lo mandado, y que por la desobediencia y desob-  
 edencia a la decision del Ayuntamiento. Pague ciento cin-  
 cuenta r<sup>es</sup> y los costas, cuya multa de p<sup>er</sup>sona en  
 poder del Sindico Sr. Antonio Medina mandado  
 depositario de las multas y exija el Ayuntamiento. P<sup>er</sup>  
 sus individuos, lo cual se ha de saber a la citada Vicer-  
 del en la parte que le toca

No habiendo admitido el fomento de Sr. Manuel Sr. Jaime Par-  
 ent, se ha ofrecido a predicarlo Sr. Vn. Carborall  
 y Beltra, y la Corporacion ha admitido con gusto esta oferta

Se acordó que el Sr. Juan de Puigst. y Sr. Juan Torro profes-  
 or de latinidad se agreguen a la Comision de Instruccion

cion publica, lo que se les hara saber por medio  
de oficio, asi como vto q. se nombraron en la ul-  
tima sesion para la misma Comision.

Siendo insitidos los fardos que hay en la Glorieta en la  
temporada de inviernos, se acordó que se quiten  
y se reemplacen hasta nueva determinacion.

El Sr. Enquadrador a nombre de la Comision del presen-  
te presupuesto de gastos municipales pidió q. se le faci-  
lita la escritura original del conto que tiene in-  
scrito en la casa de la Villa, y se acordó que se en-  
dugue en paradero, y q. se le entregue.

Se leyó un oficio del Sr. D. D. de la Real Audiencia de  
esta Villa, que transcribe otro del Sr. D. D. de la Real Audiencia de  
Valencia q. ha venido y dos del Sr. D. D. de la Real Audiencia de  
Madrid que envia el presupuesto de gastos para dispo-  
ner que se construya la balanza para el peso real,  
y el Ayuntamiento. Considerando que dicho peso real se  
halla en el mismo estado que antes, y que no puede  
inspirar confianza a los que convienen en el negocio,  
acordó que se invite nuevamente al Sr. D. D. de la Real Audiencia de  
Madrid para que haga hacer de nuevo una nueva balanza, pues  
el mal estado de la que hay ahora en el Sr. D. D. de la Real Audiencia de  
Madrid, y para considerarse su mal estado en  
mal estado, acordó tambien que la Comision de  
policia acompañada de los Sr. D. D. de la Real Audiencia de  
Madrid y de la Real Audiencia de Madrid, y de la  
Real Audiencia de Madrid, lo revisen nuevamente.

Se leyó un oficio del Sr. D. D. de la Real Audiencia de Madrid que acompaña  
una lista de cuatro mil quinientos sesenta y siete  
faltos e' presentados en Madrid de los de la  
lista que se envia de aqui, y hace mencionacion  
muy larga a la Corporacion por falta  
de cumplimiento de los ordenes superiores, y  
el Ayuntamiento. Por lo que se acordó que se  
porudera de la lista de cuatro mil quinientos sesenta y siete





Habilitado, publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836,

cionales; acuerdo que por el correo inmediato se comunique al Sr. Jefe de la corporacion que se ha llamado tan infundada y reprimicion de un servicio que se le otorga que ha llamado mayor que ninguno pueblo de la Prov.

El Sr. D. Juan Carbón por medio del Sr. D. Juan de la Cruz para que por este correo la Corporacion el nombramiento que por este correo ha recibido de la Excm. Diputacion provincial de Oviedo de la Junta de armamento y defensa de la misma, cuya comunicacion suple al Ayuntamiento con la mayor complacencia, y acuerdo que una Comision compuesta de los Sr. Barredo y Ferrer, para el cumplimiento de en nombre de la Corporacion, visitarla al mismo tiempo como interesado en la causa publica y particular de esta Villa que desde luego se traslado a la Capital a ejercer sus funciones.

Diente Barredo y Ferrer Sotero arrieros de profesión solicitan licencia para uso de escopeta, y que teniendo al barrio once y doce de esta Villa, se acuerda que los Sr. Capitulares a cuyo cargo estan dichos barrios informen si son o no acreedores, y habiendolos asi averiguado los Sr. Barredo y Ferrer not. a los dos nombres, para uso de escopeta.

Porque la Liga de ejercicios cortante es de diez y seis reales por un año de venta y cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta, y se acuerdo en expedicion.

Por Juan Carbón maestro de esta Villa

se solicita que se atienda al mismo y continuando tra-  
bajo que le prospere en su oficio no puede servir en  
la milicia nacional, es la que se admitió voluntario, y  
que por lo mismo, cuando el Jefe Local era Coman-  
dante de este batallón se le admitió un substituto esen-  
tial a sus costas, y aprobado por el Consejo de subor-  
dinación y disciplina, lo cual tiene constancia por  
una certificación de Jefe Local, en la cual  
se pide que se le declare exento de este servicio  
con la circunstancia de permanecer en nombre en  
las listas de su compañía como nacional de honor,  
satisfaciendo cinco r. mensuales, y el Ayuntamiento  
en vista de todo acordó: no haber lugar a esta solicitud,  
y desde hoy mismo este interesado haga el servicio  
que le compete como miliciano nacional, sin per-  
mitirle poner substituto como lo ha tenido hasta  
ahora por estar prohibido por las leyes.

**D. Santiago Escobedo** Capitán de la Comp. de Caballería  
de la milicia nacional solicita que en atención a  
pudiera en ciertas ocasiones en la boca que le im-  
posibilita hacer un servicio pesado por reproducir-  
se cuando se acalora, se le admita la disolución de  
su empleo y pasar a una de las compañías de  
infantería de la misma fuerza para prestar el  
servicio popular, y el Ayuntamiento acordó que no  
puede acceder a esta solicitud por que no está  
en sus atribuciones, por lo mismo este interesado  
continuará prestando el servicio en la clase de Ca-  
pitán, dándose de baja cuando este enfermo.

**D. Heronimo Silvestre** hace presente en un memo-  
rial, que posee una porción de terreno en la pa-  
rte denominada el Orto de Victoria o terrenos  
de la loba, y habiéndose acordado la entrada de legión  
de la, se declara que se le permite colocar un puer-  
to de madera con la solidez y seguridad necesaria a  
satisfacción del Ayuntamiento, y esta Corporación acordó

632



Ayuntam. de las personas que habian de asistir a esta  
 reunion, pues por la que habia observado apareci-  
 on en el citado despacho cantidades de mil mil  
 ochocientos treinta y cuatro y otras de la misma;  
 y la Corporacion en vista de esta exposicion del Sr.  
 Presid. y del examen que hizo del despacho asen-  
 do que se hizo a la reunion extraordinaria de  
 dia de mañana los Concejales de mil ochocientos  
 treinta y cuatro incluso en Presid. y. fue, el Sr.  
 actual en. es Juan de primera Just. de esta Villa,  
 a quien se haun saber esta resolucion para el pro-  
 ceso de la causa, y tambien a los Concejales que asen-  
 ron en veinte y cuatro de octubre ultimo y a todos  
 por medio de una lista firmada por el Sr. Presid.  
 y hea su responsabilidad, con lo cual se levan-  
 ta la sesion.

Dignos de la causa: Percey, Enquidamos  
 Carbonell, Morona  
 Vidal, Ponce  
 Jordán  
 Nicolás Rodríguez  
 Toro

En la villa de Alajá a veinte y nueve de noviembre  
 de mil ochocientos treinta y seis junto y congre-  
 gar en la Sala Capitul de los S. J. Ignacio Qui-  
 nista Alcalde primero conuit. Presid. J. B. Bar-  
 ceta Alcalde segundo J. Nicolas Perez Corregidor, J.  
 Salvador Enquidamos, J. Santiago Satorre, J. Juan  
 Carbonell y Beltrán, J. Agustín Vidal, J. B. Wo-  
 nonat, J. Juan Jordán y Francisca Negros, y lo Sin-  
 dico procurador. J. Antonio Piedra y J. Comal  
 Paredes, a rido de los S. J. Jaime Serrano, J. Juan



habian hecho por D. J. Romero y cinco Comisionados efluentes con-  
tados Concejales de esta Villa por la suma de ciento diez y  
nueve mil ochocientos setenta y cinco r. Sinos más con,  
y como en la Certificacion que acompaña del Comisionado  
de Rentas del partido de Alicante aparece una cantidad  
de treinta y dos mil ciento treinta y dos r. veinte y  
dos mrs con proteremiente a la sob de mil ochocientos  
treinta y cuatro, y el resto, creia, que correspondia a  
la epoca de la Administracion del Ayuntamiento. que usó  
en veinte y cuatro de octubre ultimo, habia dispuesto de  
acuerdo con el que precede convocar a este Cabildo ex-  
traordinario a todos los individuos que formaron aque-  
llos Ayuntamiento. para que ilustrasen la materia de que  
se va a tratar, y tomaran las disposiciones conveni-  
entes.

En seguida se leyó por el Secret. el despacho de apremio y  
los articulo de la Instruccion de diez y ocho de oct.  
de mil ochocientos veinte y cuatro, y al Regente al ar-  
ticulo veinte y cinco, se acordó que por el posterior se  
harrase al Comisionado, quien conebida la letra  
ra de la citada Instruccion se presento, y justificó el  
despacho de apremio con el requerim. to para el  
pago, y se retiró, continuando la sesion.

Y mediante despues tuvo una ligera discusion entre los  
individuos que formaron el Ayuntamiento de mil ochoci-  
ento treinta y cuatro responsables por la salda de aquel  
año, y no teniendo datos suficientes los A. presentes  
para ilustrar el punto, y conviniendo todo que D.  
D. Carbonell y Naval, Sr. Juan Herbet y Eduardo  
y Sr. Joaquin Herbet y Colomer vendidas en Va-  
lencia abundan en comercio. to acerca del particular,  
se acordó que a las once por el correo de mañan-  
a manifestarles la convocacion, y que viaja-  
rescan en esta Villa para ilustrar al Ayunta-  
m. to, a sus compromisos, en el concepto que la  
decision es urgente, pues el Comisionado perom-  
necera ayes con la dieta de treinta, y dispuesto  
a llevar a efecto la ejecucion y todas sus consecuen-  
cias, si dentro de los seis dias que señala el despacho

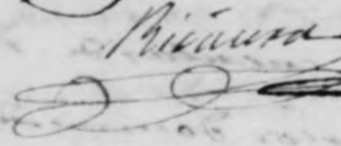




Habilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836  
 no se exhiben las correspondientes cuentas de pago; y habiendo  
 hecho el Sr. D. Jaime Solana la manifestación de que aun  
 que no fué mas que un mero Corregidor Presid. de aquel  
 año, y como tal no era responsable, como esta prevenido  
 en la enunciada Instrucción; sin embargo no quería ser  
 varre de la muerte de sus compañeros, que sea lo que fue  
 re se sujetaba á la misma responsabilidad que ellos, con  
 lo cual, y previo el correspondiente plenario, se retiraron los  
 Diputados y Sindico personero del citado año.

Con respecto á la responsabilidad en que haya podido incurrir  
 el Ayuntamiento que vivió en veinte y cuatro de octubre  
 último, dip. D. José Carbonell uno de sus individuos,  
 que al usar en sus funciones, fueron entregadas al al-  
 qual las cuentas de su administración: que en ellas  
 habia varios documentos para liquidar por submis-  
 tos que se hicieron á la aproximación del Cabecilla Jui-  
 z á esta villa que ascendían á mucho más de la can-  
 tidad que se exigían; que no era culpa de uno ni de otro  
 Ayuntamiento, que no se hubieren liquidado, pues tres  
 veces se habia enviado un Comisionado á Valencia para  
 hacer la liquidación, y otras tantas habia vuelto  
 sin ser despachado b. p. f. p. pretexto; que todo  
 se debia hacer presente á la superioridad, pues era  
 muy visible, y aun visible que un pueblo que tantos  
 sacrificios lleva hechos por la causa de la Nación,  
 sea respetado y abspellado de este menester; y en vista  
 de esta exposición, se acordó que se nombre un Comi-  
 sionado que pase á la Ciudad de Alicante con una  
 exposición de la Corporación al Sr. Subdelegado de  
 Rentas para que se sirva disponer retirar el supran-

y como el mismo Sr. Carbonell tiene que pasar inmediatamente  
 a ejercer las funciones de Vocal de la Junta de Ar-  
 mamento y Defensa por que ha sido nombrado, por  
 la Diputacion provincial, se le invita a admitir este  
 encargo que acepta. Teniendo en cuenta a la liquidacion de  
 los suministros hechos por esta villa, se acordó igual-  
 mente que luego que venga de Pego y Jencia Sr. Pedro Vic-  
 do que abra Merced algunas papas en Pego de la li-  
 quidacion que se trata, se nombra un Comisionado  
 que pase a la Ciudad de Valencia a liquidar los que es-  
 tan ya corrientes y sacar las cuentas de pago, que en  
 su comision a efecto el Sindico Sr. Ant. Pedraza  
 todo acordaron y firmaron de que certifico.

Pringmoltos Barceles      Jerez y Enquidanos  
 Carbonell        
 Borronat      Santiago Satorres  
 Vidal      Pascual        
        
            Jorclis  
        


En la Villa de Alcoy dia primero de diciembre de mil  
 ochocientos treinta y seis reunidos los S. S. Ignacio  
 Pringmoltos Alcalde primer Conde. D. Ant. Bar-  
 celo Alcalde segundo, Sr. Nicolas Perez Torregrossa  
 Sr. Salvador Enquidanos, Sr. Sant. Satorres, Sr. Jo-  
 se Carbonell y Belmonte, Sr. Agustin Vidal Sr. D. Borronat  
 Sr. Jose Jorclis y Francesc Maydore y los Sindicos pro-  
 curad. Sr. Ant. Pedraza y Sr. Tomas Vercual u-  
 labrando Cabildo ordinario para su convocacion, se  
 acordó y se resolvió lo sig<sup>te</sup>

fides las actas de las sesiones ordinaria de veinte y ocho y ex-  
 traordinaria de veinte y novena de J. J. fueron aprobadas.  
 Se leyó igualmente el boletin oficial v. D. orientes treinta y nue-

68



Habiéndose publicado la Constitución en 11 de Agosto de 1836  
 vez, y la Corporación quedó enterada de las R. Ordenes, Circu-  
 lares y Decretos que contiene para su cumplimiento, y en con-  
 to a la R. Orden de ocho del pp.º comunicada por Circular del  
 Sr. Intend.º de la Prov.º de Valencia de diez y nueve del  
 mismo, se acordó que inmediatamente se formen las listas de  
 los subministrados que esta Villa ha hecho desde primero de  
 Julio del cor.º actual hasta treinta y uno de octubre del mismo.  
 Ante in metatuo como en forma para remitir la cita  
 y en d.º si es posible, por el correo inmediato.

Habiéndose presentado el Sr. Pedro Viuda y dado cuenta de la Comi-  
 sión a Vago y Sena que no ha podido tener cumplimiento  
 por los carnes que expuso, se acordó que el Sindico t.º.º.  
 tome providencia en este particular en Valencia a hacer la  
 expedición de todos los subministrados que tiene hecho esta  
 Villa, y que el mismo se lleve las listas de que hace re-  
 ferencia el párrafo anterior.

El Arquitecto de Villa Sr. José Carbonell ha presentado un plano  
 de la obra del reloj que se está construyendo, y el presen-  
 te de gustos que asciende a doce mil r.º.º. y apro-  
 bado uno y otro por la Corporación, se acordó que se in-  
 que a pública subasta la obra para el día once del co-  
 riente a las once de la mañana en la puerta de la Comi-  
 sión del Sr. Prend.º, a cuyo efecto se publicará  
 bando y fijarán edictos, poniendo de manifiesto el  
 citado plano y pliego de condiciones en la Secretaría  
 de Ayuntamiento, el cual ha sido aprobado por el mismo.

Por el Sr. Pres.º se hizo la moción siguiente: habiéndose recibido p.º  
 el correo último de Madrid la agradable noticia de que los  
 franceses han levantado el sitio de Bilbao quedando de-  
 rotados delante de sus muros, y siendo tan heroico pueblo

acuerdo a la gratitud nacional pido que por esta co-  
poracion se haga una felicitacion a sus ilustres defen-  
sores: quedo aprobada sin discusion con la reforma  
que se diuise, luego que se sepa si se va a la usura

Se presento una granada de mano de muestra, y se acordó  
que se manden hacer docientos algo mas pequeños  
y con mas curso, y en su virtud se dispuso si se han  
de encargarse o no.

Habiendose observado que los edictos que se fijan en los pa-  
rajes de este pueblo, suelen desaparecer en el acto que  
se fijan, y no teniendo el Ayuntamiento otro medio que  
este para hacer saber al publico las ordenes supe-  
riores y sus propias disposiciones, se acordó  
que el que se justifique que ha quitado con edicto  
si es muchacho incorra en la multa de veinte o un  
pagando el padre por el hijo, y si es persona ma-  
yor cien reales pagando tambien los padres por los  
hijos de familia, y esta resolusion se ha de saber  
por bando y edicto.

Contra el Sr. D. Juan de los Rios presento en un me-  
morial que fue negado al pero real sor-  
prendiendo al Ayuntamiento cuando licen-  
cia para poner un pero en la posada del Minon,  
dónde exigen mas derechos de lo regular, que con-  
misterio de no haber querido pagar una partida de  
lana a un carreo que pagaba en su casa, habia  
establecido tambien un pero en otra dispuerta a  
pagar lo correspondiente al arrendador, que en este  
estado se presento el secreto de la Comision en  
su casa para que entregase la llave o se le inspe-  
cionaria el pero; que es contenta en esto el citado  
Rey, la cito el dia veinte y cuatro de Mayo ante  
el Sr. Alcalde segundo conde, que a pesar de esto  
continuo sus gestiones gubernativas, y en su con-  
vencencia por el mismo secreto de la interior la pro-  
scripcion del libro uno del pero, y por no haber cum-  
plido esta disposicion se le impuso la multa



Habilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto del 1836 de ciento cincuenta y seis; que la intención del acreedor es tener un espacio del peso y estar más de lo que le conviene, por lo que pide que se le libere de la multa que se impuso todo procedido. En la decisión del juez que impone incusado; y el Ayuntamiento lo acordó lo siguiente. La citación de que trata esta solicitud fue emanada de un acuerdo del Ayuntamiento que se hizo sobre tanto a las interesadas, como al arcordatario del peso real Juan Pérez, y no pudo por medio de conciliación; por lo mismo esta interesada está en lo mandado, y pague la multa de ciento cincuenta y seis en que ha sido condenada, por la desobediencia a un decreto del Ayuntamiento; y en cuanto a los abusos que dice se cometen por los acreedores del estado para justificarlos cual corresponde, y se condona lo que correspondiere.

Alta solicitud de Don Jorda de Ant. que pide se le agracie con la plaza de hermitaño de S. Roque según el decreto siguiente. Como lo pide ese interesado.

Don Eugenio Pérez en nombre y como apoderado de D. Juan Llaen y Gualter solicita que se le permita enanchar la condumal de reguero que tiene para las aguas de un fuente, y se acordó que pase la Comisión de policía vec. y informe lo que se le ofrezca y parezca.

Gregorio Lopez pide que atención a haberse exigido de la no-otorgación por inutil, lo cual hace constar por una licencia absoluta que ha exhibido, que se le exima también de la quinta en atención de haber ya no haber podido presentar la expresión que le compete por haberse movido en Alicante, y se acordó que

*[Handwritten flourish or signature]*

en atencion a haberse concluido el juicio no siendo  
 facultades en el Ayuntamiento. y para el efecto de aver  
 vo, y que queda el interesado donde correspondia.  
 Se acordó que al Sr. Pedro Vicedo se le den cinco sesenta  
 y cinco por el viaje que ha hecho a Segovia y de aqui, y en  
 giendo en gran manera la decision de la causa, y  
 que la Corporacion hizo a la Exma. Diputacion  
 Provincial en veinte y seis de Agosto de noventa y  
 tres que el mismo Vicedo pase a Madrid a so-  
 licitar la citada decision, y que permanezca allí  
 hasta que se le entregue el decreto, en lo cual  
 se levanto la sesion

Miquelto Basco Pérez Guindano  
 Carbonell Satorra Jordá  
 Boronil Vidua  
 Parnal Vicedo Pedro  
 Sordá

En la Villa de Alcoy a cinco de Diciembre de mil ochenta  
 y tres y sesenta y seis puntos y congregados los Sr. D.  
 Ignacio Guindano Alcalde primero const. Vicedo,  
 Sr. D. Boronil Alcalde segundo, Sr. D. Vidua, Sr. D. Satorra,  
 Sr. D. Salvador Guindano, Sr. D. Sordá, Sr. D. Boronil,  
 Sr. D. Carbonell y Sr. D. Parnal, Sr. D. Agustín Vidua, Sr. D. Boronil,  
 Sr. D. Sordá y Sr. D. Guindano, y los Sindicos procuradores  
 Sr. D. Sordá, Sr. D. Vidua y Sr. D. Boronil celebrando  
 Cabildo ordinario, previa convocacion, se trato y re-  
 solvio lo siguiente.

Leida el acta de la sesion ordinaria ant. fue aprobada

Se leyó el boletín oficial n.º noventa y tres, y se acordó dar  
 cumplimiento a todas las N.ºs. Reales, Circulares y Decretos  
 contenidos, y en cuanto al Decreto de las Cortes generales  
 de diez y nueve de nov. ult. comunicado con la misma fecha  
 por el Gobierno de S. M., por el cual se confirma a la



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Primera Vinda de Am. en Britania de Borbon al título y cuarto  
 sidad de Gobernador del Reino, se resolvió que el derecho  
 del cor. se publique con toda pompa y solemnidad.

Se leyó un oficio del Sr. Contador de la Prov. de Valencia, por el cual  
 pide q. la corporacion le informe á la mayor brevedad so-  
 bre la proposicion q. 7.ª art. 1.º de esta Real Cédula ha hecho  
 de quedarse con todos los derechos de la Cam. del escudo de  
 esta villa por el precio de novecientos r.; si es verdad, ó habia  
 otra persona q. la impore, y la corporacion tomados los co-  
 nocim. necesarios acordó decir en contestacion q. se pueden  
 dar mil quinientos r. y habra quien lo proponga.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comand. de este batallon de mili-  
 cia nacional q. ha de hoy por el cual pide q. se le faciliten  
 diez y seis ca. de pólvora para ejercicios doctrinales, en  
 atencion á la urgente necesidad que hay de q. se adiestren  
 en el ejercicio de fuego, y se acordó q. por el correo in-  
 mediato, se transfiera copia literal á las autoridades  
 sup. de la Prov. encareciendolas la gran necesidad q.  
 hay de la medida propuesta por el Sr. Comand. de

teniendo en vista la corporacion de los abusos que se cometen en las  
 presas de agua de las fuentes publicas, se acordó que la Co-  
 mision de Obras disponga q. la Vinda de Ant. Lluch, y los  
 dueños de las heredades tituladas Faya, Caseta de Corbi, y de  
 Alborz estriban el título q. tienen de sus respectivos fu-  
 entes, asi como todos aquellos en quienes haya sospecha de  
 ilegalidad, y visto que emitan su dictamen para resolver  
 lo mas convenientemente.

Expendo atrasado en el pago de arrendam. D. Josef de Muller uover-  
 datario de la Cam. de pesos, se mandó que por el secret. de  
 haga saber que por todo el dia de mañana pague todo lo  
 devengado bajo pena.

Siendo de absoluta necesidad para la claridad de las cuentas, que se liquiden todas las de aquellos que hicieron con ricipos a los ayuntamientos de Quilich, se nombra una comision compuesta de los Sr. Perez, Carbonell y Pascual para este fin autorizada competentemente para expedir docum. to que acredite de legitimo pago a los interesados en las contribuciones sucesivas.

Se nombra Alcalde de la Partida del Salta Sr. Don Pedro, que acepto el destino, y se le recibio por el Sr. Presid. el juramento prevenido en el articulo 100 de la Constitucion.

Se dio cuenta de la resolucion de la Excm. Diputacion provincial de la Comision q. esta Corporacion hizo en veinte y seis del pp. de 1808, y en consecuencia se acordó enviar al Excm. de referencia, y que mañana seis del cor. se verificara el sorteo de los presentes y ausentes a cuyo fin se convocara por bando y edictos a los interesados, y a las Partidas por vereda citandolas para los ocho de la mañana, y en su caso a los Sr. Capitanes es la precisa asistencia a un acto tan solemn, y que para el portero se avisara a los demas Sr. que deben asistir, y en atencion a que el testigo de probidad Sr. Augustin Astley y Galbis se halla ausente se nombra para reemplazarle a D. Juan Gonzalez y Gonzalez a quien se le ha de saber por el Secretario.

Aud. Santa Fe, Fernando Sarrinana y Maria Botella exponen que tienen noticia que a una solicitud de D. Joaquin Illar sobre permiso de poder sacar lanas en su casa se cargo el acuerdo de esta Corporacion de que se confiere traslado a los interesados.

Aud. Santa Fe, Fernando Sarrinana y Maria Botella exponen, que han siempre presentaron una solicitud sobre los perjuicios que se aguitan a sus casas, si se permitiera sacar lanas a D. Joaquin Illar en el edificio destinado al efecto en el recinto de esta villa, y si tienen noticia de esta solicitud menyo el acuerdo de esta Corporacion de que se confiere traslado a los interesados, y no habiendoles hecho saber, piden que antes de que se lleve a efecto cualquier determinacion contra sea a su





reportaba. En el citado acuerdo no se hace mención ni de esta-  
blecimiento, ni de venta, ni de transmisión de dominio de nin-  
guna naturaleza, por lo cual es improcedente la solici-  
tud de esta interesada, y no ha lugar a ella.

Cecilia Vicedo Viuda de José Clemente solicita otra vez que el  
Ayuntamiento desista de toda medida que se mantenga con res-  
pecto al peso que estableció en su casa porada en a-  
tención de haber tenido un juicio de conciliación con  
José Meig arrendatario del peso real, cuya certifica-  
ción usurpó, y desconociendo la <sup>de la multa</sup> justificación que se ten-  
impuso por la desobediencia a un mandato del Ayun-  
tamiento, y por lo que fue anterior al citado juicio pide que se  
mande donde debe depositarla, y la Corporación en vista  
de todo acuerde lo sig. En consecuencia en decreto  
de primero del cor. y disposiciones anteriores, y la  
multa de ciento cincuenta r. en su justicia resuelve,  
deposítela en el finquero Sr. Ant. M. Duran, y en cuanto  
a lo demás que expone, no puede el Ayuntamiento, ni fa-  
mas ha sido en ánimo impedir, que esta interesada  
acuda al Tribunal de Justicia a demandar el derecho  
que crea competirle contra José Meig.

Y últimamente por el Sr. Pérez se hizo presente que en la tenencia  
a q. Sr. Meig Carbonell y Corralles no podía ir a  
Atarante a desempeñar la comisión que se le había  
conferido en sesión de veinte y nueve del pp.  
y rogando que por ir a aquella Ciudad sin disponer  
un Comisionado para pedir el valor del aprecio  
y pesa sobre la Corporación, de acuerdo con lo que  
Sr. Meades había manifestado en aquella sesión  
en q. peso Vicedo con el oficio que en la sesión  
anterior había leído el tenet. y q. se había apro-  
bado. El Ayuntamiento quedó muy complacido de esta  
disposición y se levantó la sesión = El procurador  
empieza con el procedimiento = Aut. S. autor. a = y con-  
duce con el procedimiento interesados = no vale  
Los dos efeminados que dicen puntuado = Na-

Benj. Benj. Molins, Borrell, Jordán  
Carbonell, Pascual, Tatorra  
Lida, Pascual, Tatorra



Habilitado, publicada la ley y su reglamento en 9 de Agosto de 1836.

Perenat Enguadanos  
 Perenat Nicauras  
 Nicolas Pizarro

En la Villa de Alcoy a nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis reunidos los Sr. D. Ignacio Pizarro Alcalde primero const. Presid. Sr. D. Vicente Barrio Alcalde segundo Sr. Nicolas Perez Torregrosa, Sr. Salvador Enguadanos, Sr. Sant. Sature, Sr. Jose Carbonell y Belmonte, Sr. Augustin Vidal, Sr. Vicente Perenat Sr. Jose Jordá y Francisco Agudores, y los Sindicos procurad. Sr. Ant. Nicauras y Sr. Tomas Samuel, celebrando Cabildo ordinario, previa convocatoria, se trató y resolvió lo siguiente

Leido el acta de la sesion ordinaria ant. fue aprobada.

Se dio cuenta del boletín oficial n.º doscientos ochenta y uno y la Corporacion quedo enterada de cuanto contiene para su cumplimiento y respecto de la orden de las Cortes de diez y seis de nov. ultima comunicada por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion en diez y ocho del mismo, y Sr. orden de cinco del propio mes comunicada por el Sr. Subinspector de la m. r. de esta Prov. en trece y cinco dicho, se acordó q. una comision compuesta de los Srs. Enguadanos y Samuel con el Sr. Presid. se proponga las medidas q. deban adoptarse para su ejecucion a la aprobacion del Ayuntamiento.

En este estado entro Sr. Pedro Vicedo Comisionado q. fue para el relevo del expresado q. pesa sobre la Corporacion, y puso en manos del Sr. Presid. un Oficio del Sr. Subdelegado de rentas del Partido de Alicante y ha visto del cor.º por el cual ha de saber Su Señoria a la misma q. atendidas las circunstancias expuestas en Oficio de esta Corporacion de cuando


 647

del cor.<sup>te</sup> he tenido a bien relatarle del apremio expedido en  
Ara ella quedando en su fuerza y vigor la parte relativa  
al Ayuntamiento. De mil ochocientos treinta y cuatro por  
la parte que figura en el despacho de apremio, en  
cuyo fin daba la orden competente al Comisionado D.  
Geronimo y Linares para quien se habia escrito otro  
oficio por el mismo conducto: en su consecuencia se  
llamo por el portero de la Corporacion al referido  
Comisionado, quien se presentó inmediatamente y habiendole  
entregado el citado oficio, lo leyó y dijo que en virtud de la orden  
q.<sup>ta</sup> se le comunicaba por el Sr. Subdelegado de Ventas  
resabian desde aquel momento los efectos de su cometido  
con respecto al Ayuntamiento. Puesto quedando en su fu-  
erza y vigor el apremio contra los conceptos del año  
treinta y cuatro por suena q.<sup>ta</sup> figuraban en el despa-  
cho, y como para llevarlo a efecto necesitaba del  
auxilio y anterioridad del Sr. Pord.<sup>te</sup> se le ofreció todo el  
que necesitase, y deseando renunciar en aquella misma  
tarde a los conceptos referidos, se dio orden por el  
mismo Sr. Pord.<sup>te</sup> al portero de la Corporacion q.<sup>ta</sup>  
convocase a todos los individuos existentes en el pueblo  
q.<sup>ta</sup> pertenecieran al Ayuntamiento. Del año mil ochoci-  
entos treinta y cuatro a su acostumbrada hora para  
las seis de la tarde y enterado el Comisionado de  
retiro, habiendo acordado en seguida la Corpora-  
cion q.<sup>ta</sup> por el correo inmediato se envíe un oficio  
de gracias al Sr. Subdelegado de Ventas no tan-  
to por el relevo del apremio, cuanto por las dis-  
tinciones con q.<sup>ta</sup> se ha dignado honrar en un citado  
oficio de retiro del actual al Ayuntamiento y pueblo  
en general.

En seguida se leyó un oficio del Sr. Jefe político de la seis  
del cor.<sup>te</sup> en el cual anunciando una recauda de las de-  
sobras q.<sup>ta</sup> ha sufrido el Cubicilla boneraz quedando  
reducido a la nulidad, invita al Ayuntamiento a que  
tenga dispuesta la custodia nacional para el pri-



Habilitada, publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836  
 mer aviso por ser posible q. por la activa persequion q. susbra  
 se acuerden a esta Prov.ª y la Corporacion q. siempre ha tenido dis-  
 puesto este Batallon para volar a donde la Patria lo llamare  
 do q. se manifieste asi por el correo proximo a su jefe.

Aun Oficio del Sr. Comis. de Rent. nac. de este partido fha. a hoy por  
 el cual reclama de nuevo q. se le satisfagan por la Corporacion  
 los seis mil ciento ochenta y cinco r. doce m. q. debe a la haci-  
 enda publica por pto. de, se acordó contestar que antes de  
 la proxima Juseun se le pagara, sino de los Fondos publicos,  
 del propio Botillo de los Concejales.

Se dio cuenta de otro Oficio del mismo y de la propia fha. que transcribe otro  
 del Sr. Contador de la Prov.ª de Valencia fha. del 20 por el que p-  
 de q. se exija de la Junta de Hospital de esta Villa una car-  
 ta de pago de noventa mil trescientos treinta y dos r. treinta  
 y dos m. sobre imprevision de un censo sobre la renta del  
 tabaco que dicho establecim.º hizo en mil setecientos noventa  
 y cuatro; y se acordó que se reuna la Junta de Hospital,  
 y se le pida la autendicha carta de pago original quedando  
 con copia testimonada.

Con ese motivo el Sr. Perez hizo la mocion reducida a mani-  
 festar que la Junta de Hospital esta muy desmembrada  
 en el ora, y en atencion a que esta restablado por el Decree  
 to de ocho de setiembre ultimo el Reglamento general de be-  
 neficencia dictado por las Cortes extraordinarias  
 en veinte y siete de diciembre de mil ochocientos veinte  
 y uno pedia q. se crease la Junta q. en el se previene,  
 y en consecuencia se acordó q. esta Junta se celebre  
 en el Cabildo ordinario del lunes proximo, en cuyo dia  
 se señalara el de su instalacion.

El Sr. Comisionado de arbitrios de unificacion en  
 Oficio del dia de hoy transcribe otro del Sr. Comisionado

649

De esta Prov.<sup>a</sup> de siete del cor.<sup>te</sup> en que se pide una noticia del des-  
sino que se podria dar á los conventos de esta partido con un  
informe para poderlo dar con acierto á la Junta de enagenar-  
cion de Edificios de conventos, y para evencarlo con la amu-  
nez y de tenim.<sup>to</sup> que se requiere por lo que respecta á los do-  
de S. Agustín y S. Fernando de esta Villa pide al Ayun-  
tam.<sup>to</sup> varias noticias, que se acordó se le comunicasen  
á la mayor brevedad por la importancia que es á los  
intereses de esta Villa la consecucion de dho. edificios  
para los objetos de publica utilidad q.<sup>ta</sup> hay proyectados.  
Habiendo expuesto los Sr. Sindicos q.<sup>ta</sup> varios interesados en  
la presente quinta á quienes se habia dado la suerte de  
dichos lotes han reclamado una nota de los individuos  
q.<sup>ta</sup> han redimido ~~de~~ suerte por dos mil ducados  
y con arreglo al Sr. Decreto de veinte y seis de agosto  
ultimo, y se la habian pedido al Sr. Adminis-  
trador de Rentas nuevas y este le habia contestado  
q.<sup>ta</sup> no podia hacerla sin proceder en Oficio al Ayun-  
tam.<sup>to</sup>, con el fin de averiguar quienes eran los que  
no se habian alistado, pues segun publica ley  
se han gran muchos, se acordó q.<sup>ta</sup> se oficie inmedia-  
tamente á dho. Administrador, para que se sirva dar  
la nota referida, y con presencia de ella averiguar  
si quienes son los q.<sup>ta</sup> no se han alistado, y librar  
se certificacion á los interesados por el Sr. Seco  
si la pidiere.

Quinta de Horra como apoderado de S. Mateo de la casa entrego en Ofi-  
cio curado del Sr. Intend.<sup>te</sup> de la Prov.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> cinco del  
cor.<sup>te</sup> en el q.<sup>ta</sup> se dio de la misma Intendencia de  
veinte y nueve <sup>del mes de</sup> ultimo que no aparece en la cuenta  
de esta Corporacion con la mano de correspondencia  
de aquel año, con el fin de q.<sup>ta</sup> se le libere copia certifi-  
cada de él con arreglo al decreto de Breve y uno de  
octubre ultimo, y se acordó como se pide.

Se leyeron dos oficios q.<sup>ta</sup> seis del cor.<sup>te</sup> en Valencia uno de S.  
Vicente Carbonell y Savañal y otro de S. Joaquin Gas-  
bert y Colomer, en los cuales aunan el recibo del  
que esta Corporacion les pasó en Breve de novim.  
2



Habilitado, publicada la Constitución en 1.º de Agosto de 1836  
 fue el último manifestado q. sobre el asunto de que se trata  
 han dado las instrucciones y facultades necesarias a D. Luis  
 Pascual y Gisbert, y el Ayuntamiento. quedó enterado.

Visto el informe de la Comisión de Policía a la solicitud de D. Rafael  
 Pascual y de su vista en sesión de veinte y cuatro de noviembre  
 último, y en atención a que si se permitiera abrir puntas  
 en las murallas serian tantas las solicitudes que a cada paso  
 habria una; se acordó q. en su lugar a esta parte de la sol-  
 citud, y mucho menos a la propiedad que pide del trozo de  
 muralla contigua a su heredad, luego q. enen las circunstancias  
 que han motivado su construcción; pues en esta ventu-  
 rom ipsoe es muy regular q. la conveniencia publica re-  
 clame el derribo de esta muralla.

Habiendo sido llamados D. José Mutair y Ventura Mollor, solo  
 conplacido este por estar el otro enfermo, y como el ob-  
 jeto de este llamam. to era para activar la obra de con-  
 tribuciones se acordó q. se presenten ambos en el Cabil-  
 do ordinario del lunes inmediato a la diez en punto de  
 su mañana, y mientras tanto el Secret.º que indagare  
 el paradero de la Instrucción que rige en la materia  
 para proceder con conciencia desde aquel día al em-  
 bargo de bienes de todos los señores dando priori-  
 tad por los que figuren mayor cantidad.

Ultimam. el Sr. Presd.º dijo q. antes de cerrar la sesión queria  
 consultar a la Corporación un negocio q. a su parecer era  
 de mucha gravedad, y esta reducida a manifestar q. a la  
 habria arguido y aun tenia justificando q. en estos dias  
 habiendo salido tres alguaciles del Ayuntamiento, uno del  
 Sr. D. Juan de 1.º Just.º y el Aludor de la Sub.ª de Bard.ª. Man-  
 siner con el fin de aprehender una partida de lana, habian

dad con una pastida de Sal y. La habian llevado a casa  
del citado Lealador jindas cuenta a quien correspondia; que  
esperaba q. sus compañeros le ilustrasen en la materia y  
le aconsejaran lo mas conveniente para la buena adminis-  
tracion de justicia; en su consecuencia la Corporacion fue  
de dictamen y. en el acto mismo y en pleno Ayuntamiento  
debia informarse de los mismos alguaciles con separacion  
y habiendo dispuesto en seguida q. entrase **Alcalde**  
dijo q. nada sabia y preguntado despues Fran<sup>co</sup>  
contestó q. era cierto sin poder decir el dia y. en contra  
ron 20 cargas de sal y. las llevo un muchacho tenida  
ca 20 bucos a casa de B<sup>to</sup>. martinez y preguntado en  
seguida Antonio dijo lo mismo: En vista de esta de-  
claracion y. justificaba porq. el hecho, se dispuso lle-  
var al B<sup>to</sup>. martinez, quien a la primera indicacion y.  
se le hizo confesio de plano lo mismo, acordada q. el  
muchacho tenido en custodia. De todo le dio el mismo tres  
perchas por el puente de la sal, y. fue el hecho a  
la mandanga de un tres del Co. que el mismo como  
el llavo de su casa para Consecutiva y ver de la  
calle el Suro de Juis el Alguacil, que todavia no  
habian recibido ningun dinero, que el mismo de  
no habiendo llevado a la Administracion fue que to-  
dos dijeron y. sacaron muy poco si la manifestaba,  
y habiendo sido preguntado si habian dado nada a  
uno a quien habian cogido con la mano por dinero y.  
les dio, contesto el uno mil perchas y. q. como habia  
delado jindas cuenta ninguna con q. tuviese relacion  
con la na, y mucho menos habian recibido dinero, y pre-  
guntado todo lo cuatro si el Alguacil del Juro de  
B. Just. habia intervenido con todo, unanimesen  
contestaron q. si. Ten vista de todo la Corporacion  
fue de dictamen que probado como estaba el de-  
lito, lo que debia hacer el Sr. Presid. con con-  
tar el negocio con uno u dos Lealadores de los de mas  
vista de la poblacion, y en consecuencia del  
que le diesen otras buenas gubernacion bien

652

*[Handwritten signature]*





Habilitado, publicada la Constitucion en Rda Agosto del 1836

Judicialm<sup>te</sup> y se levanto la sesion

Dinguillo, Borras, Perez, Enguindanos  
 Carbonell, Vidal, Satorre, Vidaurra  
 Barcenat, Borras, Nicolas Peydro

En la Villa de Alroy dia once de diciembre de mil ochocientos trini-  
 ta y seis reunidos los S<sup>es</sup> de Ayuntamiento notados al margen en  
 la Sala de la Casa habilitacion del Alcalde primero constitucio-  
 nal Sr. Ignacio Guignotto, bajo la presidencia del Sr. D.  
 D<sup>o</sup> Barcala Alcalde segundo const<sup>o</sup> por hallarse el prim<sup>o</sup>  
 recibiendo una declaracion en el hospital, dijeron: que es-  
 tando señalada por acuerdo de veinte y siete de nov. ultimo y con  
 arreglo a las diligencias formadas al efecto, el presente sitio  
 dia y hora para el remate en publica subasta del arriendo  
 de los arbitrios concedidos por S. M. para la reparacion de ca-  
 rias obras publicas que se estan construyendo en esta villa;  
 procedia of. a suase al pregon por voz de Agustín Berna-  
 ben el referido arriendo por todo el venidero año mil ocho-  
 cientos treinta y siete; y conunidos unanimm<sup>te</sup> en la postu-  
 ra de doscientos treinta mil con arreglo al citado acu-  
 erdo; se mando of. el referido Pregonero leerse los prego-  
 nes con las aprobacion<sup>es</sup> de costumbre: acto continuo se  
 fueron ofreciendo y aumentando las posturas por Sr.  
 Antonio Vicens y Sr. Antonio Julian fabricante de ra-  
 vos de esta veindad; y habiendo ofrecio el citado Sr. A. J.  
 Julian la ultima y mas ventajosa de doscientos cuaren-  
 ta y cuatro mil con, y trascurrido un largo espacio  
 de tiempo, viendo los S<sup>es</sup> Capitulases que no habia

613

quien la mejorase, convinieron en que el Sr. D. Juan de  
Dios un golpe con el baston indicando quedar celebrado  
el remate con toda solemnidad en favor del expresado  
Sr. Ant. Julian, lo que asi se anuncio al publico por  
el Pregonero. Comparcido en el acto el Sr. Ant. Ju-  
lian ante los Sr. de Ayuntamiento, otorgaron esto y  
le concedian y libraban el indicado arriendo por  
tiempo de un año contador desde primero de Enero  
hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocien-  
tos treinta y siete, precio de los ofrecidos doscientos  
cuarenta y cuatro mil setecientos y bajo las condiciones in-  
sertas en el Exped. instruido al efecto, que sin embar-  
go de manifestar estaba enterado, le fueron leídas  
en el acto para su perfecta inteligencia: Con cuyas  
seguridades el Sr. Ant. Julian aceptó este remate  
en los mismos terminos que se le otorgaba, prome-  
tiendo cumplir exactam. las condiciones de q. se  
hace merito, especialmente con la que dispone la quin-  
ta acerca de la presentacion de fiador indicando  
desde ahora por tal a Sr. Fernando Nuduan  
vecino y del Cor. de esta Villa, en quien concu-  
ren las cualidades apetecidas por el Ayunta-  
m. que le admitió: Quidando ultimam. confor-  
mas en otorgar de este remate la competente  
Escri. de arriendo y fianza en este mismo dia

Y inmediatamente despues con arreglo al acuerdo de primero  
del Cor. y segun el expediente instruido al efecto, se pro-  
cedió al arriendo de la obra del reloj que se estatua  
trayendo por voz del referido Augustin Bernabon  
pregonero, y hecho por el mismo los pregones y  
apercibim. de costumbre, habiendo puesto por pri-  
mera postura el Ayuntamiento la cantidad de doce  
mil setecientos y seson bufando sucesivam. las posturas  
hasta la cantidad de nueve mil quinientos y en ul-  
tima y unas ventas por posturas que ofrecio Ant.  
Nacia Albaril de esta vecindad, y transcurrido un

654



tos treinta y seis reunidos los Sr. J. Ignacio Perizmosto Al-  
calde primero constit. Presid. Sr. V. de Barco Alcade se-  
gundo, Sr. Nicols. Perez Corroyosa, Sr. Santiago Satorre, Sr. Jo-  
se Jorda y Frances, Sr. Jose Carbonell y Beltrán, Sr. Augustin  
Vidal, Sr. J. de Boronat Rey Dones, y los Sindicos procurad.  
Sr. Ant. Bidaura y Sr. Com. Jusual, celebrando habito or-

dinario, previa convocacion, se trato y resolvio lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion ordinaria ant.<sup>te</sup> asi como la de los remates  
q.<sup>ta</sup> se verificaron en el dia de ayer, y fueron aprobadas.

Se leyó tambien el boletin oficial n.<sup>o</sup> doscientos ochenta y dos y  
se acordó el cumplimiento de las Sr. ord. Circulares y demas  
que contiene.

Algunos Sr. en la sesion anterior hicieron varias mociones relativas  
al escandaloso trafico del contrabando, y el Ayuntamiento. Tabu-  
dando unanimem.<sup>te</sup> en las mismas ideas, no teniendo a  
la vista todas las ordenances que rigen con la materia dijo  
para esta sesion tratar de un negocio de tanta impor-  
tancia, mientras tanto la Sr. orden de tres del cor.<sup>te</sup> in-  
sertada en la Gaceta del cinco q.<sup>ta</sup> se recibio por el correo  
correo de Madrid, y el atentado que en el dia de  
ayer cometieron dos individuos de la milicia nacio-  
nal, que se ocupan en tan abominable trato, sobre  
lo cual se esta instruyendo la competente causa don-  
de corresponde, han llamado la atencion de la Corpora-  
cion, y excitado su celo, y comunicada de que si se se-  
corta o al menos se contiene con mas fuerza tu-  
mano mal; ademas de lo inmenso e incalculable,  
perjuicios q.<sup>ta</sup> se irroga a la Hacienda nacional, la  
moral publica se resiente extraordinariam.<sup>te</sup>, pues  
no se ven sino gentes ociosas y de mal vivir, des-  
pues de haber sido instruida por el Sr. Administra-  
dor de Rentas a quien se puso un sueldo de utomida  
con este objeto; se acordó que se publique un bando  
inixtando la Sr. orden citada, y a continuacion que  
se extienda una aloucion vigorosa y enérgica in-  
vitando a todos los ciudadanos a que abominen de  
un comercio tan ilegal y peligroso; que se transcri-  
ba la misma Sr. orden al Sr. Comand.<sup>te</sup> de este Destacamento  
a fin de q.<sup>ta</sup> se ponga a las compañías en la primera



Habilitado, publicada la Constitución en 18 de Agosto del 1836  
 formación, exorta a sus individuos a que los que hasta el día  
 de hoy han ocupado en este ilicito trato, cesen desde luego en el,  
 pues en lo sucesivo serán excluidos con nota de las filas de  
 la milicia y perseguidos como criminales todos aquellos que  
 despreciando este saludable aviso, continúan esta despreciable  
 ocupación; que todos los Concejalos acatilen a los  
 Alcaldes y avisen por ultima vez a los infinitos puestos publicos,  
 donde se venden cigarrillos y otros generos de ilícito co-  
 mercio, y que sin respetar clases ni categorías den los avisos  
 convenientes para que los dependientes de la Hacienda publica  
 puedan cumplir con los deberes que les impone su instituto.

Visto el informe que la Junta de fortificación ha puesto a la orden  
 del Sr. D. Gerónimo Silvestre que se leyó en sesión ordinaria  
 de veinte y ocho de nov. ultimo reducido a manifestar que  
 no es conveniente en las actuales criticas circunstan-  
 cias permitir q. D. Silvestre abra una puerta en el  
 muro de su propiedad situado en el barranco de la  
 Soba, atendiendo a la debilidad de la defensa por aquel  
 punto, y a que tiene entrada por otro punto; acordó  
 la Corporacion conformarse con el parecer de la referida  
 Junta de fortificación.

A la solicitud de D. Eugenio River en nombre y como apoderado  
 de D. Joaquin Llacer y Goraltos vista en sesión ordinaria  
 de primero del cor. en la que pide q. se le permita en-  
 ranchar el desagüe de la fuente y. hacer en la casa;  
 visto el informe de la Comision de policia que dice  
 no causar perjuicio a nadie; acordó como se propone  
 la Comision de policia dando conocimiento de la obra al  
 Arquitecto de Villa D. Jo. Jo. Carbonell.

El segundo Alcalde Sr. D. Barceló ha entregado al Regidor Sr.  
 Jo. Carbonell y Beltra la cantidad de setecientos oien  
 y ocho rs. en importe de la mitad de la pared o tapia

levantada desde la puerta de Casentaina hasta la casa  
de campo y sobre el muro del mismo Sr Barceló,  
cuya cantidad se ofreció abonar por consueño, segun  
ha manifestado el citado Arquitecto de Villar.  
Para la certificación pedida a Gregorio Joles por decreto de esta  
Corporacion de veinte y uno de nov. ultimo por la q.  
consta q. los facultativos le han delusado niq. se  
acordo q. informe el Comand. del Batallon de Mi-  
licia nacional.

Se leyó el informe que la comision de peticion ha puesto a la  
solicitud de Jose Boronat y Ca con arreglo al decreto de  
veinte y uno de nov. ultimo, y atendiendo la corpora-  
cion a que en el intermedio ha presentado Juan D. Mi-  
ro como apoderado de D. J. G. Gorbates que se man-  
do unir a aquella; se acordo q. no se remueva sobre  
este particular hasta que bien instruido el exped.  
arroje suficiente luz para la mejor y mas conve-  
niente decision del Ayuntamiento.

Para exposicion de Frant<sup>o</sup> Seva y Picoz, cuya decion cor-  
responde al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Inst. se acordo q. se  
de donde corresponde procediendo antes juicio de conciliacion

A Tomas Abad y Jon Gorbates moos q. en d. exposiciones  
piden q. se les libe y entregue por el secret. una cer-  
tificacion de la exencion q. gozaron en la quita de vein-  
te y cinco mil hombres verificada en el año ant.; se  
acordo como se pide.

Juan Pascual miliciano nacional de este batallon solicita que  
se le agracie con una plaza de guarda celador del car-  
rasal, y se decreto que no habiendo dotacion para estas  
plazas, no ha lugar por ahora a esta solicitud, y se  
tendra presente cuando corresponden.

Fernando Gisbert pide que se le exima del servicio de la mi-  
licia nacional en atencion a que padece cinco oves  
mensuales y a padecer una fistula y otras dolencias; y  
se acordo q. informe el Comand. del Batallon.

Cojetano Lozano autor de una Comp. de Voluntarios pide  
permiso para ejecutar algunas funciones y q. para  
ello se le facilite el refectorio de S. Augustin, a esta sol.

658



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836  
 citud se puso el decreto marginal siguiente: Se concede per-  
 miso para trabajar, ediendo un cuarto por entrada para el  
 hospital, y otro cuarto para la milicia nacional, y en cu-  
 anto al local que pide uenda a donde correspondan.

Y ultimamente conforme con lo que se acordo en sesion ordinaria del  
 nueve del cor. se procedio al nombram. de los individuos  
 q. han de componer la Junta de beneficencia con arreglo al  
 Reglam. general decretado por las Cortes Extraordinarias en  
 veinte y siete de Diciembre mil ochocientos veinte y uno, y ade-  
 mas del uno de los Sr. Mendez q. es individuo nato y presi-  
 dente del Sr. Juan Puroco que tambien lo es, recago por una  
 enfermedad en Sr. Nicolas Perez Torrejona Regidor, Sr. Juan  
 Victoria, Sr. Ant. Satorre, Sr. Juan de Dios Montañes y Sr.  
 Jose Vives de diferentes clases y estados, y en Sr. Antonio  
 Ferrero Medico Titular, y Sr. Jose Batlle Cirujano Titu-  
 lar a quienes se les pora en el correspond. oficio a vican-  
 dotes el dia y hora de su instalacion q. señalara el Sr.  
 Decid. y en atencion a que Sr. Jose Carbonell de H. Defen-  
 so y Sr. Jose Perol han acreditado en todas ocasiones un dis-  
 tinguido celo por el H. Hospital unica casa de beneficencia  
 que hay en esta villa se determino que asistan a  
 las Juntas cuando lo tengan por conveniente sin costo.  
 Con lo que se concluyo este Cabildo q. firmaron de que cer-  
 tifico.

Yunguero  
 Carbonell  
 Boron  
 Puroco  
 Satorre  
 Puroco  
 Nicolas Puroco  
 Puroco

En la Villa de Algea a quince de Diciembre de mil ochocientos y 36

veintea y seis reunidos los Sr. Sr. Santiago Satorre, Sr.  
Jose Jordan y Franca, Sr. Jose Carbonell y Beltra, Sr. Agustin  
Vidal, Sr. Sr. Borronel Regidors y Sr. Tomas Pascual  
Jindico procurador bajo la presidencia de Sr. Sr.  
Vicente Burelo Alcalde segundo const. celebrando  
Cabildo ordinario, previa convocatoria, se trato y reser-  
vio lo siguiente.

Se dio lectura al acta de la sesion ordinaria ant. que aprobada,

Se leyó tambien el boletín oficial n.º doscientos ochenta y tres  
y el Ayuntamiento acordó dar cumplimiento á todas las órde-  
nes, circulares y demas que contiene, y en cuanto á la  
circular del gobierno politico y anuncio q. se ha reimpre-  
so en Alicante el decreto de las Cortes de tres de feb.  
de mil ochocientos veinte y tres, se acordó que se encarguen  
tres ejemplares, uno q. constan en la  
Secretaria y otros dos para los Sr. Alcaldes, para que  
los presenten á sus sucesores cuando oren en sus fun-  
ciones, y en costo de doc. sin q. lo pague el deposi-  
tario de proprio.

Sr. Juan Komers Comisionado de apremio presento  
un recibo de cuatrocientos noventa y cuatro r. veinte  
y cuatro mrs. con importe de doce dias de dichos p.als  
que ha permanecido en esta, cuatro dias de ida y  
vuelta y costo del despacho papel y demas, y apro-  
bado; se acordó q. se le expida una libranza sobre  
el fondo del seis por ciento y q. en su lugar el provisor  
entre todos los Ayuntamiento q. deban contribuir á este  
gasto.

Sr. Nunt. Gilbert y Rosendo por conducto de su hijo Sr. Fran-  
cisco ha entregado un documento por el cual se acre-  
dita q. por la liquidacion hecha en la Intendencia de  
Valencia en siete de mayo de mil ochocientos treinta y  
cuatro por Sr. Jorge Gilbert apoderado del Ayntam.  
de esta Villa, resulta q. la deuda nacional debe á  
la Villa de Alroy la cantidad de doscientos diez y ocho  
mil cuatrocientos, cincuenta y uno r. sin mrs. y se ac-  
ordó q. este documento exista en Secretaria y que se ha-  
gan las diligencias necesarias, tomando los debidos co-  
nocimtos para que se expida el finiquite de que hace  
merito el final del mismo. Firmado por Sr. Sr. Muriano





Se acordó que Fran<sup>co</sup> Botella q<sup>ue</sup> habia abierto una escuela de primeras letras sin tener consentimiento para enseñar, ni tampoco título, q<sup>ue</sup> la cierre desde hoy mismo y que no enmendemos publicamente.

Se dio cuenta de un memorial en que Fran<sup>co</sup> Lisbert y varios labradores de esta vecindad solicitan permiso para introducir sus ganados lanares a palear en el monte Carrascal, en atención a que de un memorial este concedido es de un año en mil novecientos veinte y siete a veinte y ocho, y ofreciendo por cada res cuatro marcos anuales aplicables a los usos q<sup>ue</sup> se crean mas convenientes, y el Ayuntamiento acordó; que si estos interesados no abonan dos res anuales por res lanar no ha lugar a esta solicitud.

El Sr. Jordá hizo presente que segun noticias ha adquirido, Jorge Garcia hermitano de la fuente roja y el guarda de monte Joaquin Romero no se han conducido con legalidad en el encargo de la custodia de montes y plantios, lo vio de estar al frente de la limpieza de dho monte, y la Corporacion sabiendo q<sup>ue</sup> el Sr. Alente primero ha reparado ya de su destino a Joaquin Romero; acordó que se lo que hace a Jorge Garcia q<sup>ue</sup> se averigüe su conducta relativa al asunto que se trata, y si resultare necesario lo q<sup>ue</sup> se dice, q<sup>ue</sup> se le repone de la fuente roja.

Habiendo dado cuenta el Secret.<sup>o</sup> de esta corriente el expediente de subasta de los arbitrios concedidos por S. M. para la realizacion de varias obras publicas de esta villa, ongs remate se verificó el día once del actual; se acordó q<sup>ue</sup> se libre una certificación literal de todo el, y que se remita al Sr. Gefe sup.<sup>o</sup> político para su aprobacion cumpliendo a su tenor que se sirva participarla a esta Corporacion para su satisfaccion.

Habiendo dado cuenta Fran<sup>co</sup> Pedro encargado del Alambado de lo invertido en el en los últimos meses q<sup>ue</sup> lo ha tenido a su

cargo, que de todo gusto no pasa de cinco mil rvs;  
se acordó que se suque a pública subasta el día  
veinte y ocho del cor.<sup>te</sup> a las puertas de la casa del  
Sr. Alente primero cont.<sup>te</sup> a las diez horas de  
su mañana, a cuyo fin se publicará bando y se-  
parado edicto para conocimiento del público, siendo la  
primera postura once mil rvs y el pliego de con-  
diciones que se formará al efecto estará de ma-  
nifiesto en la Secret. de Ayuntamiento.

No habiendo recibido el Ayuntamiento el cupo de la renta del  
aguard.<sup>te</sup> y licor para el vendido año mil octocien-  
to treinta y siete, y creyendo que no se alterará por  
en este año ha tenido su table al tabacón, y conven-  
ida al mismo tiempo la corporación que es más  
conveniente a los intereses del público arrendarla y  
administrarla, ha acordado, que se suque a públi-  
ca subasta el día veinte y ocho del cor.<sup>te</sup> en el mismo  
sitio y hora de las once de su mañana bajo las mis-  
mas condiciones que se extendieron el año anterior y  
que estarán de manifiesto en la Secret. de Ayun-  
tam.<sup>to</sup> siendo la primera postura de veinte y ocho mil  
rvs, lo cual se anunciará también por bando  
y edicto que se emitirán por el correo inmediato  
a los pueblos limítrofes, y a las establecidas fa-  
bricas de aguardiente.

Y últimamente se acordó que por el correo inmediato se oficie al Sr.  
Jefe político sup.<sup>te</sup> para que se sirva dar su permiso pa-  
ra dar principio desde luego a los doce bailes de mascuras  
concedidos por S. M. a esta villa en cada año para aten-  
der con su producto al equipio del Batallón de milicia  
nacional de la misma, y relevando la acción

Bonaceff  
Didal  
Jordán  
Carbonell  
Satorras  
Vitoras  
Borromé  
Pascual  
Victor Segura

En la villa de Alcega día diez y seis de Dic. de mil ochocientos



invitados a que se restituyan a sus compañías y  
que se presenten el domingo inmediato a las ma-  
ñanas al Sr. Alcalde primero constitucional  
y se le comunicasen los ordenes, <sup>el concepto</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup>  
verificaron, se les obligara a hacerlo por la fuerza  
en lo que se levantó la sesión.

Barcelo

Pascual  
Carbonell

Heronimo  
Satorre  
Jordán  
Nicolas Nidrog

En la villa de Alcoy dia diez y ocho de Diciembre de  
mil ochocientos treinta y seis juntos y congregados  
los Srs. D. V. Barcelo Alcalde segundo const.; D. Sal-  
vador Enguandanos J. Sant. Satorre, D. Jose Carbonell  
y Beltri, D. Agustín Vidal, D. Jeronimo Heronimo,  
D. Jose Jordán y Frances Regidoros, y el Sindico procu-  
rador D. Tomas Pascual, bajo la presid. de S. D.  
Ignacio Puigmolló Alcalde primero const. cele-  
brando Cabildo extraordinario, al cual tambien  
convocados tambien, previa convocacion ante dios,  
los Srs. D. F. Abad y Barcelo, D. Mig. Carbonell y  
Gosalles, D. Ant. Satorre, D. Jeronimo Satorre,  
D. Nicolas Nouller, y D. D. Javier Ribera y Go-  
salles, se trató y resolvió lo siguiente.

El Sr. Presid. abrió la sesión diciendo: Son varias,  
Sres, las reclamaciones q' tengo del mal esta-  
do en que se halla la fuente del molino municipal  
inagotable de la riqueza de esta población,  
no porq' se de brotar el agua suficiente para  
llenar todos los objetos a que la naturaleza y la  
industria de mis laboriosos habitantes la ha desti-  
nada, sino porq' el conducto por donde sale esta tan  
curioso q' no de su libertad para fluir estague, de  
manera que sino se pone un pronto y eficaz reme-  
dio, es muy probable una total ruina en el alcorno.

1643



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto del 1836.

o mínimo, lo cual, si desgraciadamente sucediera, envolvería á in-  
 numerables familias en ella, y los artefactos á que dan origen  
 miento estas aguas sufrirían una privatización tras-  
 cendienta á todo el pueblo, por q<sup>a</sup> la mayor parte de las fa-  
 bricas de paños y papel se consumen, así como los molinos  
 harineros, recintiéndose al mismo tiempo los campos  
 por falta de riego, y también las fuentes públicas q<sup>e</sup>  
 casi todas se sustentan de este manantial; no pudiendo  
 ni debiendo mirar con indiferencia tamaños males,  
 se mandado convocar este Cabildo extraordinario, y  
 también á los S<sup>ts</sup>. que están presentes, para q<sup>e</sup> ilustra-  
 do al Ayuntamiento con su experiencia y consciencia, y  
 tomar en consideración lo q<sup>e</sup> se ha tenido el honor de ex-  
 poner, se viva proveer al remedio de tan grave mal,  
 lo cual además de residir por la Constitución y las le-  
 yes en las facultades de la Corporación municipal,  
 reclama imperiosamente la conveniencia pública y  
 el interés de infinitos particulares. En vista de esta  
 exposición que el Ayuntamiento oyó con agrado por el  
 interés que su digno Presid<sup>te</sup>. toma siempre que se  
 trata del bien público, tuvo una ligera discusión,  
 e ilustrada la materia por todos los S<sup>ts</sup>. q<sup>e</sup> han sido  
 convocados, y conviniendo unánimemente en la necesi-  
 dad q<sup>e</sup> ha manifestado el Sr. Presid<sup>te</sup>, se acordó nom-  
 brar una Comisión, compuesta de los don S<sup>rs</sup>. Sordá he-  
 rando los votos de tal el Sr. Sordá como último Negi-  
 dor por ausencia del propietario, de los S<sup>ts</sup>. Abad, Car-  
 bonell, La Torre, Silvestre, Morillo y Gisbert q<sup>e</sup> han  
 asistido á esta reunión, y de los peritos D<sup>ns</sup>. J. Car-  
 bonell Arquitecto y Mat. Sordá maestro de obras, á qui-

nes se les hizo saber en el acto, para que constituyesen  
esta misma tarde en el citado manantial, adquiriendo  
los consim.<sup>tos</sup> necesarios, que con las observaciones q<sup>e</sup>  
crean conducentes expondrán a la Corporacion en  
el Cabildo inmediato, si es posible, para resolver  
con el debido acierto un negocio de tanta gravedad  
y trascendencia, con lo qual se retiraron los refe-  
ridos Il.<sup>l</sup> y el Ayuntamiento continuo en sesion.

El Secretario hizo presente q<sup>e</sup> la Academia nacional de S.<sup>ta</sup>  
Carlos de Valencia, no ha contestado todavia al oficio  
q<sup>e</sup> por acuerdo de la Corporacion se dirigió con fecha  
veinte y siete de noviembre ultimo, y siendo muy  
conveniente q<sup>e</sup> el Ayuntamiento no carezca de esta  
contestacion, y siendo posible q<sup>e</sup> haya ocurrido al-  
guna extravio; se acordó q<sup>e</sup> se retirase el citado oficio,  
y que se dirija al Sr. D. Ant. Medrano que  
se halla en aquella Ciudad p.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> lo ponga en  
mano de quien corresponda.

Tambien se acordó dirigir al mismo Sr. Medrano un do-  
cumento de Credito a favor de esta Villa de doscientos  
diez y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y una.<sup>tas</sup> seis  
ms que existe en secretaría para los fines y uso al  
cuen conducentes al referido Sr. Medrano q<sup>e</sup> lo pide  
por el correo de hoy en cuenta particular al Secret.<sup>o</sup>

Ultimam.<sup>te</sup> no habiendose podido verificar todavia el otor-  
gamiento de la escritura de arriendo y fianza del re-  
mate de los arbitrios concedidos por S. M. para la  
realizacion de varias obras publicas q<sup>e</sup> se efectuó  
el dia once del cor.<sup>te</sup> se constituyó ante el Ayunta-  
m.<sup>to</sup> el arrendatario Sr. Antonio Julian y Pedro  
D. Fernando Maduan con el Escribano D. Joaquin  
Sant, y se otorgó con toda solemnidad, y se levantó  
la sesion.

Junquillo  
Corbonell  
Porras  
Sant  
Torres  
Pascual  
Nolasco



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

En la Villa de Alcoy día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos treinta y seis fueros y congregados los S. J. P. de Barceló Alcalde segundo const. D. Sancho Salome, D. Eusebio Blanco, D. Jose Jordá y Francis, D. Jose Carbonell y Beltrán, D. V. Borsonat Regidores, y el Sindico procurador D. Tomas Pascual bajo la presid.ª del Sr. D. Ygnacio Puigmollé el cual en primera const.ª previa convocatoria se trató y acordó lo siguiente.

Leídas las actas de las sesiones extraord. de diez y seis y diez y ocho del cor.ª fueron aprobadas.

Se leyó tambien el boletín oficial n.º doscientos ochenta y cuatro y el suplemento al n.º doscientos ochenta y tres de catorce del cor.ª y se acordó el cumplimiento de todas las C.ª ord.ª, circulares y demas que contienen.

Se dio cuenta de una resolucion de la Excm. Diputación provincial de once del act.ª comunicada en carta orden de fecha del mismo, por la cual se sirve S. E. de suprobar el reporte que se hizo en esta Villa a la aproximacion del Cabecilla Jeter para recorrer la Division del Brigadier D. Agustín Viquecas, y manda q.ª se reintegren desde luego los prestamistas, y el Ayuntamiento que ya de antemano tenia tomada esta disposicion, y que no ha acabado de recibir el reintegro, por q.ª todavia no ha podido conseguir la liquidacion de aquellos subministros, acordó que se manifieste asi a S. E. por el correo inmediato, añadiendo que un servicio tan importante que hizo esta Villa en circunstancias tan criticas y apuradas, le ha ocasionado muchos quebrantos, no solo por q.ª muchas partidas como la de propios y otras no quiere abonar la tesoreria, sino

por los gastos de varios viajes á Valencia y otros puntos  
q. se han tenido que hacer para poner en regla la li-  
quidacion, y aun no se ha verificado.

Maria Dolores Parra Maestra de niños de esta Villa solicita  
q. se le agracie con el magisterio que ha caído por  
fallecimiento de Maria Pílos Carbonell q. lo obtuvo, y  
la Corporacion previous los informes convenientes ha  
acordado q. no ha lugar á esta solicitud.

Con este motivo hizo presente el Sr. Presid. que tenia no-  
ticias q. en España hay dos educandas que estan muy  
instruidas en todo ramo concerniente á la educacion  
de la mujer, de buena moralidad y conducta y de una  
educacion fina y exquisita, y siendo estas las cuali-  
dades q. apetece el Ayuntamiento en las Señoras, á cu-  
yo cargo y cuidado ha de estar la educacion pri-  
maria de los niños, acordó q. el Sr. Presid. abra  
las debidas diligencias p. q. que comparezcan en esta  
villa, y si coores pudiesen á las noticias que se tienen,  
se les agracie con la vacante referida.

Bernabe Marcelino River y Bernabe S. River ambos de  
oficio armeros vecinos q. han ido de la Villa de Casas  
y baner solicita establecerse en esta villa á cuyo  
fin presentaron algunos correspond. de aquella,  
y piden q. se les inscriba en el libro padron de esta;  
y el Ayuntamiento q. ha tomado los informes conve-  
nientes y ve q. representan una industria que puede  
ser útil en esta, acordó q. se les expida el corres-  
pond. de titulo de vecindad y q. se les inscriba en el  
Libro padron de ella.

Igual solicitud presenta Miguel River vecino del Lugar de Cuor  
pelondeta acompañando una certificacion de su Ayunta-  
miento de su buena conducta; pero en atencion á que no  
expone el oficio á que esta dedicado; se acordó que se  
le informe de los Síndicos para restar con mas  
cuidado.

Jos. Ant. Miró en nombre y como apoderado de D. Guillermo  
Goubes y con arreglo al decreto de cinco de Abril presenta  
el título á que hace referencia y pide q. por el Secret. se





*Habilitado, publicada la Constitución en 8 de Agosto del 1836.*

la Corporación se continue certificación del N.º Decreto inserto en la Gaceta de 20 de Agosto del mismo con el pie y rubrica del propio y que se le devuelva; en consecuencia se acordó q. el Sr. D. Juan de Dios Ayuntado se continue certificación, según se solicita, y fho del cuenta para acordar lo q. haya lugar.

Se acordó q. el Sr. Ant. Botella como encargado de la construcción de las calles y con arreglo á la contrata q. se hizo para la construcción de la obra de la librería de la última cuatrimestre de este año y q. ascende á mil trescientos treinta y tres reales con cuarenta y cinco céntimos se acordó á la Comisión de Policía y Síndicos q. continúen antes de finalizar el mes el dictamen q. están encargados dar sobre esta particular para rendir lo mas conveniente.

Estando próximo el día del S.º Sepulcro, no habiendo elegido Orador para aquel día, y recordando el Ayuntamiento, q. en el año mil ochocientos veinte y tres, cuando todavía regia la Constitución predica el Cura Parroco Sr. Don Lorenzo, y q. se le hizo un notable agravio, si en el primer año de su restablecimiento se le hicieron la honra de convidarle para el mismo sermón; se acordó q. el Sr. D. Juan de Dios Ayuntado del Sr. D. Tomás Pascual, se sirva pasar á su casa á hacerle esta invitación en nombre de la Corporación. Con lo cual se levantó la sesión.

*Don Juan de Dios Ayuntado*

*Blanco*  
*Barón*

*Carbonell*  
*Pascual*

*Jordán*

*Nicolas Pujades*

*En la Villa de Alayá dia veinte y dos de Diciembre de 1836*

mil ochocientos treinta y seis juntos y congregados los  
Sr. D.º Santiago Satorre, D.º Don Carbonell y Peláez,  
Sr. Agustín Vidal, Sr. Vicente Boronot, D.º Don Jordá  
y Francisco Regidores y el Síndico procurador Sr.  
Tomás Pascual bajo la presidencia del Sr. D.º Sr.  
Barceló Alcalde segundo const. se reunió y prescribió  
lo siguiente al bando subido ordinario, previa con-  
vocatoria.

Se dio principio á la sesión por la lectura de la ordinación  
anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe político sup.º de veinte  
del cor.º por el cual concede á esta Corporación permiso  
para celebrar doce bailes de mascuras para el equipar  
de la milicia nacional encargando q.º se le devuelva el  
producto y se acompañe un presupuesto de los gas-  
tos mas precisos, y dejando al celo del Ayuntamiento y del  
Comand.º de la milicia nacional la conservación del  
orden; en vista de lo cual la Corporación acordó el  
cumplimiento con todas sus partes, que se sigue á pu-  
blicar en el bando de arrendamiento. El día veinte y ocho del  
cor.º á las once de la mañana á los puertos de la casa  
del Sr. Alcalde primero const.º á cuyo fin se publicó  
que bando y fizeo edictos, que los bailes empiecen  
el día seis de Enero de mil ochocientos treinta y  
siete, y para el arreglo de todo y medidas que se  
deban tomar se dio comisión á los Srs. Satorre y  
Pascual, quienes en el labildo inmediato emitieron  
en dictamen para la aprobación del Ayuntamiento,  
y en atención á q.º el salón propio de la Pl.ª Fab.ª  
de paños es mas apropiado para el establecimiento de  
funciones q.º los Claustros del suprimido Con.º  
de Sr. Agustín se acordó igualmente que se celebren  
en aquel salón á cuyo fin se oficiará á los Gober-  
nantes de Sta. fabrica p.º q.º se sirvan ceder el  
edificio para las referidas funciones.

Con este motivo se indicó que no se tenía noticia, si la milicia  
nacional y el Hospital percibirían el tanto que tienen



Habilitado, publicada la Constitucion en 11. de Agosto de 1836.

senalado por funcion e' cubrada en el teatro, asi como las q<sup>tas</sup> debieron percibir en la ultima temporada; y el Ayuntamiento que diese su consentimiento a' dicho efecto lo q<sup>ta</sup> dispusiere y que se cumpla lo q<sup>ta</sup> se ofrezca acuerdo q<sup>ta</sup> los mismos S<sup>tes</sup>. Sacerdotes y P<sup>resb</sup>teral tomen las medidas convenientes, y hagan hacer efectivas cualesquiera cantidades que con el objeto indicado se deban poniendolas en poder de D. Ant<sup>o</sup>. Valero Cap<sup>ta</sup>. Casero si pertenecieren a' la mita nacional, y en el de D. J<sup>o</sup> P<sup>ro</sup>. Victoria si al Hospital.

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta de enagenacion de los edificios y efectos de los suprimidos conu<sup>tos</sup> de esta Prov<sup>ta</sup> y de un de diez de Mayo q<sup>ta</sup> pide una noticia de la proporcion q<sup>ta</sup> haya para enagenar los conventos suprimidos de esta villa, los q<sup>ta</sup> estan en el curso de deberse de meter para dar ocupacion a' los jornaleros en la ciudad estacion del invierno cuando en consideracion la ventaja q<sup>ta</sup> pueda ofrecer la venta de sus terrenos con todo lo demas q<sup>ta</sup> fueren convenientes y el Ayuntamiento q<sup>ta</sup> ya con esta materia de nov. ultimos se presento a' S. M. solicitando la conexcion de los dos unicos conu<sup>tos</sup> q<sup>ta</sup> existen en esta villa que con esta venida del cor<sup>te</sup> se hizo igual solicitud a' la referida Junta; acordando q<sup>ta</sup> se extienda lo mas pronto posible el referido informe bajo las mismas bases q<sup>ta</sup> las representaciones indicadas, y hecho q<sup>ta</sup> se presente a' la Corporacion para su aprobacion.

Se leyó un oficio del Sr<sup>o</sup> Jefe de primer Inst<sup>o</sup> de esta villa p<sup>ro</sup>curador y r<sup>es</sup> del cor<sup>te</sup> q<sup>ta</sup> pone en noticia de la Corporacion que Teresa Viedo ha presentado una demanda en un tribunal pidiendo que se declare que puede tener en 671

en casa una balanza para pesar lanas sin dependencia  
de Don Key arrendador de ese arbitrio ni otra persona,  
pidiendo al mismo tiempo que se oficie al Ayuntamiento  
para que le conste, y así lo ha acordado para los  
efectos que se propone la anterior; y la corporación  
quedo enterada observándose lo anterior cuando haya  
tomado los debidos informes para hacerlo con el debi-  
do acierto.

Se acordó hacer una representación al Sr. Cabildo de  
providencia de Valencia solicitando la gracia de que del  
fondo de diezmos se quede alguna cantidad para  
la manutención del culto de las Iglesias de S. Agus-  
tín y S. Francisco de esta Villa, así como se hizo el año  
anterior.

Teniendo noticia de en dichas Iglesias en la noche buena pro-  
xima no se cantan martinas ni omisa del Gallo por  
los abusos que se cometieron el año anterior, y deseando  
el Ayuntamiento q. todas las Iglesias estén abiertas en  
aquella noche de júbilo y regocijo, por si solo con-  
viera abierta la Parroquia serian muchos mayores los  
abusos; acordó q. se haga saber a los encargados  
de las Iglesias de los referidos ex-comendados que cele-  
bra la función quedando autorizados para poder  
hacer un el efecto, y alcañados y vigilantes de la  
corporación la conservación del orden en lo exte-  
rior e interior de las Iglesias, a cuyo fin el  
Sr. Alcaide primero y Regedor Bonnat con  
el Sr. D. Andaró de la parroquia y sus alre-  
dedores, los Ss. Satorre y Garbosa de S. Agus-  
tín y los Ss. Jorda y Pascual de S. Francisco  
en un alcañil cada comision, rondando por las calles  
el Sr. Alcaide segundo y demas Regedores y  
Alcaides de barrio; y por esta disposición llegue  
a noticia de todos se publicara un bando q. se fuesen  
dictos quedando autorizados los Sr. Alcaides y Re-  
gedores y alcañiles para imponer las multas q.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

crean a proposito pagando los padres por los hijos ha-  
ta la cantidad de quinientos rs. en esta facultad el  
Ayuntamiento qd. arrestar cuando lo tengan por conve-  
niente a cuyo efecto pediran el casildo qd. asista al  
principal y avarca redoblado.

Front. Planells. expone qd. conde a sus derechos qd. se le libre una  
Certificacion de haber tocado a su hijo don la muerte de soldado  
en el sorteo qd. se celebró el dia seis del cor.º bajo el Sr. Conde  
en yago y qd. don Barcilo qd. redimio en cuenta por la can-  
tidad de sesenta en el R.º de cuenta el R.º de cuenta y 200, y  
que se haga extensiva esta Certificacion a haber tocado  
la cuenta de soldado a don Juan Montaner en el sorteo qd.  
se verificó el diez y nueve del mismo mes haber pedido  
de incluir alguno; y el Ayuntamiento acordó como se pide.

Don Munta en un memorial qd. ha en Alicante expone que el y un  
hermano Agustín estan viviendo en las filas de la movili-  
zacion como milicianos nacionales en la ciudad de Alicante y  
conviniendo a sus derechos que se les libre Certificacion for-  
mada por el Sr. Presid.º y Sindico con el Sec.º.º supli-  
ca qd. así se acuerde, como en efecto se acordó.

A Front. Vilaplana de Fran.º que pidió licencia por uso de  
escopeta, previos los informes convenientes se le denegó.

Para la visita general de consules qd. se ha de verificar el dia veinte  
y cuatro del cor.º y año qd. deben asistir sin voto dos individuo-  
os de Ayuntamiento segun previene la ley de nueva de octubre  
de mil ochocientos doce se nombra a los Sr. Salazar y Vi-  
dal con encargo especial de que ejecuten cuanto dispon-  
a articulo die y ocho de la ley de tres de feb.º de mil ochoc-  
ientos veinte y tres con el doble objeto de dar cumplimiento

a la citada ley, y por el informe y dictamen a la Corporación ha de servir de gran apoyo al que se ha de dar a la Junta de enajenación de edificios de la Provincia para la consecución de los dos Conventos de esta Villa.

Jose Ant. Abad curador de la milicia nacional sibilista es a la agracia con una plaza de guarda de noche, y el Ayuntamiento. P. decreto; no habiendo obstrucción para estos plazas no ha lugar a esta obstrucción, y se le tendrá presente a un tiempo.

Juan. G. Sibert y varios labradores de esta vecindad piden que se les conceda permiso para pastar sus ganados en el monte Carrascal ofreciendo en recompensa en lugar de los cuatro mrs. que anteriormente se ofrecieron por cabeza, un real de vellón, persuadidos que con esta oferta aun que gravosa a sus intereses inclinara el ánimo de la Corporación a acceder a ella; pero el Ayuntamiento. con acuerdo que con los dos reales que se piden en decreto de quince del corriente gozan de beneficio los labradores que quisieran hacer uso de esta disposición acordó, que no ha lugar a esta obstrucción y se atenga a lo mandado en quince del corriente.

Antonio Jordá sacristán de la Iglesia parroquial sibilista que en atención a que la máquina del Relox que se está construyendo ha de quedar cerrada dentro de la misma Iglesia, cuyas llaves obran en su poder, y por consiguiente el es responsable de lo que en ella contiene, que se le expone con la dirección y gobierno del citado Relox ofreciendo para desempeñarlo un mal correspondiente, además de la práctica y asistencia, el auxilio y ayuda del Reloxero Sr. Josef. L. L. y el Ayuntamiento. P. penetrado que en la nueva colocación de la máquina no se va a depender de la Iglesia no puede demandarla sin muchos inconvenientes y embarazos; acordó agraciarse a este interesado con la dirección y gobierno del Relox con el salario que

27



Habilitado, publicada la constitucion en R. de Agosto de 1836.

actualm<sup>te</sup> se remanada por Reglamento si en adelante se le designare, debiendo quedar tambien a su cuidado la direccion del Rector de S. Juan<sup>te</sup> mientras subsista, y siendo de su obligacion el buen gobierno y direccion de ambos, y de hacer venir a sus costas al Rector de S. Juan<sup>te</sup> Obispo cuando sobrevenga algun accid<sup>te</sup>, q<sup>o</sup> no este a sus ultimas remediar.

Se acuerdo igualmente q<sup>o</sup> el consumo de la cera q<sup>o</sup> el Ayuntamiento<sup>to</sup> y esta en sus funciones, y en este año ha estado a cargo de el Sr. sacristan Ant. Jordá por la cantidad de mil r.<sup>tas</sup> señalada por Reglamento, quin de de primero de año por cuenta de la Corporacion, encargaron el Secret.<sup>o</sup> del manep de ella, y en atencion a que es mas decente y decoroso, al paso q<sup>o</sup> economico q<sup>o</sup> del Ayuntamiento<sup>to</sup> en las procionde vienes santo llve blunders de tres libras como en las demas funciones en lugar de hacelas asi se acordó.

En vista de una solicitud de Sr. Tomas Lora encargado del Oficio de hipotecas de este partido, en que manifiesta q<sup>o</sup> disminuir los libros pertenecientes a este sumo tan interesante, no puede dar los testimonios q<sup>o</sup> se le piden sino se venen todos en un sitio; se acordó que se registre el archivo, y se vea lo que alli existen, y lo q<sup>o</sup> faltan que se haga cargo de ellos a los Secretarios de Ayuntamiento<sup>to</sup> que correspondan, a cuyo fin se les hará saber por el Sr. actualm<sup>te</sup> lo es, y para que este servicio no sufra ninguna entorpecim<sup>to</sup>, y mientras la Corporacion proporciona un sitio a proposito, y segun previene la R.orden de dia y noche de octubre ultimo, faciliten el encargado del sumo el libro u libros que necesite a en adelante

*[Handwritten signature]*

hante necessitate para el pronto, buen desempeño  
de su encargo.

En vista de la relación de la Comisión nombrada en sesión  
extraordinaria de diez y ocho del cor.<sup>to</sup> para examinar  
el estado del manantial de la fuente del molinar,  
y mina que recibe sus aguas, y en atención a que  
los dueños de las fincas cuyos arroyos mueven  
dichas aguas son los primeros interesados en el  
curso expedito de las mismas; ha acordado el Ayun-  
tamiento que se una al Exped.<sup>te</sup> de su referencia, y se  
se faculte a los mismos interesados reunidos en  
Junta a este efecto, para que a sus costas pro-  
cedan a desembasar la misma y recomponer  
la parte de ella que lo merezca para su conser-  
vación en los terminos en que se expresa en la  
citada relación, sin que se cause la menor ul-  
teración en ninguno de sus obras existentes, ni  
en el nivel del pieo estado de la misma dando  
cuenta al Ayuntamiento de todas sus determina-  
ciones sobre este particular.

Se nombraron peritos tasadores para el presente con  
mil ochocientos treinta y siete los siguientes -  
Por la clase de rentistas a D.<sup>o</sup> Jose Merita y  
D.<sup>o</sup> Antonio Blanes - Por la de fabricantes de papeles  
al Clav.<sup>o</sup> como individuos natos, a D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Gatorra,  
D.<sup>o</sup> Joaquin Perez Torrejón y D.<sup>o</sup> Joaquin Cortés -  
Por la de fabricantes de papel a D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Abad  
y Barceló y D.<sup>o</sup> Jose Bonomat - Por la del co-  
mercio a D.<sup>o</sup> Fernando Maduan y D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Vinas -  
y por la de industria a D.<sup>o</sup> Nic.<sup>o</sup> Perez Vila -  
plana y D.<sup>o</sup> Jose Bisbal, a quienes se comisiona  
para el día 20 de Mayo prox.<sup>mo</sup> a presentar el in-  
strumento de observar bien su encargo.





# Habilitado, publicada la Constitucion en B. de Agosto de 1836.

Y ultimamente se nombra para Alcaldes de barrio o propuesta de los H. Regidores respectivos = Para el 1.º a' Arcebispo de Segovia y Domingo Carbonell = 2.º a' Juan Cervera y Jose Lopez = 3.º a' Vic. Juan Claver y Jose Ferrer = 4.º a' Ferrandiz y Jose Casar = 5.º a' Juan Vidaly y Jorge Verdú = 6.º a' Vic. Valer y Vicente = 7.º a' Joaquin Man. Cardo y Juan Casar sempre = 8.º a' Antonio Lopez y Miguel Carbonell y Ferrer = 9.º a' Jaime Constant y Jaime Pera = 10.º a' Jose Soriano y Mariano Andres = 11.º a' Jose B. Sella y Cua y Agustin Macin = 12.º a' Rafael Llorca y 13.º a' Julian, a quienes se convocara para el dia primero de año nuevo para prestar el juramento preacuerdo, y teniendo presente la Corporacion la practica y costumbre de D.º de Ant.º para Vila-plana y D.º de Prof.º para las mencionadas en la tuncion y reparticion de contribuciones en razon a los muridos años en que han servido este destino se acordó que sin poderse obligar a que asistan a las reuniones, puedan excusarse cuando lo tengan a bien con la misma voz y voto y. Los demas tasadores y el conde de la union

Basco  
 Vidal  
 Pizarro  
 Carbonell  
 Parnas  
 Vidal  
 Jordán

En la Villa de Alay die veinte y ocho de diciembre de

H.  
Barelló  
Ferrer.  
Enquidano.  
Satorre.  
Carbonell.  
Vidal.  
Jorda

mil ochocientos treinta y seis puntos y congregados en  
H. del margen bajo la presidencia del Sr. D. V. Barelló  
Alcaldé segundo con el. disponi. que estando reunidos,  
como aparece de las antecedentes diligencias, el presente  
día, día y hora para el remate en pública subasta del  
arriendo de la venta de aguardiente y licores de esta villa  
para el prox. año mil ochocientos treinta y siete con  
sujeción a las condiciones aprobadas por la Corporación  
que son las mismas que han seguido en el cor. <sup>to</sup> uno, y a  
la instrucción de la Intend. de la Prov. de Valencia de  
veinte de diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro;  
procedia, que se lea en este acto que son las once  
de la mañana, el preyon, y habiendo leído el Ayuntamiento la primera postura en la cantidad de veinte y  
ocho mil rrs, se abrió al público, que no que-  
daba más tiempo para mejorarla, que hasta que  
el Sr. Presid. dió un golpe con el bastón; y hecho  
los apercebim. de costumbre por el Regenero Agente  
Bernabén, y no habiendo quien mejorase la postura,  
de veinte y ocho mil trescientos sesenta rrs, última  
y más ventajosa que ofreció Jacinto Serra tratante ve-  
cino de Ayo de Malfreit, y transcurrido un largo es-  
pacio de tiempo, el Ayuntamiento acordó que por el Sr.  
Presid. se lea la señal, dando un golpe con el bas-  
tón, con lo cual quedó celebrada el remate en toda  
sobranidad en favor del referido Jacinto Serra, y  
por el precio de veinte y ocho mil trescientos sesen-  
ta rrs pagadero en cuatro trimestres que ven-  
cerán el primero en treinta y uno de marzo, el  
segundo en treinta de junio, el tercero en treinta  
de setiembre, y el cuarto en treinta y uno de  
diciembre del presente año mil ochocientos tren-  
ta y siete. Y habiendo comprendido el enunciado  
Jacinto Serra a presencia del Agente D. V. Barelló



Habilitado, publicada la Constitución en 8 de Agosto de 1836.

otorgó por los H. presentes por sí y a nombre de los demás un  
 votos e impedidos de presenciar este acto, este remate por el  
 precio de veinte y ocho mil seiscientos veinte y seis pagaderos  
 en la forma antedicha, por todo el año de mil ochocientos treinta  
 y siete, debiendo hacer efectiva la citada cantidad en  
 buena moneda de oro o plata en poder del recaudador de  
 contribuciones Ventura Monttós que es actualmente en ade-  
 lante lo fuere, y sustituyendo en todo a las condiciones que  
 comprende la certificación del presente Secret. unde se  
 este Exped. que se le leyeron el acto, a pesar de decir que  
 estaba bien enterado: con cuyos condiciones el S. Jefe de  
 aceptó este remate prometiendo cumplir exactamente cuanto  
 se le obligaron, e hipotecando en el caso que por el  
 en el pueblo de esta villa y valle del Curul Lindante  
 con la de Baltasar Paga por un lado, con la de Jon Jorda  
 por el otro, y por detrás con el huerto de D. Joaquin Gil-  
 bert, y a mayor abundancia presente por fiador y prin-  
 cipal pagador a D. Joaquin Llana de esta villa; y dicho  
 le que la licita comparecer, contestó que estaba conforme,  
 con cuyo motivo el Ayuntamiento dio comisión a los Regi-  
 doros D. Sant. Satorre y D. Jon Carbonell y Belera, pa-  
 ra que en nombre y representación de la Corporación otor-  
 gase la competente Escritura de arrendamiento y firmasen ante  
 el Escribano D. Jon Natabar que fue llamado en el acto,  
 y juntos se fueron a casa de la citada Teresa Llana, don-  
 de se celebró la Escritura indicada; de lo cual dieron  
 cuenta a la Corporación inmediatamente después de

de obregada la Escritura.

Acto continuo anunció el remate de las doce funciones  
de mascarar condecoradas por S. M. y aprobadas por  
el Sr. Jefe político sup. y no ha siendo listados,  
el Ayuntamiento. Determinó que quedase por adminis-  
tración, y nombro una Comisión compuesta de los Sr.  
Jatorre y Pasual del seno de la Corporación y  
de Sr. Juan Juan Torregrosa, Sr. Mauro Abad  
Sr. Camilo Carbonell y Sr. Fernando Saperia para  
que entendiendo en la dirección y gobierno de cuanto  
conviene a las citadas funciones de mascarar,  
y se levante la union y firmaran de y certifiquen

Basco, Perce, Enquidano,  
Jatorre, Jordán,  
Carbonell, Justas Pedros

En la Villa de Alroy dia veinte y nueve de di-  
ciembre de mil ochocientos treinta y seis reunido  
en Cabildo ordinario los Sr. D. Juan Luis Qui-  
mota Alcalde primero const. Presid, de y pte  
Barceló Alcalde segundo, Sr. Justas Perce tor-  
regrosa, Sr. Salvador Enquidano, Sr. Jose Car-  
bonell y Pasual, Sr. Agustin Vidua, Sr. pte pte  
naty Sr. Jose Jordá Frances Pedros, por via con-  
vención, se trato y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesión ordinaria ultima y quedó apro-  
bado.

Se dio cuenta de los boletines oficiales número doscientos  
ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete,  
y se acordó dar cumplimiento a todas las Decretos de  
las Cortes, R. ordenes, Circulares y demas que  
contienen, y en univ. a la R. orden que contiene



# Habilitado, publicada la Constitución en B. de Agosto del 1836.

el n.º ciento ochenta y cinco comunicada por el Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha siete del cor.º para que nombre en cada cuerpo de milicia nacional un Consejo de desamortización para excluir de las filas á los q.º no sean adictos á la causa de la libertad é incluir á los q.º lo sean; se acordó que los S.ºs. Capitulares acompañados de un Alcalde de barrio en el mes respectivo de un escrib.º y un alguacil ó macero, desde el día dos de Enero pros.º paguen, sin levantar mano, el vecindario de toda la población con todas las citas que sean necesarias para varios efectos, y que el Secretario extenderá en un papel, y hecho darán cuenta á la Corporación para acordar lo conveniente y nombre la citada Junta de clarificación.

Se leyó en el Sr. Jefe político sup.º con fecha veinte y ocho del act.º la concepción de diez y seis @ de pólvora para formar el batallón de milicia nacional, y que se nombre una persona que la reciba dando la correspondiente autela, y el Ayuntamiento acordó que se ofrezca el mismo objeto de quien se vale el Sr. Administrador de Rentas para estresar lo que se consume en la Administración, á cuyo fin el Sr. Administrador habló con D.º Sr. Administrador.

Se dio cuenta de dos oficios uno de la Excmo Diputación provincial de veinte y dos del cor.º y otro del Sr. Jefe político de veint y cuatro que piden varias noticias relativas á la sucesión que en estos últimos días se ha experimentado en las filas de la movilización, y teniendo presente la Corporación que en esta villa existen

*[Handwritten signature]*

algunos; se acordó; que en el día de mañana se publique  
un bando y fijen editos previniendo q. se presenten  
todo el día veinte y uno del cor. en casa del Sr  
Previd. de las diez de ella con el título que tengo  
para permanecer aquí; conq. sea licencia absoluta,  
bajo el aperturismo que el que no se presente, en  
piedra o el que haga las veces de tal pagará la  
multa de cien rrs de irremisible exacción.

Se leyó una orden de la Exma Diputación provincial de cen-  
te y do del act. que acompaña un Exped.º provin-  
ci. por Sr. Gualles; para q. la cor. ponga un infor-  
me lo q. le parezca sobre los puntos q. obrara,  
y se acordó; q. el Secret.º recibiera el informe y  
lo presentara para la aprobación.

Se nombraon Alcaldes de las partidas del campo, para  
el veniente año mil ochocientos treinta y siete a  
los siguientes: - Algeciras Miguel Tomas - Po-  
lo de arriba Gaspar Gisbert - Po de abajo  
Tomas Pastor - Staenar Fran.º Serra - Bar-  
chell Sr. Santonja - Salt Fran.º Piedaura - Ben-  
benet Sr. Cautó - Canal de arriba Ant.º Blu-  
ner - Po de abajo Joaquín Serra - Mariola Vic-  
Sempere - Regadio Roque Miró - Coste de arriba  
Sr. Perer - Po de abajo Roque Segura - Rambla  
Antonio Volor - Caritas del Rosal Sr. Manti-  
ner y Sr. Perer - Maguina de la Arcuda An-  
tonio Vilaplana - Molina y pagos Juan Andrés  
y Sr. Boronat - Huerta mayor Antonio Estevez  
Reguer de arriba Sr. Mucia - Po de abajo Fran.º  
Cardenal - Puente Antonio Sempere, a qui-  
en se avisará por medio de papelita firmada  
por el Secret.º, para que se presenten el día pri-  
mero de Enero a las diez de la mañana en las  
Casas Conventuales a prestar el juramento de-  
do ante el Ayuntamiento, así como Ant.º Florensy  
Roque Segura nombrados por los labradores.



*Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto del 836.*

Se acordó que la Junta de beneficencia nombrada en doce del cor.<sup>to</sup> se instale el día 20 Enero, a cuyo fin se pararán los oficios correspondientes a los individuos elegidos.

Se nombró por revisores de la Comisión de Instr. pública al Sr. Canónigo Parroco Sr. Don Soriano, al Sr. Juan de San Justo, D. Miguel Carbonell y Gorathes, a Sr. Don Juan Merita, a Sr. Blas Obispo y Color, y a Sr. Juan Torro y Bró, a quienes se les parará oficio.

Estando próximo el día en que los empresarios del Puente de Cristina, de ber, según contrato, dar puse al público por medio de planchas de madera que ofrezcan seguridad y a largo plazo, se acordó que el día treinta y uno del cor.<sup>to</sup> primero del presente mes, el Sr. Presid.<sup>to</sup> acompañado del Secretario y del Arquitecto Sr. Juan Carbonell se constituya en la obra para examinar, si han cumplido o no con estas condiciones, y dar cuenta al Ayuntamiento del resultado.

Indo cuenta por el Secretario del Exped.<sup>to</sup> promovido por Sr. Don Borja para el establecimiento de aguas en el canal en ha mostrado parte Sr. Antonio Miró como apoderado de Sr. Guillermo Gorathes, y exhibido el título que se le concedió en decreto de cinco del cor.<sup>to</sup>, cuyo contenido se acompaña, según lo determinado en decreto de diez y nueve del mismo; se acordó que en atención a lo que se pide en un punto de derecho, y el Ayuntamiento. Considerase luego en la materia, que pase al dictamen de un Letrado, que en vista de lo acordado lo mas conveniente, y al efecto se nombra a Sr. Blas Merita y Valor, a quien se le hará saber por el Secret.

Clara Novera de esta vecindad solicita la Plaza de maestra de niñas q.<sup>ta</sup> ha vacado por fallecimiento de Maria del Pilar Canchales, y para su nombramiento, y el Ayuntamiento acordó que para esta Comisión de Instr. pública, para que informe lo que se le ofrezca y parezca, se nombre a Sr. Juan P. Merita sargento primero de Alcaudores de este baton, con el fin de que se le releve de este empleo, en razón a que está colocado en Bañeras de maestro de primer letrado.

y haber sido nombrado alii sargento primero de la  
compañia de D<sup>no</sup> Puello; y el Ayuntamiento acordó q<sup>e</sup>  
informe al Comand<sup>te</sup> del Batallon, y siendo ciertos  
los extremos que abraza, proceda a nueva eleccion  
de sargentos primeros de Caradores.

A una solicitud de Agustín Bermejo, Franc<sup>o</sup> Oriola, Fran-  
cisco Oriola y Salvador Dalte alquilados de este Ayun-  
tamiento que piden a de orden al Alcayde de estas Cas-  
as q<sup>e</sup> les abone cierta cantidad por cada por-  
ta que ellos tienen; se acordó que se remita esta  
solicitud al Sr<sup>o</sup> Jefe de Prim<sup>a</sup> Just<sup>a</sup> para que se  
sirva informar al Ayuntamiento lo que en la ofensa  
y parezca.

En vista de una relacion que se comunicó de un orden  
de los Sr<sup>os</sup> Regidores de poblacion D<sup>no</sup> Juan<sup>o</sup> Latorre y D<sup>no</sup> Agus-  
tín Vidal, donde el Arquitecto de Villa D<sup>no</sup> Juan<sup>o</sup>  
Carbonell y el maestro de obras Mauro Gistort, re-  
quieren a manifestar que cuatro casas situadas en  
la Calle de Sr<sup>o</sup> Roque, y otras dos en de la primera  
de la segunda Salvador Pasc, de la ter-  
cera, abut<sup>o</sup> Miralles y de la cuarta Fran<sup>o</sup> Vilaplana  
y Jades Perer, aman a ruina, y son de parecer q<sup>e</sup>  
se obligue a todos ellos a q<sup>e</sup> reformen el daño que en  
cada una le pertenece, o que si no lo hacen en  
sus, el Ayuntamiento acordó que se lleve a efecto quan-  
to en la citada relacion se expresa pidiendo a au-  
er de los dueños con la Comision de poblacion y referido  
Arquitecto y maestro, y q<sup>e</sup> se haga saber esta resolu-  
cion a los dueños por el Secret<sup>o</sup> de la Corporacion.  
Con lo cual concluye esta sesion el Sr<sup>o</sup> Alcalde de  
que artificio

José María Barceja  
Carbonell Vidal  
Jades Perer  
Jordi Jordis  
Jades Perer



Am